

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL



DICIEMBRE 1970

BOLETIN

MENSUAL

BANCO CENTRAL DE CHILE

514

DICBRE.
1970

NOTAS GENERALES

PREPARADO POR EL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

MARIA ELENA OVALLE

JEFE

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

PRECIO DE VENTA E° 12.—
SUSCRIPCION ANUAL E° 120.—

SUSCRIPCION EN EL EXTRANJERO

US\$ 15 ANUALES
US\$ 27 DOS AÑOS
US\$ 36 TRES AÑOS

RECARGO ANUAL POR FRANQUEO
AEREO:

CHILE: E° 80
LATINOAMERICA US\$ 7
NORTEAMERICA US\$ 10
EUROPA US\$ 16
ASIA Y OTROS US\$ 25

Impresores:

"Carrión e Hijos Ltda."



REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

Vol.: XLIII. N.º 514 — Redacción cerrada el 10 de diciembre de 1970 — DICIEMBRE 1970

CONTENIDO

	<u>Págs.</u>
Exposición sobre la política económica del Gobierno y del estado de la Hacienda Pública	1477
Disposiciones generales, especialmente tributarias, sobre la importación de automóviles en Chile	1493
Deuda externa del Banco Central	1499
Circulares de la Superintendencia de Bancos	1506
Circulares del Departamento de Comercio Exterior	1512
Acuerdos del Directorio del Banco Central	1520
Acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central	1522
Principales disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter económico	1523
Libros ingresados a la Biblioteca del Banco Central	1536
Publicaciones del Banco Central de Chile	1587
Indice de cuadros estadísticos	1589

BANCO CENTRAL DE CHILE

OFICINA CENTRAL: Agustinas 1180, Casilla 967, Santiago

- SUCURSALES:** IQUIQUE
ANTOFAGASTA
LA SERENA
VALPARAISO
TALCA
CHILLAN
CONCEPCION
LOS ANGELES
TEMUCO
VALDIVIA
OSORNO
PUERTO MONTT
PUNTA ARENAS
- AGENCIAS:** ARICA
CALDERA
HUASCO
CASTRO
COYHAIQUE

EXPOSICION SOBRE LA POLITICA ECONOMICA DEL GOBIERNO Y DEL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA

Presentada por el Ministro de Hacienda don Américo Zorrilla a la Comisión Mixta de Presupuestos, el 27 de noviembre de 1970

INTRODUCCION

La política económica del gobierno de la Unidad Popular, en sus lineamientos fundamentales, tiene como objetivo central "reemplazar la actual estructura económica, terminando con el poder del capital monopolista nacional y extranjero y del latifundio, para iniciar la construcción del socialismo".

Para el logro de estos objetivos, el gobierno iniciará desde ya el desarrollo de tres grandes áreas de propiedad: estatal, mixta y privada. El área estatal será la dominante y estará formada por las actuales empresas estatales, más las que se creen en el futuro y las que se expropien, especialmente en los sectores de nuestras riquezas básicas, los grandes monopolios nacionales y extranjeros, la banca, el comercio exterior y todas aquellas actividades estratégicas para el desarrollo nacional. El área mixta será aquella constituida por las empresas que combinan los capitales privados y estatales y cuya administración y gestión se realice conjuntamente. Tendrá existencia principalmente en los sectores de industria, pesca, minería y comercio. En el área privada permanecerá la mayor parte de las empresas existentes constituidas bajo la forma de sociedades anónimas, comunidades y establecimientos de propiedad individual. Su tratamiento se ceñirá a las disposiciones legales sobre propiedad privada industrial y comercial. Completa la orientación global anterior una política agraria indisolublemente ligada a las transformaciones señaladas y cuyas directrices generales puedan ser resumidas en una profundización, ampliación y aceleración del proceso de reforma agraria; participación organizada del campesinado tanto en la planificación y acción de la reforma agraria como en el de la tierra, buscando desarrollar la propiedad cooperativa principalmente, como también la creación de las haciendas estatales agrícolas; modificaciones en el sistema de comercialización a través de una mayor ingerencia del estado en el sector intermediario, y una fuerte democratización del uso del crédito y asistencia técnica, todo ello para in-

crementar fuertemente la producción y productividad del sector.

En estas nuevas condiciones, el desarrollo de la economía chilena será guiado a través de un sistema de planificación con participación de los distintos sectores nacionales y en primer lugar de los trabajadores. Ello significará cambiar hacia un desarrollo armónico y equilibrado de la economía lo que hasta aquí era una evolución cíclica y anárquica, con consiguiente desperdicio de recursos humanos y materiales. El desarrollo planificado, que tendrá como hilo conductor el transformar las relaciones sociales de producción hoy prevalecientes, asegurará un crecimiento económico rápido y descentralizado, marco dentro del cual es posible, por vez primera de manera real, resolver los problemas inmediatos de las grandes mayorías, liberar a Chile de la subordinación al capitalismo extranjero, asegurar la estabilidad monetaria, derrotar al gran monopolio y transferir los frutos del progreso a la gran masa del pueblo; en una palabra, cumplir las tareas necesarias para la construcción de una nueva economía y una nueva sociedad.

Las contradicciones inherentes a la estructura económica actual constituyen un freno cada vez más poderoso a nuestro desarrollo y, en esa misma medida, empeoran crecientemente las condiciones de vida de nuestro pueblo. Es por esto que la política económica de corto plazo del gobierno está concebida para enfrentar simultáneamente dos órdenes de problemas: la resolución de los problemas inmediatos y el inicio de los cambios estructurales. Ambos constituyen aspectos de una misma unidad y el gobierno los encarará de conjunto, para asegurar el éxito en las dos esferas. Las prioridades y las formas de enfrentarlos se han ordenado en un Plan para 1971.

De lo indicado hasta aquí acerca de los fundamentos de la política económica, se desprende una conclusión que es necesario destacar nitidamente. En la tarea histórica de transformar sustancialmente lo que es el resultado de muchos decenios de desarrollo capitalista en Chile, tendremos grandes dificultades, poderosos obstáculos que vencer y la resistencia abierta de los grandes monopolistas, de

la oligarquía financiera y de los sectores latifundistas. Junto a ellos y en estrecha alianza se encuentra el imperialismo, el capital extranjero de los grandes monopolios. Son estos intereses los que están amenazados y cualquier acción que tienda a dificultar las medidas del gobierno, éste las enfrentará en forma serena, pero decidida. Derrotar a la clase dominante chilena definitivamente, transformar profundamente la economía en un proceso revolucionario que abra camino a una nueva sociedad y, además, solucionar los problemas inmediatos y urgentes de las grandes mayorías del país, es una tarea más que de un gobierno, de todo el pueblo. Por ello, "la garantía del cumplimiento de estos objetivos reside en el control por el pueblo organizado del poder político y económico, expresado en el área estatal de la economía y en la planificación general de ésta. Es este poder popular el que conseguirá y asegurará el cumplimiento de las tareas señaladas".

I.—EL ESTADO ACTUAL DE LA ECONOMÍA CHILENA

Las características de la economía que recibe el gobierno de la Unidad Popular, su grado de desarrollo, sus mecanismos de funcionamiento y los problemas que ella enfrenta, reflejan no sólo la gestión de los gobiernos anteriores, sino que son fundamentalmente el resultado de un patrón histórico de desarrollo económico y social propio de una economía capitalista dependiente como la nuestra. Es la estructura del sistema la que determina los factores de crisis que lo afectan, es la propia estructura la que está en crisis. Tres son los rasgos que han definido nuestra economía hasta ahora: su carácter monopólico, la situación de dependencia y el aprovechamiento del Estado por los grandes monopolios.

1. La economía chilena es una economía monopolizada

El desarrollo capitalista anárquico y desequilibrado, regido por la concurrencia entre débiles y poderosos, se traduce en una creciente concentración de los medios de producción en manos de unos pocos, en la monopolización de la economía. Este proceso en nuestro país ha alcanzado un grado extraordinariamente elevado y repercute en todos los aspectos de la vida nacional. Una visión de conjunto muestra que sólo 284 empresas controlaban todos y cada uno de los sectores y subsectores de la actividad económica (*) y que el 17% de las sociedades anónimas concentraban el 78% de los activos

(*) Estas cifras y las que siguen corresponden a informaciones de organismos oficiales y a estudios realizados en centros universitarios.

totales de ella. A esta concentración por empresas se agrega un fenómeno similar dentro de cada empresa, que ha llegado a un nivel tal que de las 161 sociedades anónimas más grandes de Chile, excluyendo bancos y compañías de seguros, sólo los 10 mayores accionistas controlaban más del 90% del capital en acciones. Y si a ello sumamos que son en muchos casos las mismas personas las que poseen acciones en las distintas empresas, nos podremos explicar en qué medida la economía chilena está controlada por un puñado de grandes monopolistas.

La producción industrial era controlada por sólo 144 empresas y en determinados sectores esto era más agudo aún. Por ejemplo, del total de las sociedades anónimas textiles, sólo 5 de ellas (3,9%) controlaba ya en 1968 el 41,8% de los activos, y la mayor de ellas poseía el 15% de los activos totales. El entrelazamiento de los capitalistas del sector daba origen a 5 grupos principales, que controlaban más del 70% de los activos. En la fabricación de productos minerales no metálicos —esencialmente materiales de construcción—, el 15% de las sociedades controlaba el 73,5% de los activos, y en el subsector de la producción de cemento un solo gran monopolio controlaba el 62,6% de los activos.

En las actividades de la distribución, de un total de 915 empresas que actuaban en 1968 en el comercio mayorista, sólo 9 de ellas (algo menos del 1%) controlaban casi el 30% de las ventas totales.

En el sector bancario la concentración es también muy elevada. Entre los bancos nacionales privados, tres de ellos concentraban, al 30 de junio de este año, el 44,5% de los depósitos, se apropiaban del 55,1% de las utilidades y realizaban el 44,3% de las colocaciones. Es más, sólo un banco se apropiaba de más de un tercio de las utilidades y representaba más de un cuarto de las colocaciones y los depósitos. En las condiciones de esta concentración bancaria no es extraño, más aun frente a la concentración industrial y comercial, que sólo el 0,4% de los deudores (66 deudores) haya dispuesto del 28,6% del crédito en 1969, y que sólo 200 deudores se hayan apropiado de casi la mitad del crédito total, reflejando de este modo el funcionamiento del sistema en favor de los grandes monopolistas. La concentración del poder económico es un rasgo distintivo de la economía chilena, tanto por su gran magnitud como por la amplitud de sectores que abarca.

2. La economía chilena es una economía dependiente

La dependencia de la economía chilena no se debe sólo a las desiguales relaciones de comercio, sino que en lo fundamental está determinada por su propia estructura interna y por el dominio que sobre ella ejerce el gran capital monopólico internacional. Los intereses de la gran burguesía nacio-

nal se identifican con los monopolios imperialistas, y dependen de ellos, especialmente de los norteamericanos.

El saqueo de nuestra economía se traduce en una pérdida creciente de lo que año a año van produciendo los chilenos. La salida de divisas por concepto de rentas del capital extranjero creció de 58 millones de dólares en 1950, a 201 millones en 1967, cifra que representa casi el 20% del total de ingresos corrientes de divisas del país. Más aún, por depreciación del capital extranjero y amortización de deudas, entre 1950 y 1965 los pagos se han multiplicado más de diez veces. Los pagos por este concepto disminuyen en 1966 y 1967 por renegociación de la deuda, lo que no ha significado sino trasladarlos al futuro. El país enfrenta compromisos de pago por amortización e intereses de la deuda externa de más de 1.400 millones de dólares en el sexenio 71-76, de los cuales 566 millones vencen en 1971 y 1972.

Otros tipos de pago han aumentado también substancialmente y reflejan la profundización de otras formas de dependencia. Por ejemplo, entre 1962 y 1968 los pagos por servicios tecnológicos más que se duplican, en condiciones que ellos en muchos casos no representan aporte real alguno al país. Como lo muestra un reciente estudio de la Corfo, hay empresas en Chile que pagan patente de producción al extranjero por procesos cuya patente está vencida e incluso por procesos no patentados.

En resumen, si se toman todas las formas anteriores de extracción de excedente, resulta que diariamente Chile pierde al menos un millón y medio de dólares, aproximadamente el equivalente a 400 casas Corvi todos los días. Esta cifra es aún mayor si se considera el sobreprecio con que facturan sus importaciones y la subvaluación de las exportaciones, a que recurren numerosos capitalistas privados y que constituyen el principal mecanismo de fuga de divisas.

Junto a lo anterior, se aprecia una desnacionalización creciente de la economía. Ya en 1968, el capital extranjero controlaba más de un sexto del capital pagado en todo el sector industrial. En las 100 mayores empresas, 61 tenían participación externa; y en 40 de ellas esa participación era suficiente para controlarlas efectivamente. En los sectores más dinámicos de la economía la penetración extranjera es mayor y en los grandes monopolios alimenticios, textiles, del tabaco, cuero y calzado, químicos, de la construcción, industrias básicas del hierro y acero, maquinarias y equipos, etc., el control que aquél ejerce es mayoritario y en muchos casos absoluto. El capital extranjero impone condiciones a las empresas que controla; obliga a comprar las materias primas donde establezca la casa matriz extranjera, a usar determinados equipos, a contratar determinado personal, limita el volumen de ventas, prohíbe la exportación, etc. Con todo, la expresión fundamental de esta penetración del capital extranjero es el dominio que él ejerce sobre nuestras riquezas básicas, en pri-

mer lugar, el cobre. El capital extranjero saquea nuestra economía y simultáneamente se apodera de ella, se alía estrechamente con la empresa monopolística nacional y crea las bases para una mayor dominación futura.

3. El aprovechamiento del Estado por los grandes monopolios

Existen en el país grandes monopolios cuya expansión y crecimiento ha sido posible gracias a los créditos y aportes estatales, sin que ellos usaran más que una mínima fracción de sus propios recursos. Ramas completas de la producción han sido iniciadas por el sector estatal y cuando presentaron condiciones de rentabilidad, fueron transferidas a los monopolios privados. El Estado ha hecho el papel de intermediario y ha respaldado la obtención de créditos externos, que a la larga se han transformado en un mecanismo de penetración extranjera.

La política de diferenciaciones arancelarias, de incentivos tributarios, de subsidios y otros procedimientos han abierto amplio camino a la monopolización y la dependencia. La movilización de los recursos estatales también marcha en el mismo sentido como lo señala un reciente informe de la Corfo respecto a la industria de la construcción, en donde la empresa extranjera tecnológicamente no justifica su presencia. Por último, determinadas disposiciones legales como, por ejemplo, las de la Ley de Cambios, permiten que los capitales retirados fraudulentamente del país ingresen como capital extranjero, autorizado tanto para remitir divisas al exterior como para ser luego legalmente retirados.

Por estos y otros caminos, los gobiernos de la burguesía favorecieron a los grupos dominantes y al capital extranjero monopolístico, dando origen así a una compleja estructura económica, política y social que constituye el sistema de dominación que enfrentamos y cuyos efectos negativos sobre el pueblo se hacen cada vez más poderosos.

En términos económicos, los principales efectos de este sistema que hoy día recibe el Gobierno Popular, se pueden sintetizar en:

a) La enorme desigualdad en la distribución del ingreso

La concentración de la propiedad produce la concentración de los ingresos en pocas manos. La distribución del ingreso nacional es cada día más injusta. Ya en 1968 el 1% más rico de la población concentraba el 10% del ingreso nacional, lo que equivalía a un ingreso por persona 69 veces mayor que el del 10% más pobre. El 30% de las familias chilenas recibía un ingreso total de menos de un sueldo vital y el 60% no alcanzaba a los dos vitales.

El pago por salario disminuyó desde 1960 a 1969 de 18,4% a 16,2% del ingreso total.

Esta extrema y creciente desigualdad en la distribución del ingreso significa que la mayoría de los chilenos vive en condiciones de miseria generalizada y que su poder de compra es insuficiente para satisfacer sus necesidades más apremiantes. De ello deriva asimismo una estructura económica distorsionada, que se orienta a satisfacer fundamentalmente la demanda de los grupos de altos ingresos, en tanto que la producción de artículos de consumo popular tiende a estancarse.

En términos generales puede señalarse que para la mayoría de los sectores manufactureros, más del 50% del mercado estaba constituido por el 19% de las familias con ingresos más altos, y en el otro extremo, el 31% de las familias con más bajos ingresos estaban casi marginadas del mercado de consumo industrial. En estas condiciones, se genera una estructura productiva muy diversificada, que enfrenta en cada rama una demanda restringida, y en la cual, por tanto, cada empresa utiliza sólo una parte de su capacidad de producción y contrata mucho menos fuerza de trabajo de lo que potencialmente es capaz. De aquí entonces el desempleo y la sobrecapitalización relativa en la economía chilena, fenómenos agudizados por la capacidad monopólica de incrementar las utilidades aumentando los precios y no la producción.

b) La desocupación de la que hemos hablado alcanzaba en junio de este año en el Gran Santiago el 7,0% de la fuerza de trabajo, habiendo sido en marzo de 1968 de 5,6%. En Concepción y Talcahuano llegó al 10% y en Lota y Coronel al 15,1% en abril de 1970. En el sector de la construcción, en el último decenio, en Santiago, sólo en un año la cesantía fue menor del 10% de la fuerza de trabajo, y en promedio para los 10 años superó el 15%, habiendo alcanzado en junio de 1970 al 17,2%. El funcionamiento actual de la economía no permite absorber la desocupación; por el contrario, en términos absolutos, la incrementa. Incluso es incapaz de dar ocupación a los noventa mil jóvenes que año a año se incorporan a la fuerza de trabajo. Se debe agregar que las cifras anteriores no contemplan el subempleo ni la desocupación disfrazada, con lo cual el fenómeno se agrava muchas veces.

c) La subutilización de la capacidad instalada es otro rasgo de la situación económica actual que se presenta en conjunto con la desocupación. La existencia de ambos fenómenos en un mismo tiempo y lugar, constituye una de las formas de manifestación del carácter contradictorio de un sistema, que disponiendo de hombres y máquinas para aumentar la producción, en la práctica la estanca y busca su dinamismo con la dependencia y la monopolización. En 1969 era posible aumentar la producción por la subutilización de la capacidad instalada en más de un 30% sólo en las empresas manufactureras que ocupaban más de cincuenta personas.

Visto de otra manera, según estudios recientes, se ha calculado que la capacidad no utilizada (entendida como aquella posible de utilizarse con muy pequeñas inversiones adicionales), alcanzaba en los últimos años a 61% en la industria de tejidos, 50% en panadería, 65% en las conserveras, 61% en muebles, 70% en aparatos eléctricos, 74% en calzado, etc. Esto es probablemente, junto a la desocupación, la más clara prueba del despilfarró de recursos que hace nuestra economía.

d) La inflación es el resultado de la estructura de la economía y de los fenómenos que hemos descrito. Ella se resume en un alza violenta y sostenida de los precios, que golpea sobre todo a quienes viven de una renta fija, de un sueldo o salario. Nuestro país ha sufrido por décadas la inflación, que ha resistido todas las políticas reformistas que han intentado detenerla. Si transitoriamente obtuvieron alguna mejoría, en definitiva empeoraron la situación. Recibimos una economía que ostenta el triste record de tener la segunda tasa de inflación más alta del mundo, sólo superada por la de Viet-Nam del Sur.

e) El estancamiento económico

El resumen general de nuestra situación económica, se puede apreciar observando las tasas históricas de crecimiento de los indicadores globales.

Gasto del producto geográfico bruto % de variación anual

Año	Total	Por persona
1961	6,2	3,6
1962	5,0	2,4
1963	4,7	2,1
1964	4,2	1,6
1965	5,0	2,4
1966	7,0	4,6
1967	2,3	0,0
1968	2,9	0,6
1969	3,1	0,7
1970*	3,4	1,0

* Estimado.

Fuente: ODEPLAN.

El cuadro anterior permite dos conclusiones centrales: 1) la economía chilena muestra en el último decenio un ritmo de crecimiento cíclico y en promedio muy bajo, y 2) desde 1967, año en que el

producto por persona no creció absolutamente nada, se presenta un estado depresivo sostenido de la economía, que refleja el agotamiento del sistema y la necesidad urgente de iniciar drásticos cambios en los patrones de desarrollo.

Si la economía chilena sigue creciendo con los ritmos históricos que la han caracterizado, a fines de siglo no alcanzaría ni siquiera a la mitad del actual ingreso por persona de que gozan los países industrializados de Europa, sin contar con que aquellos más que duplicarán su ingreso actual. Junto a ello, tendríamos un ingreso tan desigualmente distribuido que la gran mayoría de los chilenos quedarían por debajo del ingreso promedio de hoy. Evidentemente, esto es económica, política y socialmente inaceptable. Nuestro futuro se resuelve ahora y nuestra decisión es tomar un rumbo esencialmente distinto.

La evolución económica en 1970 confirma las tendencias generales. Hasta el mes de agosto, los principales indicadores económicos mostraban que la recesión ya señalada, o se mantenía o se recuperaba muy lentamente, quedando por debajo de las proyecciones hechas para el año por la anterior Administración. Se resume esto en que frente a la estimación de crecimiento del producto de un 6%, las tendencias hasta agosto mostraban un crecimiento probable de algo más del 3%; los pronósticos para el cobre, por ejemplo, indicaban una producción de 670 mil toneladas, y habiéndose logrado al 30 de agosto solamente 348 mil, con lo cual la producción anual llegaría sólo a 560 mil toneladas.

Sólo aquellos sectores en que se comprometió anticipadamente el total anual del presupuesto, cuyos ítem totales se gastaron en los diez primeros meses del año, mostraron alguna recuperación, como es el caso de la construcción, sector que incluso se entrega con importantes deudas de arrastre para el próximo año y los siguientes. Por último, hasta el 31 de agosto el proceso inflacionario mostraba una tendencia de aumento sostenido, habiendo alcanzado el índice de precios al consumidor un alza del 29,5% respecto a comienzos de año.

En consecuencia, lo transcurrido entre enero y agosto de 1970 muestra claramente que los rasgos básicos que caracterizan la economía chilena seguían actuando con toda su fuerza.

Inmediatamente después de la elección, la campaña del terror político que había desatado la derecha, asumió la forma del terror económico y financiero, que al igual que la primera, fue derrotada. Con todo, sus efectos se harán sentir en la economía nacional y el gobierno, en su plan económico, propone las medidas necesarias para hacerles frente. Los efectos más inmediatos del ataque concertado del gran capital monopólico sobre la economía, afectaron al sector financiero. En la semana del 7 al 11 de septiembre se produjo un retiro de depósitos de diversas instituciones financieras, que dejó en manos del público una gran cantidad de medios de pago y, aunque de ahí en adelante el retiro comenzó a disminuir, esto obligó al Banco Central a dar salida a E° 645 millones de billetes y mone-

das durante el mes de septiembre. Al mismo tiempo, los grandes monopolios comerciales e industriales cambiaron drásticamente las modalidades de pago, exigiendo dinero al contado por ventas que antes se hacían a plazo, ejerciéndose de este modo una presión adicional sobre el sistema crediticio. Con una detención de las órdenes de compra a los pequeños y medianos proveedores de los grandes monopolios y una caída en las órdenes de importación se trató de deprimir bruscamente el nivel de actividad económica y comprometer su crecimiento futuro.

Todo lo anterior se vió agudizado por la fuga de divisas, la especulación de dólares en el mercado negro y el aumento artificial de viajes al extranjero, que significó el enriquecimiento ilícito de un puñado de especuladores que aprovecharon la falta de decisión gubernamental para sus manejos ilegales. Una indicación de lo anterior se encuentra en el hecho de que mientras el promedio mensual de dólares adquiridos por viajes alcanzó en el primer semestre del año a 5,3 millones (1,8 millones promedio mensual de 1969), en el mes de septiembre estas compras se elevaron a 17,5 millones. El conjunto del mercado de corredores de monedas extranjeras, también mostró un salto brusco desde saldos positivos en el primer semestre, a un saldo negativo de US\$ 15,4 millones en el mismo mes.

La vigilancia popular y la responsabilidad de muchos empresarios evitó daños a la estructura productiva, y el conocimiento de la verdadera política de la Unidad Popular devolvió la tranquilidad a los pequeños y medianos inversionistas y ahorrantes, que habían sido arrastrados a actuar contra sus reales intereses. Así es como en el área financiera, que fue la más afectada, la situación coyuntural en el mes de octubre muestra evidentes signos de recuperación: los depósitos a plazos en los bancos comerciales aumentaron en E° 26 millones y los CAR en E° 36 millones e igualmente lo hicieron los depósitos en el Banco del Estado. Del mismo modo tienden a recuperarse las órdenes de importación, de lo cual es un indicador indirecto el éxito obtenido en este sentido en la reciente Feria Internacional de Santiago.

Sin embargo, a pesar de esto, algunos efectos aún pueden influir negativamente. En especial, trátese del aumento de la liquidez en poder del público y las presiones sobre la acumulación de capital. En estos como en otros casos, el Gobierno está tomando las medidas contrarrestantes, como más adelante se indica.

Por último, en relación a la situación fiscal y al endeudamiento público, su análisis se hace en un capítulo posterior.

En resumen, aun un análisis tan somero de la economía chilena, como el aquí iniciado, reafirma de manera definitiva algunas ideas centrales que orientan la nueva política de desarrollo. Es claro que en los últimos años el dinamismo de todo el sistema tiende a estancarse, que sus contradicciones se agudizan y que ello tiene como consecuencia per-

ceptible los fenómenos de la inflación, la desocupación, la miseria generalizada y creciente de la gran mayoría de la población. Cada vez más los chilenos entregaban su trabajo y su capacidad creadora al restringido grupo de poseedores monopólicos de los medios de producción; cada vez más nuestro país, sus producciones y sus riquezas, venía siendo entregado al gran capital imperialista y haciéndose más y más dependiente. La superación de una situación económica y social de este tipo es imposible lograrla con una política reformista —como lo muestra la experiencia reciente—, que intenta atacar sólo los efectos y no sus causas, y cuyo resultado final es una situación económica aún peor, ya que, en definitiva, el reformismo favorece directamente a los privilegiados del sistema, a su clase dominante. Para nuestro desarrollo futuro se abren dos alternativas: o activar el desarrollo capitalista dependiente, abriendo y entregando nuestra economía al capital extranjero, lo que implica políticamente una sumisión completa al imperialismo y un uso indiscriminado de la represión interna, o bien iniciar desde ya los cambios estructurales que definan un nuevo marco para el desarrollo económico, político y social de Chile en la perspectiva del socialismo. Manifiestamente, esta última es nuestra decisión.

Debemos, en consecuencia, iniciar desde ya la transformación de la economía, y simultáneamente con ello, resolver los problemas más urgentes de nuestro pueblo. Estos son los objetivos de las directrices para 1971, que caracterizamos a continuación.

II.— EL PLAN ECONOMICO PARA 1971

El desarrollo anárquico e irracional de una economía capitalista dependiente como la nuestra, significa un despilfarro del excedente económico, que con la decisión de cambiar esencialmente el sistema, se convierte en un excedente utilizable de acuerdo a los intereses objetivos de la inmensa mayoría de los chilenos. El desarrollo potencial de nuestras fuerzas productivas no encuentra otro freno que el tipo de relaciones de producción propias del sistema, que son las que nos proponemos cambiar. Por otra parte, la solución de los problemas inmediatos es enteramente posible cuando en esta perspectiva el pueblo se compromete con la tarea. Por nuestra estrategia se sitúa en los marcos de un triple proceso de expansión económica, transformación del sistema e intervención organizada del pueblo en la construcción de su propio futuro.

A. La reactivación de la economía

La brusca elevación de los niveles de actividad económica, que significa aumentar sustancialmente la disponibilidad de bienes y servicios, aprove-

chará en lo inmediato las potencialidades de crecimiento de la economía chilena. Para ello se llevará a la práctica un conjunto de programas movilizadores de los cuales cabe destacar los de vivienda, obras públicas, inversiones de empresas estatales y reactivación de la demanda industrial, profundización de la reforma agraria y fomento a las exportaciones; todo ello redundante en un significativo aumento de la producción.

1. El programa de viviendas. El programa de viviendas se orienta ante todo a satisfacer las imperiosas necesidades de vastos sectores populares que día a día viven el drama de la falta de techo bajo el cual resguardarse. A ellos y a quienes en condiciones subhumanas sobreviven en los campamentos, operaciones sitio, las poblaciones callampas y otros lugares semejantes, beneficiará directa y rápidamente este plan. Miles de chilenos que han cumplido con los requisitos vigentes para obtención de vivienda y que fueron postergados en el pasado en Corhabit, Cajas de Previsión y Servicio de Seguro Social, verán que ahora comienza la solución real de sus problemas. Y por sobre todo, el plan se orienta a enfrentar las contingencias del próximo período invernal, elevando drásticamente la construcción de viviendas definitivas, y si ello no fuere suficiente, acudiendo a la construcción de emergencia.

Se inicia así una nueva política para el sector que comprende la renovación urbana popular que permite alojar en conjuntos integrados en extensión y altura a ocupantes de campamentos, cooperativas, sindicatos, etc.; equipamiento social y de ornamentación de los conjuntos habitacionales; equipamiento doméstico de las nuevas viviendas con un mobiliario racionalizado; investigación tecnológica; creación de depósitos estables de distribución de materiales de construcción, etc.

En términos de acción inmediata, se consulta la urbanización básica de los campamentos que están instalados en terrenos adecuados y de tamaño suficiente para dar cabida a sus ocupantes, procediéndose a la construcción inmediata de viviendas definitivas. En otro tipo de campamentos instalados en terrenos de uso social ya definitivo como, por ejemplo, de universidades, cooperativas, etc., o que estén ocupados por un número mayor de familias de las posibles de mantener, se procederá a una erradicación programada hacia terrenos ya adquiridos, que se urbanizarán en conjunto con el inicio de construcción de las viviendas. Para aquellos casos de campamentos ubicados en terrenos que carecen en absoluto de posibilidades de urbanización, se propone la edificación en altura, sistema que deberá expandirse con el tiempo para detener el ritmo de crecimiento físico de las ciudades.

Respecto a las operaciones sitio —todas ellas que cuentan con algún tipo de red—, se completará su urbanización y se impulsará la construcción de viviendas definitivas, siguiendo las mismas líneas

anteriores. En cuanto a los inscritos en Corhabit y Cajas de Previsión que hubieren cumplido los requisitos legales vigentes, así como para las cooperativas sindicales y gremiales, el Programa consulta una significativa ampliación que permitirá, a fines de 1971, satisfacer las necesidades de la gran mayoría de ellos. Otra línea de acción, en estrecha coordinación con el programa de reforma agraria, dice relación con la ampliación de la construcción de viviendas rurales y con el cumplimiento de los compromisos de Indap pendiente de años anteriores.

Un plan de esta magnitud, además de enfrentar uno de los principales problemas populares, representa un impacto considerable sobre la actividad económica y un impulso sustancial a su reanimación. A sus efectos inmediatos sobre la industria de la construcción, se agregan los efectos secundarios que la expansión produce tanto en los bienes de consumo, por el aumento de la ocupación y salarios, como en la demanda de bienes durables, toda vez que se entregarán las viviendas con un equipamiento mínimo que facilita la producción a gran escala y bajo costo. Hay que hacer notar que la gran absorción de la cesantía que el plan significa se dirige precisamente hacia uno de los sectores en que ella es más alta.

El financiamiento del plan proviene tanto del sector público directamente, a través de una gran expansión del gasto en viviendas, como del mayor rendimiento programado del ahorro privado, contándose además con importantes ofrecimientos de créditos de organismos internacionales, cuya utilización podrá ser autorizada de acuerdo a la política general a este respecto y a las necesidades reales del Programa.

2. El Programa de Obras Públicas

El sustancial incremento en los recursos estatales para obras públicas es el segundo programa movilizador de importancia en el Plan para 1971. Como primera medida se ha consultado una significativa modificación de la estructura del gasto, tendiente a lograr un doble objetivo: en primer lugar a acelerar las obras en directo beneficio social y de infra-estructura productiva, como es el caso de las obras de riego y sanitarias (alcantarillado, agua potable, etc.), que son también las que permiten la absorción de una mayor cantidad de fuerza de trabajo hoy desocupada. En segundo lugar, esta nueva estructura de gasto va dirigida a favorecer una respuesta productiva más inmediata de las nuevas obras, como es el caso de una gran cantidad de obras de riego menores y localizadas en los puntos claves de las zonas agrícolas.

Estos objetivos van acompañados de modificaciones en las formas tradicionales de operación, entre las cuales cabe mencionar:

a) organización del parque de maquinarias y equipos de propiedad estatal, para racionalizar su uso y evitar el deterioro; b) coordinación de la ac-

ción de todos los organismos de producción y distribución de los recursos financieros estatales, a través de organismos tales como las Sociedades Constructoras de Establecimientos Educativos y Hospitalarios, Corporación de Construcciones Deportivas y Sociedad Constructora para el Agro; c) estrecha coordinación operacional y financiera con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; d) uso de todas las modalidades de contratación, que permitan elevar la calidad de las obras, disminuir los tiempos de estudios y ejecución y reducir apreciablemente su costo.

Conviene destacar la importancia que el plan le asigna a las obras de mejoramiento metropolitano y urbano, como es el caso del Metro de Santiago, en que se acelerará la construcción del primer tramo de la línea uno (Oriente-Poniente) y el inicio con alta prioridad de la línea dos, que incide directamente en el transporte de los sectores populares, medida ya anunciada por el ministro del ramo. También se asigna gran importancia a la construcción de la infraestructura social en las poblaciones que se realizarán por administración directa y en estrecho contacto con las organizaciones de pobladores; entre éstos pueden mencionarse el plan de construcciones de unidades retén-políclínicos en las poblaciones y zonas rurales.

3. Reactivación industrial e inversión de empresas estatales

A los efectos ya descritos de los programas anteriores sobre la demanda industrial, se suman los efectos de la política de redistribución de ingresos, de reajustes, de ingresos no monetarios y otras, que en conjunto actúan en el mismo sentido de ampliar la demanda sobre el sector. Será en base al uso intensivo de la capacidad sub-utilizada y a un conjunto de medidas de apoyo estatal que se asegurará la respuesta en producción de bienes a la mayor demanda.

De las medidas de apoyo estatal a la industria cabe destacar el nuevo trato financiero y crediticio hacia las empresas, especialmente las medianas y pequeñas, tendiente a facilitar y ampliar su escala de operaciones para responder a las presiones de demanda, al mismo tiempo que les permita liberarse del férreo control que sobre ellos ejerce en la actualidad el monopolio. En el próximo período, y a consecuencia de la redistribución de ingresos se producirá, junto a la elevación de la demanda global, un cambio de importancia en sus estructuras, que reflejará el mayor poder de compra de los sectores populares de bajos ingresos y su incorporación a muchos mercados de los cuales hoy están completamente al margen. Ello planteará la necesidad de reconversión industrial para la producción en gran escala de artículos de uso y consumo masivo.

Un nuevo instrumento de política económica, los contratos de producción, tendrá particular importancia en el período y servirá para coordinar

gran parte del fomento estatal a la industria. Ellos consisten en convenios entre el Estado y los empresarios, por sectores o ramas de producción, para asegurar un flujo programado, sostenido y creciente de abastecimiento a la población, sobre la base de algunas medidas como las siguientes: a) aumento de la producción con garantía de compra por sostenimiento de la demanda; b) mantención y, en muchos casos, disminución de los precios; c) calidad constante de los productos y estricto control de la calidad; d) evitar la variedad intencionada de productos que se traduce en un alza artificial de los precios; e) créditos para la ampliación y financiamiento de stocks e inversión fija; f) racionalización de los sistemas tributarios tendientes a hacerlos más estables y equitativos, a la vez que aumentar su rendimiento general. Además de los efectos favorables que, tanto para los consumidores y empresarios representan los contratos de producción, en la medida que ellos están pensados para plazos medianos, como sería en la mayor parte de los casos, facilitarán también enormemente la planificación global de la economía y permitirán la mejor asignación de los recursos sociales. Llamamos la atención sobre este punto, ya que será la primera vez que se usan dichos convenios, abarcando conjuntos industriales, ramas o grupos de empresas, de manera sistemática y permanente, dentro de un plan de desarrollo.

Mención especial merece en este acápite el problema de la acumulación de capitales en el período próximo. Las proyecciones de uso de la capacidad instalada han sido acompañadas de directrices generales para sostener y ampliar un proceso inversionista que asegure la capacidad de desarrollo ulterior de la economía. Desde el punto de vista del sector estatal las directrices principales que orientan las inversiones dicen relación con:

- 1) Apoyar la inversión de bienes de capital, todo lo que sea posible, en las industrias nacionales, reduciendo al mínimo indispensable las importaciones;
- 2) fortalecer las inversiones en los sectores estratégicos de la economía, en particular en la industria de bienes de capital y elaboración de materias primas, así como en sectores claves de industrias de consumo popular;
- 3) diversificación regional tendiente a favorecer el desarrollo económico descentralizado;
- 4) orientar la inversión en infraestructura, de tal modo de lograr el acercamiento económico entre los mercados de consumo, de producción y de factores;
- 5) atacar de preferencia aquellos sectores de estrangulamiento económico, lo que permite multiplicar muchas veces el rendimiento productivo de la inversión. Lo anterior permitirá obtener simultáneamente un aumento de las inversiones y un apoyo al crecimiento de la economía, toda vez que aquellas ejercerán demanda sobre algunos sectores prácticamente estancados, como las maestranzas por ejemplo, y aumentarán el volumen de ocupación. Además, representan un camino indiscutido de aumento en el área de propiedad estatal. Directrices similares regirán las in-

versiones mixtas y, en lo que dice relación con la empresa privada, junto a las medidas de agilización del mecanismo de ahorro-inversión, el apoyo crediticio, los contratos de producción y otros, existirá un conjunto de normas que enmarcarán su acción y que se resumen más adelante.

4. Profundización de la Reforma Agraria

En este primer período de su gestión, el Gobierno busca acelerar y profundizar la Reforma Agraria, conjuntamente con hacer un esfuerzo extraordinario para incrementar la producción agropecuaria en el año agrícola 1971-72.

Para acelerar la Reforma Agraria, el Gobierno pondrá, en una primera etapa, en operación a fondo la actual ley de Reforma Agraria y su primer objetivo será, luego de completar la expropiación de los ciento cincuenta y cinco predios ya expropiados por la Corporación de la Reforma Agraria y de los que aún no se había tomado posesión, expropiar los principales latifundios que en las distintas provincias agrícolas de Chile constituyen un símbolo del hasta ahora lento avance de este proceso.

Simultáneamente con ésto el Gobierno ya está estudiando las modificaciones que es preciso hacer en la actual legislación de Reforma Agraria, para ponerla en concordancia con las ideas del programa que planteó ante el país y estas modificaciones, luego de ser analizadas y enriquecidas por su discusión en los consejos campesinos que próximamente comenzarán a funcionar, serán enviadas al Congreso Nacional para su tramitación correspondiente.

La Reforma Agraria que impulsará el Gobierno de la Unidad Popular está integrada en una política de acción hacia el campo, que forman parte fundamental de los planes de desarrollo nacional. Su objetivo es aumentar sustancialmente las familias beneficiadas en todo el sector campesino que no tiene tierras o que las tiene en cantidad insuficiente, dando con ésto un impulso decisivo a la transformación de las relaciones de producción en el campo. Ello exigirá cambiar en el próximo futuro la política de expropiaciones, tendiendo a efectuarlas por zonas agrícolas más que por predios aislados, disminuyendo así el costo unitario de los asentamientos y de las políticas de inversión y desarrollo para el campo. En estas condiciones será posible racionalizar el uso de los recursos financieros y humanos, permitiendo llegar en condiciones muy superiores a las actuales con la oportuna asistencia técnica, crediticia, etc., a los campesinos. Al mismo tiempo esta política permitirá aumentar las alternativas de ocupación en el campo. En estas zonas de Reforma Agraria, los pequeños y medianos agricultores que no serán expropiables —salvo que tengan sus tierras abandonadas o muy mal trabajadas—, deberán incorporarse al programa de desarrollo de la región.

Por otra parte, el apoyo estatal a los pequeños y medianos productores, así como a los asentamien-

tos y cooperativas campesinas, se expresará también en las medidas tendientes a asegurar una mayor disponibilidad de crédito, a través del sistema bancario nacionalizado, como a incrementar de un modo substancial el poder comprador para su producción, en una primera etapa, por medio de la operación de Eca.

Posteriormente, la creación de empresas verticales, que atenderán rubros específicos de la producción agropecuaria, permitirá integrar de un modo adecuado y complementario las funciones de crédito, asistencia técnica y contratación de la producción, de modo de garantizar el precio al productor y la comercialización de la misma. Estas empresas podrán también regularizar la distribución final de los insumos productivos para los agricultores y de los productos elaborados a los consumidores.

En el mediano y largo plazo se iniciará una política de fomento a las exportaciones de productos agropecuarios y forestales, todo lo cual tenderá a cambiar la estructura de la actual producción agraria, buscando especializarla en aquellos rubros de mayor poder competitivo en los mercados latinoamericanos y mundiales, que signifiquen mejorar el ingreso real de nuestra limitada tierra productiva y del sector rural en general.

El conjunto de las políticas y medidas aquí resumidas debe traducirse en un incremento de la producción agrícola y, muy especialmente, de la productividad del sector. En estas condiciones, aun aumentando el autoconsumo campesino, lo que constituye una forma específica de redistribución del ingreso real, se hará posible desplazar hacia los centros urbanos un excedente agrícola creciente y a precios relativos constantes, para defender el poder de compra de los asalariados urbanos. Como contrapartida, el mayor ingreso campesino derivado de los incrementos de la producción y de la productividad, implica una mayor demanda hacia el resto de los sectores, que se materializa en el aumento de bienes de consumo durable y de capital, entre los cuales se cuenta la producción y el mejoramiento de viviendas en el campo, que ya hemos señalado.

Finalmente, en lo que respecta al esfuerzo extraordinario que será necesario hacer para incrementar la producción agropecuaria en el año 1971-72 y siguientes, ello deriva del aumento de las necesidades del país en productos de este sector. De acuerdo con los antecedentes disponibles, parece que el año agrícola 1970-71 arrojará resultados inferiores a los de los años anteriores, pese a las buenas condiciones climáticas que han prevalecido en el territorio nacional. Estos déficits de producción deberán compensarse con mayores importaciones.

Las acciones a realizar en el año 1971, por tanto, deberán centrarse, además, en un conjunto de medidas encaminadas a la elevación substancial de los niveles de producción en la temporada 1971-72, que permitan no sólo recuperar los índices de años

anteriores, sino que superarlos ampliamente, a fin de atender adecuadamente las necesidades derivadas del aumento de la demanda interna, que se incrementará significativamente en virtud de la elevación y redistribución de los ingresos en beneficio de los sectores más pobres de la población.

5. El fomento a las exportaciones

El Gobierno se propone desarrollar una fuerte política de fomento a las exportaciones, en el marco de una nueva concepción del comercio exterior y de la política exterior. Se trata de la ampliación y diversificación de la capacidad productiva en rubros de exportación tradicionales y, sobre todo, en aquellos que hoy día están prácticamente al margen del comercio exterior, todo ello en conjunto con una ampliación y diversificación simultánea de los mercados exteriores. Es del interés del país abrir nuevos campos de expansión a las exportaciones chilenas, como es el caso de los mercados del mundo socialista y de los países subdesarrollados de Asia y Africa, fortaleciendo a la vez los lazos comerciales con los países de América Latina, lo que constituye la expresión económica de la decisión de mantener una política exterior independiente, cuyos primeros pasos ya se han dado, como es de público conocimiento. El gran interés despertado por la apertura del mercado cubano que han mostrado los más variados sectores empresariales, agrícolas e industriales, es un índice de la potencialidad del programa de fomento a las exportaciones.

De acuerdo a las características de los distintos sectores, ramas de la producción o mercados específicos, se usará como mecanismos de fomento el apoyo crediticio a los exportadores, la negociación a través del Estado con los centros compradores del extranjero, los contratos de producción con venta estatal directa, la promoción de mercados, la revisión de derechos a materias primas importadas que se incorporen a los productos de exportación, etc., o la combinación de varios de ellos.

Como más adelante se señala, el Gobierno se orienta a realizar en el próximo año avances significativos en la estatización del comercio exterior, comenzando por los sectores monopólicos que en él actúan. Es dentro de este proceso que será posible eliminar el desestímulo que la política de estabilidad cambiaría origine en la actividad exportadora o en la sustitución de importaciones. Se creará poder de compra estatal, utilizando empresas del sector público, a fin de elaborar contratos de producción en función de precios internos. De esta manera, corresponderá a los exportadores programar sus volúmenes de producción haciendo énfasis en el aumento de la productividad y calidad de sus productos, sin verse afectada su rentabilidad por la política cambiaría o por falta de cumplimiento de contratos de los compradores externos.

B. La política ocupacional

La necesidad de absorber productivamente la desocupación, de hacer desaparecer las formas ocultas del desempleo y el subempleo, más la necesidad de dar trabajo bien remunerado y productivo a los jóvenes que año a año se incorporan a la fuerza de trabajo, son objetivos centrales del Gobierno Popular. A la innegable necesidad social de cumplir estos propósitos, se agrega la apertura de posibilidades que, en términos económicos, representa el poner en acción el excedente potencial de la economía chilena. Eliminar la cesantía, que en una economía capitalina asume la forma de un ejército industrial de reserva que tiende a deprimir los salarios y aumentar artificialmente los beneficios monopólicos, es tarea que representa los intereses de todos los trabajadores y no sólo de los desocupados. Hacia ella converge el esfuerzo de todo el pueblo.

Son los programas movilizados que hemos descrito la base fundamental de absorción de cesantía en el próximo período. En efecto, el aumento de la producción y del uso de la capacidad instalada van necesariamente acompañadas, sobre todo en el corto plazo, de crecientes necesidades de fuerza de trabajo. Aún más, y como lo hemos indicado, ellos están diseñados justamente pensando en su efectividad en este campo. A lo anterior se suma también el uso del mismo criterio en el manejo de los demás instrumentos de la política económica.

Junto a lo expuesto, el Gobierno se propone iniciar desde ya un programa de capacitación masiva de los trabajadores, tanto de los ocupados como de los desocupados, a fin de asegurar la armonía entre el desarrollo de las fuerzas productivas y la calificación de la fuerza de trabajo. Respecto de estos últimos, se contempla la puesta en marcha de un amplio programa de becas, a través de organismos especializados como Inacap y las universidades.

Gran importancia cobra para el próximo año el desarrollo de programas especializados de interés nacional que, tales como el de forestación, suponen una vasta utilización de fuerza de trabajo y permiten atacar los centros de cesantía más aguda considerados regional y sectorialmente. Por último, respaldado en el aumento de los ritmos de producción, el Gobierno impulsará decididamente la estabilidad en el trabajo, que impedirá las presiones al aumento de la desocupación.

C. La política de reajustes

La política de reajustes y remuneraciones se ubica en el marco de una concepción más amplia sobre política de ingresos y redistribución de ingresos de la cual aquella es sólo una parte. Medidas relacionadas con una política de ingresos no monetarios, de vivienda, de salarios, de recreación, etc., conforman una visión global que asegura el res-

guardo más pleno de los intereses del conjunto de los trabajadores.

Tres directrices fundamentales orientan la política de reajustes para 1971, a saber:

a) Recuperar, para todos los trabajadores, el nivel de remuneraciones reales al 1º de enero de 1970, es decir, reajustar sueldos y salarios en un 100% del alza del costo de la vida;

b) Entregar un reajuste mayor al 100% del alza del costo de la vida a los sueldos y salarios más bajos;

c) Iniciar un proceso de nivelación de las asignaciones familiares que debe culminar en los próximos años en una asignación familiar única.

Para el año 1971 los salarios mínimos se incrementarán de E° 12 a E° 20 diarios, una tasa equivalente al 66%; las remuneraciones hasta un vital se incrementarán en una tasa equivalente al índice de precios al consumidor más cinco puntos porcentuales adicionales, y las remuneraciones equivalentes a una suma que fluctúe entre uno y dos vitales, se reajustarán en una tasa igual al alza del costo de la vida más tres puntos porcentuales. Por su parte, las remuneraciones superiores a dos vitales se reajustarán en un monto equivalente al alza del costo de la vida.

No se integrará a la respectiva Caja de Previsión la primera diferencia de remuneración correspondiente al primer mes de reajuste de 1971 en los casos de remuneraciones hasta dos sueldos vitales. Para los sueldos mayores a dos vitales, el exceso sobre este valor será incorporado a la Caja respectiva.

Con respecto a las asignaciones familiares, la política del Gobierno de la Unidad Popular es la de lograr la nivelación de sus montos.

Para el año 1971, el objetivo fundamental es reducir las enormes diferencias existentes actualmente, creando al efecto tres áreas básicas que cubrirán a la inmensa mayoría de los beneficiados como un paso previo para alcanzar la nivelación aludida.

Con este propósito, se harán los siguientes reajustes de las asignaciones familiares:

a) Las percibidas por empleados públicos subirán de los E° 68 por carga actuales, a E° 102; mientras las Fuerzas Armadas y Carabineros y otros servidores públicos verán aumentadas las asignaciones de E° 48 a E° 102;

b) Las correspondientes a empleados particulares con cargo a fondos de reparto, se aumentarán en una tasa equivalente al alza del costo de la vida, procediéndose conforme a los sistemas legales correspondientes;

c) El personal afecto al Servicio de Seguro Social tendrá un aumento de las asignaciones familiares igual al alza del índice del costo de la vi-

da de 1970, más una bonificación que complete E° 3 diarios por carga;

d) Con respecto a otros regímenes especiales de asignación familiar que rigen en algunas cajas que incluyen a funcionarios bancarios, Marina Mercante, Municipalidades, etc., se adoptará la norma general de reajustes de acuerdo con el alza del costo de la vida.

El monto de la asignación de alimentación para el personal a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Presupuestos vigente, será de E° 6 a contar del 1°. de enero de 1971.

En relación con las pensiones y jubilaciones, operarán los sistemas vigentes, asegurando que en ningún caso el reajuste será inferior al alza del índice del costo de la vida. Por su parte, las personas afectas al Servicio de Seguro Social, percibirán un aumento de las pensiones mínimas equivalente al 66%, operando para el resto el sistema legal vigente, con el que se otorgará un aumento sensiblemente superior al alza del costo de la vida, para lo cual el Fisco entregará los recursos necesarios. En esta forma, se evitará el problema conocido de toda la opinión pública, de mantener a este sector, que es mayoritario y de menores recursos, sin percibir los reajustes a que tiene derecho, como sucede en la actualidad.

Para los sectores no afectos al Servicio de Seguro Social, se fijará una pensión mínima que venga a corregir las injusticias a que han estado expuestos.

Finalmente, en materia de impondibilidad, es propósito del Gobierno elevar su monto. En el año 1971 la impondibilidad de las remuneraciones del sector público afecto al DFL 40, se subirá de un 70% actual, a un 80%.

En cuanto a los trabajadores, empleados y obreros sujetos a convenios, contratos colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales, reajustarán sus remuneraciones en los porcentajes o montos que se pacten o acuerden.

Es propósito del Gobierno modificar el sistema de negociación colectiva a fin de posibilitar convenios colectivos por ramas de producción y servicios a nivel regional y nacional.

En relación con los problemas de empleo que existen en el momento actual, el Gobierno propondrá nuevas disposiciones legales que garanticen efectivamente la inamovilidad de los trabajadores de la ciudad y el campo.

El Gobierno presentará las disposiciones legales destinadas a establecer los mecanismos institucionales que darán a los trabajadores una participación directa en la elaboración de una nueva política de remuneraciones y seguridad social. Asimismo, planteará el reconocimiento legal de la Central Unica de Trabajadores de Chile y establecerá normas sobre las cotizaciones sindicales. Finalmente, el Gobierno promoverá las medidas necesarias

para asegurar la participación activa de los trabajadores, a través de sus organismos sindicales, en la elaboración y ejecución de la política económica y social.

D. La política antiinflacionaria

Sobre la naturaleza del problema inflacionario en Chile, el Gobierno considera que éste es el resultado de los desequilibrios y características fundamentales de nuestra estructura económica, que ya han sido indicadas. Por tanto, la orientación general de lucha antiinflacionaria a largo plazo es iniciar desde ya las transformaciones de fondo de la economía chilena. En conjunto con ello, desde el primer momento se actuará —como ya se ha venido haciendo y el país conoce— con todos los instrumentos y sobre todos los campos que sea necesario. Entre ellos es menester destacar lo siguiente:

1. La política de precios

Hemos iniciado la más estricta política de control de precios y ella será inflexiblemente mantenida en adelante, buscando sobre todo centralizar el control sobre los grandes productores y mayoristas, y sancionando drásticamente a quienes transgreden las normas legales. Todas las alzas no autorizadas serán, ante cualquier denuncia comprobada, automática e inmediatamente dejadas sin efecto, como ya ha sucedido con las tarifas eléctricas, los combustibles y otros.

Las discusiones sobre alzas de precios serán públicas y cualquier ciudadano podrá requerir a las autoridades correspondientes los antecedentes e informaciones que en ellas se hubiere tenido en cuenta.

La orientación de la política, además de controlar las variaciones en el nivel promedio de precios de la economía, se propone compatibilizar el sistema de precios. Ello es de gran importancia para los planes de desarrollo y para disminuir las presiones inflacionarias de costo. En directa relación se encuentra la necesidad de eliminar los márgenes de utilidad excesiva, monopólica, que es un factor principal en la elevación de los precios. A estos efectos, el control tenderá a absorber, vía utilidades, gran parte del reajuste de remuneraciones, el que no podrá ser imputado a los costos, excepto en aquellos casos particulares en que sea manifiestamente necesario.

Asegurado el cumplimiento de la condición necesaria al funcionamiento armónico de la economía, reseñada en el párrafo anterior, los esfuerzos en este sentido dirán relación preferente con la política de precios de los artículos de uso y consumo popular masivo, sin perjuicio del control paralelo sobre los productos suntuarios y otros, a fin de asegurar la mantención en términos reales del poder de compra de los nuevos ingresos personales. El uso de los contratos de producción hacia estos sec-

tores cobra aquí especial importancia. También la tiene el desarrollo de determinados programas de uniformización de productos, como es el caso, por ejemplo, del Formulario Nacional de Medicamentos y otros. Por último, el control sobre los márgenes de comercialización, de directo beneficio tanto a productores como a consumidores, permitirá eliminar las utilidades especulativas que constituyen un factor de gran importancia en el alza de precios.

2. La política de abastecimiento

En relación a la disponibilidad de bienes y servicios, su aumento está determinado ante todo por el efecto que sobre la oferta global ejercen los programas movilizados, que elevarán el nivel de actividades económicas general. Sin perjuicio de las medidas ya descritas de compatibilización general, el Gobierno usará toda su capacidad de estímulos e incentivos a los productores, en aquellos sectores de más lenta reacción o sujetos a estrangulamiento y estrecheces.

La política de importaciones jugará también, en el primer período, un importante papel en el abastecimiento directo de la población, teniendo en vista el efecto de ella sobre los productores nacionales. Se trata, como se desprende del plan en su conjunto, de transformar el aumento de los ingresos monetarios en un incremento real del nivel de vida del pueblo.

Un importante aspecto de la política de abastecimiento es el de elevar las disponibilidades en los stocks de insumos, para asegurar la normalidad de la producción interna, manteniendo las condiciones de costos sin grandes variaciones en el período.

3. La política cambiaria

Uno de los elementos principales en la estructura de costos de las empresas de casi todos los sectores lo constituye el tipo de cambio. No se volverá a la política de devaluaciones periódicas, tanto más cuanto que las previsiones de comercio exterior y balanza de pagos favorable harían de ella, como en el pasado, una presión inflacionaria autónoma y generadora de expectativas inflacionarias. Empero, el Gobierno tomará todas las medidas para compensar los posibles efectos negativos de esta decisión sobre aquellas empresas que exportan parte substancial de su producción o sobre las que sustituyen importaciones, como ya quedó indicado.

4. La política monetaria y crediticia

La inflación chilena encuentra su explicación básica en la estructura misma. Sin embargo, es indudable que los mecanismos financieros pueden desempeñar un papel decisivo en su propagación y agudamiento. La política monetaria y crediticia la concebimos como un instrumento de uso intensivo

de los medios de producción y subordinada a la planificación de los recursos reales; como un mecanismo de apoyo para aumentar la oferta de bienes y servicios. Ella permite también la reducción directa de importantes presiones de costos. En este marco, y con vistas a asegurar la compatibilidad de los balances financieros globales, nos proponemos iniciar y mantener una estricta disciplina financiera.

Sobre la base de una drástica modificación institucional, cuyo centro está en la nacionalización completa de la banca privada, se procederá inmediatamente a la democratización del crédito, poniéndolo a disposición de muchos sectores que carecieron hasta ahora de él y abaratando su costo mediante el manejo diferenciado de la tasa de interés y de los impuestos correspondientes; esto último, en concordancia con la estructura tributaria general del país. Lo anterior permitirá, además, eliminar las tasas de interés negativo que en algunos casos se producen y que fomentan el uso especulativo del crédito. La política crediticia tenderá a abrir nuevas líneas de apoyo financiero de acuerdo a las prioridades de los sectores productivos y sus distintos tipos de requerimientos, exigiendo simultáneamente que aquellas empresas que han utilizado el crédito en mayor medida aumenten su capital de explotación propio. Se consulta también a este respecto una política dirigida a convertir créditos futuros en aportes de capital, en aquellos casos en que los planes de desarrollo aconsejen la ampliación del área mixta de la economía. No permitiremos el uso de los recursos sociales para actividades especulativas o expansiones gratuitas de los grupos monopólicos. Se eliminará la práctica de algunas empresas públicas y privadas que contratan créditos en el extranjero, obteniendo divisas que se liquidan libremente en el Banco Central, burlando de esta manera todas las normas generales establecidas por las autoridades para la expansión monetaria y crediticia.

La política monetaria, apoyando al desarrollo económico, se ajustará a una programación flexible, que tenga en cuenta la distribución regional del crédito y las variaciones estacionales del nivel de la actividad económica, especialmente en la agricultura. Será necesario emprender un considerable esfuerzo de ahorro interno para movilizar recursos a los sectores productivos sin alterar los equilibrios financieros globales. Lo distintivo de este esfuerzo de ahorro nacional es que él se hará en el marco de una economía expansiva, y, sobre todo, orientada a satisfacer realmente los intereses populares, con lo cual el incentivo a ahorrar se intensificará muchas veces. Estas y otras medidas indicadas significan asimismo absorción de una importante cantidad de medios de pago, disminuyéndose las presiones inflacionarias.

Completan esta apretada síntesis dos tipos de medidas adicionales. En primer lugar, el manejo de los desequilibrios fiscales bajo la forma de un déficit programado, es decir, de la dirección de los mayores gastos presupuestados con arreglo a las ne-

cesidades de la política económica global e integrado orgánicamente a ella, para evitar presiones inflacionarias. En segundo lugar, la política de ingresos no monetarios que da lugar a la mantención de los niveles de ingreso real y se constituye en una defensa efectiva del alza de precios.

La lucha antiinflacionaria es un aspecto fundamental de la política económica del Gobierno. Ella impregna todas y cada una de sus medidas. Pero sigue siendo lo determinante, a nuestro juicio, la necesidad de iniciar las transformaciones estructurales de la economía, y, en consecuencia, la voluntad política y la movilización del pueblo organizado son la garantía definitiva de acabar con la inflación en Chile.

E. La política de comercio exterior

Dada la gran importancia que adquieren para nuestro país las relaciones económicas internacionales, no es posible en esta exposición dejar de adelantar algunos criterios centrales sobre el tema, sin perjuicio que él sea objeto más adelante de un informe público, preciso y detallado.

La política de comercio exterior del gobierno popular debe entenderse formando parte de los planes nacionales de desarrollo y muy especialmente en el contexto de la política exterior general del país. Nuestro objetivo es fortalecer las relaciones económicas con todos los países del mundo, independientemente de su régimen interno, con la sola limitación de servir los intereses nacionales y actuar en concordancia con la política internacional de Chile.

Por lo que se refiere a las relaciones de comercio propiamente tal, como ya lo adelantamos, su objetivo es diversificar nuestros productos de exportación y sus mercados de destino y, del mismo modo, proceder a la diversificación de los mercados abastecedores de importaciones para reducir el margen de inflexibilidad externa de la economía. Todo ello dentro de un proceso de inicio inmediato de nacionalización progresiva del comercio exterior, como más adelante se establece, que permitirá aumentar nuestro poder de negociación con el exterior, relacionando estrechamente los flujos de exportaciones e importaciones, a la vez que se garantizan el normal abastecimiento de éstas y a las exportaciones un fomento real. Con respecto a la estatización del comercio de importaciones, se traspasará a las empresas estatales, que ya han acumulado experiencia en el manejo de estas operaciones, la responsabilidad de centralizar las compras en el extranjero de aquellos productos, que por sus características, se consideren estratégicos o básicos para el normal abastecimiento de la economía. Por ejemplo, se entregará a la Empresa de Comercio Agrícola la responsabilidad de importación centralizada de productos agropecuarios cuya necesidad resulte imprescindible. De igual manera se procederá con la importación de productos ma-

nufacturados e insumos básicos, traspasando a las filiales Corfo u otros organismos estatales la función importadora.

En gran medida la estatización de las importaciones básicas se realizará en forma automática al procederse a la nacionalización de algunos monopolios de distribución y de producción que realizan al mismo tiempo operaciones de importación. Por ejemplo, la nacionalización del monopolio textil significará una estatización de las importaciones de algodón, las que en 1969 alcanzaron la cifra de 18 millones de dólares. Además, sólo el progresivo control del comercio exterior y la libertad de contratación en distintos mercados asegura eliminar la práctica de la sobrefacturación de importaciones y la subvaluación de exportaciones, que son el medio más importante usado para la transferencia ilícita de divisas al exterior.

En lo que dice relación con la deuda externa, el Gobierno reitera su decisión de cumplir los compromisos contraídos. La orientación de la política económica irá encaminada a modificar la estructura de la deuda, conjuntamente con tomar todas las medidas necesarias para su disminución en los próximos años y evitar nuestra extrema dependencia de uno o pocos centros financieros.

Para estos efectos se asegurará una fuerte centralización de estas decisiones, impidiéndose así el endeudamiento externo que hoy resuelve autónomamente diversas instituciones del sector público y que en gran medida se revierte al sector privado, usualmente a los grupos monopólicos. En este mismo sentido, se controlarán y limitarán las decisiones de autorización a las empresas públicas para que sirvan de avales a endeudamientos privados. Asimismo, eliminaremos los créditos en divisas obtenidos para financiar gastos en moneda corriente. Teniendo en cuenta la situación favorable de Balanza de Pagos y las previsiones para el futuro, los criterios anteriormente indicados son perfectamente realistas y posibles de llevar a la práctica de inmediato.

Por lo que respecta a las inversiones financiadas totalmente o en parte con capital extranjero, el Gobierno se propone autorizar sólo aquellas que signifiquen un real aporte tecnológico a la economía nacional, prefiriendo en cualquier caso su inversión en forma mixta con capitales estatales que controlen la mayoría de las acciones. También aquí se ejercerá un riguroso control de las autorizaciones que se cursen. En ningún caso se aceptará que a las nuevas inversiones extranjeras o a las ya existentes se vinculen imposiciones de política económica. Se discutirán todos los contratos por pagos de tecnología y similares, eliminando aquellos manifiestamente abusivos o que no representen un aporte real. Además, será necesario modificar algunas disposiciones de la Ley de Cambios Internacionales y del Estatuto del Inversionista Extranjero, que permiten la entrada indiscriminada del capital extranjero, una parte del cual representa el capital nacional que previamente ha sido sacado

en forma ilícita del país. En lo sucesivo, seremos los chilenos y en función de los intereses del pueblo los que controlaremos nuestra economía.

Frente a los organismos financieros internacionales, mundiales y regionales, la política del Gobierno, que a algunos de aquellos les ha sido expresada directamente, consiste en hacer uso de su apoyo financiero cuando las necesidades del desarrollo no encuentren fuente alternativa en recursos nacionales o aquellos dirigidos a proyectos específicos ya en marcha. Chile mantendrá su participación en tales organismos y cumplirá los compromisos que contraiga libre y soberanamente.

Finalmente, señalamos que es propósito del Gobierno fortalecer y estrechar las relaciones económicas con los países latinoamericanos, sea bilateralmente o en el marco de los acuerdos regionales o subregionales, como la ALALC y la Subregión Andina, a los cuales se les dará decisivo impulso, por lo que a la participación de nuestro país se refiere, como lo hemos venido haciendo desde que asumimos el Gobierno, al enviar delegados a todas las reuniones internacionales que se han realizado en este período.

F. La empresa privada y el desarrollo nacional

Como lo señalamos en la introducción, la empresa privada jugará un importante papel en el desarrollo económico futuro de Chile. Es menester, en consecuencia, señalar algunos de los criterios principales del Gobierno en este campo, que próximamente serán expuestos con todo detalle a los interesados y al país.

- a) En lo que dice relación a las nuevas inversiones privadas, el Gobierno plantea que ellas se ajusten al menos a uno de los siguientes criterios:
 - i) Correspondan a metas y proyectos del Plan de Desarrollo;
 - ii) Estén contenidas en los convenios de producción interna o de exportación;
 - iii) Se asocien a créditos de fomento estatal.

Los procedimientos para determinar su pertinencia se definirán con precisión, contando con la participación de los interesados.

- b) Se le asegurará la participación consultiva en la planificación global y sectorial.
- c) Se le asegurará el normal abastecimiento de insumos, rompiéndose restricciones monopólicas y entregando apoyo financiero;
- d) Se crearán sistemas nacionales de distribución a través de empresas estatales y mixtas que podrán ser usados por la empresa privada;
- e) Se impulsará la descentralización industrial, otorgando incentivos y franquicias a las inversiones que se ejecuten con este objeto.

En conjunto con los criterios anteriores, los ya indicados sobre convenios de producción, reconver-

sión industrial, nuevo trato crediticio, fomento de exportaciones, etc., completan las normas principales por las cuales se regirá el sector privado.

G. Los cambios estructurales en la economía chilena para 1971

Iniciar el proceso de transformaciones estructurales de la economía chilena es no sólo una necesidad de cumplimiento del Programa de la Unidad Popular, de abrir cauce al desarrollo impetuoso de las fuerzas productivas, de modificar sustancialmente las relaciones de producción, y de iniciar la construcción de la nueva sociedad, es sobre todo, requisito ineludible para la realización del programa en 1971. Por tanto, es imperioso comenzar ahora mismo este proceso.

El Estado no podrá obtener la masa de recursos que se requieren, a corto y largo plazo, sino a condición de manejar y controlar herramientas decisivas de la economía, de captar el excedente de los grandes monopolios, de terminar con el saqueo imperialista, de evitar el despilfarro, de controlar el corazón financiero de la economía. Aún más, los hechos que han tenido lugar en el último tiempo muestran a las claras y reafirman la necesidad de liquidar urgentemente el poder del gran monopolio, las ataduras imperialistas de todo tipo y la fuerza con que cuentan los sectores terratenientes y la oligarquía financiera.

El programa de transformaciones se iniciará con:

- a) Estatización completa de la banca privada;
- b) Nacionalización completa de las grandes explotaciones mineras;
- c) Nacionalización de algunos grandes monopolios de la producción y distribución. En este campo, el Gobierno se propone iniciar el proceso con los grandes monopolios textiles y del cemento, que condicionan respectivamente el consumo de vestuario popular y el programa de construcciones;
- d) Avance decisivo en la Reforma Agraria;
- e) Ampliación del área estatal del comercio exterior.

La esencial importancia de este programa de transformaciones hace necesario recalcarlo como un objetivo inmediato e irrenunciable. Representa los intereses reales de la inmensa mayoría de los chilenos y tras él se encuentra la fuerza enorme de un pueblo organizado y consciente de sus deberes históricos. En esta fuerza se apoyará el Gobierno para llevarlo a la práctica, sorteando con su ayuda todos los obstáculos. Junto a las consecuencias económicas que este programa conlleva y que hemos indicado a lo largo de esta exposición, él representa el inicio de la destrucción de la base material de apoyo de los sectores más reaccionarios del país. Desde el punto de vista de la movilización popular,

es palanca decisiva de la integración real de la gran mayoría del pueblo a la conducción de sus propios destinos; es el gran mecanismo de educación y de organización popular, ineludible condición de éxito. En una palabra, impulsa fuertemente un profundo proceso de democratización efectiva de nuestra vida política, como producto de una acción masiva, consciente y madura; no un regalo desde fuera, sino un producto de la lucha tesonera de todo un pueblo; abre paso a una nueva correlación de fuerzas capaz de guiar a nuestro país por la senda de la decisión soberana, a la verdadera independencia, al desarrollo nacional y al inicio de la construcción del socialismo.

III. LA SITUACION FISCAL Y EL ENDEUDAMIENTO PUBLICO

El estado en que el Gobierno recibe la economía y los proyectos que impulsa para el desarrollo de ella, tienen un reflejo en la situación presupuestaria de la Nación. Aun cuando consideraciones precisas y detalladas sobre el tema se encontrarán en los oficios que enviaremos próximamente al Congreso Nacional, nos parece imprescindible resumir aquí los datos más significativos de tal situación, que pueden ampliarse consultando el anexo correspondiente.

a) Gastos e ingresos fiscales en 1970

En las leyes de presupuestos y reajuste de remuneraciones, se aprobó un volumen de gasto fiscal que ascendió a E° 17.500,2 millones y a 292,56 millones de dólares, lo que sumado a mayores gastos acordados en los diez primeros meses de este año, elevó el gasto a E° 18.069,5 millones y a 296,76 millones de dólares. Es característico de este gasto una estructura que le induce una fuerte inflexibilidad, de lo cual puede citarse como ejemplo el elevado porcentaje que representa el pago de remuneraciones, asignaciones familiares y pagos previsionales, que alcanzan a cerca del 60% del gasto total.

Desde el punto de vista de los ingresos, se ha venido acentuando la tendencia al aumento relativamente más acelerado de los impuestos indirectos, que hoy alcanzan al 70,8% de los ingresos tributarios en moneda corriente. En términos económicos de esfuerzo de financiamiento nacional, lo anterior significa que el sistema tributario se ha ido haciendo cada vez más regresivo, cargando sobre la gran masa de trabajadores el peso principal de la carga tributaria. Además, se ha apreciado un aumento significativo del financiamiento a través de la contratación de empréstitos: por ejemplo, los préstamos internos al Fisco aumentaron entre 1969 y 1970 en 108,9% en términos reales.

Sin embargo, lo distintivo del año es la apresurada ejecución presupuestaria que se realizó y que exige analizar la situación del endeudamiento público a que debemos hacer frente.

b) El endeudamiento público y la ejecución presupuestaria de noviembre y diciembre

Frente a la necesidad de hacer un balance de la situación en que se recibió el país, al Ministerio de Hacienda correspondió analizar el estado de la caja fiscal.

Al 30 de octubre de este año, las deudas internas del sector público alcanzaban a E° 7.224,53 millones y 698,10 millones de dólares, correspondiendo al sector fiscal E° 5.984 millones y la totalidad de la deuda en dólares, y siendo la diferencia de responsabilidad de las instituciones descentralizadas del sector público. Por lo que dice relación a la deuda externa, ella alcanzaba a 2.007,3 millones de dólares, de los cuales 1.584,8 eran de responsabilidad del sector público y 422,5 del sector privado.

Para muchas de estas deudas se había comprometido su pago, siendo algunas de ellas particularmente urgentes, como es el caso de las contraídas con proveedores y contratistas, pensionados de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, Servicio de Seguro Social y otros. Más aún, la situación de corto plazo excede la sola necesidad —de suyo imperiosa— de cancelar deudas pendientes. En efecto, fue característica la aceleración en el uso de los recursos presupuestarios en los diez primeros meses del año. Tal sucedió, por ejemplo, en Obras Públicas, en donde, además de haberse utilizado la totalidad de los recursos del año, se generó un endeudamiento adicional cercano a los E° 400 millones lo que, entre otras cosas, permitió inaugurar obras antes de la realización de las elecciones presidenciales.

A objeto de poder superar parcialmente esta situación, que claramente no es de su responsabilidad, el Gobierno de la Unidad Popular ha decidido modificar la ejecución presupuestaria de noviembre y diciembre, haciéndose cargo de las más prioritarias necesidades. Es así como se ha decidido entregar —y en algunos casos ya se ha comenzado— E° 107 millones a la Dirección General de Obras Públicas; E° 310,7 millones para hacer frente a la crítica situación de los pensionados de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y Servicio de Seguro Social, y que beneficia a miles de personas de modestos recursos; E° 100 millones destinados a las municipalidades y a las instituciones del sector agrícola; E° 90 millones para enfrentar gastos urgentes de Ferrocarriles del Estado; que sumados a otros, dan un desembolso adicional en los últimos meses del año de E° 726,2 millones. El financiamiento de este nuevo gasto se hará con cargo a los ingresos adicionales de la Ley de Condonación, con un esfuerzo extraordinario de cobranza de impuestos morosos, y si ello no fuere suficiente, recurriendo a préstamos del sector bancario.

c) El Presupuesto Fiscal para 1971

En nuestra opinión, el Presupuesto Fiscal debe ser un instrumento dependiente de la planificación global de la economía, que exprese en términos financieros las metas específicas de los planes operativos anuales. En esta perspectiva se sitúa el Presupuesto de 1971, que refleja el inicio de un proceso de cambios de la estructura y funcionamiento del sector público tendiente a racionalizar el uso de los recursos humanos y materiales con que cuenta. Es evidente, sin embargo, que esta tarea no puede lograrse en el brevísimo lapso hasta hoy transcurrido desde que asumimos el Gobierno, por lo cual para el próximo año el énfasis principal se pone en la planificación de los nuevos gastos que demandan los programas y las políticas que hemos indicado en esta exposición. Ello se hará buscando la integración más efectiva de cada organismo e institución pública a la política del Gobierno.

Por lo que dice relación con los ingresos para 1971, el esfuerzo principal se centrará en las medidas tendientes a lograr una mayor fiscalización y disminución de la evasión, en las transferencias de excedentes entre las empresas públicas y en el estudio de nuevas fuentes de financiamiento. En el más largo plazo, para los próximos años, se consulta una reforma tributaria integral que asegure la progresividad del sistema y su adecuación a las necesidades del desarrollo económico acelerado.

IV. RESUMEN

Hemos querido reflejar en esta exposición lo que, a nuestro juicio, constituye el fundamento y los criterios generales que deben orientar el esfuerzo económico y social del país en los próximos años. Hemos querido mostrar, también, las principales orientaciones de la política económica en el corto plazo, resaltando la necesidad que de ella misma se deriva de comenzar desde ya el inicio de los cambios estructurales básicos de la economía chilena. Tales concepciones y orientaciones, como se ha señalado, son las que impone objetivamente la estructura de un sistema agotado y en crisis, que

es urgente superar. No son, por tanto, el resultado de un análisis formal o voluntarista, sino que expresan tareas que impone la realidad misma.

Hemos centrado nuestra exposición en los problemas económicos principales del país, cuya solución es, por cierto, la base material que fija los límites dentro de los cuales es posible emprender otras tareas, sin que esto signifique, de modo alguno, que éstas deban seguir a aquéllas. Las tareas de orden social, tales como salud pública, educación, cultura popular y otras, las realizaremos en conjunto y desde ahora con las que hemos reseñado. Si en esta exposición no las hemos detallado, es porque ellas serán objeto específico de informes públicos de los respectivos ministerios. Más aún, en los próximos oficios que se enviarán al Congreso Nacional para modificar el Proyecto de Ley de Presupuestos presentado por la anterior Administración, se encontrarán las metas cuantitativas a cumplir en esos campos. Empero, será el desarrollo impetuoso de nuestras fuerzas productivas en las perspectivas del inicio de la construcción de una nueva sociedad, garantía de poder alcanzar en el más breve plazo posible las metas del Gobierno de la Unidad Popular.

Comenzar ahora a construir el futuro exige también una nueva actitud personal y colectiva, exige guiarse por otros valores distintos de los propios a un sistema en descomposición. La irresponsabilidad, el despilfarro, las prebendas e incluso la corrupción que el país ha presenciado, no tienen cabida en el gobierno popular y no la tendrán tampoco en el Chile nuevo. Este es un Gobierno que, guiándose ante todo por el interés del pueblo, se caracteriza por el desinterés personal de sus funcionarios, el resguardo del interés público, la austeridad que impregna todos sus actos y cuyos ejemplos ha comenzado a conocer el país.

En su actitud, el Gobierno entrega un ejemplo de las nuevas normas que es necesario implantar y que sin duda harán suyas, en primer lugar, los trabajadores. Nuestro programa beneficia al pueblo y ataca los intereses de la gran burguesía monopólica nacional y extranjera. Tras este programa se agrupa la inmensa mayoría de los chilenos cuyos intereses objetivos son, por esencia, producto de sus luchas, sus anhelos y esperanzas y un poderoso instrumento para su realización.

DISPOSICIONES GENERALES, ESPECIALMENTE TRIBUTARIAS, SOBRE LA IMPORTACION DE AUTOMOVILES EN CHILE *

DANTE GUZMAN L.**

Los automóviles no se pueden importar a través del régimen general, por cuanto no se encuentran incluidos en la Lista de Importación Permitida. Sin embargo, pueden internarse al amparo de algunos regímenes especiales, ya sea zonales o de excepción, o bien en forma de taxis. Cabe señalar que, en el presente documento, no se consideran las internaciones de vehículos desde zonas liberadas al resto del país, ni tampoco las internaciones de vehículos usados.

I. IMPORTACION DE AUTOMOVILES EN REGIMENES ADUANEROS ZONALES

Solamente se pueden importar dichos vehículos en los regímenes zonales de Arica y de Chiloé, Aysén y Magallanes, quedando nacionalizados únicamente para esas regiones.

1. Régimen de Arica

En el departamento de Arica se pueden importar autos de cualquier clase y en cualquier cantidad pagando los tributos aduaneros que se establezcan. Actualmente dichos derechos son de 405% ó 440% sobre el valor aduanero del vehículo, según que su precio puesto a bordo en puerto extranjero, sea de hasta US\$ 984 o superior (decretos del Ministerio de Hacienda Nº. 328, de 15 de abril de 1967, y Nº. 760, de 18 de mayo de 1968, que corresponden a la nota legal Nº. 1 del capítulo 87 del Arancel Aduanero). Pagan, además, un derecho específico de tres pesos oro por cada kilogramo bruto.

2. Régimen de Chiloé, Aysén y Magallanes

En las provincias citadas, los automóviles están considerados como artículos esenciales, motivo por el cual están sujetos a cuotas y a otros requerimientos establecidos por el Comité Ejecutivo del

Banco Central (número de años de residencia y de trabajo en la zona, ingreso personal, posesión de vehículos en períodos anteriores, servicio de repuestos, etc.). La internación de automóviles está gravada con un derecho aduanero único de 90% ó 175%, según que su valor FOB sea de hasta US\$ 2.500 o superior, respectivamente (decreto de Hacienda Nº. 12, art. 9, del 15 de enero de 1967). Además, está afectada a la tasa de 10%, a beneficio de la Corporación de Magallanes, Institutos Corfo de Aysén y Chiloé, según corresponda (art. 1º y 8º de la ley Nº 16.813, de 16 de mayo de 1968) y a la tasa de despacho (5%), por ser mercadería rebajada de derechos (art. 221 de la ley Nº. 16.840, de 24 de mayo de 1968).

II. IMPORTACION DE AUTOMOVILES AL AMPARO DE REGIMENES DE EXCEPCION

1. Importación de automóviles para diplomáticos

Las misiones diplomáticas, los jefes de misión (embajadores, enviados extraordinarios, ministros plenipotenciarios, ministros residentes y encargados de negocios), sus consejeros, secretarios, agregados militares, navales, aeronáuticos y comerciales y cónsules de profesión, acreditados ante el Gobierno de Chile, pueden internar automóviles sin pagar los derechos arancelarios, ni la tasa de despacho, dentro de las cuotas establecidas, según el rango del funcionario y períodos de instalación o siguientes. Estas franquicias, y, en general, las referentes a todos los efectos de los diplomáticos, se entenderán otorgadas únicamente en el caso de que exista un uso permanente del beneficiario, reciprocidad de parte de la nación que represente, que el funcionario favorecido sea extranjero y no ejerza, además de su cargo, actividades comerciales, industriales o lucrativas de cualquier género (partidas 00.05 y 00.07 del Arancel Aduanero).

2. Importación de automóviles para funcionarios de organismos internacionales establecidos en el país

Los funcionarios de diversos organismos internacionales establecidos en el país (Cepal, Unicef, Centro de Cooperación Técnica de la OEA, etc.),

* Versión actualizada al 20 de noviembre de 1970.

** El autor agradece la cooperación prestada por los señores Julio Enrique Escobar y Claudio Alvarado, del Departamento de Precios y Valores de la Superintendencia de Aduanas; Juan Donoso, de la Subsecretaría de Transporte; Alfredo Lagos, del Departamento de Control de Operaciones; y Sergio Carrasco, del Departamento de Importaciones.

pueden importar automóviles liberados de derechos aduaneros, sujetos sólo a determinadas condiciones, prescritas en las disposiciones que les otorgan la respectiva franquicia (Cepal, decreto de Relaciones Exteriores Nº 433, de 1954; Unicef, decreto de Relaciones Exteriores Nº 542, de 1951, y Nº 60, de 1967; Centro de Cooperación Técnica de la OEA, decreto de Relaciones Exteriores Nº 214, de 1955, etcétera).

3. Importación de automóviles para funcionarios del Servicio Exterior que regresan al país

Los funcionarios de la planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones que regresen al país al término de su destinación en el extranjero, pueden internar un automóvil dentro de los cuatro primeros meses de su llegada y siempre que no hayan hecho uso de esta franquicia en los tres años anteriores. Pueden hacerlo libre de derechos y de la tasa de despacho, respecto de valores aduaneros que no excedan el 50% del sueldo total anual en dólares y dentro de las sumas mínimas y máximas vigentes (art. 143 de la ley Nº 15.575, de 15 de mayo de 1964, modificado por el art. 239 de la ley Nº 16.667, de 17 de enero de 1967) (partida 00.04.01 del Arancel Aduanero).

4. Importación de automóviles de funcionarios chilenos que prestan sus servicios en organismos internacionales establecidos en el exterior

Las personas indicadas, que presten sus servicios en organismos internacionales a los cuales se encuentre adherido el Gobierno de Chile, que cesen en sus funciones y regresen definitivamente al país, pueden internar, libre de derechos, dentro de los cuatro meses de su llegada, un automóvil adquirido seis meses antes del cese de sus funciones. La franquicia señalada, conjuntamente con las referentes a los efectos personales y menaje de casa, serán otorgadas mediante un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda. La liberación no podrá ser superior, en valor aduanero, al 30% del sueldo total anual en dólares del funcionario (art. 241 de la ley Nº 16.617, del 31 de enero de 1967). (Partida 00.04.02 del Arancel Aduanero).

5. Importación de automóviles para funcionarios chilenos de empresas y organismos de administración autónoma del Estado y para empleados de sociedades anónimas que presten sus servicios en el exterior

Las personas indicadas, que sean funcionarios de planta y que regresen al país después de haber desempeñado sus cargos en el extranjero por lo menos durante dos años, pueden internar un automóvil, libre de derechos e impuestos, en la misma forma que los funcionarios del Servicio Exterior (ad-

quirido seis meses antes de su traslado, etc.). La franquicia para los empleados de sociedades anónimas sólo se extiende a aquellas en que el Estado tenga, directa o indirectamente, una participación superior al 90% de su capital (art. 256 de la ley Nº. 16.840, de 24 de mayo de 1968).

6. Importación de automóviles para el personal del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros que regrese al país

El personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional que cese en sus funciones en el extranjero, después de haber prestado servicios por un período de un año o más, tiene derecho, a su regreso definitivo al país, a internar un automóvil adquirido y usado durante el desempeño de sus funciones, libre de todo derecho, impuesto o gravamen que se perciba por las aduanas. La franquicia se otorga mediante un decreto firmado por el Presidente de la República y siempre que el automóvil proceda del país de residencia del funcionario y llegue a puerto chileno en el plazo de cuatro meses, contado desde la fecha del cese de sus funciones, salvo casos de fuerza mayor. El personal que, por resolución de gobierno, cese en sus funciones en el exterior antes del período de un año, también gozará de este beneficio (art. 10 del DFL Nº. 63, de 1960, y partida 00.04.03 de la Sección 0 del Arancel Aduanero).

7. Importación de automóviles para el uso de instituciones armadas, Carabineros e Investigaciones

El Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenación de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, con aprobación del Presidente de la República, pueden importar para funciones específicas de las instituciones armadas, Carabineros e Investigaciones, automóviles liberados del pago de internación, almacenaje, etc., y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por Aduanas y de los que se cobren por intermedio de la Empresa Portuaria (art. 23 de la ley Nº. 16.466, de 29 de abril de 1966). Su importación se autoriza por decreto fundado, firmado por los Ministros del Interior y de Hacienda (art. 2 de la ley Nº. 14.971, de 25 de octubre de 1962).

8. Importación de automóviles para profesionales y técnicos que presten sus servicios en el exterior

Los profesionales y técnicos chilenos que regresen definitivamente al país antes del plazo de un año, contado desde el 22 de noviembre de 1969, y acrediten una permanencia ininterrumpida en el exterior no inferior a tres años, pueden internar un automóvil adquirido y usado en el país de resi-

dencia, por lo menos un año antes de la fecha de su regreso definitivo al país, de un valor FOB de hasta US\$ 2.300 referido al precio de fábrica original en el año de su producción, determinado en las listas emitidas por el Departamento de Precios y Valores de la Superintendencia de Aduanas. Los vehículos pagarán un derecho único de 30% sobre el valor aduanero, en sustitución de los derechos establecidos en el Arancel Aduanero o en cualquier otra ley (art. 1.º de la Ley Nº. 17.238, de 22 de noviembre de 1969 y decreto de Hacienda Nº. 525, de 28 de abril de 1970).

9. Importación de automóviles para lisiados

Las personas que por causa congénita o adquirida presenten una incapacidad permanente que limite la función de uno o dos de sus miembros inferiores, y también aquellas que, además de la incapacidad permanente para la marcha normal, presenten una incapacidad absoluta de uno de sus miembros superiores, pueden importar un automóvil con características técnicas especiales, cuyo manejo y uso sea condicionado especialmente para personas lisiadas. Esta incapacidad debe ser de grado tal, que le impida hacer uso de los medios de locomoción colectiva para ejercer su trabajo habitual o complementar sus estudios o enseñanzas que propendan a su integral rehabilitación. En ningún caso los vehículos podrán tener un valor superior a US\$ 2.500 FOB, sin considerar los gastos de acondicionamiento.

Para hacer uso de estas franquicias, las personas interesadas deberán solicitar un certificado de incapacidad física a una comisión médica especial, con el fin de presentarlo al Ministerio de Hacienda, conjuntamente con otros antecedentes para obtener la resolución que les concederá la franquicia. La importación se inicia con la presentación de un registro de importación, sin depósito, en el Banco Central, acompañado del certificado de incapacidad y de la resolución del Ministerio. Una vez llegado el automóvil al país, el Servicio de Aduanas permitirá la internación del vehículo libre de todo derecho, impuesto, tasa y demás gravámenes que se perciben por ese organismo (art. 6.º de la Ley Nº. 17.238, de 22 de noviembre de 1969, y decreto de Hacienda Nº. 1.950, publicado en el Diario Oficial del 11 de septiembre de 1970).

III. IMPORTACION DE TAXIS

La importación de automóviles para taxistas está, en general, liberada de derechos y demás gravámenes que se perciben por intermedio de las Aduanas, excepto del impuesto adicional (creado por ley Nº. 13.305, art. 169) que se encuentra incorporado al Nuevo Arancel y que actualmente asciende al 30% sobre el valor aduanero del vehículo (decreto de Hacienda Nº. 2.279), de 15 de octubre de 1970. Cabe tener presente que la importación de ta-

xis en las provincias de Tarapacá, Chiloé, Aysén y Magallanes, no está gravada con el citado tributo (art. 1.º y 5.º de la ley Nº. 14.824, del 13 de enero de 1962). No obstante, sus internaciones y las de los demás que se efectúen en el resto del territorio pagan la tasa de despacho (5%) en atención a que se trata de una mercadería liberada o rebajada de derechos (según art. 221 de la ley Nº. 16.840, de 24 de mayo de 1968).

Para gozar de las citadas franquicias, los interesados deberán acreditar en líneas generales:

1) Que la única o principal actividad es la de taxista conductor de su automóvil de alquiler o el de terceros, lo que se acredita de acuerdo a los procedimientos establecidos en los respectivos decretos de la Subsecretaría de Transportes (N.os 356, del 5 de diciembre de 1966; 243, del 24 de julio de 1968; 25, del 27 de febrero de 1970, y 373, del 6 de noviembre de 1970). En el caso de taxistas propietarios de vehículos, la antigüedad máxima exigida es de veinticuatro meses, y, en el de taxistas no propietarios, de treinta y seis meses.

2) Que el interesado no dispone de otro auto y que trabajará personalmente el nuevo.

3) Que la importación esté destinada al reemplazo del actual vehículo en servicio, en el caso de choferes propietarios, o para aumentar las dotaciones de las distintas comunas del país, cuando se trata de choferes no propietarios.

4) Que el auto que se internará está destinado sólo al servicio de uso público de alquiler.

5) Que el uso indebido del vehículo será causal suficiente para que la Superintendencia de Aduanas o el organismo que proceda, comise y remate el vehículo, en cuyo caso el denunciante obtiene un 30% del producto del remate como galardón.

6) Que el coche importado no podrá ser transferido sino a otro taxista, previa autorización de la Subsecretaría de Transportes, dentro del plazo de cinco años de internación. Después, podrá venderlo libremente en el mercado (art. 3.º transitorio de la ley Nº. 16.426, de 4 de febrero de 1966).

La Subsecretaría de Transportes es la institución que determina, por resolución, el número de automóviles de alquiler que corresponderá importar por cada provincia, de acuerdo a la cuota de importación que haya aprobado el Banco Central de Chile.

Los interesados deben efectuar su inscripción en dicha Subsecretaría si se encuentran en la provincia de Santiago, o en la respectiva Intendencia, cuando las personas sean de otras provincias, dentro de los plazos que se fijan en los decretos reglamentarios correspondientes.

Las personas seleccionadas tienen un plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que las aprobó, para presentar el correspondiente registro de importación al Banco Central de Chile.

Una vez desaduanados los automóviles, deberán ser enviados a la Subsecretaría de Transportes o a la Intendencia, según corresponda a vehículos destinados a la provincia de Santiago o al resto del país, para los efectos de ser puestos a disposición de los beneficiarios.

En la entrega se levantará un acta mediante la cual se entenderá incorporado el vehículo al servi-

cio de uso público de alquiler, y será documento suficiente para recabar de la respectiva Municipalidad la correspondiente patente de taxi.

Los automóviles así importados, no podrán ser trasladados a un lugar distinto de aquél para el cual fueron destinados, sin autorización de la Subsecretaría de Transportes.

ANEXO ESTADISTICO SOBRE IMPORTACION DE AUTOMOVILES

FUENTE: Superintendencia de Aduanas, ACCIA y Banco Central

(En miles de dólares)

1. Importación de automóviles en el departamento de Arica ^{1/}

AÑOS	Internac. automóviles desarm. p/uso indus. ^{2/}	Internac. automóviles armados p/uso part. ^{2/}		TOTAL
	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$	N.o de Vehic. ^{3/}	Valor CIF US \$
1960	—	212,0	92	212,0
1961	—	131,6	57	131,6
1962	2 739,5	311,7	136	3 051,2
1963	3 940,7	264,5	115	4 205,2
1964	3 862,4	86,3	38	3 948,7
1965	4 838,3	1 538,2	669	6 376,5
1966	4 638,4	258,8	113	4 897,2
1967	6 745,2	653,7	286	7 403,9
1968	9 955,8	147,6	64	10 103,4
1969	9 655,2	1 834,9	798	11 490,1

2. Importación de automóviles en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes ^{1/}

AÑOS	Chiloé	Aysén	Magallanes	TOTAL	
	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$	N.o de Vehic.
1960	4,0	23,6	249,4	277,0	129
1961	19,8	43,7	663,3	726,8	330
1962	26,1	77,2	781,5	884,8	414
1963	200,3	148,2	451,3	799,8	367
1964	115,4	93,9	496,4	705,7	287
1965	241,5	102,3	860,7	1 204,5	559
1966	88,6	140,2	701,1	929,9	405
1967	92,1	104,6	874,7	1 071,4	416
1968	125,0	109,2	337,4	571,6	225
1969	179,9	165,3	573,2	918,4	307

3. Importación de automóviles en el resto del país ^{1/}

AÑOS	Internac. de automóviles desarmados p/la industr.	Internac. de automóviles armados p/uso partic. ^{3/}		TOTAL
	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$	N.o de Vehic. ^{3/}	Valor CIF
1960	—	7 846.0	3 411	7 846.0
1961	—	10 109.3	4 305	10 109.3
1962	—	3 829.4	1 665	3 829.4
1963	—	4 325.1	1 880	4 325.1
1964	—	1 650.7	718	1 650.7
1965	—	2 250.2	978	2 250.2
1966	—	2 785.4	1 211	2 785.4
1967	—	3 091.0	1 344	3 091.0
1968	2 627.6	4 674.8	2 033	7 302.0
1969	4 044.3	7 754.8	3 372	11 799.1

4. Importación de taxis

AÑOS	Autorizaciones Comité Ejecutivo Bco. Central		Registros de Importación	Internaciones Liberadas Total internac.	
	N.o de Vehic. ^{3/}	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$
1960	— ^{5/}	— ^{5/}	— ^{5/}	— ^{5/}	— ^{5/}
1961	— ^{5/}	— ^{5/}	483.7	196.9	— ^{5/}
1962	— ^{5/}	— ^{5/}	555.7	165.7	— ^{5/}
1963	— ^{5/}	— ^{5/}	317.2	600.0	— ^{5/}
1964	— ^{5/}	— ^{5/}	118.6	63.8	— ^{5/}
1965	— ^{5/}	— ^{5/}	143.6	47.3	— ^{5/}
1966	1 600	4 320.0	276.9	35.8	— ^{5/}
1967	—	—	493.8	455.3	690.9
1968	1 000	2 700.0	4 546.8	2 815.5	3 087.2
1969	1 300	3 510.0	2 964.8	— ^{5/}	3 938.9
1970	1 150	2 875.0	2 787.2 ^{6/}	— ^{5/}	— ^{5/}

5. Importación general de automóviles en el país

A. IMPORTACION DE AUTOMOVILES DESARMADOS

AÑOS	Internac. Depto. Arica ^{2/}	Internac. en el resto del país ^{2/}	TOTAL
	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$	Valor CIF US \$
1960	—	—	—
1961	—	—	2 739.5
1962	2 739.5	—	2 739.5
1963	3 940.7	—	3 940.7
1964	3 862.4	—	3 862.4
1965	4 838.3	—	4 838.3
1966	4 638.4	—	4 638.4
1967	6 745.2	—	6 745.2
1968	9 955.7	2 627.6	12 583.3
1969	9 655.2	4 044.3	13 699.5

B. IMPORTACION DE AUTOMOVILES ARMADOS EN EL EXTERIOR 1/

AÑOS	Internación Depto. de Arica ^{2/}		Internación Deptos. Chiloé, Aysén y Magallanes		Resto del país ^{4/}		TOTAL	
	Valor CIF US \$	N.o de Vehic. ^{3/}	Valor CIF US \$	N.o de Vehic.	Valor CIF US \$	N.o de Vehic. ^{3/}	Valor CIF US \$	N.o de Vehic.
1960	212,0	92	277,0	129	7 846,0	3 411	8 335,0	3 632
1961	131,6	57	726,8	330	10 109,3	4 395	10 967,7	4 782
1962	311,7	136	884,8	414	3 829,4	1 665	5 025,9	2 215
1963	264,5	115	799,8	367	4 325,1	1 880	5 389,4	2 362
1964	86,3	38	705,7	287	1 650,7	718	2 442,7	1 043
1965	1 538,2	669	1 204,5	559	2 250,2	978	4 992,9	2 206
1966	258,8	113	929,9	405	2 785,4	1 211	3 974,1	1 729
1967	658,7	286	1 071,4	416	3 091,0	1 344	4 821,1	2 046
1968	147,6	64	571,6	225	4 674,8 ^{7/}	2 033 ^{7/}	5 394,0	2 322
1969	1 834,9	798	918,4	307	7 754,8 ^{7/}	3 372 ^{7/}	10 508,1	4 477

1/ Incluye taxis.

2/ Estimación a base de las internaciones de automóviles, clasificadas según marca, y de los volúmenes de producción y años de iniciación de las diferentes armaduras establecidas en Arica.

3/ En atención a que la estadística sobre el número de vehículos internados no es fiable, consideramos en este rubro, el número de automóviles internados de un valor CIF de US\$ 2.300 que representa aproximadamente el precio promedio del decenio 1960-1969.

4/ Como no se dispone de información sobre las internaciones de automóviles para esta región del país, la cifra indicada se obtuvo por diferencia entre el total de internaciones y las correspondientes a Arica, Chiloé, Aysén y Magallanes.

5/ No se dispone de información.

6/ Corresponde a los registros de importación del primer semestre de 1970.

7/ Se excluye la internación de automóviles desarmados para la industria establecida en el resto del país.

8/ Las fechas de los decretos que se indican en el presente documento, corresponden a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

DEUDA EXTERNA DEL BANCO CENTRAL 1952 - 1969

DOLORES LIBANO *

A. CLASIFICACION DE LOS CREDITOS EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL

Los créditos externos del Banco Central pueden clasificarse en dos grandes grupos: a) créditos compensadores y b) créditos para importaciones.

En el presente trabajo se adopta esta clasificación sin perjuicio de que, históricamente, en la Balanza de Pagos de Chile ambos tipos de créditos se han incluido en las Cuentas Compensadoras, obedeciendo al criterio convencional de que todas las deudas externas contratadas por el Banco Central pasan a ser capitales de carácter compensatorio y no de carácter autónomo.

Sin embargo, tanto el objetivo como el efecto inmediato de los dos tipos de créditos que aquí se distinguen son diferentes desde el punto de vista de su impacto en la Balanza de Pagos.

No está de más recalcar que la única diferencia de fondo entre ambos créditos es su efecto inmediato sobre el saldo de la Balanza de Pagos; pues, finalmente, ambos forman parte de la deuda externa del país y contribuyen a financiar el desarrollo normal de su comercio exterior.

a) Créditos Compensadores.

Como su nombre lo indica, la finalidad de estos créditos es financiar o compensar desequilibrios transitorios de la Balanza de Pagos. En consecuencia, el Banco Central los recibe en divisas de libre disposición, vale decir, que se pueden destinar a cancelar cualquier compromiso pendiente en ese momento.

Normalmente este tipo de deuda es de corto plazo, fluctuando entre uno y tres años su período de amortización.

Se encuentran en este grupo los siguientes créditos:

- 1.— Fondo Monetario Internacional
- 2.— Bancos Privados de Estados Unidos
- 3.— Tesorería de Estados Unidos
- 4.— Renegociación de la Deuda Externa
- 5.— Letras descontadas y
- 6.— Federal Reserve Bank

Respecto de la renegociación de la deuda externa del Banco Central, que implicaba fuertes desembolsos en 1965 y 1966 (Italia, Canadá, Japón y Bélgica), vale la pena señalar que, si bien los créditos concedidos originalmente por estos países fueron para financiar importaciones procedentes de los mismos países, la renegociación de esta deuda obedeció a dificultades momentáneas en la Balanza de Pagos y, en consecuencia, el nuevo crédito pasó a ser de carácter compensatorio. Respecto del plazo de amortización de esta deuda puede decirse que excedió del plazo habitual en este tipo de créditos, pues fluctuó entre seis y siete años, luego de tres años de gracia.

En cuanto al descuento de letras en bancos extranjeros, puede decirse que generalmente su plazo de amortización no alcanza a un año.

b) Créditos para financiar importaciones.

En general, estos créditos no representan ingresos efectivos de divisas de libre disposición, sino más bien se trata de líneas de créditos abiertas, ya sea por uno o varios bancos extranjeros, o por alguna institución crediticia oficial con el objeto de financiar las exportaciones que sus proveedores efectúen al exterior, en este caso a Chile. O sea, la utilización del crédito se materializa cuando se efectúa la importación de mercaderías procedentes de los países que han concedido estas líneas.

El plazo de amortización fluctúa entre 6 y 12 años, en general, aunque a veces ha llegado a 18 años.

B. INFLUENCIA DE ESTOS CREDITOS EN EL SALDO DE LA BALANZA DE PAGOS

La forma más rápida de saber cuál es la situación de la Balanza de Pagos en un momento determinado, es observar la variación que han experimentado las Reservas Internacionales durante el transcurso del año.

a) Créditos Compensadores.

Para analizar el efecto de los créditos compensadores en el saldo de la Balanza de Pagos, vale la pena distinguir dos momentos, a saber, cuando el

* Departamento de Estudios, Banco Central.

Banco Central gira con cargo al crédito y en seguida cuando el Banco Central destina esos fondos a determinados usos.

En el primer momento, el saldo de la Balanza de Pagos no se altera, puesto que tanto el activo como el pasivo internacional del Banco Central aumentan en igual valor y, en consecuencia, la posición neta de Reservas Internacionales permanece inalterada.

En cambio, en la etapa siguiente, cuando el Banco Central destina esos fondos (por ejemplo, a pagar importaciones), la posición neta de Reservas Internacionales pasa a ser deudora y sólo en este momento viene a reflejarse el nuevo endeudamiento externo del país mediante la reducción del superávit o la creación de un déficit en la Balanza de Pagos.

b) Créditos para Importaciones.

Como se dijo anteriormente, estos créditos revisitan la forma de líneas de créditos abiertas en el exterior, a las cuales el Banco Central va cargando las solicitudes de importación presentadas por particulares y que se materializan en embarques. Es decir, en la medida que se van materializando las importaciones, la entidad que ha otorgado el crédito paga a los proveedores extranjeros; en este momento se produce el aumento del pasivo del Banco Central y, en consecuencia, se reduce el superávit o se crea o se aumenta el déficit de la Balanza de Pagos.

C. EVOLUCION DE LA DEUDA

Al observar la evolución de la deuda externa del Banco Central, puede decirse que el trienio 1954-1956 se caracterizó por la estabilidad a un nivel moderado del endeudamiento externo del Banco Central y además, porque su único acreedor fue el Fondo Monetario Internacional, por un crédito de US\$ 12,5 millones, concedido y utilizado en 1953. Este crédito fue solicitado a raíz de las dificultades de Balanza de Pagos que enfrentó el país durante 1953, ocasionadas por la tendencia depresiva del mercado mundial del cobre, derivada a su vez, de un aflojamiento en la tensión política mundial que culminó con el fin de las hostilidades en Corea, decayendo la demanda mundial del metal, particularmente la destinada a fines bélicos.

En seguida destacan los años 1957 y 1958, en que la deuda externa del Banco Central creció en 295% y 97% respectivamente. Estos notables incrementos estuvieron estrechamente vinculados con la situación del cobre en el mercado mundial. En efecto, desde principios de 1955 y hasta marzo de 1956, en que el precio del cobre llegó a 52,5 centavos de dólar en la Bolsa de Metales de Londres, se mantuvieron en el mercado mundial las condiciones que motivaron un alza continua del precio del metal y que estaban asociadas a la fuerte recuperación de la economía norteamericana, luego de la recesión experimentada en el primer semestre de 1954 y a las

altas tasas de expansión de las economías de Europa Occidental. Simultáneamente, el abastecimiento de cobre se hizo más difícil debido a importantes huelgas en centros productores de Estados Unidos, Rodesia y Chile.

La situación cambió radicalmente en el mercado mundial de materias primas en general, y del cobre en especial, durante los últimos siete meses de 1956 y nuevamente estuvo asociada al descenso experimentado por las tasas de crecimiento de las economías norteamericanas y de Europa Occidental; fue así como los precios de los productos primarios descendieron apreciablemente durante 1957: café, 10%; plomo y lana, 19%; zinc, 25%; y cobre, 33%. Este último bajó de 41,1 a 27,5 centavos de dólar por libra en la Bolsa de Londres.

El fuerte desfinanciamiento de la Balanza de Pagos de Chile, derivado de la situación anterior, hizo necesario adoptar una serie de medidas: control de importaciones, devaluación monetaria (que en el año alcanzó a un 25%, aproximadamente) y, finalmente, contratación de créditos externos por el Banco Central.

Durante 1958 el precio medio del cobre en Londres se redujo en 10,2%, es decir, de 27,5 a 24,7 centavos de dólar por libra en promedio anual.

Respecto del período 1956-1958, tal vez sea conveniente recordar algunos elementos que, en el fondo, implicaban una nueva modalidad para enfocar la cuestión de la deuda externa del Banco Central.

En efecto, más o menos desde el año 1950, el Fisco contribuyó, de modo importante, en el proceso inflacionario chileno vía endeudamiento con el Banco Central, con el propósito de financiar el incremento de sus gastos.

Para amortiguar las presiones inflacionarias así generadas, se pensó en ligar el endeudamiento externo del Banco Central con los préstamos que éste concediera al Fisco. Fue así como, en 1956, la deuda fiscal con el Banco Central pasó a ser fundamentalmente en moneda extranjera y de montos muy similares a los contratados por el Banco Central en el extranjero.

Así los préstamos al Fisco adoptaban la forma de letras en dólares aceptadas por el Tesorero General de la República y que se descontaban en el Banco Central, el cual posteriormente compraba las divisas al Fisco a cambio de la moneda nacional que éste necesitaba para financiar sus gastos.

Esta nueva modalidad de endeudamiento implicaba que las emisiones del Banco Central, en la medida que fueran respaldadas por créditos externos solicitados por dificultades de Balanza de Pagos, muy pronto serían contrarrestadas cuando los importadores compraran divisas para cancelar sus compromisos con el exterior; en consecuencia, no significaban un nuevo impulso a la inflación.

El período siguiente, vale decir, desde 1959 a 1964 se caracterizó por una precaria y difícil situación de Balanza de Pagos, que registró un continuo déficit, a excepción del año 1959 en que se logró un superávit de US\$ 19,1 millones provocado por un importante aumento en la producción de cobre de

la Gran Minería (a 500 mil toneladas) y por un alza del precio medio del metal en Londres (algo más de 5 centavos de dólar por libra). A lo anterior se agregó un incremento neto en el ingreso de capitales privados y finalmente, el hecho de que aún no provocaban un importante impacto las medidas de liberalización del comercio exterior adoptadas a mediados de 1959 y que hicieron que las importaciones se mantuvieran prácticamente en igual nivel que el registrado en el año precedente. Lo contrario se observó desde 1960 a 1964, período en que tuvieron plena vigencia y efecto la mantención de un tipo de cambio fijo, entre febrero de 1959 y septiembre de 1962, en contraste con la tendencia alcista del nivel interno de precios, las continuas reducciones en los porcentajes de depósitos previos de importación y el término del régimen de prohibición para algunas importaciones.

La situación así provocada se hizo insostenible, pues, sobrevino una crisis tan aguda en las reservas internacionales, que el Banco Central debió suspender las transacciones de cambios internacionales entre fines de diciembre de 1961 y mediados de enero de 1962, mientras se estudiaban algunas medidas de emergencia para reformar el régimen vigente de cambios y comercio exterior. Como resultado se adoptaron diversas medidas restrictivas que no aliviaron fundamentalmente la situación de pagos internacionales; la crisis de ésta se agudizó a tal punto que, en octubre de 1962 el Comité Ejecutivo del Banco Central acordó llevar a cabo una devaluación de 33% aproximadamente.

Respecto del precio del cobre, vigente en este lapso, puede decirse que alcanzó un promedio de 29,5 centavos de dólar entre 1960 y 1963 en la Bolsa de Londres, para llegar a 44 centavos de dólar en 1964, debido a un fuerte incremento de la demanda mundial. Luego de cuatro años consecutivos de déficit, las reservas internacionales acusaron en 1964 un incremento de US\$ 25,3 millones.

Nuevamente conviene recordar que, si bien la política de endeudamiento externo del Banco Central y su ligazón con los créditos concedidos al Fisco, definida en 1956 y practicada durante 1957 y 1958, no tenía mayores efectos inflacionarios, porque había problemas de Balanza de Pagos, la situación debía cambiar al desaparecer el déficit de las reservas internacionales, puesto que ahora los préstamos externos estarían destinados, fundamentalmente, a aumentar las reservas internacionales del Banco Central y no a financiar importaciones con el consiguiente aumento de los medios de pago.

Esta situación se presentó en 1959. Por una parte, el precio del cobre había subido en el mercado mundial y se había estabilizado. Por otra, jugaban dos elementos: uno relativo a la demanda por importaciones, restringida entre otras cosas por la devaluación practicada a principios de 1959; el otro elemento proviene de que los préstamos externos se contrataron en su mayoría con propósitos presupuestarios fiscales. Entonces, para contrarrestar las presiones inflacionarias se inició en 1959 una política de liberalización del comercio exterior, que, en

ese año, prácticamente no tuvo efectos, pero que sí condujo a la crisis cambiaria de 1961-1962. De ahí en adelante, los préstamos externos del Banco Central se destinaron a financiar desequilibrios en la Balanza de Pagos.

A partir de 1965 la deuda externa del Banco Central experimentó una continua y notoria reducción asociada a la cómoda situación de reservas internacionales que ha vivido el país.

Esta situación deriva de algunos elementos esenciales. En primer lugar, la nueva política de comercialización del cobre, adoptada en 1965 tendió a fijar los precios a que venderían los productores nacionales en el mercado mundial. Así, en agosto de 1966, Chile adoptó como base la cotización a futuro del mercado de Londres; y desde junio de 1968 el metal se transa al precio contado de la Bolsa de Londres.

La nueva política de comercialización del cobre junto al sobreprecio o dividendo preferencial que deben cancelar las grandes empresas mineras desde junio de 1969 cuando el precio supere los 40 centavos de dólar por libra, permiten al país disfrutar del mayor ingreso de divisas que se genera en períodos de alza del mercado internacional del cobre.

En seguida, otro elemento que contribuye a explicar los resultados del último período es la política cambiaria adoptada en abril de 1965, cuya característica relevante es el reajuste continuo y periódico del valor del dólar que, aparte de crear una menor expectativa inflacionaria, permite al sector exportador enfrentar condiciones estables en sus ingresos reales, y, por otro lado, evita la necesidad de recurrir a diversas medidas restrictivas de las importaciones para hacer frente a períodos de emergencia cambiaria.

Finalmente, cabe destacar que el eficiente manejo de las Reservas Internacionales del Banco Central se ha traducido en la búsqueda de las mejores y más rentables alternativas de uso y colocación de estos recursos financieros en el exterior. Fue así como, desde 1968, el Banco Central ha cancelado por anticipado algunas de las deudas cuyo costo financiero era relativamente mayor. A fines de 1968 canceló a un conjunto de Bancos Privados de Estados Unidos los saldos insolutos que vencían en 1969; luego, en 1969, canceló el total de deuda pendiente por la Renegociación de la Deuda Externa llevada a cabo en 1965, cuyo último plazo de amortización alcanzaba a 1974; finalmente, también en 1969, canceló al Fondo Monetario Internacional US\$ 20 millones, de los cuales, US\$ 12 millones debían cancelarse en 1970.

La otra alternativa de colocación de reservas internacionales ha sido principalmente, la de mantenerlas depositadas a plazo, ganando considerables intereses que alcanzaron a US\$ 1,5 millones en promedio mensual durante 1969, y a US\$ 2,3 millones en el período enero-septiembre de 1970.

Así entonces, el período 1965-1970 puede calificarse como de desendeudamiento del Banco Central con el exterior.

ANEXO ESTADISTICO

DOLORES LIBANO — ROBERTO ZAHLER*

Cuadro resumen

Deuda externa del Banco Central de Chile

Período: 1952-1969 (Sa'dos al 31 de diciembre de cada año)
(En mil'ones de dólares)

FECHAS	Créditos compen-sadores	Créditos para importación	Total deuda Banco Central
1952	14,4	2,1	16,5
1953	25,0	2,2	27,2
1954	12,5	34,6	47,1
1955	12,5	47,0	59,5
1956	12,3	68,6	80,9
1957	36,1	18,5	54,6
1958	68,3	31,9	100,2
1959	86,4	34,1	120,5
1960	63,7	86,5	150,2
1961	139,4	94,6	233,9
1962	141,9	117,9	259,8
1963	161,8	125,0	286,8
1964	170,5	107,7	278,2
1965	191,4	95,4	286,8
1966	149,3	96,0	245,3
1967	139,2	88,8	228,0
1968	122,0	78,7	200,7
1969	94,9	74,9	169,8

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir con el total, debido a las aproximaciones.

Período: 1952-1969 (Saldos al 31 de diciembre de cada año)
(En millones de dólares)

FECHAS	Uso neto de Créditos Externos	Convenios de Com-pensación	Créditos Documen-tarios	Total Deuda del Banco Central
1952	14,4	2,1	—	16,5
1953	25,0	2,2	—	27,2
1954	12,5	34,6	—	47,1
1955	12,5	45,8	1,2(1)	59,5
1956	12,3	67,2	1,4	80,9
1957	48,6	5,4	0,6	54,6
1958	95,9	4,1	0,2	100,2
1959	117,7	2,6	0,2	120,5
1960	120,5	29,5	0,2	150,2
1961	217,3	15,4	1,2	233,9
1962	246,8	12,4	0,6	259,8
1963	276,4	10,3	0,1	286,8
1964	274,0	4,1	0,1	278,2
1965	286,8	—	0,0	286,8
1966	235,5	9,8	0,0	245,3
1967	224,2	3,8	0,0	228,0
1968	194,1	6,6	0,0	200,7
1969	162,2	7,6	0,0	169,8

(1) Estimación.

* Departamento de Estudios, Banco Central.

Utilización y amortización de la deuda externa del Banco Central de Chile

Período 1952 - 1969

(En millones de dólares)

D E T A L L E	Saldo 31-12-52	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-53	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-17-54	Utili- zación	Amorti- zación
CREDITOS COMPENSADORES (A)									
F. M. I.	5,4	12,5	5,4	12,5			12,5		
Bancos Privados de EE. UU.									
Tesorería de EE. UU.									
Renegociación Deuda Externa									
Letras Descontadas en el Exterior									
Federal Reserve Bank	9,0	3,5		12,5		12,5			
SUB-TOTAL	14,4	16,0	5,4	25,0		12,5	12,5		
CRED. PARA IMPORTACIONES (B)									
Eximbank e ICA									
K. F. W. (2)									
Convenios de Compensación (3)	2,1	0,1		2,2	32,4		34,6	11,2	
Consorcio Bancos Italianos									
A. I. D.									
Créditos Documentarios (4)									
Varios								1,2	
SUB-TOTAL	2,1	0,1		2,2	32,4		34,6	12,4	
TOTAL GENERAL (A + B)	16,5	16,1	5,4	27,2	32,4	12,5	47,1	12,4	

D E T A L L E	Saldo 31-12-55	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-56	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-57	Utili- zación	Amorti- zación
CREDITOS COMPENSADORES (A)									
F. M. I.	12,5		0,2	12,3	31,1	12,3	31,1	10,6	
Bancos Privados de EE. UU.								23,0	
Tesorería de EE. UU.									
Renegociación Deuda Externa									
Letras D-contadas en el Exterior								3,6	
Federal Reserve Bank							5,0		5,0
SUB-TOTAL	12,5		0,2	12,3	36,1	12,3	36,1	37,2	5,0
CRED. PARA IMPORTACIONES (B)									
Eximbank e ICA					12,5		12,5	16,1	1,0
K. F. W. (2)									
Convenios de Compensación (3)	45,8	21,4		67,2		61,8	5,4		1,3
Consorcio Bancos Italianos									
A. I. D.									
Créditos Documentarios (4)	1,2	0,2		1,4		0,8	0,6		0,4
Varios									
SUB-TOTAL	47,0	21,6		68,6	12,5	62,6	18,5	16,1	2,7
TOTAL GENERAL (A + B)	59,5	21,6	0,2	80,9	48,6	74,9	54,6	53,3	7,7

D E T A L L E	Saldo 31-12-58	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-59	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-60	Utili- zación	Amorti- zación
CREDITOS COMPENSADORES (A)									
F. M. I.	41,7	0,7	0,7	41,7		12,4	29,3	76,0	16,5
Bancos Privados de EE. UU.	23,0	55,0	33,3	44,7		10,3	34,4	45,0	28,8
Tesorería de EE. UU.									
Renegociación Deuda Externa									
Letras Descontadas en el Exterior			3,6						
Federal Reserve Bank	3,6								
SUB-TOTAL	68,3	55,7	37,6	86,4		22,7	63,7	121,0	45,3
CRED. PARA IMPORTACIONES (B)									
Eximbank e ICA	27,6	8,9	5,2	31,3	25,0	7,5	48,8	26,1	9,4
K. F. W. (2)					8,0		8,0	4,5	
Convenios de Compensación (3)	4,1	0,7	2,2	2,6	42,9	16,0	29,5	5,8	19,9
Consorcio Bancos Italianos									
A. I. D.				0,2			0,2	1,0	
Créditos Documentarios (4)	0,2								
Varios									
SUB-TOTAL	31,9	9,6	7,4	34,1	75,9	23,5	86,5	37,4	29,3
TOTAL GENERAL (A + B)	100,2	65,3	45,0	120,5	75,9	46,2	150,2	158,4	74,6

(Continuación)

DETALLE	Saldo 31-12-61	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-62	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-63	Utili- zación	Amorti- zación
CREDITOS COMPENSADORES (A)									
F. M. I.	88,8		12,7	76,1	40,0		116,1	20,0	10,0
Bancos Privados de EE. UU.	50,6	25,0	53,8	21,8	40,0	45,8	16,0	20,0	26,1
Tesorería de EE. UU.					10,0		10,0	12,0	4,0
Renegociación Deuda Externa									
Letras Descontadas en el Exterior		44,0		44,0	98,7	123,0	19,7	97,5	100,7
Federal Reserve Bank									
SUB-TOTAL	139,4	69,0	66,5	141,9	188,7	168,8	161,8	149,5	140,8
CRED. PARA IMPORTACIONES (B)									
Eximbank e ICA	65,5	0,9	6,7	59,7		10,5	49,2	1,0	12,0
K. F. W. (2)	12,5	25,0		37,5	9,6	0,8	46,3	7,3	5,4
Convenios de Compensación (3)	15,4		3,0	12,4		2,1	10,3		6,2
Consorcio Bancos Italianos									
A. I. D.									
Créditos Documentarios (4)	1,2		0,6	0,6		0,5	0,1		
Varios		7,7		7,7	13,2	1,8	19,1	5,6	7,6
SUB-TOTAL	94,6	33,6	10,3	117,9	22,8	15,7	125,0	13,9	31,2
TOTAL GENERAL (A + B)	233,9	102,6	76,8	259,8	211,5	184,5	286,8	163,4	172,0

DETALLE	Saldo 31-12-64	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-65	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-66	Utili- zación	Amorti- zación
CREDITOS COMPENSADORES (A)									
F. M. I.	126,1	36,0	37,0	125,1	30,0	44,8	110,3	10,0	25,0
Bancos Privados de EE. UU.	9,9	45,0	10,0	44,9		16,9	28,0		5,6
Tesorería de EE. UU.	18,0	13,4	12,3	19,1	2,7	21,8			
Renegociación Deuda Externa		2,3		2,3	8,9	0,2	11,0	1,5	
Letras Descontadas en el Exterior	16,5		16,5					14,0	5,0
Federal Reserve Bank									
SUB-TOTAL	170,5	96,7	75,8	191,4	41,6	83,7	149,3	25,5	35,6
CRED. PARA IMPORTACIONES (B)									
Eximbank e ICA	38,2	9,7	10,7	37,2	3,5	11,5	29,2	0,1	5,7
K. F. W. (2)	48,2		11,7	36,5		2,1	34,4		9,6
Convenios de Compensación (3)	4,1		4,1		9,8	0,0	9,8	0,0	6,0
Consorcio Bancos Italianos								6,5	
A. I. D.								10,0	0,5
Créditos Documentarios (4)	0,1			0,1	0,3	0,3	0,1	0,0	0,0
Varios	17,1	7,1	2,6	21,6	2,4	1,5	22,5	1,6	3,6
SUB-TOTAL	107,7	16,8	29,1	95,4	16,0	15,4	96,0	18,2	25,4
TOTAL GENERAL (A + B)	278,2	113,5	104,9	286,8	57,6	99,1	245,3	43,7	61,0

DETALLE	Saldo 31-12-67	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-68	Utili- zación	Amorti- zación	Saldo 31-12-69	Utili- zación	Amorti- zación
CREDITOS COMPENSADORES (A)									
F. M. I.	95,3	43,3	28,0	110,6	29,0	51,0	88,6		
Bancos Privados de EE. UU.	22,4		22,4						
Tesorería de EE. UU.									
Renegociación Deuda Externa	12,5		1,1	11,4		5,1	6,3		
Letras Descontadas en el Exterior	9,0	10,0	19,0						
Federal Reserve Bank									
SUB-TOTAL	139,2	53,3	70,5	122,0	29,0	56,1	94,9		
CRED. PARA IMPORTACIONES (B)									
Eximbank e ICA	16,7(1)		3,7	13,0		3,3	9,7		
K. F. W. (2)	24,8		5,3	19,5	1,8	5,6	15,7		
Convenios de Compensación (3)	3,8	6,4	3,6	6,6	2,6	1,5	7,7		
Consorcio Bancos Italianos	6,5	4,0	0,9	9,6	2,9	1,5	11,0		
A. I. D.	16,4(1)		2,3	14,1		2,1	12,0		
Créditos Documentarios (4)	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0		
Varios	2,5	0,5	5,1	15,9	6,0	3,1	18,8		
SUB-TOTAL	88,8	10,9	21,0	78,7	13,3	17,1	74,9		
TOTAL GENERAL (A + B)	228,0	64,2	91,5	200,7	42,3	73,2	169,8		

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir con el total, debido a las aproximaciones.

- (1) Los saldos al 31-12-67 no coinciden con el movimiento del año, debido a que, luego de renegociar la deuda del Banco Central con ICA, el acreedor del Banco Central pasó a ser AID. En consecuencia, a partir de esta fecha, la deuda pendiente con ICA pasó a formar parte de la deuda con AID.
- (2) Con motivo de la renegociación de la deuda del Banco Central con el K. F. W. por DM. 100.000.000.—, a partir de 1966 las cifras consignadas como amortizaciones se descomponen en amortizaciones efectivamente canceladas al K. F. W. y en traspasos parciales de esta deuda al Fisco (desde el punto de vista del Banco Central estos traspasos implican una reducción de su pasivo con K. F. W.; en consecuencia estos traspasos pasan a ser de responsabilidad fiscal). Los traspasos realizados son los siguientes:

1966	US\$ 1,1 millones
1967	US\$ 6,4 millones
1968	US\$ 2,2 millones
1969	US\$ 4,3 millones

- (3) Entre el 31-12-51 y el 31-12-58, se han considerado sólo los flujos netos, debido a falta de mayores antecedentes.
- (4) Entre el 31-12-55 y el 31-12-63, se han considerado sólo los flujos netos, debido a falta de mayores antecedentes.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR N° 949.

Modificaciones a la legislación sobre sociedades anónimas.

Santiago, 11 de noviembre de 1970.

En el Diario Oficial de 1º de julio último, apareció publicada la Ley N° 17.308, que contiene modificaciones al párrafo sobre sociedades anónimas del Código de Comercio y al DFL N° 251, de 1931, sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio.

Por otra parte, el Decreto Supremo de Hacienda N° 1.995, publicado en el Diario Oficial de 17 de septiembre pasado, modificó el Reglamento sobre sociedades anónimas nacionales y extranjeras que se establezcan en el país, en concordancia con las reformas legales antedichas.

Para el gobierno de los bancos, se reseñan a continuación algunas de las modificaciones señaladas, en la parte que les son concernientes.

I. Reformas al Código de Comercio.

Se refieren fundamentalmente, en lo que dice relación a las empresas existentes, a las siguientes materias:

a) Las reformas de estatutos, disoluciones anticipadas y otras materias análogas, concernientes a los bancos, deben ahora tramitarse ante esta Superintendencia de Bancos y no ante el Ministerio de Hacienda, según el nuevo texto del artículo 427 del Código. La solicitud respectiva debe ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión (artículo 56 de la Ley N° 4.409) y acompañada de tres copias autorizadas de la escritura pública a que se reduzca el acta de la respectiva junta general de accionistas.

La indicada reforma rige desde luego, por lo que todas las actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación de la Ley deben sujetarse a la indicada tramitación.

b) Según la nueva redacción del artículo 462, el depósito de la memoria y el balance para su conoci-

miento por los accionistas debe hacerse con una antelación de quince días a la celebración de la junta ordinaria de accionistas que debe pronunciarse sobre ellos.

La referida regla debe incorporarse en los estatutos de los bancos en la primera modificación que se les introduzca y empezará a regir desde la fecha de ésta y, en todo caso, desde el 1º de enero de 1971, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º transitorio de la Ley modificatoria.

II. Modificaciones al DFL N° 251, de 1931.

Las normas contenidas en este Decreto con Fuerza de Ley no se aplican a las empresas bancarias, por expresa disposición de su artículo 1º, inciso segundo, y lo mismo sucede con las reformas que se le han introducido por la Ley que se comenta. No obstante, los bancos deben tener presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del DFL 251, sus directores, gerentes, subgerentes y apoderados generales no pueden ser directores ni gerentes de una sociedad anónima. Por constituir esa prohibición, en el fondo, una verdadera inhabilidad para desempeñar ciertos cargos en sociedades anónimas, las dudas que se susciten sobre la materia deben consultarse a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

III. Modificaciones al Reglamento sobre sociedades anónimas.

Sobre la materia del título, parece conveniente insistir en los siguientes puntos:

a) Los artículos 1º, 2º, 4º, 8º, 9º inciso final, 12, 13, 14 inciso primero, 17 inciso final, 20 inciso final, 28, 32 y 40 del Reglamento no se aplican a las empresas bancarias.

b) Las elecciones de directores deben continuar efectuándose en la forma prescrita en la Ley General de Bancos y tratada en Circular N° 587, de este Servicio. Sin embargo, las elecciones de directores titulares y suplentes deberán hacerse en votaciones separadas, conforme a lo prevenido en el inciso segundo del artículo 14, que es aplicable a los bancos.

c) La modificación al artículo 22, que aumenta de 10 a 15 días el mínimo de anticipación del primer aviso de citación a junta, debe incorporarse a los estatutos de los bancos en la primera modificación que se efectúe y registrá en todo caso, desde el 1º de enero de 1971.

d) Deben tenerse presentes las nuevas normas sobre la forma de llevar el Registro de Accionistas, especialmente las contenidas en el artículo 36.

e) Las modificaciones a los artículos 3º a 21 del Reglamento dicen relación directa con lo tratado en las letras a) y b), respectivamente, del Párrafo I de esta Circular.

En las materias que no han sido modificadas, deben seguirse aplicando las instrucciones contenidas en la citada Circular N° 587.

CIRCULAR N° 950.

Períodos de Encaje. Decreto Supremo N° 2.417, de 23 de octubre de 1970.

Santiago, 12 de noviembre de 1970.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo N° 80 de la Ley General de Bancos, el Superintendente infrascrito ha resuelto mantener durante el próximo año 1971 el régimen establecido por la Circular N° 610, de 15 de junio de 1961, para la determinación del encaje mantenido por los bancos, régimen que, por lo demás, ha venido prorrogándose año a año.

El Presidente de la República ha aprobado dicha resolución por Decreto N° 2.417, de 23 de octubre, del Ministerio de Hacienda, que aparece publicado en el Diario Oficial de hoy. En consecuencia, hasta el 31 de diciembre de 1971 la posición de los bancos en lo concerniente a dicha materia continuará determinándose sobre la base de las cifras de cada mes calendario.

Las multas a que dieren lugar los déficit de encaje que llegaren a producirse mientras se mantenga dicho régimen, serán de 4% en el primer mes y de 6% en cada uno de los meses siguientes en que subsista la situación deficitaria.

CIRCULAR N° 951.

Planillas de Cobertura pendientes de visación.

Santiago, 13 de noviembre de 1970.

Por Circular N° 1426, de 24 de septiembre pasado, el Banco Central de Chile comunicó a las empresas bancarias el acuerdo tomado por el Comité

Ejecutivo de ese organismo, en el sentido de aplicar multas a los importadores que no presenten a visación, dentro del plazo estipulado, las planillas de cobertura correspondientes a importaciones.

Al respecto, y con el objeto de poder controlar las infracciones a la anterior resolución, le agradeceré ordenar la apertura de las pertinentes cuentas en que se registrarán todas las operaciones de importación para las cuales se vendan divisas. Tales partidas se mantendrán vigentes hasta que se reciba del Banco Central la correspondiente planilla de cobertura visada.

Dichas cuentas se abrirán en el grupo Cuentas de Orden, con fecha 16 de noviembre de 1970. Se denominarán "Planillas de Cobertura pendientes de visación" y "Responsabilidad del Banco por visación de planillas de Cobertura" y se dividirán en las respectivas subcuentas de acuerdo con las operaciones de que se trate: créditos documentarios, cobranzas extranjeras, etc. Por cada una de ellas deberán registrarse los siguientes datos: Número interno del Banco, Registro de importación, nombre del importador, monto cubierto y fecha de la venta.

A fin de que el Banco Central conozca estas operaciones, le agradeceré remitir al Instituto Emisor una nómina que contenga las partidas vigentes en el momento de la apertura de la cuenta, con todos los datos ya señalados. Posteriormente, deberá remitir a dicho organismo, al cierre en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, una nómina con las operaciones para las cuales se hayan vendido divisas hasta el 31 de marzo y 30 de septiembre inmediatamente anteriores. Dichos antecedentes deberán ser enviados al Banco Central el 31 de julio y 31 de enero siguientes a cada fecha de cierre.

La referida información deberá ser proporcionada a la Oficina del Banco Central que emitió los correspondientes Registros de Importación.

Las operaciones cubiertas con arreglo a lo dispuesto en Circular N° 875, serán incluidas en dichas nóminas siempre que a la fecha en que deban ser confeccionadas hayan transcurrido más de 90 días desde el embarque.

CIRCULAR N° 952.

Línea de crédito para transformación industrial.

Santiago, 20 de noviembre de 1970.

El Directorio del Banco Central de Chile, en su sesión N° 2272, celebrada el 12 de agosto del año en curso, adoptó el siguiente acuerdo relativo a "Línea de crédito para transformación industrial":

1º — Establécese una "línea de crédito para transformación industrial" con el objeto de otorgar financiamiento para la creación de nuevas empre-

sas o para la transformación de las existentes, de modo que la industria nacional esté en condiciones de adaptarse a las nuevas políticas arancelarias y de comercio exterior y de alcanzar niveles adecuados de eficiencia.

2º — Los créditos se concederán en moneda corriente y/o en moneda extranjera, por intermedio de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile y sus plazos podrán fluctuar dentro de las limitaciones legales, entre dos y diez años, con amortizaciones que podrán ser semestrales o anuales, pudiendo también contemplarse un período de gracia para la iniciación del servicio de la deuda de hasta dos años.

3º — Podrán optar a este sistema crediticio aquellas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que pertenezcan a lo menos en un 85% a personas naturales chilenas o extranjeras que tengan domicilio o residencia en Chile o a personas jurídicas chilenas.

Para estos efectos, se entenderá por persona jurídica chilena aquella cuyo capital social pertenezca, a su vez, a lo menos en un 85% a personas naturales chilenas o extranjeras que tengan su domicilio o residencia en Chile o a personas jurídicas chilenas;

b) Que tengan proyectos de inversión que sean compatibles con las prioridades de desarrollo industrial que se establezcan y que incorporen tecnologías modernas que sean intensivas en utilización de mano de obra;

c) Que sean capaces de enfrentar en buenas condiciones niveles crecientes de competencia, tanto interna como externa.

4º — Los créditos que se otorguen de acuerdo con esta línea podrán financiar, como máximo, hasta el 90% del total de la nueva inversión de la empresa en activo inmovilizado, siendo obligación de aquélla el asegurar y demostrar fehacientemente el financiamiento del capital de explotación, de la parte de la nueva inversión que no se financie por medio de esta "línea de crédito para transformación industrial" y de los demás gastos.

5º — Los interesados en obtener estos créditos deberán presentar la solicitud correspondiente a cualquier banco comercial o al Banco del Estado de Chile.

La solicitud deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Nombre y dirección del usuario del crédito;
- b) Naturaleza de la actividad o negocios del usuario;
- c) Monto de la operación, especificando la parte de la misma que habrá que financiar en moneda extranjera y la parte que deberá financiarse en moneda corriente;

- d) Las fuentes de financiamiento del capital de explotación, de la parte de la nueva inversión no comprendida en el crédito que solicita y de los demás gastos; y
- e) Plazo por el cual se solicita el crédito y forma de amortización.

Además, deberá acompañarse a la solicitud un estudio de factibilidad del proyecto que se pretende abordar por parte de la empresa.

6º — Las solicitudes, aprobadas en principio por el banco comercial o por el Banco del Estado de Chile, serán enviadas a la Corporación de Fomento o al Servicio de Cooperación Técnica, junto con el estudio de factibilidad, con el objeto de que la Institución que corresponda emita un informe sobre la naturaleza y perspectivas del proyecto, los antecedentes que permitan evaluar la calidad de la Empresa y la conveniencia del otorgamiento del crédito.

El informe de la Corporación de Fomento o del Servicio de Cooperación Técnica, será enviado al Banco Central, cuyo Comité Ejecutivo calificará en definitiva la solicitud de crédito, aprobándola o denegándola, y señalando el régimen de reajuste a que se refiere el número siguiente.

7º — Los créditos en moneda corriente se reajustarán de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor, determinado por la Dirección de Estadística y Censos, o con la variación del tipo de cambio libre bancario.

El reajuste se aplicará por el período de vigencia del crédito.

8º — El Banco Central refinanciará el 100% de las operaciones que se realicen en moneda corriente y el 100% de las operaciones que se efectúen en moneda extranjera.

9º — Para el refinanciamiento de las operaciones en moneda corriente que se realicen en conformidad a este acuerdo, el Banco Central destinará hasta la suma de E° 40.000.000, con cargo a los fondos provenientes de la colocación de los Certificados de Ahorros Reajustables u otros destinados a este objeto.

El costo total, para el usuario, de la operación que se efectúe en moneda corriente, incluidos intereses, comisiones y otros gastos, no podrá exceder de un 9% anual sobre el saldo reajustado de la deuda. A su vez, el Banco Central cobrará a las instituciones intermediarias un 6% anual, calculado sobre el saldo reajustado, por el refinanciamiento de la misma.

10º — Para el refinanciamiento de las operaciones que se efectúen en moneda extranjera, se destinará la suma de US\$ 10.000.000 con cargo a las fuentes de financiamiento extraordinarias que determine el Comité Ejecutivo del Banco Central.

El costo total, para el usuario, de las operacio-

nes que se efectúen de acuerdo con este número, incluidos intereses, comisiones y otros gastos, no podrá exceder de un 9% anual, y el Banco Central cobrará por el refinanciamiento de la misma un 6% anual.

11º — Además de los recursos indicados en el número anterior, podrán utilizarse las líneas de crédito en moneda extranjera que actualmente se encuentran en operación en el Banco Central u otros sistemas similares, tales como coberturas diferidas o créditos directos, en moneda extranjera, obtenidos por el usuario en entidades bancarias o financieras del exterior.

En tales casos, el costo de la operación para el usuario, así como los plazos y sistemas y formas de amortización, se ajustarán a las normas establecidas para las respectivas líneas de crédito o a las que se establezcan en los correspondientes sistemas de financiamiento a que se ha hecho referencia.

12º — Aquellas empresas que hubieren girado recursos de créditos refinanciados por el Banco Central y no llevaren a efecto los proyectos que hubieren presentado, pagarán un interés igual al interés máximo que es posible estipular, calculado sobre los montos obtenidos, debidamente reajustados y, además, sus obligaciones se considerarán de plazo vencido.

La diferencia entre la tasa de interés acordada para los usuarios y la tasa de interés máximo que se establece como sanción en el párrafo anterior, será percibida por el Banco Central.

13º — Corresponderá al Comité Ejecutivo del Banco Central la aprobación de las solicitudes de crédito, de conformidad a lo establecido en el número 6º de este acuerdo, la asignación de los recursos que se destinarán al financiamiento en los créditos que se obtengan con cargo a esta línea, según lo estipulado en los números 9º, 10º y 11º precedentes, y en general la interpretación y aplicación de estas normas.

14º — La Superintendencia de Bancos, de acuerdo con sus facultades, fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones por parte de las empresas bancarias que intervengan en las operaciones de crédito que se otorguen de conformidad con la línea de crédito establecida.

15º — A su vez, corresponderá a la Corporación de Fomento de la Producción o al Servicio de Cooperación Técnica la fiscalización de los usuarios de estos créditos, en lo relativo al cumplimiento por parte de ellos de los proyectos de inversión que hayan presentado y de lo establecido en el N° 4 de este acuerdo.

16º — Sin perjuicio de lo establecido en los números anteriores, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile podrá aceptar estudios preparados por organismos diferentes a los señalados en el N° 6 de este acuerdo, sobre la naturaleza y perspectivas

del proyecto de inversión respectivo y su posterior fiscalización conforme a lo establecido en el N° 15, siempre que en los informes pertinentes hayan participado representantes de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Oficina de Planificación Nacional."

I — Generalidades

La finalidad del acuerdo transcrito es la de facilitar el estudio de proyectos globales de inversión que tengan prioridad en el desarrollo industrial del país, a la vez que destinar nuevos recursos para el financiamiento de estas operaciones.

Esta nueva Línea de Crédito operará a base de los diferentes tipos de créditos existentes y otros que pudieran crearse y que sean aptos para la adquisición de bienes de activo inmovilizado, los que se otorgarán con arreglo a las condiciones vigentes para cada uno de ellos.

El Banco Central de Chile tendrá que señalar al momento de aprobar un proyecto de inversión, cuál es la parte que puede ser financiada y qué tipo de crédito tendrá que utilizarse para esos efectos.

II — Empresas que pueden optar a esta Línea

A esta Línea podrán optar aquellas empresas industriales que pertenezcan a lo menos en un 85% a personas naturales chilenas o extranjeras, que tengan domicilio o residencia en Chile, o a personas jurídicas chilenas.

Debe entenderse por persona jurídica chilena aquella cuyo capital social pertenezca a lo menos en un 85% a personas naturales chilenas o extranjeras, que tengan domicilio o residencia en Chile, o a personas jurídicas chilenas.

Estas condiciones tendrán que mantenerse durante todo el período de vigencia de los créditos; en caso contrario, éstos se considerarán de plazo vencido.

III — Monto de los préstamos

El monto de los préstamos que se otorguen de acuerdo con esta Línea no podrá exceder, en ningún caso, del 90% del valor de los bienes que componen el proyecto de inversión, lo que será determinado por el Comité Ejecutivo del Banco Central, al tiempo de estudiar cada solicitud que se le presente.

IV — Tramitación de los préstamos

El interesado en obtener este financiamiento global deberá presentar a la empresa bancaria una solicitud a la que, como mínimo, deben acompañarse los antecedentes señalados en el N° 5º del acuerdo transcrito, junto con una declaración jurada en

la que conste que la empresa cumple con el requisito señalado en la letra a) del N° 3°, que dice relación con el domicilio o residencia de las personas que la componen.

El Banco que reciba una solicitud de este tipo, deberá pronunciarse, en principio, si toma o no a su cargo el otorgamiento de los préstamos, dentro de un plazo prudencial que no debe exceder de 15 días contados desde la fecha en que le haya sido entregada.

Aprobada en principio una solicitud, deberá enviarse toda la documentación a la Corporación de Fomento de la Producción, o al Servicio de Cooperación Técnica, junto con el estudio de factibilidad, para que emitan un informe sobre la naturaleza y perspectivas del proyecto, y los antecedentes que permitan evaluar la calidad de la empresa y la conveniencia del otorgamiento del crédito. Este informe, junto con el resto de los documentos, será enviado al Comité Ejecutivo del Banco Central, quien aprobará o denegará la solicitud y señalará, cuando corresponda, la parte susceptible de financiamiento y el tipo de crédito que se utilizará para ello.

Una vez que el Banco informante reciba devuelta la solicitud del Comité Ejecutivo del Banco Central comunicará, a quien la presentó, las condiciones a que deben sujetarse los préstamos en caso de haber sido aquélla aprobada, o su rechazo.

Aceptadas por el solicitante las condiciones que se fijen a los préstamos, el Banco quedará en condiciones de otorgarlos con estricta sujeción a las condiciones vigentes para cada uno de los respectivos tipos de crédito a que se asimile la operación.

V — Plazo y servicio de los préstamos

El plazo de los créditos será determinado por el Comité Ejecutivo del Banco Central, el que podrá fluctuar entre dos y diez años, con amortizaciones semestrales o anuales. Se contemplará, también, un período de gracia para la iniciación del servicio de la deuda de hasta dos años.

VI — Condiciones y características de los préstamos

La cláusula de reajuste, la tasa de interés, la documentación de los préstamos, su realización, su relación con otras modalidades de crédito, y su contabilización, así como la obligación de los usuarios, serán las mismas establecidas para cada tipo de crédito que se utilice al otorgar estos financiamientos.

Los créditos que se concedan en moneda extranjera quedarán afectos a las disposiciones establecidas en la Ley General de Bancos y, muy en especial, a los márgenes determinados en su artículo 84.

La excepción a esta norma la constituirán los casos en que el Banco Central resuelva que el refinanciamiento se efectúe con recursos provenientes

de créditos internacionales y que la tasa de interés que se aplicará por estas operaciones no considere para los bancos comerciales un margen superior al 13% en conformidad al artículo 137 de la Ley N° 14.171.

El Banco Central de Chile comunicará esta situación al momento de aprobar las solicitudes.

VII — Sanciones al usuario por incumplimiento del proyecto

Los usuarios que hubieren girado recursos de créditos refinanciados por el Banco Central y no llevaren a efecto los proyectos presentados, deberán cancelar de inmediato el saldo que adeuden, por su valor reajustado más el interés máximo convencional, que se calculará sobre este último.

En esta situación el banco comercial tendrá que cancelar de inmediato el refinanciamiento recibido del Banco Central más los recargos establecidos, y deberá considerar los créditos insolutos del usuario como una colocación ordinaria afecta a la tasa máxima de interés no reajutable y a las disposiciones restrictivas de la Ley General de Bancos, en especial de su artículo 84.

Para los efectos anotados, el prestatario deberá comprobar, fehacientemente, cuando corresponda, el destino dado a los recursos obtenidos, antecedentes que deberá analizar y guardar la empresa bancaria que concedió los préstamos.

VIII — Refinanciamiento del Banco Central de Chile

El Banco Central ha destinado hasta la suma de E° 40.000.000 y US\$ 10.000.000 para refinanciar en un 100% las operaciones que se realicen en conformidad a las condiciones del acuerdo comentado.

Los bancos deberán restituir, reajustados, los financiamientos que reciban del Banco Central, más los intereses que correspondan. Tanto las amortizaciones cuanto el pago de intereses que haga el usuario del préstamo, descontada la parte que le corresponda recibir al banco, deberán ser entregadas al Instituto Emisor, a más tardar, el día bancario hábil siguiente al de su ocurrencia.

Los préstamos que otorguen las empresas bancarias, aprobados por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile y que se destinen a los efectos señalados en esta Circular, en la medida en que no estén amparados por otras disposiciones legales en cuanto a su plazo, se entenderán concedidos en virtud del artículo 83, N° 4 de la Ley General de Bancos (DFL. 252, de 1960, modificado por el artículo 138 de la Ley N° 14.171).

Para los fines relacionados con las comprobaciones que esta Superintendencia pueda requerir de los bancos, se recomienda mantener una cartera que contenga todos los antecedentes que sean necesarios para esclarecer, eventualmente, cuantos detalles puedan precisarse.

Sobretasa de impuesto que afecta a los intereses derivados de créditos a empresas extranjeras (Art. 23 Ley 17.272).

Santiago, 20 de noviembre de 1970.

El Servicio de Impuestos Internos ha puesto en circulación un suplemento de su Manual que se refiere a la sobretasa de impuesto referida en el rubro, suplemento que es del siguiente tenor y que se da a conocer para el mejor gobierno de las empresas bancarias sobre este punto:

“Los intereses, primas u otras remuneraciones que perciban los bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Empresa de Comercio Agrícola y Junta de Adelanto de Arica, en razón de los préstamos u operaciones de crédito no reajustables que otorguen en moneda corriente a empresas extranjeras, se encuentran afectas, además, sin perjuicio del impuesto único, a una sobretasa especial que es determinada trimestralmente por el Ministerio de Hacienda,

a propuesta del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Para estos efectos debe considerarse como empresas extranjeras a todas aquellas cuyo capital social ha sido enterado en más de un 50% por accionistas o socios extranjeros con aportes provenientes del exterior y a las filiales de empresas internacionales.

Para calcular la proporción citada debe tomarse en cuenta el capital pagado de la sociedad al momento de solicitarse el préstamo, estando obligada la institución que otorga el crédito a pedir una declaración jurada que acredite el carácter de nacional o extranjero de la empresa solicitante.

El monto de esta sobretasa, en el año 1970, ha sido fijado en 3,76% para el trimestre febrero, marzo y abril; 5,04% para el trimestre mayo, junio y julio; y 3,91% para el trimestre agosto, septiembre y octubre.

Debe tenerse presente que en cuanto al cobro de esta sobretasa y demás modalidades atinentes con su administración y fiscalización, se aplican las normas relativas al impuesto único, con la salvedad de que es además sujeto de la sobretasa la Junta de Adelanto de Arica”.

Cualquiera duda que se plantee sobre estas instrucciones, deberá consultarse directamente al Servicio de Impuestos Internos.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR Nº 1445.

Redistribución de saldos no utilizados de cuotas de importación de artículos alimenticios para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina.

Santiago, 6 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en Sesión Nº 669, de 3 de noviembre en curso, acordó redistribuir los siguientes saldos no utilizados de las cuotas fijadas para la importación de mercaderías durante el segundo semestre del presente año en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la Ley Nº 16.590:

		Copiapó	Husco	Freirina
Vacunos en pie	cabezas	1 160	100	50
Arroz	kilos netos	164 400	117 000	33 600
Grasas comestibles				
vacunos	kilos netos	156 000	105 000	39 000
Aceite comestible	kilos netos	65 000	55 000	10 000

Se acordó, asimismo, fijar un plazo de 15 días, que se contará a partir de la publicación del presente acuerdo en la prensa local de la ciudad que corresponda, para que las firmas interesadas soliciten asignación de cuotas con cargo a estos contingentes.

CIRCULAR Nº 1446.

Depósitos para la importación de las mercaderías que se indican.

Santiago, 12 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central ha resuelto lo siguiente en relación con las modificaciones a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida introducidas por el Decreto Nº 996 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 10 de noviembre en curso:

1º Declarar que estarán libres de depósito previo las siguientes glosas incorporadas a la Lista por el citado Decreto:

Partida 63.01 Prendas de vestir y sus accesorios, mantas, ropa de casa y artículos de moblaje (distintos de los comprendidos en las partidas 58.01, 58.02 y 58.03) de materias textiles, calzado, sombreros, gorras y tocados de cualquier materia, con marcas señales de haber sido usados y presentados a granel o en balas, sacos o acondicionamientos análogos.

Glosa - Prendas de vestir
Otros

Partida 63.02 Trapos (nuevos o usados), cordeles cuerdas y cordajes, en desperdicios o en artículos de desechos.

Glosa - Trapos
Otros

Partida 70.08

Glosa - Parabrisas

Partida 70.14

Glosa - Para faros de vehículos

Partida 84.06

Glosa - Partes y piezas

Partida 84.10

Glosa - Partes y piezas

Partida 84.48 Piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas herramientas de las partidas 84.45 a 84.47, inclusive, comprendidos los portapiezas y portaútiles, cabezales de roscar retractables automáticamente, dispositivos divisores y otros dispositivos especiales para montar en las máquinas herramientas; portaútiles destinados a herramientas y a máquinas herramientas de empleo manual, de cualquier clase.

Glosa - Piezas sueltas y accesorios
Otros

Partida 84.50

Glosa - Partes y piezas

Partida 84.61

Glosa - Válvulas de uso doméstico

Partida 84.64 Juntas metaloplásticas; juegos y surtidos de juntas de composición diferente para máquinas, vehículos y tuberías, presentados en bolsitas, sobres o envases análogos.Glosa - Juntas metaloplásticas
Otros**Partida 87.12**Glosa - Llantas tubulares de duraluminio, puntillas y cambio de velocidades
Volantes y pedivelas, contrapedales y piñones**Partida 87.13**

Glosa - Otros

Partida 87.14

Glosa - Otros

Partida 88.01

Glosa - Otros

Partida 88.02

Glosa - Otros

Partida 88.03

Glosa - Otros

Partida 88.05 Catapultas y otros artefactos de lanzamiento similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes y piezas sueltas.Glosa - Catapultas
Otros

2º Declarar que estarán libres de depósito previo las siguientes glosas que, en conformidad a lo establecido en el Decreto mencionado, reemplazan a las glosas que se indican:

Partida Glosa84.56 Betoneras mayores de 16 pies cúbicos. Se reemplaza por:
Betoneras mayores de 20 pies cúbicos de capacidad

87.12 Partes y piezas para bicicletas. Se reemplaza por:

87.14 Otras partes y piezas para bicicletas
Remolques y semirremolques de alta velocidad carrozados con características especiales para fines específicos. Se reemplaza por:
Remolques y semirremolques carrozados de alta velocidad

3º Llamar su atención hacia el Art. 3º del Decreto ya aludido, que elimina la glosa "Repuestos para motores de explosión y de combustión interna" del Capítulo 00 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida.

CIRCULAR N° 1447.**Alcance a acuerdo de Sesión N° 641, sobre internación de mercaderías que exceden el valor registrado.**

Santiago, 12 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en Sesión N° 670, de 10 de noviembre en curso, acordó hacer un alcance a la resolución adoptada en Sesión N° 641, comunicada por Circular N° 1363, que facultó a los Administradores de Aduana para despachar aquellas mercaderías que excedan el valor registrado, debiendo los importadores efectuar posteriormente un Registro por Mayor Valor para los efectos de autorizar la cobertura, siempre que este Registro se haga sólo si se excede el margen del 5% con tope de US\$ 1.000.—, a que se refiere el acuerdo de Sesión N° 450 (Circular N° 808, punto 8º), en el sentido de que esta resolución no alcanza a las zonas especiales afectas a la Ley N° 12.008 (Chiloé, Aysén y Magallanes), Ley N° 12.858 Art. 2º (Provincia de Tarapacá y Antofagasta y Departamento de Chañaral) y Ley N° 16.590 (Copiapó, Huasco y Freirina).

CIRCULAR N° 1448.**Requisitos que deben cumplirse para la importación de mercaderías en el Departamento de Arica en base al art. 2º de la Ley N° 14.824, recientemente reglamentado por el Decreto N° 1.821.**

Santiago, 17 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 670, de 10 de noviembre en curso, acordó:

I.— Los industriales, agricultores y mineros del Departamento de Arica que deseen acogerse a los beneficios del Art. 2º de la Ley 14.824 reglamentado por Decreto N° 1821 publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de septiembre pasado, deberán inscribirse en un Registro que para estos efectos abrirá la Agencia de Arica del Banco Central de Chile.

Para inscribirse en el Registro aludido, la calidad de industrial, agricultor o minero se acreditará con los siguientes documentos:

a) **Industria:** Con resolución o certificado de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Industria Pesquera: Con certificado emitido por la Dirección de Pesca del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura.

Actividad Hotelera: Certificado del Servicio Nacional de Salud y de la Junta de Adelanto de Arica, en el cual conste que el establecimiento cuenta con treinta habitaciones para alojamiento, como mínimo, y que se encuentra en las condiciones de higiene y comodidad necesarias.
(Art. 25º del Decreto Nº 316, reglamentario de la Ley Nº 13.039).

- b) **Agricultura:** Con certificado otorgado por el Ministerio de Agricultura o el Servicio en el cual delegue tal función esa Secretaría de Estado.
- c) **Minería:** Con certificado del Ministerio de Minería.

II.— La inscripción en el Registro señalado en el punto I, deberá renovarse anualmente, acompañando los mismos documentos mencionados en ese punto.

III.— Los industriales, agricultores y mineros del Departamento de Arica que deseen hacer los trámites relativos a importaciones acogidas al Art. 2º de la Ley Nº 14.824, en la Oficina de Santiago del Banco Central de Chile, deberán presentar una solicitud en este sentido a la Gerencia de Comercio Exterior, comprometiéndose, desde luego, a realizar importaciones con intervención solamente de esta última Oficina. Junto con la solicitud acompañarán comprobante en que conste que están inscritos en los Registros respectivos en la Agencia de Arica de este Banco Central.

IV.— El uso y/o destino de las mercaderías a que se refieren los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Art. 2º del Decreto Nº 1821, reglamentario del Art. 2º de la Ley Nº 14.824, se acreditará ante el Banco Central de Chile, al momento de registrarse la operación, por medio de una declaración jurada firmada ante notario por el importador. No obstante, la Gerencia de Comercio Exterior queda facultada, en los casos que a su criterio se justifique, para autorizar declaraciones juradas globales.

El importador que no destinare la mercadería al uso que declaró para acogerse a las franquicias de la ley, será sancionado con multa a beneficio fiscal de hasta el 100% del valor de la operación, sin perjuicio que puedan ejercerse otras acciones que contemplan las leyes, en contra del infractor. Excepcionalmente, según la naturaleza de la operación, podrán exigirse garantías, tales como dinero efectivo, boleta bancaria o Póliza de Seguro en Garantía.

V.— La transferencia o cesión a cualquier título de las mercaderías a que se refiere el punto anterior, deberá ser autorizada por el Banco Central de Chile. Del mismo modo corresponderá al Banco Central de Chile, autorizar el cambio de destino de esas mercaderías, autorización que sólo podrá otorgar siempre que el nuevo destino quede comprendido dentro de los límites señalados por la ley.

VI.— El Banco Central de Chile, en uso de sus facultades, podrá fiscalizar en cualquier momento, por intermedio de su personal, Carabineros de Chile, Servicios de Aduana o Dirección General de Investigaciones, el cumplimiento de las obligaciones que rigen la liberación de derechos e impuestos aduaneros, obligándose al beneficiario a otorgar todas las facilidades necesarias para hacer expedita dicha fiscalización, la que se efectuará sin perjuicio de aquella que pudiere corresponder, en conformidad a la Ley, a otros organismos, Servicios y/o Instituciones.

CIRCULAR Nº 1449.

Alcance a Circular Nº 1446 sobre modificaciones a la Lista de Mercaderías Permitidas.

Santiago, 18 de noviembre de 1970.

Las mercaderías que se importaban en la glosa "Repuestos para motores de explosión y combustión interna", del Capítulo 00, actualmente eliminada en virtud de la Circular Nº 1446, del 12 de noviembre en curso, deberán ahora importarse bajo la glosa "Partes y piezas", de la Partida 84.06, recientemente incorporada a la mencionada Lista por el Decreto 996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 10 de noviembre en curso.

CIRCULAR Nº 1450.

Derogación acuerdo relacionado con intercambio comercial con la República de Cuba.

Santiago, 19 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 671, de 17 de noviembre en curso, en cumplimiento de la resolución adoptada por el Supremo Gobierno, acordó derogar el acuerdo adoptado en sesión Nº 403 de 23 de abril de 1966, comunicado por Circular Nº 657, que prohibió el intercambio comercial, directo o indirecto con la República de Cuba.

CIRCULAR Nº 1451.

Productos de exportación que pueden optar a créditos de pre y post-embarque.

Santiago, 19 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 671 de 17 de noviembre en curso, acordó agregar a la lista de productos de exportación que pueden optar a créditos de pre y post-embarque, a los "vagones ferroviarios para el transporte de carga", con un plazo de 180 días para el pre-embarque y debiendo el plazo para el post-embarque ser calificado en cada oportunidad por el Comité Ejecutivo.

CIRCULAR Nº 1452.

Productos de exportación que pueden optar a créditos de post-embarque.

Santiago, 19 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 671, de 17 de noviembre en curso, acordó agregar a la lista de productos de exportación que pueden optar a créditos de post-embarque a las "centrales telefónicas automáticas", con un plazo máximo de cinco años.

CIRCULAR Nº 1453.

Derogación de acuerdos sobre venta de divisas para importaciones por efectuar.

Santiago, 20 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo en sesión Nº 671, de 17 de noviembre en curso, acordó derogar la resolución del Comité Ejecutivo que se refiere a venta de divisas para importaciones por efectuar que fue comunicada por Circular Nº 875, de fecha 26 de junio de 1967.

CIRCULAR Nº 1454.

Venta de divisas del mercado de corredores.

Santiago, 20 de noviembre de 1970.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 672, del día de hoy, adoptó las siguientes normas en relación con las ventas de divisas del mercado de corredores:

A) Gastos de viaje

1º Se otorgará a las personas que viajen fuera del territorio de la República, la cantidad de US\$ 30 o su equivalente en otras monedas por cada día de duración del viaje, sin perjuicio de otras normas especiales que puedan contemplarse dentro del presente acuerdo.

Para los efectos del cómputo de la duración del viaje, el día de salida y de llegada se considerarán como uno solo.

No obstante lo anterior, los montos totales de cuotas para viaje tendrán las limitaciones que a continuación se indica:

- a) Países latinoamericanos, incluyendo Curazao, Jamaica, Puerto Rico e Islas Bahamas, US\$ 300.
- b) Estados Unidos y Canadá US\$ 480.
- c) Otros países US\$ 720.

La moneda extranjera adquirida se entregará únicamente en órdenes de pago intransferibles y/o giros nominativos, sin perjuicio de que hasta un 20% de la cantidad que corresponda, pueda venderse en billetes extranjeros y/o giros negociables a opción del adquirente.

2º No obstante lo expresado precedentemente, cuando el lugar de destino del viajero se encuentre situado a menos de 500 kilómetros de la frontera chilena, la cuota diaria de viaje será de US\$ 25 diarios, y la cantidad máxima que para tales viajes podrá adquirirse será de US\$ 100, o su equivalente en otras monedas.

De la cantidad que adquiriere el viajero, el 80% le será entregado en órdenes de pago intransferibles y/o giros nominativos y el saldo en billetes extranjeros a opción del adquirente.

3º Las cantidades indicadas en el número 1º y 2º se reducirán a la mitad cuando se trate de viajeros menores de 7 años de edad.

4º En el evento de que en definitiva la duración del viaje resultare inferior a la declarada al efectuarse la adquisición de las divisas, el adquirente o su representante legal estará obligado a restituir el exceso mediante la correspondiente venta de divisas a una empresa bancaria autorizada o al Banco Central de Chile, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha de regreso de que haya constancia en Policía Internacional, en el documento a que se refiere la letra c) del número siguiente.

5º Las ventas de divisas para gastos de viaje sólo podrán efectuarse contra presentación de los siguientes documentos:

- a) Pasaporte o boleto de viaje internacional nominativo, emitido en Chile por la empresa transportadora;
- b) Carnet o Cédula de Identidad del viajero;

c) Recibo de pago del impuesto de viaje o el certificado de exención del mismo, en su caso, del viajero o de la persona de quien éste dependa legalmente, en el caso de mujeres casadas o de menores de edad o de estudiantes mayores de edad.

Al momento de la venta de la cuota respectiva el banco comercial estampará en el documento señalado en el párrafo anterior la circunstancia de la venta, su cantidad y la fecha en que ésta se realice. Este documento, con dicha certificación deberá ser entregado por el viajero al momento de su regreso al país a los funcionarios del Departamento de Policía Internacional, siendo éste el único medio de acreditar la efectiva duración del viaje.

6º Las ventas se harán directa y exclusivamente al titular del respectivo pasaje o boleto que extiende la empresa bancaria, la que a su vez, deberá anotar al dorso del pasaje o boleto de viaje y del recibo del pago del impuesto de viaje o del certificado de exención del mismo en su caso, la cantidad de divisas vendidas, la forma de entrega y la fecha de la transacción, todo bajo firma y timbre de funcionario autorizado. Las empresas bancarias deberán además adoptar las precauciones conducentes para que los instrumentos de cambio que el viajero reciba sólo puedan ser hechos efectivos por éste, salvo únicamente el caso de representación legal.

Las ventas de divisas a viajeros por vía terrestre, se efectuarán contra presentación de documento chileno que acredite el viaje, expedido por autoridad o entidad competente y/o por empresa autorizada por el Banco Central de Chile.

Ninguna venta podrá efectuarse con más de siete días de anticipación a la fecha de iniciación del viaje indicada en el respectivo pasaje o boleto.

7º Las empresas bancarias que tienen oficinas en el departamento de Arica, podrán vender únicamente soles peruanos, hasta por el equivalente de US\$ 15.— por mes y por persona, para viajes a la ciudad de Tacna, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Presentación del Carnet o Cédula de Identidad del viajero;
- b) Presentación del recibo de declaración de renta Global Complementario o del documento que acredite el pago del mismo en su caso. Tratándose de un impuesto pagado en tres cuotas, será menester la exhibición de todos los comprobantes que pudieren haberse emitido.
- c) Declaración jurada simple, en el sentido de que el interesado no ha efectuado compra de divisas dentro de los treinta días previos.
- d) En la planilla de venta de cambios, además de la individualización del comprador me-

dante la Cédula de Identidad, se dejará constancia del número del Salvoconducto. El comprador deberá suscribir la nota de venta de la respectiva empresa bancaria.

8º Las oficinas de las empresas bancarias situadas en las provincias de Aysén y Magallanes podrán vender únicamente pesos argentinos, hasta por el equivalente de US\$ 100.— mensuales por persona, a los chilenos y extranjeros residentes en las mismas provincias, que se trasladan a la República Argentina por motivos de trabajos u otros calificados, siempre que no cuenten con ingresos en dicha moneda. En la planilla de declaración de ventas, además de la individualización del comprador mediante su cédula de identidad, se dejará constancia del motivo de la compra. El comprador dejará estampada su firma en el comprobante interno que extiende la empresa bancaria.

Para efectuar estas ventas, será necesaria también la declaración jurada simple, a que se refiere la letra c) del número precedente.

9º Ningún viajero podrá adquirir nuevamente divisas antes de que hayan transcurrido por lo menos 30 días desde la fecha de la última compra. Para estos efectos los adquirentes de divisas para cubrir gastos de viaje deberán efectuar una Declaración Jurada ante Notario, en la cual dejen testimonio de no haber efectuado adquisiciones dentro del plazo que viene de señalarse, declaración que será requisito indispensable para efectuar la compra.

En casos calificados, el Banco Central de Chile podrá autorizar ventas de divisas a personas que deban realizar viajes al exterior con mayor frecuencia, atendida la naturaleza de sus actividades.

10º Las empresas bancarias deberán cautelar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones precedentemente señaladas para efectuar ventas de divisas destinadas a la atención de gastos de viajes, siendo cualquiera omisión, causal suficiente para la revocación de la autorización que les ha sido otorgada para operar en cambios internacionales.

11º En el evento de que alguna persona que haya adquirido divisas para efectuar un viaje no lo realice o bien lo efectúe a un lugar al que corresponda una cuota de divisas inferior, deberá, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de la compra, vender la totalidad de la moneda extranjera adquirida o la cuota comprada en exceso en su caso, a una empresa bancaria autorizada.

La misma obligación tendrán los representantes legales de personas sujetas a potestad paterna o marital o a tutela o curaduría, cuando hayan adquirido divisas para el viaje de sus representados, en el evento de que éstos no efectúen el viaje o lo realicen a un punto que tenga asignada una cuota inferior.

B) Ayuda a familiares residentes en el exterior

Todas las ventas de cambios por el concepto antes indicado deberán ser expresamente autorizadas por el Banco Central de Chile en cuanto a su monto y al plazo durante el cual las empresas bancarias pueden efectuar las remesas sin necesidad de nueva autorización.

a) **Becarios:** Las remesas a becarios se regirán por las normas establecidas en la Tabla fijada por ODEPLAN y sólo comprenderán las cantidades complementarias necesarias para que, agregadas al monto de la beca alcance al nivel asignado al becario en dicha Tabla.

b) **Estudiantes universitarios o técnicos no becados:** Para solicitar autorización en cuanto a efectuar remesas por este concepto, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- 1) Certificado del establecimiento en que el beneficiario curse estudios regulares;
- 2) Declaración jurada prestada ante el Cónsul chileno de la ciudad donde resida o en su defecto de la ciudad más cercana, o de no existir consulado, de la autoridad extranjera competente en que conste la circunstancia de la residencia, el hecho de no tener medios propios de subsistencia o la insuficiencia de éstos y el período por el que se solicita la ayuda, el que no podrá exceder de un año.

El monto de las divisas otorgadas para los efectos prevenidos en la presente letra, será fijado libremente por el Banco Central de Chile al momento de autorizar la solicitud.

c) **Otros residentes en el exterior:** Hasta US\$ 100.— mensuales con un máximo anual de US\$ 600.—, o su equivalente en otras monedas.

Al solicitar la autorización para obtener venta de cambios por este concepto, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

1) Declaración jurada del beneficiario ante el Cónsul chileno de la ciudad donde resida, o en su defecto, de la ciudad más cercana de su residencia permanente o temporal, o bien, de no existir consulado, ante la autoridad extranjera competente, en la cual se deje constancia de los siguientes hechos:

- a) nombre del beneficiario, nacionalidad y domicilio;
- b) que carece de medios o que éstos le son insuficientes, indicando en tal caso su renta;

- c) número de personas que viven a sus expensas;
- d) si se trata de un residente permanente o temporal, debiendo la residencia datar a lo menos de seis meses;
- e) clase de visa con que cuenta el beneficiario; y
- f) período por el que solicita la ayuda, el cual no podrá exceder de 6 meses, salvo que se trate de cantidades inferiores a US\$ 100.— mensuales, caso en el cual no podrá exceder del número de meses resultantes de la división de la cuota máxima de US\$ 600.— por la cuota mensual solicitada.

2) Certificado de Registro Civil o Libreta de Matrimonio que acredite el parentesco entre el beneficiario y el solicitante. En caso de ser alguno de éstos extranjero, el parentesco podrá acreditarse con el documento pertinente, emanado del país de origen de la persona de que se trate.

En todos los casos de ayuda familiar antes referidos, la entrega de las divisas vendidas sólo podrá efectuarse mediante órdenes de pago emitidas en favor de los residentes en el exterior beneficiarios de estas ayudas.

C) Inscripciones en centros de estudios

Hasta un monto de US\$ 50.— anuales o su equivalente en otras monedas, por persona.

D) Compra de libros y/o textos

Hasta por un monto de US\$ 50.— mensuales o su equivalente en otras monedas, por persona.

E) Suscripción de diarios y/o revistas

Hasta por un monto de US\$ 200.— anuales, o su equivalente en monedas extranjeras por persona.

Las empresas bancarias al efectuar las ventas a que se refieren las letras C), D) y E) deberán exigir una factura proforma, un presupuesto o una solicitud de suscripción. Las remesas podrán efectuarse mediante cheques u órdenes de pago sobre el exterior en favor de los respectivos centros, proveedores o editoriales extranjeros.

F) Compra de medicamentos

Hasta US\$ 50.— mensuales o su equivalente en otras monedas por persona, tratándose de medicamentos no existentes en el país, lo cual deberá constar en un certificado médico y siempre que el producto se solicite al extranjero por medio

de una línea aérea o de un servicio de encargos, los cuales deberán rendir cuenta mensual documentada al Banco Central de Chile de las operaciones que pudieren efectuar por tal concepto.

Los documentos que las empresas bancarias vendan para estos efectos, deberán necesariamente ser extendidos a nombre de la línea aérea o servicio de encargos de que se trate, las cuales deberán vender los saldos que pudieren resultar en moneda extranjera a una empresa bancaria autorizada, restituyendo al comitente en moneda corriente dicho saldo.

En caso que el interesado opte por la entrega directa de las divisas, la cuota mensual se reducirá a US\$ 15.— y las empresas bancarias podrán efectuar ventas para este efecto, contra presentación de un certificado médico en que conste su no existencia en el país, su valor aproximado, el nombre del paciente y el número de la inscripción en el Colegio Médico del profesional que suscribe. Las divisas podrán ser entregadas al comprador en la forma que lo solicite.

En las ventas a que se refieren las letras C), D), E) y F), las empresas bancarias deberán obtener del comprador una declaración en que conste las compras que haya efectuado durante el año en esa u otras instituciones bancarias, por los mismos conceptos. Esta declaración será remitida al Banco Central de Chile adjunta a la correspondiente planilla de egresos.

G) Cuota para el pago de primas de seguro

Las empresas bancarias podrán vender anualmente hasta US\$ 1.200.— o su equivalente en otras monedas, destinados a cancelar primas de seguros contratados en moneda extranjera, siempre y cuando lo hayan sido con anterioridad a la presente Circular, con compañías de seguros nacionales o compañías extranjeras autorizadas para operar en Chile. Si se trata de seguros contratados con anterioridad a la fecha de la presente Circular, en otras compañías, las empresas bancarias deberán exigir antes de proceder a la venta, una autorización expresa de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

La remesa deberá realizarse en favor de la compañía aseguradora y para efectuarla se requerirá la presentación de la póliza respectiva.

H) Otras autorizaciones

Las solicitudes de compra de divisas para otros objetos deben ser sometidas, con los an-

tecedentes que las fundamenten, a la aprobación del Banco Central de Chile y sólo podrá procederse a la venta con su autorización.

I) Información al Banco Central

Las empresas bancarias deberán dejar claramente establecido en la "planilla de egresos" que deben emitir con la venta de las divisas, el monto de la operación, como también la demás información requerida en el formulario respectivo.

J) Sanciones

La infracción de cualquiera de las normas precedentemente señaladas y en especial, la compra de divisas efectuada valiéndose de cualquier documento o declaración jurada falsa, sea material o ideológicamente; la adquisición de moneda extranjera pretendiendo un punto de destino diferente del real cuando ello cause un aumento en la cuota autorizada; la omisión de la liquidación de las divisas adquiridas para un viaje cuando éste no se haya efectuado o sólo se haya realizado a un lugar que tenga asignada una cuota inferior; la omisión de la liquidación de las divisas adquiridas en exceso cuando el viaje resulte de duración menor a la declarada al efectuar la compra; la organización de viajes de terceros con el fin de obtener de éstos la cesión del todo o parte de la cuota de divisas; la obtención de ayuda a residentes en el extranjero valiéndose de documentación falsa; la destinación de la misma a un objeto diferente de sus finalidades propias, y, en general, la utilización de cualquier subterfugio tendiente a obtener en forma indebida divisas de las destinadas a la atención de las necesidades a que se refiere la presente Circular, constituirán infracción al presente acuerdo, complementario de la ley N° 15.192, y en consecuencia, sus autores serán responsables del delito que describe y pena la referida disposición legal. Conforme al texto legal antes citado existirá acción pública para la denuncia de estos delitos y el denunciante tendrá derecho a un galardón equivalente al 20% de la multa, la cual asciende a cinco veces el monto de la operación.

K) Derogación de acuerdos

Se derogan todos los acuerdos del Comité Ejecutivo adoptados con anterioridad al presente, y que versen sobre las mismas materias contempladas en esta Circular y en especial los comunicados por Circulares Nos. 738, 1181, 1299, 1382, 1433, 1437 y 1439.

Acreditivos con "Cláusula Roja"

Santiago, 19 de noviembre de 1970.

Habida consideración que a diversas instituciones bancarias les ha cabido dudas en cuanto a si se

encuentran autorizadas para abrir acreditivos con "Cláusula Roja" para las operaciones de importación, cumpla con informar a Ud. que la Circular N° 96 de fecha 29 de mayo de 1961, que derogó dicha facultad, se encuentra en plena vigencia.

Sólo en casos previamente calificados este Banco Central autorizará las aperturas de ese tipo de Créditos Documentarios o de cualquiera otra forma de operar que implique pagos anticipados.

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION N° 2.285 EXTRAORDINARIA

5 de noviembre de 1970.

DESIGNACION DIRECTORES REPRESENTANTES DE LAS ACCIONES CLASE "A" FISCO.

El Directorio tomó nota de la transcripción oficial del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 2.601, de 5 de noviembre en curso, mediante el cual se designa a los señores Vicente Sota Barros, Luis Jerez Ramírez y Luis Alberto Barria Torres por el período legal 31 de diciembre 1970, 31 de diciembre 1971 y 31 de diciembre 1972, respectivamente.

PRESIDENTE BANCO CENTRAL. Designación.

El Directorio designó como Presidente de la Institución, por la unanimidad de sus miembros, al señor Alfonso Inostroza Cuevas, por el período legal de tres años a contar de la fecha del Decreto Supremo que otorga su aprobación a este nombramiento.

SESION N° 2.286

11 de noviembre de 1970.

DIRECTORIO. Designación representante Acciones Clase A.

El Directorio toma nota que por Decreto N° 2.612 de Hacienda, fechado el 9 de noviembre en curso, se ha designado Director representante de las Acciones Clase "A" (Fisco), al señor Fernando Campos Pérez por el período 5 de noviembre de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1972 en reemplazo de don Alvaro García A.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES. Aumento emisión.

El Directorio acuerda, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la Ley N° 16.286, de 28 de junio de 1965 y sus modificaciones posteriores, aumentar de E° 600.000.000 a E° 800.000.000 el monto total de Certificados de Ahorro Reajustables, señalados en el N° 3 del texto refundido de las normas relacionadas con esta materia, aprobado en Sesión N° 2.167, celebrada el 15 de mayo de 1968.

SESION N° 2.287 EXTRAORDINARIA

16 de noviembre de 1970.

VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. Elección.

El Directorio resuelve designar al señor Hugo Fazio Rigazzi Vicepresidente del Banco Central de Chile, en reemplazo del señor Jorge Cauas Lama, cuya renuncia fue aceptada el 5 de noviembre de 1970.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del DFL N° 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, la resolución anterior deberá ser comunicada al señor Ministro de Hacienda para que, si lo tiene a bien, recabe de S. E. el Presidente de la República la dictación del Decreto Supremo aprobatorio correspondiente.

Asimismo, el Directorio resuelve designar al señor Jaime Barrios Meza Gerente General de la Institución, en reemplazo del señor Francisco Ibáñez Barceló, cuya renuncia fue aceptada con fecha 31 de octubre de 1970.

El Vicepresidente señor Fazio y el Gerente General señor Barrios, percibirán las rentas y asignaciones especiales establecidas para dichos cargos.

18 de noviembre de 1970.**COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO S. A. Crédito.**

El Directorio toma conocimiento que el First National City Bank de Nueva York ha concedido un crédito a la Compañía de Acero del Pacífico S. A. por la cantidad de US\$ 6.128.929,12, pagadero en cinco cuotas mensuales, siendo la primera de ellas al 31 de enero de 1971 y la última al 31 de mayo de 1971, con una tasa de interés del 1½% sobre el "Prime Rate" de Nueva York vigente para cada mensualidad.

Este crédito se destinará a atender el servicio de los préstamos otorgados a la Compañía de Acero del Pacífico S. A. por el Eximbank, ascendente a US\$ 4.628.929, 12, y por la firma Wm. H. Muller, por la suma de US\$ 1.500.000.

Al respecto, el Directorio acuerda aceptar la participación del Banco Central de Chile en dicha operación. El Banco girará las letras de cambio a su propia orden y a cargo de la CAP por un total de US\$ 6.128.929,12 y las endosará al First National City Bank.

Esta Institución cobrará a esa Compañía, por su intervención en el referido crédito, un interés del 1% anual.

SESION N.º 2.289**25 de noviembre de 1970****CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.— Traspaso Crédito AID.**

El Directorio acuerda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 letra c) del DFL N° 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico del Banco Central de Chile, otorgar un préstamo a la Corporación de Fomento de la Producción por US\$ 924.920, con cargo al crédito AID, para financiar la importación de ganado para la zona sur del país.

Este crédito se otorgará a un plazo de cinco años, con un año de gracia, pagadero en cuatro cuo-

tas anuales iguales, a partir del término del segundo año contado desde la fecha del primer embarque.

Los intereses, ascendentes a 6% anual, se computarán a contar desde el pago de la moneda extranjera por parte de nuestro corresponsal en el exterior.

Se deja constancia que la Corporación de Fomento deberá presentar carta-compromiso que garantice el pago de los intereses hasta la total cancelación de la deuda.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.— Designación del Gobernador en representación de Chile.

El Directorio acuerda proponer a S. E. el Presidente de la República, para proveer el cargo de Gobernador en propiedad en el Banco Interamericano de Desarrollo, al señor Ministro de Hacienda, don Américo Zorrilla Rojas, por el período legal correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 13.904, que promulgó el decreto constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, esta designación deberá ser sometida a la aprobación del H. Senado.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.— Designación de Gobernadores.

El Directorio resuelve, en conformidad a lo prescrito en el artículo 7º. de la ley N° 8.403, proponer a S. E. el Presidente de la República, la designación del Presidente del Banco, señor Alfonso Inostroza Cuevas, como Gobernador en propiedad, en representación de Chile, en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y a don Hugo Fazio Rigazzi, como Gobernador Alterno en ambos organismos, por el período legal correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 12º, Sección 2ª, "Junta de Gobernadores" del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional, estos cargos serán servidos por un plazo de cinco años, sujetos al arbitrio del miembro que los designe.

De conformidad con las disposiciones legales citadas, estos nombramientos deberán ser sometidos a la aprobación del H. Senado.

ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL

SESION Nº 669

Oficina de Punta Arenas — Traspasos entre Item de "Suntuarios"

3 de noviembre de 1970.

Se acordó traspasar de los Item que se indican del Presupuesto de Suntuarios de la provincia de Magallanes, a los Item que se señalan, las siguientes cantidades:

Del Item	Al Item	Cantidad
18 Motonetas, motocicletas y repuestos de las Partidas 1489 a 1492	6 Vestuario de las Partidas 493 a 626, 1939 y 1934	US\$ 35.000.—
10 Porcelanas y artefactos de porcelana, cristalería fina, espejos, de las Partidas 1522 a 1546, 1551 a 1553, 1556 a 1596 y 1881	11 Artefactos de madera, muebles, manufacturas de goma, caucho, celulosa y similares, de las Partidas 1612 a 1637, 1643 a 1655	US\$ 5.000.—

Del Item	Al Item	Cantidad
3 Bebidas alcohólicas de las Partidas 249 a 255	13 Joyas, joyería falsa, metales finos y piedras preciosas, marfiles y objetos de arte, relojería y orfebrería de las Partidas 1686 a 1694, 1767 a 1802, 1869 a 1873, 1875 a 1881, 1890 a 1895 y 1945 a 1954	US\$ 20.000.—
10 Porcelanas y artefactos de porcelana, cristalería fina, espejos, de las Partidas 1522 a 1546, 1551 a 1553, 1556 a 1596 y 1881	15 Radioreceptores, grabadores de sonido, tocadiscos, fonógrafos, gramófonos, repuestos para los mismos, filmadoras, proyectores, cámaras fotográficas, películas, sus repuestos de las partidas 1816, 1823, 1885 y 1863	US\$ 60.000.—

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARACTER ECONOMICO

publicadas en el Diario Oficial del mes de **NOVIEMBRE** de 1970

A.— Bancos

B.— Banco Central

C.— Cambios y Comercio Exterior

D.— Crédito Externo

E.— Crédito Interno

F.— Impuestos y Contribuciones

G.— Inversiones Extranjeras

H.— Vivienda

A.— Bancos

Decreto N.º 2.417 (Ministerio de Hacienda), del 23 de octubre de 1970 (Diario Oficial del 12 de noviembre de 1970)

APRUEBA RESOLUCION N.º 20, DE 1970, DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Apruébase la resolución N.º 20, del 15 de octubre de 1970, del Superintendente de Bancos, por la que se establece:

1º.— A contar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1971, los períodos de encaje de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile, a que se refiere el artículo 80 del DFL N.º 252, de 1960, comprenderán un mes calendario completo.

2º.— Durante dicho lapso los porcentajes de multa de 2% y 4% que establece el inciso 1º del citado artículo 80, se elevarán a 4% y 6%, respectivamente.

B.— Banco Central

Decreto N.º 2.592 (Ministerio de Hacienda), del 3 de noviembre de 1970 (Diario Oficial del 6 de noviembre de 1970)

ACEPTA RENUNCIA DE DIRECTORES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Acéptase las renunciaciones a sus cargos de Directores del Banco Central de Chile, en representación de la clase "A", presentadas por los señores Hernán Elgueta Guerin, José Pardo Aguirre, Alvaro García Alamos y Miguel Llodrá Bauzá, a contar del 5 de noviembre de 1970.

Decreto N.º 2.601 (Ministerio de Hacienda), del 5 de noviembre de 1970 (Diario Oficial del 6 de noviembre de 1970)

NOMERA DIRECTORES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Nómbrense, a contar del 5 de noviembre de 1970 y hasta las fechas que en cada caso se señalan, a las siguientes personas a fin de que se desempeñen como Directores del Banco Central de Chile en representación de las acciones de la Clase "A":

N o m b r e	Fecha término período legal:
Vicente Sota Barros	31-Diciembre-1970
Luis Jerez Ramírez	31-Diciembre-1971
Luis Alberto Barría Torres	31-Diciembre-1972

Decreto N.o 2.597 (Ministerio de Hacienda), del 4 de noviembre de 1970 (Diario Oficial del 12 de noviembre de 1970)

ACEPTA RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Apruébase el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile en su sesión N.º 2.284, celebrada el 4 de noviembre de 1970, y en la cual se aceptó la renuncia al cargo de Presidente del Banco Central de Chile, presentada por don Carlos Massad Abud, a contar del 5 de noviembre de 1970.

Decreto N.o 2.606 (Ministerio de Hacienda), del 6 de noviembre de 1970 (Diario Oficial del 12 de noviembre de 1970)

NOMBRA PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Apruébase el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión N.º 2.285, celebrada el 5 de noviembre de 1970, por el cual se designa, por un período legal, Presidente del Banco Central de Chile al señor Alfonso Inostroza Cuevas.

Decreto N.º 2.612 (Ministerio de Hacienda), del 9 de noviembre de 1970 (Diario Oficial del 12 de noviembre de 1970)

NOMBRA DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL

Nómbrese, a contar del 5 de noviembre de 1970 y hasta el 31 de diciembre de 1972, a don Fernando Campos Pérez como Director del Banco Central de Chile, en representación de las acciones de la Clase "A", en reemplazo de don Alvaro García Alamos.

Decreto N.o 2.630 (Ministerio de Hacienda), del 16 de noviembre de 1970 (Diario Oficial del 26 de noviembre de 1970)

ACEPTA RENUNCIA DEL VICEPRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Apruébase el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión N.º 2.284, por el cual se acepta la renuncia de don Jorge

Cauas Lama al cargo de Vicepresidente del Banco Central de Chile, a partir del 5 de noviembre de 1970.

C.— Cambios y Comercio Exterior

Decreto N.o 2.188 (Ministerio de Hacienda), del 25 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 3 de noviembre de 1970)

MODIFICA DERECHOS ARANCELARIOS QUE INDICA

Decreto N.o 2.189 (Ministerio de Hacienda), del 25 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 3 de noviembre de 1970)

MODIFICA DERECHOS ARANCELARIOS QUE INDICA

Decreto N.o 2.504 (Ministerio de Hacienda), del 30 de octubre de 1970 (Diario Oficial del 4 de noviembre de 1970)

RECTIFICA DECRETO DE HACIENDA N.o 2.307, DE OCTUBRE DE 1970

Decreto:

Rectifícase el N.º 2 del decreto de Hacienda N.º 2.307, de 9 de octubre de 1970, publicado en el Diario Oficial del 23 de octubre del presente año, en la parte que dice: "150 grm. de capacidad", debe decir: "250 grm. de capacidad".

Decreto N.o 2.216 (Ministerio de Hacienda), del 30 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 9 de noviembre de 1970)

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

Decreto N.o 2.289 (Ministerio de Hacienda), del 7 de octubre de 1970 (Diario Oficial del 9 de noviembre de 1970)

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

**Decreto N.º 2.426 (Ministerio de Hacienda),
del 23 de octubre de 1970 (Diario Oficial del
9 de noviembre de 1970)**

MODIFICA DECRETO N.º 1.360, DE 1970

Modificase el N.º 1, letra a) del decreto de este Ministerio, N.º 1.360, de 19 de junio de 1970, publicado en el Diario Oficial del 18 de julio de 1970, debiendo quedar dicha letra con la siguiente redacción: a) Papel para hojas de cuaderno, de 54 gr./m². a 60 gr./m², con 70% o más de pasta mecánica de color ligeramente verdoso, en rollos de 80 y 131 cms. de ancho u hojas de 64x80 cms.

Decreto N.º 996 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), del 13 de octubre de 1970 (Diario Oficial del 10 de noviembre de 1970)

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

**Decreto N.º 2.474 (Ministerio de Hacienda),
del 28 de octubre de 1970 (Diario Oficial del
10 de noviembre de 1970)**

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

**Ley N.º 17.389 (Ministerio de Hacienda), del
31 de octubre de 1970 (Diario Oficial del 12
de noviembre de 1970)**

ESTABLECE MODALIDAD DE PAGO DEL REAJUSTE DE PENSIONES QUE SEÑALA OTRAS MATERIAS

Artículo 6º.— Autorízase la importación por el departamento de Arica, sin necesidad de efectuar depósitos previos y sin coberturas, de mercaderías que sean de importación prohibida, por un valor máximo de US\$ 100 (cien dólares) CIF, siempre que no tengan carácter comercial, ni se produzcan en dicho departamento, que estén consignadas a particulares residentes en él durante tres años a lo me-

nos, debiendo éstos encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La internación de estas mercaderías, que no podrá efectuarse en más de dos oportunidades dentro de un año calendario, estará gravada con un impuesto único del 25%, cuyo producto se destinará a financiar los beneficios de la presente ley.

Corresponderá al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile reglamentar el procedimiento para efectuar estas importaciones, las que serán fiscalizadas por el Servicio de Aduanas.

Si dentro del plazo de noventa días el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile no ejerce la facultad que se le concede en el inciso precedente, las importaciones a que se refiere este artículo podrán efectuarse sin necesidad de dicha reglamentación.

**Decreto N.º 112 (Ministerio de Minería), del 9
de octubre de 1970 (Diario Oficial del 13
de noviembre de 1970)**

AUTORIZA A LA CIA. MINERA SANTA CLARA, PARA EXPORTAR MINERALES DE HIERRO PROVENIENTES DE LOS YACIMIENTOS QUE INDICA

Autorízase a la Compañía Minera Santa Clara Limitada, para exportar minerales de hierro provenientes de los yacimientos denominados Santa Clara 1 al 120, ubicados en los departamentos de Chañaral y Copiapó, de la provincia de Atacama, cuyas inscripciones en el Registro de Propiedad Minera, en el Conservador respectivo, son las siguientes:

- a) Santa Clara 1 al 20, inscritas a fojas 1, con N.º 1, en el Registro de Chañaral de 1970;
- b) Santa Clara 21 al 50, inscritas a fojas 43 vta., con el N.º 19, en el Registro de Copiapó de 1970;
- c) Santa Clara 51 al 80, inscritas a fojas 2, con el N.º 2, en el Registro de Chañaral de 1970, y
- d) Santa Clara 81 al 120, inscritas a fojas 3, con el N.º 3, en el Registro de Chañaral de 1970.

Decreto N.º 1.050 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), del 28 de octubre de 1970 (Diario Oficial del 19 de noviembre de 1970)

AMPLIA PARA EL PRESENTE AÑO EN 400 TONS., CONTINGENTE DE QUILLAY

Ampliase para el presente año, en cuatrocientas (400) toneladas el contingente de corteza de quillay, fijado por decreto N.º 1.323, de 12 de diciembre de 1969, de este Ministerio.

Decreto N.º 3.858 (Ministerio de Educación Pública), del 29 de octubre de 1970 (Diario Oficial del 24 de noviembre de 1970)

FIJA REGLAMENTO LEY N.º 17.236

Artículo 1.º.— La Comisión asesora a que se refiere el artículo 7.º de la ley 17.236, se reunirá a lo menos una vez al mes, presidida por el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, para debatir los problemas a que dé lugar la aplicación de esta ley y uniformar criterios en la resolución de las solicitudes que se dirijan a esta Dirección, para acogerse a las franquicias que ella contempla.

Podrá, además, ser convocada por el Director cuando lo requiera la resolución de alguna petición urgente y que haga necesario consultar la opinión técnica de la Comisión.

Artículo 2.º.— El Director de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá solicitar informe a la Comisión asesora, especialmente sobre las siguientes materias a que se refiere esta ley:

a) Importación de obras de arte que representen un enriquecimiento del patrimonio artístico nacional;

b) Si la salida del país de alguna de estas obras lesiona el patrimonio artístico nacional;

c) Forma de garantizar el retorno de aquellas obras, cuya salida del país lesione su patrimonio artístico;

d) Aprobación de las obras de arte que los bancos comerciales del país resuelvan adquirir con el 3,5% de sus fondos de reserva, para ser exhibidas en museos del Estado;

e) Autorización a los bancos comerciales para sustituir las obras a que se refiere la letra anterior por otras equivalentes;

f) Verificación de la autenticidad de las obras de arte que se ofrezcan en pago de hasta la décima parte del impuesto que grava a una asignación hereditaria, mediante su entrega a los museos del Estado;

g) Tasación de las obras a que se refiere la letra anterior.

Artículo 3.º.— En los principales puertos y demás ciudades en que existan aduanas que controlen la entrada y salida del país, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá delegar la inspección de las obras de arte y solicitar un pre informe para resolver las solicitudes que se le presenten en conformidad a esta ley, a personal docente universitario o de la enseñanza media, bibliotecarios o jefes de museos del Estado que tengan competencia en la materia sometida a su informe.

Estos delegados serán nombrados por el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Comisión

asesora a que se refiere el artículo 7.º de la ley y para ello se solicitará propuestas de personas al Ministerio de Educación, Universidades y Escuelas Universitarias y organismos dependientes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Los delegados así nombrados durarán dos años en sus funciones, podrán ser designados para un nuevo período y removidos por acuerdo del Director y de la mayoría de la Comisión asesora, por causa justificada.

En aquellas ciudades donde no fuere posible delegar las funciones a que se refiere el inciso 1.º de este artículo, por falta de personal competente, se requerirá la inspección y el informe al delegado que exista en la ciudad más próxima.

Los gastos en que deban incurrir los delegados al trasladarse a otra ciudad, para los efectos señalados en el inciso anterior, deberán cobrarse conjuntamente con el envío del informe, enviando comprobantes que los justifiquen, y serán de cargo de los interesados.

Cuando la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos autorice la salida de obras de arte del país, el Museo Nacional de Bellas Artes, en Santiago, y los delegados a que se refieren los incisos 1.º y 2.º de este artículo, en provincias, deberán estampar en dichas obras un timbre, que contendrá el nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el número y la fecha de la autorización.

Artículo 4.º.— Cuando la salida de obras de arte al extranjero lesione el patrimonio artístico nacional, a juicio de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el interesado deberá garantizar su retorno dentro del plazo que la ley establece, mediante un depósito en dinero no inferior al 50% del valor de la obra, la que será tasada para estos efectos por el Conservador del Museo Nacional de Bellas Artes, en Santiago, y en provincias, por el delegado a que se refiere el artículo 3.º o por uno de los miembros de la Comisión asesora del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos. El interesado deberá pagar los gastos que demande la tasación y el depósito deberá hacerse en un Banco a la orden de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

También podrá garantizarse el retorno de las obras cuya salida del país lesione el patrimonio artístico nacional, mediante el depósito en el Museo Nacional de Bellas Artes, en Santiago, o en alguno de los museos dependientes de la Dirección, en provincias, de obras de arte de calidad y valor equivalentes a las que se envíen al extranjero, calificados por la Dirección.

Si las obras de arte salidas del país con garantía de retorno no se reintegrasen dentro del plazo fijado, se hará efectiva la caución y, en tal caso, el dinero o las obras depositadas pasarán a incrementar el patrimonio de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la cual destinará el dinero a la adquisición de obras de arte para los museos de su dependencia o asignará la obra a un museo determinado.

Artículo 5º— Para los efectos de formar el Registro Nacional de obras de arte a que se refiere el artículo 4º de la ley 17.236, en Santiago, el Conservador del Museo Nacional de Bellas Artes y en provincias, los Conservadores de los Museos dependientes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, abrirán un registro de estas obras, en el que deberá indicarse su naturaleza, nombre del autor, dimensiones, nombre del dueño o poseedor y lugar o domicilio en que se encuentren.

Desde la fecha de publicación de este Reglamento en el Diario Oficial, se establece un plazo de 60 días para declarar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos las obras de arte de que sean dueñas o poseedoras las personas naturales o jurídicas residentes en Chile. En esta declaración deberán indicarse las menciones señaladas en el inciso anterior para la individualización de tales obras.

Artículo 6º— Las obras de arte que los bancos comerciales pueden adquirir con el 3,5% de sus fondos de reserva, para ser exhibidas en los museos del Estado que determine la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y que en conformidad con el artículo 5º de la ley 17.236 están exentas del impuesto a las compraventas, deberán ser aceptadas previamente por esta Dirección, la que encomendará a uno o más miembros de la Comisión asesora que compruebe su autenticidad.

Estas obras serán exhibidas en los museos respectivos en forma destacada, con una placa que indique el nombre de la institución bancaria adquirente.

En casos calificados y por razones fundadas, podrá aceptarse que los bancos sustituyan estas obras de arte por otras equivalentes.

Estas obras no podrán enviarse al extranjero a exposiciones sin la autorización del banco propietario.

Artículo 7º— Para los efectos del pago de hasta la décima parte del impuesto que grave una asignación hereditaria, mediante la dación en pago de obras de arte del causante a los museos del Estado, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos solicitará un informe técnico acerca de la autenticidad de las obras ofrecidas al Conservador del Museo Nacional de Bellas Artes, en Santiago, y a los delegados a que se refiere el artículo 3º, en provincias. Si las obras son auténticas, el mismo funcionario informante procederá a tasarlas. Si esta tasación es aceptada por el o los herederos, se hará la dación en pago por escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario, los cuales estarán exentos de todo impuesto.

La tasación de las obras practicada en la forma indicada en el inciso anterior prevalecerá sobre la que haya hecho el Servicio de Impuestos Internos para determinar el impuesto que grava la asignación, cuando entre ellas haya disconformidad y será comunicada a ese Servicio para que descuente ese valor del impuesto que grave la asignación.

Decreto Nº 1.077 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) del 30 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 30 de noviembre de 1970).

INCLUYE Y FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION PRODUCTOS QUE INDICA

Inclúyense en la Lista de Productos establecidos por el decreto Nº 1224, de 16 de septiembre de 1966 de este Ministerio, los productos que se señalan con el porcentaje de devolución que se indica:

Producto	Porcentaje
Extinguidores de incendio, cargados o sin carga	20
Cargas para extinguidores de polvo químico seco	20
Dobladores manuales de planchas, cizallas manuales, cortadoras de perfiles motorizadas, cilindradoras manuales y motorizadas, guillotinas motorizadas, y plegadoras motorizadas, todas para trabajar planchas metálicas de 1,0 mm. a 6,35 mm. de espesor	30
Tubos y perfiles, soldados o plegados, con o sin revestimiento, fabricados de chapa de acero común laminada en caliente o en frío	25,1
Estructuras, aún incompletas, ensambladas o no, y sus partes	25,1
Alambres de hierro o acero, revestido o no	25,1
Espinos artificiales, con púas o sin ellas, de alambre	25,1
Vagones ferroviarios para el transporte de carga	25

D.— CREDITO EXTERNO.

Decreto Nº 394 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) del 9 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 3 de noviembre de 1970).

AUTORIZA A LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO PARA COMPROMETER EJERCICIOS FINANCIEROS FUTUROS Y ESTIPULAR CLAUSULA COMPROMISORIA, OTORGA GARANTIA DEL ESTADO POR ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS Y AUTOMOTORES ELECTRICOS

1º Autorízase al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, comprometiéndose más de dos ejercicios financieros futuros anuales de dicha Empresa, contrate con el Gruppo Aziende Italiane de Milán, Italia, el suministro de repuestos y

accesorios de mantenimiento para locomotoras y automotores eléctricos, hasta por un valor total de US\$ 3.000.000.— (tres millones de dólares) desde FOB puerto italiano, a Valparaíso y en las condiciones de pago siguientes:

Forma de pago: 10% al contado, contra entrega de documentos de embarque, y

90% a 8 años plazo, mediante 16 pagarés semestrales iguales, el primero de los cuales vencerá a los seis meses, contados desde la fecha de embarque.

Tasa de interés: 8% anual.

2.— Otórgase la garantía del Estado a los pagarés que suscriba la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en virtud del contrato aludido anteriormente.

La garantía del Estado se otorga por la suma de US\$ 3.000.000.—, más los intereses correspondientes, por la adquisición a que se refiere el artículo Nº 1 de este decreto, imputándose esta caución a la suma contemplada en el Art. 72 de la ley Nº 17.271, de 2 de enero de 1970.

3º— Designase al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco, suscriba la cláusula de garantía del Estado en los pagarés que emita la Empresa, de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior, y

4º— Autorízase al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, en el contrato que celebre con el Gruppo Aziende Italiane, en conformidad a lo señalado anteriormente, estipule cláusulas compromisorias.

Decreto Nº 2.334 (Ministerio de Hacienda) del 13 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 5 de noviembre de 1970).

AUTORIZA OTORGAMIENTO CAUCION SOLIDARIA CORFO A MADECO

1. Autorízase al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción para otorgar la caución solidaria de la Institución, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que Manufacturas de Cobre S. A. (MADECO) contraiga con el First National City Bank hasta por la suma de US\$ 550.000 (quinientos cincuenta mil dólares).

2. Las obligaciones que se caucionen deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Plazo: 18 meses.

b) Interés: 8% anual sin perjuicio del interés moratorio que se convenga.

Decreto Nº 2.335 (Ministerio de Hacienda) del 13 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 6 de noviembre de 1970).

AUTORIZA EMISION PAGARES CREDITO FRANCES METROPOLITANO DE SANTIAGO

1. Autorízase al Director General de Obras Públicas y al Tesorero General de la República, para suscribir en representación del Gobierno de Chile, los pagarés correspondientes al Servicio de la deuda derivada de la utilización del crédito concedido al Gobierno de la República de Chile, por el gobierno francés, mediante el protocolo financiero, celebrado el 30 de enero de 1970, destinado a la cancelación del 90% del valor de las adquisiciones de equipo, de acuerdo con la programación de los pedidos de los montajes, de los fletes, etc., necesarios para la construcción de la línea Nº 1, del Metro de Santiago, en las siguientes condiciones:

a) Monto: hasta FF. 220.000.000.

b) Plazo: 10 años a contar desde seis meses de la puesta en servicio de cada una de las dos etapas, línea Nº 1, a que se refiere la compra.

c) Forma de pago: 20 pagarés semestrales.

d) Interés: 7,85% anual.

e) Comisión de Remuneración de Servicios: 0,2% sobre el monto de cada factura adjunta a la utilización del crédito en cada oportunidad y por una sola vez.

2. El servicio de este crédito será de cargo fiscal y lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

3. A cada emisión de un giro con cargo a este crédito, de acuerdo al Calendario de Utilización del mismo que determine la Dirección General de Obras Públicas, corresponderá una emisión y suscripción de 20 pagarés en las condiciones establecidas en el punto 1, del presente decreto, operación que deberá ser comunicada en cada oportunidad a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

4. Autorízase al Director General de Obras Públicas y al Tesorero General de la República, para firmar la documentación correspondiente.

Decreto Nº 2.447 (Ministerio de Hacienda) del 26 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 11 de noviembre de 1970).

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A CREDITO EXTERNO A CUERPO DE BOMBEROS DE RENCA

1. Otórgase la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones derivadas del crédito externo que contrata el Cuerpo de Bomberos de Renca, con "Au-

tomóviles M. Berliet" de Francia, hasta por la suma de US\$ 22.865,21 o su equivalente en otras monedas extranjeras, CIF Valparaíso incluidos los intereses, valor de un carro bomba, modelo GAK-20-H.

2. Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir la documentación correspondiente.

Decreto Nº 2.449 (Ministerio de Hacienda) del 26 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 11 de noviembre de 1970).

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A CREDITO EXTERNO A CUERPO DE BOMBEROS DE LINARES

1. Otórgase la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones derivadas del crédito externo que contrata el Cuerpo de Bomberos de Linares, con "Automóviles M. Berliet", de Francia, hasta por la suma de US\$ 44.168,09 o su equivalente en otras monedas extranjeras, CIF Valparaíso, incluidos los intereses, valor de dos carros bombas, modelo GAK-20-H.

2. Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir la documentación correspondiente.

Decreto Nº 2.448 (Ministerio de Hacienda) del 26 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 11 de noviembre de 1970).

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A CREDITO EXTERNO A CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPU

1. Otórgase la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones derivadas del crédito externo que contrata el Cuerpo de Bomberos de Maipú, con "Automóviles M. Berliet", de Francia, hasta por la suma de US\$ 26.041,13, CIF Valparaíso, incluidos los intereses, valor de un carro bomba, modelo GAK-20-H.

2. Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir la documentación correspondiente.

Decreto Nº 2.336 (Ministerio de Hacienda) del 13 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 12 de noviembre de 1970).

AUTORIZA CONTRATACION CREDITOS EXTERNOS QUE INDICA

1. Autorízase a la Dirección General de Investigaciones para contratar créditos con proveedores extranjeros destinados a adquirir elementos para el Servicio, en las siguientes condiciones y montos:

a) Certificado Nº 120:

Monto: hasta US\$ 100.663,92, más los intereses.

Objeto: adquisición de elementos de radiocomunicación:

4 Transceptores móviles HF. SSB transistorizados. 50 W PEP 100 W PEP Peak 3-12 MC 12 V. DC. Mod. 100 TML.

3 Receptores BLU-HF. Mod. TRL-1, 2-16 MC SSB.

2 Transceptores portátiles HF SSB 15 W PEP 30 W PEP Peak estado sólido, sintonizador digital de alta estabilidad que proporciona 10 ml canales en banda de 2-12 MC. Mod. 30 STPL.

2 Baterías níquel cadmio adicionales.

1 Cargador batería.

2 Conjuntos para adaptar el transceptor portátil 30 SPTL como estación base 220 V.

10 Scrampler para HF.

10 Handie Talkie Mod. H-33FFN - 1130N, portátil estado sólido 5 W frecuencia 150.8-174 MC VHF-FM.

2 Canales de transmisión y recepción, completa con baterías de níquel cadmio, antena y estuche.

10 Baterías níquel cadmio NLN-6761 A para ciclo trabajo extendido.

6 Cargadores de baterías individual, tipo NLN-6684-A carga lenta.

10 Antenas tipo TDD-6073 omnidireccional 5.25 db. ganancia 150-174 Mgz.

10 Líneas de transmisión de baja pérdida con Jumper y conectores tipo TDN-6062-A (50 pies foam Heliac).

8 Estaciones bases modelo Consolette, tipo L-43MHB - 1190M, transistorizado de 40 W potencia en banda de 136-174 MC. VHF-FM con 3 canales de transmisión y 3 canales de recepción, banda angosta control local con micrófono incluido.

20 Estaciones móviles Modelo Micor, tipo T-43 RTN-1190K estado sólido de 45 W potencia en banda 150.8-174 MHz-VHF-FM con 3 canales transmisión y recepción, Standard Squelch, banda angosta, 12 volts DC.

10 Adaptadores privados de voz (VPA) Tipo Scrambler tipo D-1023 AF, para equipos mó-

viles, tipo Micor o Mocom-70 instalados en fábrica o en equipos en uso.

- 3 Unidades de voz privada (VPU) tipo Scrambler D-1021 para equipo base Compa Stations y Consolette con amplificador de audio.
- 3 Cables de adaptación Tipo DKN-6017 A para los VPU o estación base Consolette.

25 Grabadoras AKAI Modelo X-330.

— Cuota contado: 10% CIF contra orden de compra.

b) Certificado Nº 121:

Monto: hasta US\$ 104.563, más los intereses.

Objeto: Adquisición de diversos equipos (equipos móviles de laboratorio, detectores de metal y re-constructores de imágenes).

3 Equipos Móviles con laboratorio criminal, modelo Nº 700, montado sobre chassis Ford. Equipo generador de alta potencia, aire acondicionado, estanques de agua potable e instalación eléctrica especial. Buscacamino, luz de alarma giratoria, sirena electrónica con sistema de parlantes. Provisto de compartimiento para desarrollar películas, compartimiento para central de comunicaciones y grabaciones, etc., etc.

25 Detectores de metal, modelos Nº 1, operados con pilas completamente transistorizados, modelo manual peso menos de 5 lbs. Detectores de metal con maletín con chapas y manual de instrucciones.

4 Reconstructores de imágenes electrónicos, modelo "Mimic", con pantalla iluminada, seis series de películas descriptivas provista de cámara fotográfica Polaroid de fotografiado instantáneo, para 220 volts.

— Cuota contado: 15% CIF contra orden de compra.

2. El servicio de los créditos en referencia lo efectuará la Dirección General de Investigaciones, con cargo a los ítem de Servicio de Deuda de los Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en la siguiente forma:

a) Certificado Nº 120:

- 90% del valor CIF, en quince cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá seis meses después de la fecha del último embarque.
- Interés: hasta 8% anual.

b) Certificado Nº 121:

- 85% del valor CIF, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cua-

les vencerá seis meses después de la fecha del último embarque.

— Interés: hasta 8% anual.

3 Cárguese la suma de US\$ 25.750,84, correspondiente a las cuotas de contado de los créditos mencionados, al decreto de Interior Nº 274, de 18 de febrero de 1970.

Cuotas de contado — 05 06 02 — 050 007

US\$ 25.750,84

Decreto Nº 2.563 (Ministerio de Hacienda) del 30 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 28 de noviembre de 1970).

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A CREDITO EXTERNO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GORBEA

1. Otórgase la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones derivadas del crédito externo que contrata el Cuerpo de Bomberos de Gorbea, con "Automobiles M. Berliet", de Francia, hasta por la suma de US\$ 20.198, o su equivalente en otras monedas extranjeras, CIF Valparaíso, incluidos los intereses, valor de un carro bomba, modelo FF 4x4, y una motobomba remolcable.

2. Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir la documentación correspondiente.

Decreto Nº 2.565 (Ministerio de Hacienda) del 30 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 28 de noviembre de 1970).

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A CREDITO EXTERNO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPU

1. Otórgase la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones derivadas del crédito externo que contrata el Cuerpo de Bomberos de Maipú, con "Société Guinard Incendie", de Francia, hasta por la suma de US\$ 37.175,00 o su equivalente en otras monedas extranjeras, CIF Valparaíso, incluidos los intereses, valor de un carro bomba, modelo GCK-200.

2. Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir la documentación correspondiente.

**Decreto N° 2.566 (Ministerio de Hacienda) del
30 de octubre de 1970; (Diario Oficial del
28 de noviembre de 1970).**

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A CREDITO EXTERNO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN CARLOS

1. Otórgase la garantía del Estado de Chile a las obligaciones derivadas del crédito externo que contrata el Cuerpo de Bomberos de San Carlos con "Automobiles M. Berliet", de Francia, hasta por la suma de US\$ 22.865,21 o su equivalente en otras monedas extranjeras, CIF Valparaíso, incluidos los intereses, valor de un carro bomba, modelo GAK-20-H-TP.

2. Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir la documentación correspondiente.

**Decreto N° 2.564 (Ministerio de Hacienda) del
30 de octubre de 1970; (Diario Oficial del
28 de octubre de 1970).**

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A CREDITO EXTERNO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE VILLARRICA

1. Otórgase la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones derivadas del crédito externo que contrata el Cuerpo de Bomberos de Villarrica, con "Automobiles M. Berliet", de Francia, hasta por la suma de US\$ 22.084,00, o su equivalente en otras monedas extranjeras, CIF Valparaíso, incluidos los intereses, valor de un carro bomba, modelo GAK-20-H-TP.

2. Autorízase al Tesorero General de la República, para suscribir la documentación correspondiente.

E.— CREDITO INTERNO

**Decreto N° 2.452 (Ministerio de Hacienda) del
27 de octubre de 1970; (Diario Oficial del
11 de noviembre de 1970).**

AUTORIZA CONTRATACION EMPRESTITO INTERNO

1. Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir en representación del Fisco, un empréstito con el Banco Central de Chile, hasta por

la suma de E° 6.165.000 (seis millones ciento sesenta y cinco mil escudos), destinado a financiar la adquisición de 171 tornos y sus accesorios indispensables para la ejecución de los programas de la Dirección de Educación Profesional del Ministerio de Educación.

2. El servicio del crédito lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con cargo a los ítem de Servicio de Deuda de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en un plazo de diez años, con un año de gracia, amortización en cuotas semestrales vencidas, reajustabilidad de acuerdo al índice de precios al consumidor y con un interés del 9% anual.

**Decreto N° 2.453 (Ministerio de Hacienda) del
27 de octubre de 1970; (Diario Oficial del
11 de noviembre de 1970).**

AUTORIZA CONTRATACION EMPRESTITO INTERNO

1. Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir en representación del Fisco, un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción, hasta por la suma de E° 685.000 (seiscientos ochenta y cinco mil escudos), destinado a financiar la adquisición de 171 tornos y sus accesorios, indispensables para la ejecución de los programas de la Dirección de Educación Profesional, del Ministerio de Educación.

2. El servicio del crédito lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con cargo a los ítem del Servicio de Deuda de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, con un año de gracia, en veinte cuotas semestrales vencidas, reajustables de acuerdo al índice de precios industriales al por mayor, y con un interés del 7,5% anual.

**Decreto N° 2.460 (Ministerio de Hacienda) del
27 de octubre de 1970; (Diario Oficial del
12 de noviembre de 1970).**

AUTORIZA AL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA CONTRATAR CREDITO INTERNO CON CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

1. Autorízase al Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario, para que suscriba un crédito hasta por E° 1.100.000 (un millón cien mil escudos) con la Corporación de Fomento

de la Producción destinado a la adquisición de diversas partes de arados, rastras y rastrillos, asignados al programa de asistencia técnica y crediticia de los campesinos.

2. El servicio del crédito lo efectuará el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con cargo a los ítem de Servicio de Deuda de los Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en tres cuotas anuales, iguales y sucesivas, vienciendo la primera seis meses después del último día del segundo mes del trimestre en que se haya aprobado el crédito, con una tasa de interés del 17% anual, el que se calculará sobre el total de lo adeudado y se pagará conjuntamente con las cuotas de amortización, elevándose dicha tasa al 18% anual, en caso de mora en el pago de una o más cuotas del servicio de la deuda.

3. Autorízase al Vicepresidente del Instituto de Desarrollo Agropecuario para firmar los documentos correspondientes.

F.— IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Ley N° 17.382 (Ministerio de Hacienda) del 30 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 6 de noviembre de 1970).

ESTABLECE, DESDE LA FECHA QUE INDICA, EL IMPUESTO QUE SEÑALA, A LAS MERCADERÍAS QUE SE INTERNEN POR LA PROVINCIA DE CHILOÉ

TITULO I

Impuesto a las mercaderías que se internen por la provincia de Chiloé.

Artículo 1º.— Establécese, desde la fecha de vigencia de la presente ley, un impuesto de un 8% sobre el valor aduanero de las mercaderías que se internen por la provincia de Chiloé y que deberá recaudar el Servicio de Aduanas.

Artículo 4º.— Sin perjuicio de las atribuciones de que actualmente dispone, facúltase al Instituto CORFO de Chiloé para efectuar las adquisiciones o contratar los créditos que sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente.

TITULO II

Medidas de Fomento y Desarrollo para las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes.

Artículo 6º.— Introdúcese la siguiente modificación al artículo 18 de la ley N° 16.528:

Intercálase, en su inciso tercero, agregado por el artículo 19 de la ley número 17.073 y vigente en virtud del artículo 21 de la ley N° 17.267, a continuación de la palabra "Arica", la frase "y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes".

Artículo 7º.— Los barcos mercantes con matrícula nacional podrán realizar cabotaje en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes aun cuando efectúen viajes internacionales.

Artículo 8º.— Las empresas navieras chilenas que efectúen el transporte regular de pasajeros y/o carga en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysén y magallanes, que tengan el domicilio o la sede principal de sus negocios en cualquiera de ellas, gozarán, por un lapso de 15 años desde su instalación, de todas las franquicias contenidas en la ley N° 12.041 aún cuando los barcos en que realicen dicho transporte no sean de su propiedad.

La franquicia tributaria establecida en el inciso anterior deberá ser destinada íntegramente por las empresas beneficiadas a la formación del fondo especial referido en el artículo 8º de la ley N° 12.041, sin perjuicio del aporte ordinario a ese fondo que la misma disposición establece. El Presidente de la República reglamentará la forma de determinar y contabilizar dicha franquicia.

Artículo 9º.— Las empresas que presten servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga entre Pargua y Chacao, Quellén, Quellón y Chaitén, y Punta Arenas y Puerto Porvenir, respectivamente, estarán exentas, por el plazo de 10 años, de toda clase de tributos fiscales y municipales por las rentas que perciban o devenguen por la prestación de estos servicios, respecto de los cuales deberán llevar contabilidad separada.

Artículo 11.—El Presupuesto total en moneda extranjera para importaciones establecido por el Banco Central de Chile para las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes, correspondiente al año 1970, se incrementará anualmente, a lo menos, en la misma proporción en que aumente, en términos reales, el Presupuesto de divisas, manteniéndose la actual relación entre las provincias mencionadas, y sin perjuicio de los aumentos que en favor de cualquiera de ellas pueda conceder el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Artículo 12.— Las agencias o sucursales que el Banco Central de Chile posee en las ciudades de Castro, Coyhaique y Punta Arenas, gozarán de autonomía dentro de sus márgenes presupuestarios para determinar las mercaderías a importarse por esta zona, siempre que ellas estén incluidas en las listas de importación permitida en conformidad al régimen de importaciones que el Banco Central establezca o haya establecido para esa región, y sus comités locales estarán integrados por el Intendente de la respectiva provincia, quien podrá designar a su reemplazante.

Artículo 20.— Reemplázase el artículo 8º de la ley N° 12.008 por el siguiente:

“Artículo 8º.— Facúltase a los Administradores de Aduana de las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes para autorizar la salida temporal de vehículos motorizados, a excepción de camiones de carga, que se hayan importado o se importen al amparo de las franquicias concedidas por esta ley, desde dichas provincias al resto del país, hasta por un plazo de seis meses en cada año calendario.

Dicho término se contará desde la fecha efectiva de entrada al resto del territorio nacional y los interesados podrán completarlo de una sola vez o en varias salidas temporales.

Corresponderá a la Superintendencia de Aduanas adoptar las medidas conducentes para la aplicación de este artículo. En todo caso, el propietario del vehículo deberá estar domiciliado en la respectiva provincia y estará obligado a acreditar que éste posee patente al día de alguna de las Municipalidades de las provincias mencionadas y que está inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados del correspondiente Conservador de Bienes Raíces.”

Artículo 21.— Agrégase la siguiente parte final al inciso quinto del artículo 5º de la ley Nº 14.824, reemplazando el punto por una coma: “los que deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Poseer esta única actividad, y

b) Haberla desempeñado durante los cinco años anteriores a la fecha de importación del vehículo, circunstancia que se acreditará en la forma indicada en la letra a) del artículo 4º del decreto Nº 211, de la Subsecretaría de Transportes, publicado en el Diario Oficial de 18 de junio de 1959.”

Agrégase, a continuación del inciso quinto, el siguiente inciso sexto, nuevo:

“Podrá hacerse uso de la franquicia concedida en el inciso anterior para reemplazar automóviles de no menos de tres años de uso. El vehículo reemplazado no podrá seguir en el servicio público, pero podrá ser enajenado dentro de la zona con franquicia respectiva y quedará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los automóviles particulares internados con franquicias en ellas.”

Artículo 22.— La obligación establecida en el artículo 7º de la ley Nº 17.203 no será aplicable a los vehículos que se internen por las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes para ser usados en dicha zona.

Artículo 29.— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 35 de la ley Nº 13.039, cuyo texto definitivo fue fijado por el artículo 238 de la ley Nº 16.617:

a) Intercálase como inciso segundo, nuevo, lo que sigue:

“Asimismo, los profesionales y técnicos podrán internar además, los instrumentos, máquinas y aparatos usados que normalmente se requieren para el ejercicio de su profesión u oficio. El Presidente de la República dictará un reglamento en el que se fi-

jen las normas de otorgamiento, control y fiscalización de esta franquicia.”

b) Agrégase al final del inciso decimocuarto, lo siguiente:

“Con todo, las personas mayores de 50 años, que prueben una residencia de 25 años o más en la zona, quedarán exentas de la obligación de probar las rentas a que se refiere este inciso.”, y

c) Agrégase como inciso final, el siguiente, nuevo:

“En caso de fallecimiento de la persona que hubiere tenido derecho a las franquicias que establece el presente artículo podrá solicitar estos beneficios el cónyuge sobreviviente, los hijos legítimos y naturales, los ascendientes legítimos o los colaterales hasta el segundo grado, en este orden de precedencia. Para esta circunstancia no regirá el plazo de cuatro meses señalado en este artículo para impetrar las franquicias referidas.”

d) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 238 de la ley Nº 16.217 la palabra “efectos” por “mercancías”.

Artículo 45.— Concédese la garantía del Estado hasta por la suma de veinticinco millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas, a las obligaciones que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción, derivadas de empréstitos o créditos que obtenga de entidades u organismos extranjeros o internacionales, públicos o privados, con el objeto de destinarlos a la ejecución de un plan de fomento industrial, ganadero y lechero en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, a través de las facultades y funciones que respecto de dichas provincias le confiere la presente ley. La Corporación de Fomento de la Producción podrá también destinar hasta un 25% del producido de estos empréstitos a la construcción, mejoramiento y pavimentación de caminos regionales o internacionales en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue a través de los correspondientes aportes a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 46.— La Corporación de Fomento de la Producción otorgará en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue especial preferencia a la formación y desarrollo artesanal y a la capacitación técnica de la mano de obra en las provincias señaladas. Para un mejor cumplimiento de esta finalidad podrá solicitar al Presidente de la República, quien queda facultado para ello, la disminución, suspensión o supresión de determinados gravámenes fiscales que afecten la actividad artesanal.

Artículo 48.— Facúltase al Presidente de la República para conceder a las personas naturales o jurídicas que inviertan recursos en la instalación o ampliación de industrias en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, la garantía de que durante el lapso de diez años, se les mantendrá inva-

riable el régimen tributario que las afecte al momento de concederse este beneficio, a menos que ella sea expresamente modificada por ley.

El Reglamento determinará la forma en que operará el beneficio establecido anteriormente en el caso de inversiones que importen aumentos de la capacidad instalada de actuales industrias.

Lo anterior no obsta a que dichas personas puedan gozar de rebajas o exenciones tributarias o arancelarias otorgadas o que se otorguen en el futuro, así como las que pueda conceder el Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en virtud de lo dispuesto en el D. F. L. N° 375, de 1953, modificado por el número II, letra c) del artículo 141 de la ley número 16.840.

Artículo 59.— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo único de la ley N° 10.323:

- a) Suprimense las palabras "de almacenaje", y
- b) Agréganse después de las palabras "impuesto o derecho", las siguientes: "excluidos los que corresponde cobrar a la Empresa Portuaria de Chile".

Los recursos que obtenga la Empresa Portuaria de Chile con motivo de la aplicación de este artículo, los transferirá, semestralmente, al Banco del Estado de Chile con el fin de que éste bonifique en igual cantidad el precio de venta de los productos que importa en conformidad a la ley N° 10.323.

Artículo 61.— Las agencias, sucursales y oficinas de instituciones bancarias que funcionen en provincias distintas de Santiago y Valparaíso, estarán afectas en sus depósitos exclusivamente a las tasas básicas de encaje indicados en el artículo 78 del DFL. N° 252, de 1960.

Esta disposición empezará a regir el 1° de enero de 1971.

Ley N° 17.386 (Ministerio de Hacienda) del 30 de octubre de 1970; (Diario Oficial del 13 de noviembre de 1970).

ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LAS PERSONAS QUE POSEAN UNA EMPRESA INDUSTRIAL O TALLER ARTESANAL CON CAPITAL QUE SEÑALA

Artículo 1°.— Las personas que posean una empresa industrial o taller artesanal destinado a la fabricación de elementos o a la prestación de servicios, cuyo capital en maquinaria y equipo no exceda de 25 sueldos vitales anuales escala A) del departamento de Santiago, que sus propietarios o socios trabajen personal y exclusivamente en ellos y cuyo personal de empleados y obreros no exceda de 15,

estarán sujetas a los beneficios tributarios que se indican en esta ley.

Artículo 2°— Exímeseles del impuesto a la renta, cifra de negocio, como también de la obligación de llevar contabilidad y establécese en sustitución un impuesto especial anual según la siguiente escala:

De 0 a 1 vital anual, quedarán exentos en su totalidad:

De 1 a 10 vitales anuales de capital: 1 vital mensual escala A) del departamento de Santiago de impuesto a pagar;

De 10 a 15 vitales anuales de capital: 2 vitales mensuales escala A) del departamento de Santiago de impuesto a pagar;

De 15 a 20 vitales anuales de capital: 3 vitales mensuales escala A) del departamento de Santiago de impuesto a pagar; y

De 20 a 25 vitales anuales de capital: 4 vitales mensuales escala A) del departamento de Santiago de impuesto a pagar.

El impuesto establecido en este artículo deberá declararse en el mes de marzo de cada año y pagarse en tres cuotas iguales: la primera al momento de entregarse la respectiva declaración y las siguientes en los meses de julio y octubre del mismo año.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 1° deberán acompañar a la declaración del impuesto especial anual un detalle de las maquinarias y equipo de su respectiva industria o taller artesanal que estén en existencia al 31 de diciembre del año anterior a aquél en que debe declararse el impuesto, con indicación del año de su adquisición y del valor de adquisición aumentado con las revalorizaciones autorizadas por la ley y disminuido por las depreciaciones acumuladas. Por los períodos en que dichos contribuyentes no estén obligados a llevar contabilidad el valor de las maquinarias y equipo deberá reajustarse de acuerdo con la variación experimentada por el índice de precio al consumidor ocurrida en el período respectivo y depreciarse de acuerdo con la vida útil que determine el Servicio de Impuestos Internos para esos mismos bienes. El valor final de dichos bienes, establecido de acuerdo con las normas que anteceden, se considerará para establecer el capital a que se refiere el artículo 1° y determinar el impuesto respectivo.

Artículo 3°— Las centrales de compras que organicen las personas señaladas en el artículo 1°, quedarán acogidas a todos los beneficios que las leyes vigentes otorgan a las cooperativas de consumo y distribución.

Artículo 4°— La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) otorgará créditos no superiores a 10 sueldos vitales anuales, Escala A) del departamento de Santiago, para adquirir materias primas que necesiten para el desarrollo de la pequeña industria y artesanía del país.

Artículo 5º— El monto de impuesto en beneficio de la Corporación de la Vivienda, establecido en el artículo 1º de la ley N° 16.959, en el caso de los contribuyentes a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, será equivalente al 70% del monto del impuesto especial anual que resulte de calcularlo de acuerdo con la escala señalada en el artículo 2º.

Artículo 6º— Ampliase en 60 días a contar desde la publicación de la presente ley, el plazo establecido en el inciso primero, del artículo 1º transitorio del decreto con fuerza de ley N° 5, de 31 de octubre de 1969, del Ministerio de Justicia.

Artículo 7º— Las empresas industriales que tengan una inversión en maquinaria y equipos superior a 25 sueldos vitales anuales pero que no excedan de 100 sueldos vitales anuales, escala A) del departamento de Santiago, cuyas labores de producción ocupen en forma permanente no más de 50 personas, entre empleados y obreros, podrán deducir de su renta líquida imponible para los efectos de impuestos de la 1ª Categoría y de su renta neta global para los efectos del impuesto global complementario, el valor de las inversiones efectivas y debidamente comprobadas, en bienes del activo fijo.

Podrán deducir además, por concepto de reinversiones para capital de explotación, un 10% de la inversión anteriormente señalada.

Las deducciones por concepto de inversiones que autoriza el inciso anterior no podrán ser superiores al 50% de las respectivas rentas del ejercicio en que se hubieren hecho las inversiones. Si hubiere excedente de inversiones, podrá ser deducido de las rentas correspondientes a los ejercicios siguientes.

Las disposiciones de este artículo no se harán extensivas a aquellas empresas industriales que estén organizadas como sociedades anónimas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º— Las empresas industriales a que se refiere el artículo 7º de la presente ley deberán pagar por concepto de impuesto de 1ª Categoría en el primer año tributario de aplicación de estas disposiciones, a lo menos un monto equivalente al impuesto de 1ª Categoría pagado el año tributario anterior, debidamente reajustado, salvo comprobación de menores utilidades.

Artículo 2º— Se faculta al Presidente de la República para que dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de vigencia de la presente ley, dicte

el respectivo reglamento. Las disposiciones tributarias de la presente ley tendrán vigencia a partir del año tributario 1971, afectando, por lo tanto, a las rentas percibidas o devengadas en el año comercial 1970.”

G.— INVERSIONES EXTRANJERAS

**Solicitud al Comité de Inversiones Extranjeras.
Publicada en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 1970.**

SOLICITAN MODIFICACIONES AL DECRETO N.º 161, DE 1964, MODIFICADO POR DECRETO N.º 1.363, DE 1968

Comité de Inversiones Extranjeras.

H.— VIVIENDA

**Aviso publicado en el Diario Oficial N° 27.786
del 2 de noviembre de 1970.**

VALOR PROVISIONAL DE LA CUOTA DE AHORRO

En cumplimiento a los decretos N° 221, de 1967, y N° 745, de 1969 (V. y U.), fijase el valor provisional de la cuota de ahorro, por el período comprendido entre el 11 de noviembre y el 10 de diciembre de 1970, en la cantidad de E° 13,15 (trece escudos quince centésimos).

Aviso publicado en el Diario Oficial del 20 de noviembre de 1970.

VALOR PROVISIONAL DE LA UNIDAD REAJUSTABLE

En cumplimiento a los decretos Nos. 121, de 1967, y 745, de 1969 (V. y U.), fijase el valor provisional de la unidad reajutable, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1970, en la cantidad de E° 7,10 (siete escudos diez centésimos).

LIBROS Y FOLLETOS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Noviembre de 1970

- ALLEN, George Cyril. Monopoly and restrictive practices. London, Allen and Unwin, 1968. 183 p.
- ALLEN, Roy George Douglas. Macro-economic theory; a mathematical treatment. London, Macmillan, 1968. 420 p.
- ALSOGARAY, ALVARO C. Política y economía en Latinoamérica; principales problemas e ideas que se debaten, un camino a seguir. Buenos Aires, Ed. Atlántica, 1969. 340 p.
- BALASSA, Bela. The structure of protection in the industrial countries and its effects on the exports of processed goods from developing countries. Washington, BIRF, Economic Department, 1968. 29 p.
- BATTERSBY, Albert. Planificación y programación de proyectos complejos. Barcelona, Ed. Ariel, 1970. 431 p.
- BENEDITO, Manuel. Capitalismo y sistema monetario internacional, por M. Benedito y Julio Segura. Madrid, Guadiana de Publicaciones, 1968. 158 p.
- BOGNAR, József. Economic policy and planning in developing countries. Budapest, Akadémiai Kiadó, 1969. 627 p.
- THE Cambridge economic history of Europe. Cambridge, University Press, 1967, 4 v.
- COLEMAN, John R. La economía norteamericana contemporánea: dinámica y transformación. Buenos Aires, Ed. Paidós, 1967. 283 p.
- LAS compañías financieras de desarrollo; algunos aspectos de su política y de sus actividades. Ensayos preparados por E. T. Kuiper, Douglas Gustafson y P. M. Mathew. Madrid, Ed. Tecnos, 1969. 118 p.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Análisis de las perspectivas industriales; VIII región-Cautín. Trabajo conjunto CORFO-ODEPLAN. Santiago, 1970. 46 p.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Un banco de datos para la planificación regional. Santiago, 1969. pag. irreg.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Bases para la formación y análisis de proyectos de inversión. Santiago, 1969. 28 h.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. El crédito de fomento industrial y la tramitación general para instalar, ampliar o trasladar industrias. Santiago, 1970. s.p.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. El crédito externo como fuente de financiamiento del sector privado. Santiago, 1970, 16 h, anexos.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Diagnóstico de localización industrial. Santiago, 1969. 88 h.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Evaluación económica de proyectos de inversión del sector público. Santiago, ODEPLAN 1969. 70 h.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Un modelo de planificación de mediano plazo para la economía chilena; informe preliminar. Santiago, 1969. 24 p.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Plan anual de desarrollo para el Departamento de Arica 1969. Arica, Centro Regional de Planificación, 1969. 44 h.
- DAVIS, Stanley M. La política del subdesarrollo de las organizaciones: Chile. Santiago, INSORA, 1970. 37 p.
- FEUER, Lewis S., ed. Basic writings on politics and philosophy: Karl Marx and Friedrich Engels. New York, Doubleday and Co., 1959, 497 p.
- GARCIA, Antonio. La estructura del atraso en América Latina. Buenos Aires, Ed. Pleamar, 1969. 382 p.
- GODOY Lagarrigue, Pedro. Teoría del crecimiento económico. Santiago, Centro de Planeamiento, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, U.Ch., 1969. 426 p.
- GOLDBERGER, Arthur S. Topics in regression analysis. London, Macmillan, 1970. 144 p.
- GOMES de Sousa, Rubens. Aspectos jurídicos de la incidencia de la inflación en el sistema tributario: el caso brasileño. Washington, U.P. Programa Conjunto de Tributación OEA/BID, 1968. 18 p.
- GOODE, Richard. The individual income tax. Washington, D.C., The Brookings Institution, 1966. 367 p.

- HARVEY, J. Modern economics; an introduction for business and professional students. London, Macmillan, 1970. 523 p.
- HELLER, Walter W. Nuevas dimensiones de la economía política. Trad. del inglés. Barcelona, Ed. Labor, 1968. 146 p.
- JOHANSEN B., Oscar. Sistemas y organizaciones. Santiago, INSORA, 1970. 105 p.
- LANGE, Oscar. On the economic theory of socialism, by C. Lange and Fred M. Taylor. New York, McGrawHill, 1966. 143 p.
- LAMFALUSSY, Alexandre. The role of monetary gold over the next ten years. Washington, International Monetary Fund, 1969. 58 p.
- LYDALL, Harold. The structure of earnings. Oxford, Clarendon Press, 1968. 394 p.
- MACLEOD, Kenneth. Regional earnings and regional development, by K. Macleod and Eirgwyn Watkin. London, Centre for Environmental Studies, 1969. 115 p.
- MARCH, James G. Teoría de la organización, por J. G. March y Herbert A. Simon. Trad. del inglés. Barcelona, Ed. Ariel, 1969. 285 p.
- MASSEY, Doreen B. Some simple models for distributing changes in employment within regions. London, Centre for Environmental Studies, 1969. 21 p.
- MORAS A., Guy de. Manual de legislación económico; normas del Ministerio de Economía y DIRINCO, por G. de Moras y Jorge Calderón F. Tomo II. Santiago, Ed. Rocabus, 1970. 388 p.
- OLIVETTI Argentina S.A.C.I. Introducción a la contabilidad mecanizada por registro directo. Buenos Aires, EUDEBA, 1969. 101 p.
- PATINKIN, Don. On the nature of the monetary mechanism. Stockholm, Almqvist and Wiksell, 1967. 35 p.
- PIATIER, André. Economía y matemáticas; elementos y ejercicios, por A. Piatier, Pierre Cahuzoc y Lucien Chambadal. Barcelona, Ed. Ariel, 1967. 424 p.
- READINGS in the euro-dollar, edited by Eric Chalmers. London W. P. Griffith and Sons, 1969. 127 p.
- ROBBINS, Leonel Charles. The evolution of modern economic theory and other papers on the history economic thought. Edinburgh, Macmillan, 1970. 265 p.
- ROSENBAUM, Tibot. Towards a new international banking organisation: an international banking organization for the improvement of international cooperation among banks. Geneve, Nagel Pub., 1968. 109 p.
- SCHARF, Traute. Dictionary of development economic; terminology in three languages: English-French-German. Amsterdam, Elsevier Pub., 1969. 268 p.
- SHINOHARA, Miyoei. Structural changes in Japan's economic development Tokyo, Kinokuniya Bookstore, 1970. 445 p.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Development problems in Latin American Studies. London, The University of Texas Press, 1970. 318 p.
- VERNON, Raymond. Manager in the international economy. Englewood Cliffs, N.J., Prentice Hall, 1968. 430 p.
- VINER, Jacob. Dumping: a problem in international trade. New York, A.M. Kelly Pub., 1966. 381 p.
- WELFLING, Weldon. Mutual savings banks; the evolution of a financial intermediary. Cleveland, Ohio, The Press of Case Western Reserve University, 1968. 307 p.
- WIONCZEK, Miguel S., ed. Economic cooperation in Latin America, Africa and Asia; a handbook of documents. Cambridge, Mass., Massachusetts Institute of Technology, 1969. 566 p.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- ANNUAL report, 1969, Tokyo, The Bank of Japan. 46 p.
- ANUARIO del Grupo Andino. Bogotá, Ministerio de Desarrollo, 1970. pag. irreg.
- BALANZA de Pagos, 1969. San José, Consejo Monetario Centroamericano, 1970. 63 p.
- EL Comercio Exterior en 1969. Madrid, Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica, 1970. 260 p.
- COMPTE rendu des opérations, 1969. Paris, Banque de France, 1970. 142 p.
- ECONOMIC Statistics Yearbook, 1970. Korea, The Bank of Korea, 1970. 367 p.
- INFORME anual, Banco de España, 1969. Madrid. 182 p.
- INFORME anual, 1969. Bogotá, Banco de la República, 1970. 194 p.
- INFORME anual 1970. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Washington, BIRF. 122 p.
- MEMORIA del Servicio de Impuestos Internos 1969. Santiago, Servicio de Impuestos Internos, 1970. 151 p.
- METAL Statistics, 1970. New York, The American Metal Market. 463 p.
- RELATORIO do Conselho de Administracao parecer do Conselho Fiscal, Gerencia de 1969. Banco de Portugal, Lisboa, 1970. 2 v.
- STATISTICAL abstract of the United States, 1969. Washington, D.C. U.S. Department of Commerce, 1969. 1.032 p.
- UNDECIMA Reunión de la Asamblea de Gobernadores 1970. Washington, BID. 280 p.
- YEARBOOK, 1969. Suecia, Sveriges Riksbank. 127 p.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

Bancos comerciales: Colocaciones por tipo de préstamo

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. comp. como encaje	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1966	351 069	1 815	487 483	428 462	3 667	244	11 097	150 298	1 278 355	155 690
1967	517 463	1 420	521 920	514 115	2 401	237	13 978	188 631	1 567 703	192 452
1968	828 151	825	573 238	627 537	2 119	51	11 142	326 031	2 040 119	328 975
1969										
Sep.	996 629	84	649 807	809 610	2 510	47	16 494	363 697	2 472 587	366 291
Oct.	1 022 910	80	671 558	815 923	3 037	46	16 501	362 220	2 526 938	365 337
Nov.	1 040 687	4	685 945	820 417	3 917	45	16 286	371 944	2 563 380	375 865
Dic.	1 085 638	1	706 485	840 673	4 324	44	14 993	393 012	2 647 833	397 337
1970										
Ene.	1 100 423	1	723 573	841 026	4 639	44	18 324	379 389	2 683 390	383 429
Feb.	1 131 090	1	734 935	870 006	3 840	44	22 012	364 438	2 758 087	368 279
Mar.	1 185 746	—	731 783	900 305	3 502	44	23 600	363 662	2 841 478	367 164
Abr.	1 217 989	—	766 404	925 423	3 327	44	28 608	364 141	2 938 468	367 468
May.	1 214 668	—	805 612	946 794	2 661	42	28 682	354 901	2 995 798	357 562
Jun.	1 246 394	—	842 819	989 193	4 296	42	24 017	415 310	3 102 465	419 606
Jul.	1 274 051	—	862 509	1 016 945	2 720	40	30 122	456 555	3 183 667	459 275
Ago.	1 305 327	—	876 461	1 044 133	2 918	40	31 601	402 890	3 257 562	405 808
Sep.	1 343 287	—	866 273	1 040 774	2 562	39	35 727	465 779	3 286 100	468 341

NOTA. Excluidas las colocaciones interbancarias.

Banco del Estado: Colocaciones por tipo de préstamo

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. comp. como encaje	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1966	132 450	13 915	254 468	542 189	1 184	5 780	33 885	78 668	968 772	98 767
1967	242 870	19 213	266 761	733 962	217	4 903	61 430	187 272	1 309 926	206 702
1968	350 770	26 477	328 918	943 285	1 009	4 151	68 580	234 957	1 795 704	262 443
1969										
Sep.	467 209	—	345 093	1 177 324	629	3 397	106 251	391 140	2 099 274	391 769
Oct.	481 647	—	351 771	1 228 585	527	3 396	111 569	369 966	2 176 968	370 493
Nov.	486 829	—	349 912	1 293 614	149	3 396	124 280	339 625	2 258 031	339 744
Dic.	318 993	—	389 254	1 404 693	56	3 396	110 562	311 387	2 426 903	311 443
1970										
Ene.	525 823	—	391 188	1 434 376	56	3 396	123 337	354 513	2 478 125	354 569
Feb.	525 913	—	390 970	1 449 578	56	3 021	126 120	369 261	2 495 602	369 317
Mar.	550 625	—	385 564	1 452 292	56	3 021	135 476	378 684	2 526 978	373 740
Abr.	559 702	—	386 548	1 499 764	120	3 021	146 983	401 976	2 596 016	402 096
May.	573 433	—	392 055	1 505 153	64	3 021	154 210	408 848	2 627 872	408 912
Jun.	592 388	—	397 547	1 597 726	441	3 021	145 114	473 178	2 735 796	473 619
Jul.	599 187	—	415 943	1 675 830	599	3 021	162 353	485 434	2 856 334	486 033
Ago.	582 111	—	439 358	1 712 706	884	2 646	168 483	462 811	2 905 304	463 695
Sep.	599 722	—	444 784	1 779 694	1 301	2 646	171 330	499 340	2 998 176	500 641

NOTA. Excluidas las colocaciones interbancarias.

Colocaciones en moneda corriente

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones p�blicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
Banco Central de Chile							
1966	177 651	185 141	—	362 792	45 375	59 691	467 859
1967	363 945	209 918	—	573 863	74 665	121 827	770 355
1968	303 209	264 745	—	567 954	65 646	397 205	1 030 805
1969	Septiembre	321 535	—	658 307	180 512	492 045	1 330 864
	Octubre	320 897	—	590 262	163 163	642 881	1 396 306
	Noviembre	320 436	—	591 019	145 526	626 367	1 362 912
	Diciembre	79 436	—	590 020	126 865	661 370	1 378 255
1970	Enero	79 374	—	421 391	168 004	642 559	1 231 954
	Febrero	82 779	—	584 720	196 996	814 231	1 595 947
	Marzo	82 451	—	610 929	235 435	1 799 633	2 645 997
	Abril	81 978	—	613 540	271 521	651 545	1 536 606
	Mayo	81 365	—	620 853	284 458	868 143	1 773 454
	Junio	81 054	—	619 762	280 504	714 284	1 614 550
	Julio	80 941	—	530 763	272 948	672 451	1 476 162
	Agosto	80 262	—	554 838	259 063	974 584	1 788 485
	Septiembre	175 643	—	656 955	245 896	883 771	1 786 622
Bancos comerciales							
1966	271	1 811	867	2 949	1 275 406	—	1 278 355
1967	254	745	618	1 617	1 566 086	—	1 567 703
1968	81	1 145	—	1 226	2 036 179	—	2 037 405
1969	Septiembre	797	489	1 340	2 471 248	—	2 472 588
	Octubre	747	602	1 402	2 525 330	—	2 526 932
	Noviembre	977	550	1 572	2 561 808	—	2 563 380
	Diciembre	1 818	—	1 862	2 645 971	—	2 647 833
1970	Enero	1 156	—	1 200	2 682 190	—	2 683 390
	Febrero	1 063	2	1 109	2 776 977	—	2 778 086
	Marzo	1 003	—	1 146	2 840 331	—	2 841 477
	Abril	44	—	4 879	2 933 589	—	2 938 468
	Mayo	4 249	2	4 293	2 991 506	—	2 995 799
	Junio	3 567	—	3 677	3 098 786	—	3 102 463
	Julio	4 886	—	4 995	3 178 672	—	3 183 667
	Agosto	6 361	500	6 970	3 250 592	—	3 257 562
	Septiembre	5 254	1 000	6 293	3 279 807	—	3 286 100
Banco del Estado de Chile							
1966	10 296	16 735	12 745	39 776	928 996	—	968 772
1967	7 834	61 511	15 672	85 017	1 224 909	—	1 309 926
1968	4 632	77 621	23 028	105 281	1 690 422	—	1 795 703
1969	Septiembre	3 556	136 111	20 066	159 733	—	2 099 273
	Octubre	3 494	146 126	19 361	168 981	—	2 176 970
	Noviembre	3 473	156 014	19 895	178 982	—	2 258 031
	Diciembre	3 789	211 422	19 271	234 482	—	2 426 903
1970	Enero	4 132	217 803	19 067	241 002	—	2 478 126
	Febrero	3 665	219 673	19 940	243 278	—	2 495 602
	Marzo	3 173	220 210	23 565	246 948	—	2 527 007
	Abril	3 190	256 521	22 133	281 844	—	2 596 016
	Mayo	3 040	265 025	22 578	290 643	—	2 627 873
	Junio	3 070	284 277	23 204	310 551	—	2 735 796
	Julio	3 090	321 199	23 614	347 903	—	2 856 334
	Agosto	2 715	326 241	22 728	351 684	—	2 905 534
	Septiembre	3 027	346 483	16 116	365 626	—	2 998 176
Sistema Monetario							
1966	188 218	203 687	13 612	405 517	2 249 777	—	2 655 294
1967	372 033	272 174	16 390	660 497	2 865 660	—	3 526 157
1968	307 922	343 511	23 028	674 461	3 792 247	—	4 466 708
1969	Septiembre	340 382	458 443	20 555	819 380	—	5 410 680
	Octubre	274 912	467 770	19 963	676 645	—	5 457 327
	Noviembre	274 101	477 427	20 045	771 573	—	5 557 956
	Diciembre	514 417	292 676	19 271	826 364	—	5 791 621
1970	Enero	346 193	298 333	19 067	663 593	—	5 750 911
	Febrero	505 650	303 515	19 942	829 107	—	6 055 404
	Marzo	531 794	303 664	23 565	859 023	—	6 214 848
	Abril	534 796	343 334	22 133	900 263	—	6 419 545
	Mayo	542 570	350 639	22 580	915 789	—	6 528 983
	Junio	541 888	368 898	23 204	933 990	—	6 738 525
	Julio	453 021	407 026	23 614	883 661	—	6 843 712
	Agosto	477 400	412 864	23 228	913 492	—	6 976 997
	Septiembre	484 378	527 380	17 116	1 028 874	—	7 187 127

Colocaciones en moneda extranjera

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
Banco Central de Chile							
1966	556 909	37 112	—	593 921	39 260	—	671 702
1967	558 890	34 772	—	593 752	39 042	51 594	684 388
1968	566 561	27 148	—	593 709	36 307	3 75	630 391
1969	571 974	29 545	—	601 519	30 470	289	632 278
<i>Septiembre</i>	588 624	32 780	—	621 404	32 468	285	654 157
<i>Octubre</i>	611 628	34 562	—	646 190	33 846	314	680 350
<i>Noviembre</i>	575 357	39 959	—	615 316	33 033	331	648 680
<i>Diciembre</i>							
1970	580 411	34 465	—	614 876	27 729	268	642 873
<i>Enero</i>	579 131	35 464	—	614 595	29 788	323	644 706
<i>Febrero</i>	571 813	36 919	—	608 732	30 209	306	639 247
<i>Marzo</i>	581 706	38 926	—	620 632	27 712	332	648 676
<i>Abril</i>	599 242	43 922	—	643 164	30 437	272	673 873
<i>Mayo</i>	569 670	40 678	—	610 348	29 489	321	640 158
<i>Junio</i>	575 360	44 185	—	619 545	27 403	298	647 246
<i>Julio</i>	586 923	42 838	—	629 761	27 425	300	657 486
<i>Agosto</i>	576 380	45 181	—	621 561	32 286	306	654 153
<i>Septiembre</i>							
Bancos comerciales							
1966	—	5 637	—	5 637	30 072	—	35 709
1967	126	404	—	530	32 940	—	33 470
1968	5	261	1	267	38 566	—	38 833
1969	—	245	—	245	40 590	—	40 835
<i>Septiembre</i>	—	250	—	250	40 480	—	40 730
<i>Octubre</i>	9	239	—	248	41 655	—	41 903
<i>Noviembre</i>	—	223	—	223	39 993	—	40 216
<i>Diciembre</i>							
1970	—	214	—	214	38 595	—	38 809
<i>Enero</i>	—	193	—	193	37 083	—	37 276
<i>Febrero</i>	—	198	—	198	36 964	—	37 162
<i>Marzo</i>	—	190	—	190	37 004	—	37 194
<i>Abril</i>	—	190	—	190	36 000	—	36 190
<i>Mayo</i>	—	199	—	199	35 330	—	35 529
<i>Junio</i>	1	199	—	200	34 099	—	34 299
<i>Julio</i>	1	197	1	199	34 162	—	34 361
<i>Agosto</i>	—	179	1	180	34 217	—	34 397
<i>Septiembre</i>							
Banco del Estado de Chile							
1966	3 301	10 829	862	14 992	6 514	—	21 506
1967	1 336	24 924	766	27 026	8 922	—	35 948
1968	36	24 133	202	24 371	9 198	—	33 569
1969	32	34 326	355	34 713	8 963	—	43 676
<i>Septiembre</i>	35	31 992	472	32 499	8 805	—	41 304
<i>Octubre</i>	45	28 776	481	29 302	8 577	—	37 879
<i>Noviembre</i>	23	24 048	589	24 660	6 862	—	31 522
<i>Diciembre</i>							
1970	134	27 963	496	28 593	7 295	—	35 888
<i>Enero</i>	117	28 599	599	29 315	8 065	—	37 380
<i>Febrero</i>	118	28 911	633	29 662	8 672	—	38 334
<i>Marzo</i>	180	29 142	808	30 130	10 568	—	40 698
<i>Abril</i>	202	29 381	608	30 191	11 197	—	41 388
<i>Mayo</i>	367	27 831	752	28 950	11 153	—	40 103
<i>Junio</i>	522	29 339	725	30 586	10 568	—	41 154
<i>Julio</i>	587	27 887	796	29 270	9 993	—	39 263
<i>Agosto</i>	438	30 036	922	31 396	10 996	—	42 392
<i>Septiembre</i>							
Sistema Monetario							
1966	560 210	53 477	863	614 550	75 846	—	690 396
1967	560 442	60 100	766	621 308	80 904	—	702 212
1968	566 602	51 542	203	618 347	84 071	—	702 418
1969	572 006	64 116	355	636 477	80 023	—	716 500
<i>Septiembre</i>	586 659	65 022	472	654 153	81 753	—	735 906
<i>Octubre</i>	611 682	63 577	481	675 740	84 078	—	759 818
<i>Noviembre</i>	575 380	64 230	589	640 199	79 888	—	720 087
<i>Diciembre</i>							
1970	580 545	62 642	496	643 683	73 619	—	717 302
<i>Enero</i>	579 248	64 256	599	644 103	74 936	—	719 039
<i>Febrero</i>	571 931	66 028	633	638 592	75 845	—	714 437
<i>Marzo</i>	581 886	68 258	808	650 952	75 284	—	726 236
<i>Abril</i>	599 444	73 493	608	673 545	77 634	—	751 179
<i>Mayo</i>	570 037	68 708	752	639 497	75 972	—	715 469
<i>Junio</i>	575 883	73 723	725	650 331	72 070	—	722 401
<i>Julio</i>	587 511	70 922	797	659 230	71 580	—	730 810
<i>Agosto</i>	576 818	75 396	923	653 137	77 499	—	730 636
<i>Septiembre</i>							

Colocaciones en moneda corriente por provincias (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ago. 31	Sep. 30
Tarapacá	14,4	16,4	19,1	27,5	36,3	51,2	67,4	67,5
Antofagasta	9,7	14,9	18,3	23,8	32,1	42,0	55,6	57,6
Atacama	3,3	6,0	7,9	8,8	10,2	12,2	14,3	14,6
Coquimbo	15,9	22,9	26,8	31,9	41,3	52,8	68,4	67,9
Aconcagua	11,7	18,8	21,4	24,0	32,0	40,5	40,2	42,0
Valparaíso	96,2	138,8	173,3	191,8	237,7	295,1	356,0	348,8
Santiago	788,5	1 089,7	1 440,7	1 881,2	2 513,8	3 338,0	4 167,3	4 277,4
O'Higgins	20,1	27,0	33,1	43,6	54,7	78,3	90,6	91,1
Colchagua	10,3	16,5	21,7	28,0	38,7	58,4	63,7	65,2
Curicó	16,3	22,5	29,5	39,2	48,3	67,6	76,4	75,2
Talca	18,3	29,1	42,4	52,2	69,3	87,7	97,8	100,9
Linares	13,4	19,2	24,4	29,6	47,3	66,5	68,4	69,2
Mau'e	4,1	6,3	8,9	9,5	11,1	16,7	20,8	21,2
Nuble	18,4	25,4	32,9	47,6	64,8	77,4	92,5	92,0
Concepción	44,4	64,5	85,1	109,3	148,1	188,0	242,3	246,6
Aratuco	2,4	2,9	3,5	3,5	8,3	10,2	12,1	10,6
Bio-Bio	11,5	14,7	18,7	23,8	34,7	52,0	60,6	61,9
Malleco	15,8	23,4	30,6	38,9	57,9	74,6	79,4	81,1
Cautín	38,7	55,9	70,4	85,3	112,3	142,4	161,1	160,5
Valdivia	25,3	35,5	39,3	55,6	73,6	87,4	97,0	100,3
Osorno	21,6	26,9	27,6	32,4	44,3	56,6	68,7	69,4
Llanquihue	19,6	25,3	26,4	34,7	44,9	51,9	58,8	59,5
Chiloé	3,8	6,5	8,0	9,6	13,0	14,6	18,9	19,7
Aysén	5,2	7,7	10,0	10,1	10,9	11,4	14,1	14,0
Magallanes	20,3	27,6	29,5	34,6	46,0	58,4	69,2	68,3
Suma	1 250,2	1 744,4	2 249,6	2 876,3	3 831,6	5 073,9	6 161,6	6 282,5
Doc. comput. como encaje	7,6	6,8	6,0	5,1	4,2	3,4	2,7	2,7
Colocaciones interbancarias	— 2,9	— 5,0	— 8,5	— 3,8	— 2,7	— 2,6	— 1,2	— 0,9
T O T A L	1 254,9	1 746,2	2 247,1	2 877,6	3 833,1	5 074,7	6 163,1	6 284,3

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

Colocaciones en moneda corriente y extranjera, por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1967	1968		1970		1967	1968	1969	1970	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ago. 31	Sep. 30	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ago. 31	Sep. 30
Chile	463,0	586,9	739,5	925,0	940,4	13,3	18,4	21,0	15,8	15,1
Edwards	103,7	127,8	167,0	187,2	191,7	1,5	2,2	3,6	4,1	3,7
Continental	30,1	37,4	54,9	65,2	67,3	1,2	1,2	0,8	0,4	0,3
Crédito	123,4	168,4	213,2	235,6	234,4	3,2	4,3	3,3	3,0	3,2
Español	118,6	151,0	193,1	259,4	262,1	2,5	2,2	2,0	2,3	2,4
Iraeslita	40,1	50,5	63,8	78,2	80,6	0,5	0,3	0,4	0,3	0,5
Trabajo	84,6	101,0	125,8	142,9	143,3	1,7	2,0	1,3	1,5	1,8
O'Higgins	21,7	38,4	61,8	74,8	71,6	0,4	0,5	0,8	0,6	0,7
Pacífico	11,7	15,8	17,8	—	—	—	0,1	0,4	0,1	—
Panamericano	29,5	37,6	45,5	52,3	56,0	1,4	1,8	1,3	0,9	1,0
Sudamericano	132,7	172,5	216,3	262,3	262,5	5,3	5,2	4,1	3,8	4,0
Chileno-Yugoslavo	5,2	8,9	12,7	17,0	16,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Chillán	6,1	8,5	11,9	14,5	15,1	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	7,9	10,3	14,3	20,9	19,9	—	—	—	—	—
Concepción	43,0	62,1	86,9	118,3	123,9	1,0	1,2	1,1	1,5	1,5
Constitución	2,0	2,5	5,1	7,2	6,6	—	—	—	—	—
Llanquihue	5,6	7,9	10,9	18,5	16,8	—	—	0,2	—	—
Osorno	78,8	102,9	138,0	166,2	171,4	1,1	0,9	1,3	0,8	0,7
Regional de Linares	3,4	5,8	10,0	12,6	12,2	—	—	—	—	—
Sur de Chile	9,0	11,1	16,5	27,2	25,0	—	—	—	—	—
Talca	22,0	27,2	33,8	42,6	44,5	0,3	0,3	0,4	0,4	0,3
Valdivia	8,8	13,5	20,7	22,9	24,3	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
América	33,6	44,4	57,5	72,7	75,4	1,0	0,4	0,4	0,4	0,5
Do Brasil	8,1	9,5	14,2	22,0	22,2	0,1	0,2	0,1	0,0	0,0
National City	66,0	90,7	139,6	183,2	167,5	1,0	1,2	1,5	1,4	1,3
Francés e Italiano	62,7	81,6	99,3	129,8	134,4	0,9	0,5	0,9	1,8	1,9
Londres	50,0	65,9	80,3	100,2	101,9	0,6	0,3	0,3	0,5	0,6
SUMA BCOS. COM.	1 571,3	2 040,1	2 650,4	3 258,7	3 287,0	37,1	43,4	45,0	39,6	39,6
Coloc. Interbancarias	3,8	2,7	2,6	1,2	0,9	3,6	4,6	4,8	5,2	5,3
Total Bcos. Com.	1 567,5	2 037,4	2 647,8	3 257,5	3 286,1	33,5	38,8	40,2	34,4	34,3
Total Bco. Estado	1 305,0	1 791,6	2 423,5	2 902,9	2 995,5	35,9	33,5	31,6	39,3	42,4
TOTAL GENERAL	2 872,5	3 829,0	5 071,3	6 160,4	6 281,6	69,4	72,3	71,8	73,7	76,7

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boleta de garantía, consignaciones, judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

Banco del Estado: Depósitos en moneda corriente, según plazo

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1966	815 193	62 934	878 127	175 027	472 616	647 643	1 525 770
1967	867 761	73 838	941 599	210 086	674 851	884 937	1 826 536
1968	1 417 731	87 526	1 505 257	267 659	963 550	1 231 209	2 736 466
1969							
Sep.	1 744 197	108 160	1 852 357	328 392	1 124 307	1 452 699	3 305 056
Oct.	1 822 083	89 504	1 911 587	328 190	1 145 072	1 473 262	3 384 849
Nov.	2 124 621	87 407	2 212 028	332 895	1 168 850	1 501 745	3 713 773
Dic.	2 245 217	101 571	2 346 788	341 089	1 441 570	1 782 659	4 129 447
1970							
Ene.	2 381 778	102 406	2 484 184	364 348	1 414 212	1 778 560	4 342 871
Feb.	2 463 130	101 181	2 564 311	343 619	1 399 473	1 743 092	4 227 276
Mar.	2 415 037	116 570	2 531 607	385 546	1 447 754	1 833 300	4 364 907
Abr.	2 526 622	157 728	2 684 350	397 703	1 488 311	1 886 014	4 570 364
May.	2 749 912	123 473	2 873 385	408 622	1 525 812	1 934 434	4 807 819
Jun.	2 817 791	131 263	2 949 054	424 619	1 583 920	2 008 539	4 957 593
Jul.	2 861 608	138 910	3 000 518	434 307	1 636 856	2 071 163	5 071 681
Ago.	2 681 629	136 187	2 817 816	451 252	1 681 242	2 132 494	4 950 310
Sep.	2 658 088	192 866	2 850 954	425 640	1 652 085	2 077 725	4 928 679

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

Movimiento de las Cámaras de Compensación (*)

(En millones de escudos)

FE- CHAS	Iqui- que	Anto- fagas- ta	La Serena	Valpa- raíso	Santia- go	Talca	Chil- lán	Con- cep- ción	Los Ange- les	Temu- co	Valdi- via	Osor- no	Puerto Montt	Punta Arenas	Cas- tro	Coy- hai- que	TOTAL
1967	303	729	285	4 035	35 671	560	321	2 114	229	787	424	469	315	400	—	—	46 633
1968	378	1 049	369	5 589	49 541	659	458	2 999	288	821	572	612	382	572	16	29	64 337
1969	576	1 865	525	8 499	74 599	948	685	4 904	426	1 142	842	971	544	949	45	107	97 627
1969																	
Sep.	51	164	46	745	6 482	82	60	432	37	95	68	87	46	81	4	8	8 488
Oct.	51	188	50	851	7 254	96	65	526	42	108	82	98	54	89	5	8	9 567
Nov.	53	186	49	826	6 961	99	66	550	41	112	79	93	56	85	4	10	9 270
Dic.	59	192	53	851	7 356	98	64	566	40	106	86	100	53	95	5	9	9 733
1970																	
Ene.	66	229	57	1 039	8 271	110	73	648	48	119	98	115	68	114	5	10	11 070
Feb.	65	194	50	913	6 996	87	67	554	40	112	88	101	62	107	5	9	9 450
Mar.	77	220	59	931	7 931	114	73	585	48	128	88	120	68	127	5	12	10 586
Abr.	87	232	71	1 332	9 295	117	84	701	53	143	104	138	69	139	5	13	12 583
May.	84	245	65	1 189	8 394	110	79	661	50	154	96	128	58	131	5	13	11 462
Jun.	82	231	72	1 192	8 858	118	81	647	53	143	98	128	72	128	6	14	11 923
Jul.	97	275	83	1 312	9 402	139	96	688	64	151	106	138	74	146	8	16	12 795
Ago.	81	248	72	1 224	9 807	130	90	674	63	149	93	136	71	127	9	13	12 987
Sep.	78	214	78	1 072	8 876	133	90	634	66	143	101	127	69	126	9	12	11 828

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

Depósitos en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PÚBLICO						SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL					
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Entid. priv. y partic. e inst. hipot.						Suma			
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma			
Banco Central de Chile																
1966	2.5	—	0.1	—	—	—	7.4	—	797.4	—	807.4	—	807.4			
1967	38.0	—	0.0	—	—	—	38.0	—	887.4	—	935.7	—	935.7			
1968	79.6	—	0.0	—	—	—	79.6	—	1 211.0	—	1 301.3	—	1 301.3			
1969	Sep.	8.4	—	0.1	—	—	8.8	—	1 508.2	—	1 523.7	—	1 523.7			
	Oct.	8.7	—	0.0	—	—	10.5	—	1 564.1	—	1 577.7	—	1 577.7			
	Nov.	10.5	—	0.0	—	—	219.0	—	1 784.6	—	1 803.7	—	1 803.7			
	Dic.	219.0	—	0.0	—	—	—	—	1 864.5	—	2 093.1	—	2 093.1			
1970	Ene.	17.5	—	0.0	—	—	17.5	—	2 017.9	—	2 048.6	—	2 048.6			
	Feb.	19.0	—	0.1	—	—	19.1	—	2 423.6	—	2 469.2	—	2 469.2			
	Mar.	22.6	—	0.0	—	—	22.6	—	3 553.6	—	3 592.9	—	3 592.9			
	Abr.	19.6	—	0.0	—	—	19.6	—	2 516.2	—	2 543.7	—	2 543.7			
	May.	18.2	—	0.0	—	—	18.2	—	2 954.5	—	2 982.3	—	2 982.3			
	Jun.	231.7	—	0.1	—	—	231.8	—	2 851.2	—	3 092.3	—	3 092.3			
	Jul.	12.9	—	0.1	—	—	13.0	—	3 185.2	—	3 201.4	—	3 201.4			
	Ago.	11.6	—	0.0	—	—	11.6	—	3 396.2	—	3 414.0	—	3 414.0			
	Sep.	13.2	—	0.0	—	—	13.2	—	2 748.7	—	2 768.8	—	2 768.8			
Bancos comerciales (*)																
1966	2.1	14.0	27.3	9.8	1.6	0.8	31.0	24.6	1 447.8	295.6	—	—	1 478.7	320.2	1 799.2	
1967	3.3	22.3	33.6	14.2	1.7	1.0	38.6	37.5	1 838.4	388.8	—	—	1 877.0	426.3	2 303.3	
1968	4.9	38.7	64.0	23.4	1.8	2.2	70.7	46.3	2 784.9	524.4	—	—	2 855.6	588.7	3 444.3	
1969	Sep.	5.3	36.6	110.3	67.8	1.9	5.9	117.5	110.3	3 392.8	697.9	—	—	3 510.3	808.2	4 318.5
	Oct.	5.4	45.2	106.8	64.9	3.0	6.9	115.2	117.0	3 338.8	712.8	—	—	3 454.0	829.8	4 283.8
	Nov.	6.5	40.6	112.6	85.0	2.3	6.8	121.4	132.4	3 199.3	686.4	—	—	3 320.7	818.8	4 139.5
	Dic.	5.4	46.3	97.3	69.0	3.5	5.6	106.2	120.9	4 330.2	710.6	—	—	4 436.4	831.5	5 267.9
1970	Ene.	5.1	43.4	98.8	46.1	3.3	6.3	107.2	95.8	3 732.9	685.1	—	—	3 840.1	780.9	4 621.0
	Feb.	5.7	40.5	116.4	52.9	4.5	3.9	126.6	97.3	3 866.1	735.5	—	—	3 992.7	832.8	4 825.5
	Mar.	5.5	117.4	104.7	57.5	8.1	6.5	118.3	181.4	4 581.0	765.7	—	—	4 699.3	947.1	5 646.4
	Abr.	5.2	61.2	138.9	55.8	5.2	6.2	145.3	123.2	4 303.1	760.3	—	—	4 448.4	883.5	5 331.9
	May.	5.6	48.6	141.9	62.8	6.0	3.0	153.5	114.4	4 293.3	809.9	—	—	4 446.8	924.3	5 371.1
	Jun.	6.4	55.2	130.7	84.6	9.5	4.6	146.6	144.4	4 765.1	832.3	—	—	4 911.7	976.7	5 888.4
	Jul.	6.3	70.1	135.2	98.5	7.1	8.0	148.6	176.6	4 877.3	925.6	—	—	5 025.9	1 102.2	6 128.1
	Ago.	6.0	55.3	128.4	86.8	9.3	7.7	143.7	149.8	5 194.6	928.5	—	—	5 338.3	1 078.3	6 416.6
	Sep.	6.7	63.1	168.0	84.8	10.3	8.4	185.0	156.3	4 945.8	820.6	—	—	5 130.8	976.9	6 107.7
Banco del Estado de Chile (*)																
1966	-105.1	13.8	485.8	9.9	58.0	0.7	438.7	24.4	376.5	686.2	—	—	815.2	710.6	1 525.8	
1967	-128.4	29.3	479.6	2.1	69.5	2.5	420.7	23.9	447.1	924.9	—	—	867.8	958.8	1 826.6	
1968	-47.1	35.9	746.0	13.2	93.8	1.4	792.7	50.5	625.1	1 268.2	—	—	1 417.8	1 318.7	2 736.5	
1969	Sep.	75.9	46.2	919.5	22.0	126.1	3.8	969.7	72.0	774.5	1 488.9	—	—	1 744.2	1 560.9	3 305.1
	Oct.	64.9	26.8	988.9	21.8	128.7	3.0	1 047.7	51.6	774.4	1 511.2	—	—	1 822.1	1 562.8	3 384.9
	Nov.	255.1	24.9	1 015.6	21.2	127.2	2.2	1 397.9	48.3	726.7	1 540.9	—	—	2 124.6	1 589.2	3 713.8
	Dic.	201.3	31.6	1 044.5	22.4	114.6	1.9	1 360.4	55.9	884.9	1 828.3	—	—	2 245.3	1 884.2	4 129.5
1970	Ene.	400.7	33.8	997.1	19.5	133.8	2.3	1 531.6	55.6	850.1	1 789.9	—	—	2 381.7	1 845.5	4 227.2
	Feb.	490.6	31.8	943.3	19.2	138.7	2.2	1 572.6	53.2	890.6	1 826.5	—	—	2 463.2	1 879.7	4 342.9
	Mar.	213.9	37.3	1 049.2	17.1	145.5	11.2	1 408.6	65.6	1 006.4	1 884.2	—	—	2 415.0	1 949.8	4 364.8
	Abr.	295.0	67.5	1 099.8	18.5	164.1	6.4	1 558.9	92.4	967.1	1 951.3	—	—	2 526.6	2 043.7	4 570.3
	May.	438.8	31.3	1 145.1	16.8	158.3	2.1	1 731.6	67.1	1 086.1	2 082.7	—	—	2 750.0	2 057.8	4 807.8
	Jun.	363.6	38.2	1 209.7	16.8	158.3	2.1	1 731.6	67.1	1 086.1	2 082.7	—	—	2 817.7	2 139.8	4 957.5
	Jul.	395.5	37.3	1 189.4	20.1	168.8	9.4	1 753.7	57.8	1 107.8	2 143.3	—	—	2 861.5	2 101.0	5 071.6
	Ago.	277.8	36.3	1 111.9	17.3	170.2	2.7	1 559.9	56.3	1 121.7	2 212.4	—	—	2 681.6	2 268.7	4 950.3
	Sep.	287.6	62.0	1 065.8	33.4	189.0	10.9	1 542.4	106.3	1 115.6	2 164.2	—	—	2 658.0	2 270.5	4 928.5
Sistema Monetario (**)																
1966	-100.4	27.8	513.1	19.6	59.5	1.6	472.2	49.0	1 831.8	981.8	—	—	2 304.0	1 030.8	3 334.8	
1967	-87.1	51.6	513.2	16.3	71.2	3.5	497.3	71.4	2 295.8	1 313.7	—	—	2 793.1	1 385.1	4 178.2	
1968	37.4	74.6	810.0	36.6	95.6	3.6	943.0	114.8	3 420.7	1 792.6	—	—	4 363.7	1 907.4	6 271.1	
1969	Sep.	62.2	82.8	1 029.8	89.8	128.0	9.7	1 095.6	182.3	4 174.4	2 186.8	—	—	5 270.0	2 369.1	7 639.1
	Oct.	50.8	72.0	1 050.8	86.7	131.7	9.9	1 171.7	168.6	4 118.0	2 224.0	—	—	5 289.7	2 392.6	7 682.3
	Nov.	272.1	65.5	1 128.2	106.2	129.5	9.0	1 529.8	180.7	3 934.6	2 227.3	—	—	5 464.4	2 408.0	7 872.4
	Dic.	425.7	77.9	1 141.8	91.4	118.7	7.5	1 685.6	176.8	5 224.7	2 538.9	—	—	6 910.3	2 715.7	9 626.0
1970	Ene.	423.3	77.2	1 095.9	65.6	137.1	8.6	1 656.3	151.4	4 596.2	2 475.0	—	—	6 252.5	2 626.4	8 878.9
	Feb.	515.3	72.3	1 059.8	72.1	143.2	6.1	1 718.3	150.5	4 783.2	2 562.0	—	—	6 501.5	2 712.5	9 214.0
	Mar.	242.0	154.7	1 153.9	74.6	153.6	17.7	1 549.5	247.0	5 604.1	2 649.9	—	—	7 153.6	2 896.9	10 050.5
	Abr.	319.8	128.7	1 234.7	74.3	169.3	12.6	1 723.8	215.6	5 278.7	2 711.6	—	—	7 002.5	2 927.2	9 929.7
	May.	462.6	79.9	1 287.0	79.2	181.1	4.8	1 930.7	163.9	5 293.9	2 818.2	—	—	7 224.6	2 932.1	10 206.7
	Jun.	601.7	93.4	1 340.5	101.4	167.8	6.7	2 110.0	201.5	5 860.5	2 915.0	—	—	7 970.5	3 116.5	11 087.0
	Jul.	414.7	107.4	1 324.7	118.6	175.9	17.4	1 915.3	243.4	5 988.3	3 068.9	—	—	7 903.6	3 312.3	11 215.9
	Ago.	295.4	91.6	1 240.3	104.1	173.5	10.4	1 743.2	206.1	6 322.5	3 140.9	—	—	8 037.7	3 347.0	11 384.7
	Sep.	307.5	125.1	1 233.8	118.2	199.3	19.3	1 740.6	262.6	6 068.3	2 984.8	—	—	7 808.9	3 247.4	11 056.3

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO				SECTOR BANCARIO		TOTAL				
	Fisco		Instituciones públicas		Municipa- lidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros							
Banco Central de Chile																	
1966	23,8	—	2,4	—	—	—	26,2	—	0,0	—	13,3	—	39,5	—	—	—	39,5
1967	10,7	—	2,9	—	—	—	13,6	—	5,2	—	11,9	—	30,7	—	—	—	30,7
1968	9,8	—	0,4	—	—	—	10,2	—	4,5	—	14,7	—	29,4	—	—	—	29,4
1969	Sep.	4,5	—	0,5	—	—	5,0	—	9,1	—	20,8	—	34,9	—	—	—	34,9
	Oct.	15,1	—	0,8	—	—	15,9	—	30,9	—	17,5	—	64,3	—	—	—	64,3
	Nov.	10,9	—	0,7	—	—	11,6	—	56,1	—	19,2	—	86,9	—	—	—	86,9
	Dic.	30,8	—	1,2	—	—	32,0	—	6,3	—	17,7	—	56,0	—	—	—	56,0
1970	Ene.	3,2	—	2,6	—	—	5,8	—	14,6	—	19,4	—	39,8	—	—	—	39,8
	Feb.	5,9	—	1,3	—	—	7,2	—	23,6	—	16,9	—	47,7	—	—	—	47,7
	Mar.	6,5	—	2,2	—	—	8,7	—	9,1	—	17,7	—	35,5	—	—	—	35,5
	Abr.	5,8	—	1,7	—	—	7,5	—	24,5	—	17,6	—	49,6	—	—	—	49,6
	May.	6,7	—	0,7	—	—	7,4	—	79,9	—	17,9	—	105,2	—	—	—	105,2
	Jun.	9,6	—	2,3	—	—	11,9	—	29,0	—	18,3	—	59,2	—	—	—	59,2
	Jul.	8,6	—	0,7	—	—	9,3	—	23,7	—	15,7	—	48,7	—	—	—	48,7
	Ago.	1,4	—	0,9	—	—	2,3	—	45,1	—	18,9	—	66,3	—	—	—	66,3
	Sep.	22,8	—	2,6	—	—	25,4	—	28,6	—	22,9	—	76,9	—	—	—	76,9
Bancos comerciales (*)																	
1966	0,0	0,1	1,7	2,4	—	—	1,7	2,5	3,6	25,7	—	—	5,3	28,2	—	—	33,5
1967	—	0,6	0,6	3,2	—	—	0,6	3,8	3,0	41,3	—	—	3,6	45,1	—	—	48,7
1968	—	0,1	1,9	4,6	—	—	1,9	4,7	4,1	49,7	—	—	6,0	54,4	—	—	60,4
1969	Sep.	—	0,1	2,5	5,7	—	2,5	5,8	3,2	51,0	—	—	5,7	56,8	—	—	62,5
	Oct.	—	0,1	2,6	5,7	—	2,6	5,8	3,9	58,3	—	—	6,5	64,1	—	—	70,6
	Nov.	—	0,1	2,8	5,2	—	2,8	5,3	4,2	57,9	—	—	7,0	63,2	—	—	70,2
	Dic.	—	0,2	3,0	4,5	—	3,0	4,7	4,6	58,8	—	—	7,6	63,5	—	—	71,1
1970	Ene.	—	0,2	2,6	4,6	—	2,6	4,8	4,1	56,1	—	—	6,7	60,9	—	—	67,6
	Feb.	—	0,1	2,1	4,5	—	2,1	4,6	4,5	59,5	—	—	6,6	64,1	—	—	70,7
	Mar.	—	0,1	2,3	5,5	—	2,3	5,6	4,1	56,4	—	—	6,4	62,0	—	—	68,4
	Abr.	—	0,1	2,4	4,6	—	2,4	4,7	5,0	58,4	—	—	7,4	63,1	—	—	70,5
	May.	—	0,1	1,8	4,6	—	1,8	4,7	4,5	55,2	—	—	6,3	59,9	—	—	66,2
	Jun.	—	0,1	1,8	6,4	—	1,8	6,5	4,7	53,5	—	—	6,5	60,0	—	—	66,5
	Jul.	—	0,2	1,6	6,4	0,1	1,6	6,7	4,2	56,9	—	—	5,8	63,6	—	—	69,4
	Ago.	—	0,2	2,0	6,6	—	2,0	6,8	4,4	59,9	—	—	6,4	66,7	—	—	73,1
	Sep.	—	0,1	1,5	7,1	—	1,5	7,2	4,2	55,0	—	—	5,7	62,2	—	—	67,9
Banco del Estado de Chile (*)																	
1966	1,9	0,2	11,1	8,2	—	—	13,0	8,4	0,0	1,5	—	—	13,0	9,9	—	—	22,9
1967	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	5,6	2,3	0,1	2,6	—	—	5,7	4,9	—	—	10,6
1968	1,6	0,2	6,9	1,8	—	—	8,5	2,0	0,2	2,9	—	—	8,7	4,9	—	—	13,6
1969	Sep.	2,4	10,1	7,2	0,7	—	9,6	10,8	0,2	2,0	—	—	9,8	12,8	—	—	22,6
	Oct.	8,3	10,1	5,3	0,4	—	13,6	10,5	0,2	2,3	—	—	13,8	12,8	—	—	26,6
	Nov.	8,2	10,2	5,7	0,5	—	13,9	10,7	0,2	2,9	—	—	14,1	13,6	—	—	27,7
	Dic.	1,4	10,7	6,7	0,6	—	8,1	11,8	0,2	1,9	—	—	9,5	13,7	—	—	23,2
1970	Ene.	3,0	10,9	6,3	0,9	—	9,3	5,2	0,5	2,9	—	—	7,1	8,1	—	—	15,2
	Feb.	0,8	2,5	5,8	2,7	—	6,6	11,3	0,2	3,7	—	—	8,3	15,0	—	—	23,3
	Mar.	1,9	3,2	4,5	1,6	—	6,4	4,8	0,4	3,0	—	—	6,8	7,8	—	—	14,6
	Abr.	1,9	2,8	5,0	0,6	—	6,9	3,4	0,4	4,1	—	—	7,3	7,5	—	—	14,8
	May.	4,5	2,8	9,1	0,5	—	13,6	3,3	0,4	4,3	—	—	14,0	7,6	—	—	21,6
	Jun.	4,3	2,4	5,7	0,5	—	10,0	2,9	0,4	3,7	—	—	10,4	6,6	—	—	17,0
	Jul.	0,6	0,8	6,0	0,5	—	6,6	1,3	0,2	2,9	—	—	6,8	4,2	—	—	11,0
	Ago.	1,0	0,2	7,3	0,6	—	8,3	0,8	0,2	3,3	—	—	8,5	4,1	—	—	12,6
	Sep.	0,8	0,2	7,4	0,6	—	8,2	0,8	0,2	2,5	—	—	8,4	3,3	—	—	11,7
Sistema Monetario (**)																	
1966	25,7	0,3	15,3	10,6	—	0,0	41,0	10,9	3,7	27,2	—	—	44,7	38,1	—	—	82,8
1967	11,7	1,0	8,1	5,1	—	0,0	19,8	6,1	8,3	43,9	—	—	28,1	50,0	—	—	78,1
1968	11,4	0,3	9,2	6,4	—	—	20,6	6,7	8,8	52,6	—	—	29,4	59,3	—	—	88,7
1969	Sep.	6,9	10,2	10,2	6,4	—	17,1	16,6	12,5	53,0	—	—	29,6	69,6	—	—	99,2
	Oct.	2,4	10,2	8,7	6,1	—	32,1	16,3	35,0	60,6	—	—	67,1	76,9	—	—	144,0
	Nov.	19,1	10,3	9,2	5,7	—	28,3	16,0	60,5	60,8	—	—	88,8	76,8	—	—	165,6
	Dic.	32,2	10,9	10,9	5,1	—	43,1	16,0	11,1	62,5	—	—	54,2	78,5	—	—	132,7
1970	Ene.	6,2	11,1	11,5	5,5	—	17,7	16,6	18,9	58,0	—	—	36,6	74,6	—	—	111,2
	Feb.	6,7	2,6	9,2	7,2	—	15,9	9,8	28,6	62,4	—	—	44,5	72,2	—	—	116,7
	Mar.	8,4	3,3	9,0	7,1	—	17,4	10,4	13,6	59,4	—	—	31,0	69,8	—	—	100,8
	Abr.	7,7	2,9	9,1	5,2	—	16,8	8,1	29,9	62,5	—	—	46,7	70,6	—	—	117,3
	May.	11,2	2,9	11,6	5,1	—	22,8	8,0	84,8	59,5	—	—	107,6	67,5	—	—	175,1
	Jun.	13,9	2,5	9,8	6,9	—	23,7	9,4	34,1	57,2	—	—	57,8	66,6	—	—	124,4
	Jul.	9,2	1,0	8,3	6,9	0,1	17,5	8,0	28,1	59,8	—	—	45,6	67,8	—	—	113,4
	Ago.	2,4	0,4	10,2	7,2	—	12,6	7,6	49,7	63,2	—	—	62,3	70,8	—	—	133,1
	Sep.	23,6	0,3	11,5	7,7	—	35,1	8,0	33,0	57,5	—	—	68,1	65,5	—	—	133,6

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda corriente por provincias (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1965	1966	1967	1968	1969	1970	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ago. 31	Sep. 30
Tarapacá	46,0	63,8	89,1	139,0	194,4	273,8	258,2
Antofagasta	68,3	91,8	135,4	197,6	335,6	393,7	376,8
Atacama	28,3	37,7	45,6	67,3	103,6	134,9	133,8
Cochimbo	48,7	67,8	87,2	126,7	205,5	221,9	222,9
Aconcagua	24,6	32,7	42,1	63,7	88,4	112,8	107,6
Valparaíso	263,2	357,1	451,7	669,8	1 028,8	1 167,6	1 148,9
Santiago	1 462,4	2 069,0	2 492,9	3 637,6	5 546,5	6 393,2	6 393,2
O'Higgins	43,9	59,4	87,7	150,9	235,5	277,5	285,3
Colchagua	14,8	20,0	28,8	41,0	58,3	76,6	73,8
Curicó	18,1	23,8	31,6	44,8	65,4	87,5	80,2
Talca	31,6	44,4	54,8	86,4	125,5	163,3	167,9
Maule	7,1	10,5	13,7	19,9	31,0	40,1	37,3
Linares	15,5	22,4	29,5	45,2	65,0	90,7	84,9
Nuble	28,6	37,6	50,5	74,2	106,9	140,5	133,1
Concepción	130,8	169,1	230,5	398,6	599,6	701,1	717,1
Arauco	4,6	6,8	8,2	12,6	16,2	24,4	22,7
Bio-Bio	17,3	21,1	28,5	41,4	62,7	85,8	85,9
Mallesco	15,5	19,5	25,9	35,9	48,2	70,3	61,7
Cautín	38,2	53,0	66,7	94,7	137,7	185,6	174,0
Valdivia	30,8	42,0	57,6	83,5	115,9	155,1	136,1
Osorno	24,5	35,3	44,4	65,3	91,0	129,1	120,2
Llanquihue	25,1	37,3	45,7	67,8	91,8	131,0	124,2
Chiloé	8,6	11,6	14,4	20,5	30,2	44,2	41,9
Aysén	8,3	15,9	15,7	21,6	30,1	50,8	46,6
Magallanes	44,5	57,3	74,5	112,6	167,5	211,6	200,0
Suma	2 449,3	3 406,9	4 252,7	6 318,6	9 581,5	11 564,4	11 233,9
Dep. Interbanc.	— 81,7	— 81,9	— 122,8	— 137,7	— 184,0	— 197,4	— 197,5
TOTAL	2 367,6	3 325,0	4 129,9	6 180,9	9 397,5	11 367,0	11 036,4

(*) Incluye depósitos de bancos comerciaes y Banco del Estado.

Depósitos en moneda corriente y extranjera por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1967	1968	1969	1970		1967	1968	1969	1970	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ago. 31	Sep. 30	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ago. 31	Sep. 30
Chile	675,1	995,9	1 470,0	1 736,1	1 716,6	14,3	16,3	20,5	18,5	17,2
Edwards	144,7	237,2	404,7	478,9	409,9	6,1	9,3	8,4	11,2	11,7
Continental	41,7	60,2	104,6	110,8	108,1	0,5	1,1	1,2	1,4	1,4
Credito	165,7	281,1	433,7	564,2	511,7	2,5	2,7	3,2	2,2	1,9
Español	223,3	316,5	436,5	540,7	507,5	1,0	1,0	1,7	2,2	1,8
Israelita	23,2	72,8	119,8	122,4	114,6	0,8	0,5	0,7	0,7	0,5
Trabajo	148,6	209,1	249,3	295,0	296,4	2,6	1,5	2,0	3,3	3,0
O'Higgins	31,9	59,5	94,5	112,0	99,6	0,1	0,6	0,8	1,0	1,0
Pacifico	15,0	19,1	30,3	—	—	0,2	0,3	0,2	—	—
Panamericano	42,0	64,9	89,3	126,1	112,7	0,4	0,3	0,4	0,9	0,8
Sudamericano	188,5	271,8	398,4	493,2	476,9	5,6	5,4	6,7	4,7	3,9
Chileno-Yugoslavo	7,1	13,0	17,1	21,5	21,7	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2
Chillán	7,5	13,1	20,3	30,8	28,3	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	7,8	10,6	15,2	24,0	20,2	—	—	—	—	—
Concepción	59,0	90,1	139,7	190,8	191,3	0,6	0,9	1,0	1,2	1,1
Constitución	1,6	2,5	6,9	9,0	7,3	—	—	—	—	—
Llanquihue	7,4	10,3	15,4	27,7	23,3	—	—	—	—	—
Osorno	122,0	167,7	276,2	369,3	325,9	2,1	2,4	2,6	3,2	2,8
Linares	3,9	7,9	11,6	16,2	16,2	—	—	—	—	—
Sur de Chile	10,9	15,3	21,9	38,2	33,3	—	—	—	—	—
Talca	39,5	57,1	84,6	108,2	101,8	0,4	0,3	0,3	0,3	0,2
Valdivia	11,2	17,4	25,2	36,4	28,2	0,0	0,1	0,1	0,2	0,1
América	61,5	91,3	147,7	169,8	154,9	0,6	1,2	1,6	0,9	0,8
Do Brasil	4,9	7,5	9,4	21,5	23,4	0,6	0,5	0,1	0,4	0,4
National City	118,4	172,6	323,4	369,0	354,7	6,1	7,9	8,0	8,6	7,8
Francés	110,2	152,5	267,8	309,1	323,7	2,8	5,0	9,6	9,4	8,8
Londres	82,8	126,7	190,4	238,9	238,7	7,3	5,5	3,9	4,7	5,1
SUMA BCOS. COM.	2 385,4	3 543,7	5 403,9	6 559,8	6 246,9	50,3	62,9	73,2	75,2	70,5
— Depósito Interbanc.	82,1	99,2	135,9	143,1	139,2	1,6	2,4	2,1	2,2	2,6
Total Bcos Comer.	2 303,3	3 444,5	5 268,0	6 416,7	6 107,7	48,7	60,5	71,1	73,0	67,9
Suma Banco del Estado	1 867,4	2 774,9	4 177,6	5 004,6	4 986,9	10,9	14,2	23,8	13,2	12,2
— Depósito Interbanc.	40,8	38,5	48,1	54,3	58,2	0,2	0,6	0,6	0,5	0,4
Total Banco Estado	1 826,6	2 736,4	4 129,5	4 950,3	4 928,7	10,7	13,6	23,2	12,7	11,8
TOTAL	4 129,9	6 180,9	9 397,5	11 367,0	11 036,4	59,4	74,1	94,3	85,7	79,7

Sistema Monetario: activos y pasivos

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas internacionales netas	CREDITO INTERNO					TOTAL	OBLIGACIONES MONETARIAS			
		Fisco	Inst. púb. y municip.	Sector privado	Otros activos y pasivos netos	Suma (2 al 5)		Dinero circulante	Cuasidiviso	Bonos hipotec. del E. Est.	Capital reservas y utilidad
1966	— 299.6	2 845.2	501.9	2 683.9	— 711.1	5 319.9	5 020.3	3 061.8	1 387.2	8.6	562.7
1967	— 541.1	3 890.5	672.8	3 483.6	— 1 143.4	6 903.5	6 362.4	3 736.8	1 833.0	6.5	786.1
1968	— 266.5	4 977.7	833.9	4 747.1	— 1 701.4	8 857.3	9 123.8	5 423.1	2 572.3	4.6	1 123.8
1969											
Sep.	997.9	6 013.9	1 114.4	5 646.6	— 2 609.3	10 165.4	11 163.3	6 439.0	3 250.2	4.0	1 470.1
Oct.	1 258.1	6 095.2	1 137.6	5 752.3	— 2 567.3	10 417.8	11 657.9	6 490.2	3 594.5	3.9	1 587.3
Nov.	1 531.9	6 298.3	1 105.3	5 862.2	— 2 441.9	10 823.9	12 355.8	6 821.7	3 881.8	3.4	1 649.9
Dic.	1 873.8	6 756.1	1 003.9	6 100.6	— 2 430.3	11 430.3	13 304.1	7 742.8	4 011.7	3.4	1 546.2
1970											
Ene.	1 659.0	6 601.5	993.4	6 145.4	— 2 306.7	11 433.6	13 092.6	7 784.6	3 715.5	3.1	1 589.4
Feb.	2 092.3	6 728.0	1 052.4	6 298.7	— 2 457.8	11 621.3	13 713.6	8 239.6	3 849.9	3.0	1 621.1
Mar.	2 240.9	6 648.9	1 100.8	6 446.0	— 2 185.6	12 010.1	14 251.0	8 724.4	3 849.6	2.8	1 674.2
Abril	2 468.1	6 775.5	1 171.9	6 600.9	— 2 265.0	12 283.3	14 751.4	8 889.6	4 071.9	2.7	1 787.2
May.	3 001.0	6 951.5	1 241.5	6 720.9	— 2 051.9	12 862.0	15 863.0	9 248.0	4 684.9	2.4	1 927.7
Jun.	3 530.4	8 029.1	1 380.5	7 078.0	— 3 903.2	12 584.4	16 114.8	9 758.5	4 560.5	2.3	1 793.5
Jul.	3 520.0	7 898.7	1 459.5	7 235.9	— 3 979.7	12 614.4	16 134.4	9 800.3	4 487.8	2.2	1 844.1
Ago.	3 842.8	8 062.1	1 509.1	7 346.9	— 3 956.2	12 961.9	16 804.7	9 922.6	4 873.1	2.1	2 006.9
Sep.	4 101.0	7 937.6	1 698.9	7 531.6	— 3 713.9	13 454.2	17 555.2	10 552.6	4 797.5	3.4	2 201.7

Banco Central, Bancos Comerciales y Banco del Estado:

Composición total del dinero circulante

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE					CUASIDINERO										
	Sector Privado			Dinero giral de inst. públicas y municipalidades	SUMA	Sector Privado			Fisco		Inst. Públ. y Munic.		SUMA	TOTAL		
	Billetes y monedas en libre circulación	Dinero giral	Suma			Depósitos en moneda ext.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cta.	SUMA	Depósitos en moneda extr.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cta.	SUMA	Depósitos en moneda extr.			Depósitos a plazo y ahorro en m/cta.	
1966	1 019.6	1 570.0	2 589.6	- 100.4	572.6	3 061.8	130.6	981.9	1 112.4	113.2	27.8	141.0	112.7	21.1	133.8	1 837.2
1967	1 308.5	1 931.0	3 239.5	- 87.2	584.5	3 736.8	269.0	1 313.7	1 582.7	102.8	51.6	154.4	76.2	19.7	95.9	1 833.0
1968	1 696.6	2 783.5	4 480.1	37.4	905.6	5 423.1	456.5	1 792.6	2 249.1	89.7	74.6	164.3	118.6	40.3	158.9	2 572.3
1969																
Sep.	1 912.6	3 430.9	5 343.5	- 62.2	1 157.7	6 439.0	578.3	2 186.9	2 765.2	153.7	82.8	236.5	149.1	99.4	248.5	3 250.2
Oct.	2 051.1	3 267.5	5 318.6	- 50.8	1 222.4	6 490.2	884.4	2 224.0	2 990.6	301.7	72.1	373.8	133.7	96.5	230.2	3 594.6
Nov.	2 066.1	3 225.7	5 291.8	272.1	1 257.8	6 821.7	1 076.3	2 227.3	3 303.6	263.7	65.5	329.2	133.8	115.1	248.9	3 881.7
Dic.	2 360.4	3 696.7	6 057.1	425.7	1 259.9	7 742.7	711.3	2 538.9	3 250.2	425.6	77.8	503.4	159.0	99.0	258.0	4 011.6
1970																
Ene.	2 395.6	3 732.7	6 128.3	423.3	1 233.0	7 784.6	749.4	2 474.9	3 224.3	170.9	77.1	248.0	168.8	74.3	243.1	3 715.4
Feb.	2 594.2	3 927.6	6 521.8	515.2	1 202.4	8 239.4	884.4	2 562.0	3 446.4	91.7	72.3	164.0	161.2	78.2	239.4	3 849.8
Mar.	2 583.5	4 591.3	7 174.8	241.9	1 307.6	8 724.3	676.9	2 649.0	3 326.8	116.4	154.8	271.2	159.5	92.3	251.8	3 849.6
Abr.	2 873.3	4 292.6	7 165.9	319.7	1 404.0	8 889.6	897.4	2 711.6	3 609.0	104.7	128.7	333.4	142.6	86.9	229.5	4 071.9
May.	2 927.1	4 390.3	7 317.4	462.6	1 468.0	9 248.0	1 398.1	2 818.2	4 216.3	139.6	79.9	219.5	165.1	84.0	249.1	4 684.9
Jun.	2 899.5	4 749.0	7 648.5	601.7	1 508.3	9 758.5	1 052.6	2 915.1	3 967.7	193.7	93.4	287.1	197.6	108.1	305.7	4 560.5
Jul.	2 959.5	4 925.4	7 884.9	414.8	1 500.6	9 800.3	875.8	3 068.0	3 944.7	120.0	107.4	227.4	179.3	135.9	315.7	4 487.8
Ago.	3 090.8	5 116.5	8 207.3	295.3	1 419.8	9 922.6	1 287.1	3 140.9	4 428.0	32.8	91.7	124.5	206.1	114.5	320.6	4 873.1
Sep.	3 735.5	5 076.4	8 811.9	307.5	1 433.2	10 552.6	1 041.7	2 984.8	4 026.5	282.0	125.1	407.1	226.4	137.4	363.8	4 797.4

Inversiones, capital y reservas en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SUMA	SEC-TOR PRI-VADO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Fisco	Instruc-públicas	Municipa-lidades				B. raíces mueb. y útil.	Merca-derías	Suma			
Banco Central de Chile												
1966	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	—	—	2,3	40,6	3,2	37,7
1967	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	—	38,2	3,7	88,5
1968	37,5	—	—	37,5	—	39,3	—	—	—	76,8	5,0	158,0
1969	13,4	—	—	13,4	—	39,0	0,3	—	0,3	52,7	5,9	219,5
Septiembre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	1,4	—	1,4	53,8	5,9	219,5
Octubre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	1,6	—	1,6	54,0	6,1	219,9
Noviembre	13,4	—	—	13,4	—	—	0,3	—	—	13,7	6,5	296,5
Diciembre	13,4	—	—	13,4	—	0,3	0,2	—	0,2	13,9	6,5	296,5
1970	13,4	—	—	13,4	—	0,3	0,3	—	0,3	14,0	6,5	296,5
Enero	13,4	—	—	13,4	—	39,0	0,5	—	0,5	52,9	6,5	296,5
Febrero	13,4	—	—	13,4	—	39,0	0,6	—	0,6	73,0	6,5	296,5
Marzo	13,4	20,0	—	33,4	—	39,0	0,6	—	0,6	83,0	6,5	296,5
Abril	13,4	30,0	—	43,4	—	39,0	—	—	—	53,7	6,7	372,9
Mayo	13,4	40,0	—	53,4	—	0,3	—	—	0,1	102,5	6,7	372,9
Junio	13,4	50,0	—	63,4	—	39,0	0,1	—	0,4	112,8	6,7	372,9
Julio	13,4	60,0	—	73,4	—	39,0	0,9	—	0,9	122,3	6,7	372,9
Agosto	13,4	70,0	—	83,4	—	38,0	—	—	—	—	—	—
Septiembre	13,4	—	—	13,4	—	—	—	—	—	—	—	—
Bancos comerciales (1)												
1966	0,3	3,3	1,5	5,1	19,4	17,8	222,0	—	222,0	264,3	114,5	132,9
1967	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9	170,9
1968	0,1	9,1	3,7	12,9	113,3	18,8	401,6	—	401,6	546,6	175,0	273,2
1969	43,8	13,8	2,9	60,5	113,1	95,8	424,5	—	424,5	693,9	219,7	261,5
Septiembre	43,2	14,1	2,8	60,1	104,7	85,4	433,6	—	433,6	683,8	220,4	261,3
Octubre	42,1	14,1	2,8	59,0	105,4	91,1	450,1	—	450,1	705,6	220,6	261,6
Noviembre	42,6	15,5	5,0	63,1	104,6	67,0	553,2	—	553,2	787,9	221,1	371,4
Diciembre	39,9	15,2	4,9	60,0	93,7	28,6	552,7	—	552,7	735,0	229,4	376,6
1970	41,2	15,2	4,9	61,3	95,3	31,2	558,8	—	558,8	746,6	239,8	366,1
Enero	40,3	21,0	4,9	66,2	95,4	122,8	567,9	—	567,9	852,3	243,8	363,8
Febrero	37,2	21,0	4,8	63,0	94,1	39,4	576,4	—	576,4	772,9	243,9	369,8
Marzo	38,2	15,7	4,9	58,8	95,8	33,7	585,1	—	585,1	773,4	243,9	370,9
Abril	40,6	19,6	4,9	65,1	94,8	83,1	591,0	—	591,0	834,0	239,3	370,9
Mayo	38,9	22,7	4,9	66,5	100,3	151,9	591,7	—	591,7	910,4	249,4	381,9
Junio	40,7	19,9	6,7	67,3	105,8	36,7	599,4	—	599,4	809,2	256,0	372,0
Julio	40,1	23,4	4,4	67,9	110,2	44,4	603,8	—	603,8	826,3	263,6	368,2
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco del Estado de Chile (2)												
1966	41,0	1,4	0,0	42,4	10,1	4,0	38,7	45,9	84,6	141,1	25,0	117,7
1967	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	68,4	66,2	134,6	238,0	25,0	99,7
1968	130,9	19,4	5,0	155,3	22,9	—	—	—	228,4	406,5	25,0	157,8
1969	294,1	20,4	5,0	319,5	37,4	26,3	132,9	139,3	322,2	705,4	25,0	173,9
Septiembre	294,1	25,4	5,0	324,5	37,1	24,8	186,5	154,8	341,3	727,7	25,0	173,9
Octubre	294,1	28,4	5,0	327,5	37,0	23,2	186,7	129,0	315,7	703,4	25,0	173,9
Noviembre	294,1	34,5	5,0	333,6	37,1	21,7	191,2	172,0	363,2	755,6	25,0	180,3
Diciembre	259,4	35,5	5,0	299,9	37,1	20,1	196,6	157,8	354,5	711,5	25,0	183,4
1970	238,0	37,7	5,0	280,7	37,3	18,6	199,2	193,2	392,4	729,0	25,0	183,4
Enero	216,2	48,5	5,0	269,7	37,2	17,0	206,0	222,2	428,2	752,1	25,0	183,4
Febrero	234,3	48,3	5,0	287,6	37,2	15,5	210,3	257,7	468,0	808,3	25,0	183,4
Marzo	228,0	53,8	5,0	288,8	34,8	21,7	265,3	278,2	543,5	888,8	25,0	234,8
Abril	452,5	70,2	5,0	528,0	34,8	19,5	267,4	322,0	589,4	1 171,7	25,0	256,3
Mayo	344,0	80,8	5,0	429,8	57,5	17,3	271,8	227,7	499,5	1 004,1	25,0	260,3
Junio	344,0	106,1	5,0	455,1	65,3	15,1	278,9	100,2	379,1	914,6	25,0	260,3
Julio	343,0	121,8	5,0	469,8	81,6	12,9	278,5	240,9	519,4	1 083,7	25,0	260,3
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sistema Monetario												
1966	78,8	4,7	1,5	85,0	29,5	—	263,0	45,9	308,9	423,4	142,7	288,3
1967	129,9	5,4	1,1	136,4	38,5	—	353,8	66,2	420,0	594,9	176,6	359,1
1968	168,5	28,5	8,7	205,7	136,2	—	—	—	630,0	971,9	205,0	589,0
1969	351,3	34,2	7,9	393,4	151,5	—	607,7	139,3	747,0	1 290,9	250,6	654,9
Septiembre	350,7	39,5	7,8	398,0	141,8	—	621,5	154,8	776,3	1 316,1	251,3	654,7
Octubre	349,6	42,5	7,8	399,9	142,4	—	638,4	129,0	767,4	1 309,7	251,9	655,4
Noviembre	350,1	50,0	10,0	410,1	141,7	—	744,4	172,0	916,4	1 468,2	252,6	848,2
Diciembre	312,7	50,7	9,9	373,3	130,8	—	749,5	157,8	907,3	1 411,4	260,9	856,5
1970	292,6	52,9	9,9	355,4	132,6	—	758,3	193,2	951,5	1 439,5	271,3	846,0
Enero	269,9	69,5	9,9	349,3	132,6	—	774,4	222,2	996,6	1 478,5	275,3	843,7
Febrero	284,9	89,3	9,8	384,0	131,3	—	787,3	257,7	1 045,0	1 560,3	275,4	849,7
Marzo	279,6	101,5	9,9	391,0	130,6	—	851,0	278,2	1 129,2	1 650,8	275,4	902,2
Abril	506,8	129,8	9,9	646,5	129,6	—	858,4	322,0	1 180,4	1 956,5	271,0	999,3
Mayo	396,3	153,5	9,9	559,7	157,8	—	863,6	227,7	1 091,3	1 808,8	281,1	1 015,1
Junio	398,1	186,0	11,7	595,8	171,1	—	878,7	100,2	978,9	1 745,8	291,3	1 005,2
Julio	396,5	215,2	9,4	621,1	191,8	—	883,2	240,9	1 124,1	1 937,0	295,3	1 001,4
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) Sector bancario, incluye acciones y pagarés del Banco Central. (2) Sector bancario, incluye pagarés del Banco Central.

Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI-VADO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES				TOTAL	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Fisco	Inst. públic.	Municipalidades	Suma			Bienes raíces muebles y útiles	Mercaderías	Suma	TOTAL			
Banco Central de Chile													
1966	7,4	—	—	7,4	6,3	—	—	—	—	—	13,7	—	—
1967	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	—	15,0	—	—
1968	4,9	—	—	4,9	8,2	—	—	—	—	—	13,1	—	—
1969	Septiembre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	—	4,4	—	—
	Octubre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	—	4,4	—	—
	Noviembre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	—	4,4	—	—
	Diciembre	—	—	—	5,4	—	—	—	—	—	5,4	—	—
1970	Enero	—	—	—	5,1	—	—	—	—	—	5,1	—	—
	Febrero	—	—	—	7,5	—	—	—	—	—	7,5	—	—
	Marzo	—	—	—	8,3	—	—	—	—	—	8,3	—	—
	Abril	—	—	—	8,0	—	—	—	—	—	8,0	—	—
	Mayo	—	—	—	8,3	—	—	—	—	—	8,3	—	—
	Junio	—	—	—	9,2	—	—	—	—	—	9,2	—	—
	Julio	—	—	—	11,2	—	—	—	—	—	11,2	—	—
	Agosto	—	—	—	11,2	—	—	—	—	—	11,2	—	—
	Septiembre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	—	11,2	—	—
Bancos comerciales													
1966	18,9	6,4	—	25,3	0,3	—	—	—	—	—	25,6	—	31,1
1967	18,6	2,4	—	21,0	0,3	—	0,0	—	0,0	0,0	21,3	—	32,9
1968	18,0	3,0	—	21,0	2,7	—	0,0	—	0,0	0,0	23,7	—	33,1
1969	Septiembre	17,6	0,3	—	17,9	3,8	—	0,0	—	0,0	21,7	—	33,1
	Octubre	17,6	0,3	—	17,9	3,4	—	—	—	—	21,3	—	33,1
	Noviembre	17,6	0,3	—	17,9	3,2	—	—	—	—	21,1	—	33,1
	Diciembre	17,6	1,3	—	18,9	2,9	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,3
1970	Enero	17,6	1,3	—	18,9	2,8	—	0,0	—	—	21,7	—	33,4
	Febrero	17,6	1,3	—	18,9	2,8	—	0,0	—	0,0	21,7	—	33,4
	Marzo	16,6	2,3	—	18,9	2,8	—	0,0	—	0,0	21,7	—	33,4
	Abril	17,6	1,4	—	19,0	2,8	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,4
	Mayo	17,6	1,4	—	19,0	2,8	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,4
	Junio	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,4
	Julio	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,6
	Agosto	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,8
	Septiembre	17,4	1,3	—	18,7	2,4	—	0,0	—	0,0	21,1	—	32,8
Banco del Estado de Chile													
1966	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	—	18,2	—	8,5
1967	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	—	17,3	—	9,2
1968	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	—	—	19,5	—	9,5
1969	Septiembre	3,7	1,4	—	5,1	12,6	—	—	0,7	0,7	18,4	—	9,6
	Octubre	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	—	3,6	3,6	21,0	—	9,6
	Noviembre	3,7	1,4	—	5,1	12,3	—	—	4,7	4,7	21,7	—	9,6
	Diciembre	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	0,1	3,7	3,8	20,8	—	9,6
1970	Enero	3,3	1,3	—	4,6	12,3	—	0,1	3,4	3,5	20,4	—	9,6
	Febrero	3,3	1,3	—	4,6	9,9	—	0,1	3,3	3,4	17,9	—	9,6
	Marzo	3,3	1,3	—	4,6	10,0	—	0,1	3,5	3,6	18,2	—	9,7
	Abril	3,3	1,1	—	4,4	10,1	—	0,2	3,7	3,9	18,4	—	9,7
	Mayo	3,3	1,1	—	4,4	10,2	—	0,1	2,5	2,6	17,2	—	9,7
	Junio	3,3	1,1	—	4,4	9,2	—	0,2	1,2	1,4	15,0	—	9,8
	Julio	3,3	1,1	—	4,4	8,9	—	0,2	1,3	1,5	14,8	—	9,8
	Agosto	3,3	1,1	—	4,4	8,9	—	0,1	2,0	2,1	15,4	—	9,8
	Septiembre	3,3	1,1	—	4,4	8,9	—	0,1	2,1	2,2	15,5	—	9,8
Sistema Monetario													
1966	31,2	9,5	—	40,7	16,8	—	—	—	—	—	57,5	—	39,6
1967	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	—	53,6	—	42,1
1968	27,3	5,0	—	32,3	24,0	—	0,0	—	0,0	0,0	56,2	—	42,6
1969	Septiembre	21,3	1,7	—	23,0	20,8	—	0,0	0,7	0,7	44,5	—	42,7
	Octubre	21,3	1,7	—	23,0	20,1	—	—	3,6	3,6	46,7	—	42,7
	Noviembre	20,9	1,7	—	22,6	19,9	—	—	4,7	4,7	47,2	—	42,7
	Diciembre	20,9	2,7	—	23,6	15,2	—	0,1	3,7	3,8	42,6	—	42,9
1970	Enero	20,9	2,6	—	23,5	20,2	—	0,1	3,4	3,5	47,2	—	43,0
	Febrero	20,9	2,6	—	23,5	20,2	—	0,1	3,3	3,4	47,1	—	43,0
	Marzo	19,9	3,6	—	23,5	21,1	—	0,1	3,5	3,6	48,2	—	43,1
	Abril	20,9	2,5	—	23,4	20,9	—	0,2	3,7	3,9	48,2	—	43,1
	Mayo	20,9	2,5	—	23,4	21,3	—	0,1	2,5	2,6	47,3	—	43,1
	Junio	21,0	2,4	—	23,4	20,9	—	0,2	1,2	1,4	45,7	—	42,2
	Julio	21,0	2,4	—	23,4	22,6	—	0,1	1,3	1,5	47,5	—	42,4
	Agosto	21,0	2,4	—	23,4	22,6	—	0,1	2,0	2,1	48,1	—	42,6
	Septiembre	20,7	2,4	—	23,1	22,5	—	0,1	2,1	2,2	47,8	—	42,6

Billetes emitidos por el Banco Central

(En miles de escudos)

FINES DE:	C O R T E										Eº 100	TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eº 0,50	\$ 1.000 y Eº 1	\$ 5.000 y Eº 5	\$ 10.000 y Eº 10	\$ 50.000 y Eº 50		
1966	211	193	4	862	2 478	10 932	43 954	58 154	196 441	910 510	—	1 223 739
1967	211	192	4	753	1 915	11 894	47 946	61 186	209 530	1 230 321	—	1 563 942
1968	210	192	4	727	1 797	13 618	53 374	63 665	196 098	1 372 445	408 996	2 111 127
1969												
Sep.	211	191	4	519	1 768	15 428	57 893	83 916	190 747	1 160 354	1 068 766	2 579 797
Oct.	211	191	4	519	1 766	15 089	58 255	85 497	187 996	1 116 346	1 135 349	2 601 223
Nov.	211	191	4	518	1 763	14 734	57 448	85 382	187 539	1 070 633	1 183 096	2 601 519
Dic.	211	191	4	517	1 762	15 876	61 378	99 409	201 165	1 232 548	1 382 460	2 995 521
1970												
Enc.	211	191	4	517	1 760	16 485	59 290	97 043	199 033	1 105 094	1 407 566	2 887 194
Feb.	211	191	4	516	1 759	16 594	59 938	99 600	204 932	1 228 766	1 523 460	3 135 971
Mar.	211	191	4	511	1 758	17 416	62 731	105 118	213 005	1 277 710	1 680 139	3 358 794
Abr.	211	191	4	515	1 757	17 299	64 303	105 295	215 882	1 160 348	1 881 364	3 447 169
May.	211	191	4	515	1 755	16 694	64 144	110 541	207 184	1 091 295	2 019 528	3 512 066
Jun.	211	191	4	515	1 755	16 422	63 700	115 160	200 840	1 052 091	2 170 646	3 621 534
Jul.	211	191	4	514	1 754	16 549	64 002	124 419	194 904	947 335	2 289 215	3 639 098
Ago.	211	191	4	514	1 753	16 081	65 182	129 931	192 290	954 344	2 571 309	3 931 810
Sep.	211	191	4	514	1 753	16 251	99 453	141 033	236 423	1 147 687	3 126 122	4 769 641

(*) No se incluyen los billetes provisionales; su monto es de alrededor de 9 mil escudos

Banco Central, emisión

(En millones de escudos)

FINES DE:	C R E D I T O I N T E R N O							E M I S I O N			Billetes y mds. en libre circulación	Caja de bancos com. y del Estado	Depós. de bcos. y Bco. Estado en mda. cte.	Otros depósitos en cta. mda. cte.		
	Activos netos sobre el exterior (1)	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado	Suma	Capital, reservas provisiones y util.	Depósitos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos					TOTAL GENERAL	Sector privado y bancario
1966	-224,7	193,1	35,4	2 676,5	346,5	244,2	3 494,7	- 78,1	-172,4	- 968,3	2 051,2	2 048,7	1 019,7	224,2	797,4	7,4
1967	-451,4	134,0	285,2	3 648,5	409,9	352,4	4 830,0	-168,0	-176,2	-1 532,5	2 501,9	2 463,9	1 308,5	257,7	887,4	48,3
1968	1 458,9	239,3	200,1	4 672,5	470,5	402,8	5 985,2	-296,7	-223,3	-2 305,9	3 448,6	3 368,6	1 696,6	450,4	1 210,9	90,3
1969																
Sep.	1 041,7	304,0	229,7	5 480,9	586,5	493,6	7 094,7	-408,9	-313,4	-3 351,4	4 062,7	4 054,3	1 912,6	626,4	1 508,2	15,5
Oct.	1 180,9	438,6	245,8	5 562,7	614,9	494,2	7 355,2	-408,9	-577,4	-3 432,7	4 118,1	4 109,4	2 051,1	489,4	1 564,1	13,5
Nov.	1 458,5	408,5	259,7	5 770,3	630,4	488,8	7 557,7	-409,4	-779,4	-3 462,1	4 365,3	4 354,7	2 066,1	495,3	1 784,6	19,2
Dic.	2 052,2	411,6	253,3	6 208,5	474,2	506,9	7 854,5	-303,0	-553,5	-4 001,1	5 049,1	4 830,0	2 360,4	595,5	1 864,5	228,7
1970																
Enc.	1 901,0	394,0	251,5	6 089,9	419,9	492,7	7 648,0	-618,0	-393,6	-3 640,8	4 896,6	4 879,1	2 395,6	452,5	2 017,9	30,7
Feb.	2 426,4	563,9	253,8	6 237,1	433,2	564,9	8 052,9	-665,2	-471,5	-3 776,7	5 565,9	5 546,9	2 594,2	502,6	2 423,6	45,5
Mar.	2 550,9	363,9	1 477,7	6 191,4	447,2	615,8	9 096,0	-730,6	-350,6	-3 659,7	6 906,0	6 883,4	2 583,5	729,6	3 553,6	39,3
Abr.	2 798,6	414,2	279,7	6 292,2	486,6	624,3	8 097,0	-817,1	-490,5	-3 634,2	5 953,8	5 934,2	2 873,3	536,9	2 516,2	27,5
May.	3 314,1	616,6	293,2	6 473,4	545,3	667,0	8 595,5	-865,0	-1 040,0	-3 545,8	6 458,8	6 440,6	2 927,1	549,4	2 954,5	27,8
Jun.	4 013,3	458,3	260,0	7 280,0	603,5	737,4	9 337,2	-761,1	-699,5	-5 211,2	6 678,7	6 446,9	2 899,5	686,9	2 851,2	241,1
Jul.	4 075,3	404,1	310,8	7 258,2	652,8	729,3	9 355,2	-836,1	-574,7	-5 213,9	6 805,8	6 792,9	2 959,5	645,0	3 185,2	16,1
Ago.	4 241,1	487,7	529,5	7 419,6	646,2	715,3	9 798,3	-985,3	-781,8	-4 960,6	7 311,7	7 300,0	3 090,8	806,9	3 396,2	17,8
Sep.	4 559,6	595,1	330,3	7 301,8	779,2	759,5	9 765,9	-1 168,5	-906,8	-4 745,5	7 504,7	7 491,6	3 735,4	1 000,5	2 748,7	20,1

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

(*) Esta cantidad es diferente a la de meses anteriores, por motivos de encaje.

Bancos comerciales y Banco del Estado: utilidad líquida semestral

(En miles de escudos)

BANCOS	1967		1968		1969		1970
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
Chile	4 636	4 730	4 894	5 787	6 822	9 387	12 857
Edwards	790	989	995	1 230	1 547	1 650	1 853
Continental	415	402	315	436	534	1 026	1 110
Crédito	511	676	524	651	1 008	1 410	1 699
Español	1 641	1 603	1 767	2 042	2 185	2 392	3 386
Industrial y Co- mercial	228	124	— 360	— 637	— 625	—	—
Israelita	481	520	407	599	801	1 004	1 059
Trabajo	838	690	796	1 052	1 504	1 603	1 952
O'Higgins	205	153	124	155	264	316	207
Pacífico	301	315	139	50	221	266	—
Panamericano	448	629	401	409	251	254	353
Sudamericano	1 920	2 106	2 251	2 480	2 982	3 282	3 643
Chileno Yugoslavo	121	146	101	106	223	218	278
Chillán	83	90	67	121	142	184	128
Comercial de Curicó	79	115	121	133	171	196	220
Concepción	750	1 009	765	1 157	1 088	2 005	1 625
Constitución	38	39	40	41	43	74	45
Llanquihue	89	91	97	104	128	164	183
Osorno	337	339	— 589	1 128	1 633	1 650	1 871
Regional de Linares	51	65	48	63	105	165	118
Sur de Chile	194	208	103	190	300	212	503
Talca	187	175	173	208	249	223	367
Valdivia	105	119	148	202	274	338	386
América	165	581	1 090	1 423	1 730	2 252	2 048
Do Brasil	256	313	310	118	86	1 455	— 357
City	518	201	317	860	1 457	1 296	1 927
Francés	403	772	386	1 013	1 203	2 409	1 213
Londres	269	— 72	— 673	— 642	184	25	— 849
TOTAL BANCOS COMERCIALES	16 059	17 128	14 757	20 479	26 510	35 456	37 825
TOTAL BANCO DEL ESTADO	3 260	3 603	3 895	5 100	5 757	6 067	8 085
TOTALES	19 319	20 731	18 652	25 579	32 267	41 523	45 910

B. ESTADÍSTICAS DEL AHORRO

Indicadores del ahorro privado ^{1/}

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 68	Dic. 69	May. 70	Jun. 70	Jul. 70	Ago. 70	Sep. 70
I. AHORRO REAJUSTABLE	2 128,1	3 881,0	4 505,1	4 701,5	5 310,2	5 429,3	5 237,0
A. SINAP	954,6	1 950,5	2 347,4	2 445,0	2 951,9	3 004,2	2 846,6
1. Depósitos ahorro netos Asociaciones	628,8	1 022,3	1 198,1	1 249,3	1 550,8	1 554,0	1 524,5
2. Valores hipotecarios reajustables	296,3	853,6	1 042,5	1 089,1	1 275,9	1 257,1	1 207,5
3. Venta hipotec. Caja Central	6,9	0,1	17,0	13,3	9,6	6,4	5,0
4. Pagaré Reajustable Caja Central	21,2	74,3	89,7	93,2	115,5	186,6	109,5
5. Bono Reajustable Caja Central	1,4	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
B. SISTEMA BANCARIO							
1. Depósitos ahorro plazo Banco del Estado	963,6	1 441,6	1 525,8	1 583,9	1 636,9	1 681,2	1 652,1
2. Bonos reajustables Banco del Estado	—	—	—	—	—	—	—
C. OTROS	209,9	488,9	631,9	672,6	721,4	743,9	738,3
1. Certificados de Ahorro Banco Central	101,9	298,1	391,4	413,9	448,3	470,2	458,5
2. Depósitos ahorro CORVI	108,0	159,5	188,7	194,8	203,1	201,4	208,1
3. Bonos fom. reaj. Banco Hipotecario 2/	—	23,3	33,3	38,6	42,2	44,3	43,1
4. Bonos reaj. Banco Hipotecario Valparaíso 3/	—	8,0	18,5	25,3	27,8	28,0	28,6
II. AHORRO NO REAJUSTABLE	754,3	940,8	1 152,2	1 181,7	1 259,7	1 277,5	1 139,3
A. SISTEMA BANCARIO	724,4	909,8	1 119,8	1 155,8	1 233,7	1 251,5	1 113,3
1. Dep. plazo bancos comerciales	438,2	555,3	674,7	693,5	766,0	758,4	640,2
2. Dep. plazo Banco del Estado	14,5	11,0	34,8	36,2	32,0	41,8	46,2
3. Dep. ahorro vista Banco del Estado	267,7	341,1	408,6	424,6	434,3	451,3	425,6
4. Bonos hipotecarios Banco del Estado 3/	4,0	2,4	1,7	1,5	1,4	1,4	1,3
B. OTROS							
1. Bonos hipotecarios (Chile y Valparaíso) 3/	29,9	31,0	32,4	25,9	26,0	26,0	26,0
III. T O T A L 4/	2 882,4	4 821,8	5 657,3	5 883,2	6 569,9	6 706,8	6 376,3

NOTA: Con el objeto de lograr mayor precisión, homogeneidad y orden, a partir de junio se ha cambiado la forma de proporcionar esta información, separando los instrumentos reajustables de los no reajustables. Se intenta también una clasificación institucional. Además, se efectúan otros cambios: se agregan los bonos de fomento reajustables de los bancos hipotecarios; se excluyen del total las Reservas Matemáticas de las Compañías de Seguros, y algunos instrumentos se subdividen (depósitos a plazo del sistema bancario y bonos hipotecarios).

La nueva serie se presenta sólo desde diciembre de 1968, por lo que este cambio debe tenerse presente si se compara el total del ahorro con el de años anteriores.

1/ Sólo se incluyen instrumentos de ahorro para los cuales se cuenta con información periódica.

2/ Corresponde a venta neta de bonos (ahorro neto).

3/ Corresponde a bonos en circulación, lo que en realidad no significa ahorro neto, pero se estima que la venta neta de los bonos (de la cual no hay información) se aproxima bastante a esta cifra.

4/ Este total sólo puede usarse como un indicador global del ahorro captado a través de estos instrumentos. En estricto rigor, el ahorro reajustable no es sumable con el ahorro no reajustable.

Bonos Hipotecarios no Reajustables en circulación

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual.

FINES DE	Banco del Estado (Departamento Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile					Banco Hipotecario de Valparaíso				VALOR TOTAL					
	10-6%		4-5%		6-3/4%		10-6%		6-1%		10-15%	20.25%	Suma		10-6%		6-1%		Suma		
	Valor	Cot.	Valor	Valor	Cot.	Valor	Valor	Cot.	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor		Cot.	Valor	Cot.	Valor	Valor
1965	9 028	84	1 042	755	75	10 825	7 154	75	333	65	—	—	7 487	1 896	69	128	65	1 929	20 241		
1966	6 437	87	943	682	48	8 062	7 152	75	264	65	1 304	—	8 720	1 540	75	107	70	1 647	18 470		
1967	4 611	79	840	544	70	5 995	7 113	75	224	70	6 823	—	14 160	1 466	70	92	70	1 558	21 713		
1968	2 812	81	716	512	55	4 040	7 150	75	193	77	21 326	—	28 669	1 175	75	60	60	1 235	33 944		
1969	1 554	80	415	462	30	2 431	5 621	75	162	75	23 848	257	29 888	1 053	75	47	60	1 100	33 419		
1969																					
Nov.	1 595	85	427	471	30	2 493	5 621	75	162	75	24 248	275	30 306	1 161	75	59	60	1 220	34 019		
Dic.	1 554	80	415	462	30	2 431	5 621	75	162	75	23 848	257	29 888	1 053	75	47	60	1 100	33 419		
1970																					
Ene.	1 470	80	413	456	30	2 339	5 609	75	162	75	23 848	1 034	30 653	1 053	75	47	60	1 100	34 092		
Feb.	1 395	80	396	450	30	2 241	5 609	75	162	75	23 848	2 014	31 633	1 053	75	47	60	1 100	34 974		
Mar.	1 329	80	385	383	30	2 097	5 525	75	160	75	23 848	2 014	31 547	1 033	75	47	60	1 100	34 744		
Abr.	1 243	80	385	339	30	1 967	5 515	75	155	75	23 835	2 014	31 519	1 053	75	47	60	1 100	34 586		
May.	1 061	85	385	255	30	1 701	5 494	75	153	75	23 601	2 014	31 262	1 044	75	47	60	1 091	34 054		
Jun.	1 009	86	254	252	30	1 515	5 101	75	153	75	17 751	2 014	25 019	843	75	46	60	889	27 423		
Jul.	923	90	252	251	30	1 436	5 094	75	153	75	17 836	2 014	25 097	842	75	46	60	888	27 421		
Ago.	865	90	247	250	30	1 362	5 094	75	153	75	17 836	2 007	25 090	821	75	46	60	867	27 319		
Sep.	813	90	235	249	30	1 297	5 094	75	153	75	17 836	2 007	25 090	821	75	46	60	867	27 254		
Oct.	744	90	234	248	30	1 226	5 094	70	153	75	17 891	2 007	25 145	819	75	46	60	865	27 236		
Nov.	643	90	235	247	30	1 125	5 031	42	153	60	16 061	2 007	23 251	819	75	46	60	865	25 241		

Bonos Hipotecarios Reajustables en circulación

(En miles de escudos)

Valor de la Unidad de Fomento Reajutable (*)

(En escudos)

FINES DE	Bonos reajustables de Fomento (1)			Total	Bonos reaj. Bco. del Estado (2)
	Bco. Hipot. de Chile	Bco. Hipot. de Valpo.	Bco. del Estado (3)		
1969					
Nov.	26 964,6	4 456,8	—	31 421,4	1 245,6
Dic.	30 273,3	7 997,8	—	38 271,1	1 245,6
1970					
Ene.	30 519,6	11 688,6	—	42 208,2	1 005,0
Feb.	30 519,6	11 947,5	—	42 467,1	1 005,0
Mar.	30 519,6	13 922,0	—	44 441,6	1 005,0
Abr.	33 366,8	16 636,7	—	50 003,5	1 005,0
May.	38 247,1	19 384,1	—	57 631,2	1 005,0
Jun.	39 826,7	25 324,8	—	65 151,5	1 005,0
Jul.	49 066,7	27 810,3	—	76 877,0	1 007,4
Ago.	51 581,0	27 969,9	—	79 549,9	1 007,4
Sep.	51 243,8	28 646,5	—	79 890,3	1 007,4
Oct.	51 577,5	30 507,0	—	82 084,5	1 007,4
Nov.	51 251,6	31 082,0	—	82 333,6	1 007,4

ANOS	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
1967	100,00	103,73	110,13	115,38
1968	119,71	129,99	138,36	148,17
1969	153,94	169,48	184,88	194,40
1970	197,64	222,44	240,83	256,67

*/ Lo fija la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento al Reglamento sobre Operaciones Reajustables de los Bancos de Fomento, contenido en el Decreto Supremo N.º 40 del 2 de enero de 1967.

- (1) Se reajustan de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento Reajutable.
- (2) Se reajustan de acuerdo al Precio del Trigo. Corresponde, en su totalidad, a una inversión del S. S. S.
- (3) Tiene una emisión autorizada que pronto saldrá a circulación.

Valores de la cuota de ahorro Corvi

(En escudos)

MESES	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Provisional (1)								
Enero	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26	7,83	10,58
Febrero	1,75	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40	7,99	10,79
Marzo	1,80	2,68	3,52	4,65	5,37	6,68	8,16	11,02
Abril	1,85	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82	8,36	11,30
Mayo	1,90	2,76	3,80	4,83	5,51	6,85	8,59	11,68
Junio	1,95	2,84	3,90	4,93	5,57	6,92	9,07	12,01
Julio	2,18	2,94	3,94	4,93	5,63	6,92	9,28	12,25
Agosto	2,18	3,00	4,03	4,98	5,72	7,03	9,49	12,47
Septiembre	2,18	3,06	4,12	5,04	5,80	7,22	9,72	12,70
Octubre	2,28	3,12	4,20	5,10	5,88	7,35	9,93	12,92
Noviembre	2,36	3,18	4,29	5,17	5,97	7,51	10,14	13,15
Diciembre	2,44	3,24	4,38	5,23	6,11	7,68	10,37	13,37
Valor oficial (2)	1,58	2,18	2,94	4,81	5,63	6,87	9,28	12,25

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

Asociaciones de Ahorros y Préstamos: Balance consolidado

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

DETALLE	1967	1968	1969	1970		
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Jun.	Jul.	Ago.
ACTIVO	645 586	1 129 672	1 616 055	1 974 064	2 200 796	2 323 813
Disponibilidades	25 580	72 022	57 285	57 243	79 857	47 290
Colocaciones	545 210	930 134	1 201 946	1 386 459	1 768 877	1 905 075
Inversiones	3 937	22 235	88 933	156 836	109 710	97 461
Servicios y deudas por cobrar	30 903	38 412	134 644	119 767	141 009	147 018
Activo inmovilizado	17 653	31 511	54 977	61 641	74 993	77 334
Activo transitorio	6 425	8 209	17 343	33 965	12 189	16 490
Activo nominal	742	873	1 223	1 355	992	1 074
Cuenta de gastos	15 136	26 276	59 704	156 798	13 169	32 070
PASIVO	645 586	1 129 672	1 616 055	1 974 064	2 200 796	2 323 813
Reservas y fondos	26 855	54 249	114 226	120 662	173 757	201 622
Depósitos de ahorro	429 760	628 833	1 022 348	1 249 336	1 518 382	1 553 987
Préstamos hipotecarios por pagar	74 784	137 735	320 816	281 986	273 752	266 745
Servicios y obligaciones por pagar	10 044	16 409	55 008	86 933	136 778	233 651
Pasivo transitorio	81 702	252 394	13 001	26 213	76 263	21 844
Cuenta de entradas	21 441	40 052	90 656	208 934	21 864	45 964

C. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

Interés corriente bancario y máximo convencional

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	Primer semestre		Segundo semestre	
	Corriente	Máximo	Corriente	Máximo
1961.....	16,74	20,08	15,88	19,05
1962.....	15,27	18,32	14,62	17,54
1963.....	14,20	17,04	14,21	17,05
1964.....	14,39	17,27	14,63	17,56
1965.....	15,09	18,11	15,30	18,36
1966.....	15,86	19,03	15,84	19,00
1967.....	15,84	19,00	15,84	19,00
1968.....	16,61	19,93	16,61	19,93
1969.....	19,088	22,90	19,59	23,50
1970.....	20,00	24,00	20,00	24,00

NOTA: Corresponde a la tasa de interés anual que rige en el semestre indicado. Hasta 1965, el interés corriente lo determinaba la Superintendencia de Bancos. Desde el primer semestre de 1966, lo fija el Banco Central.

De acuerdo a las leyes 11.234, (de 9-8-53) y 16.464 (de 25-4-66), el interés máximo convencional no puede exceder en más de un 20% al interés corriente establecido conforme a tales disposiciones.

Cotizaciones y transacciones de bonos

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FE- CHA (1)	COTIZACIONES			TRANSACCIONES (miles de escudos)		
	Deuda inter- na	Bonos municipales		Hipo- teca- rios	Estado y muni- cipali- dades	TOTAL
		M. Valpo. 7-1%	M. Stgo. 8-1%			
1965	84	38	40	941	62	1 003
1966	84	38	40	758	62	820
1967	84	38	40	1 099	30	1 129
1968	84	30	40	1 118	82	1 200
1969	84	30	35	874	2	876
1969						
Nov.	84	30	35	14	—	14
Dic.	84	30	35	61	—	61
1970						
Ene.	84	30	35	9	—	9
Feb.	84	30	35	4	—	4
Mar.	84	30	35	125	—	125
Abr.	84	30	35	7	—	7
May.	84	30	35	36	—	36
Jun.	84	30	35	14	—	14
Jul.	84	30	35	19	—	19
Ago.	84	30	35
Sep.	84	30	35
Oct.	84	30	35
Nov.	84	30	35

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del período respectivo.

Cotizaciones de los bonos de la Deuda Externa de Chile

Fuentes: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York (US\$)	Londres (£)	Zurich (Fr. Sa.)
1965	53	54	55¼
1966	50½	53	53¼
1967	49	60	61½
1968	52¼	52	73¼
1969	54	64	73½
1969			
Noviembre	54	63	72
Diciembre	54	64	73½
1970			
Enero	54	61	68
Febrero	54	62	64¾
Marzo	53½	72	64¾
Abril	53½	68	54¾
Mayo	52¾	68	70
Junio	52¾	70	60
Julio	51¼	72	60½
Agosto	50¾	68	60½
Septiembre	40¼	70	60¼
Octubre	39½	60	60¼
Noviembre	39¼	56	60¼

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

Tasas de interés sobre créditos especiales en moneda corriente otorgados por el Sistema Monetario

DETALLE	1968				1969				1970			
	1.er semestre		2.º semestre		1.er semestre		2.º semestre		1.er semestre		2.º semestre	
	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central	Para Refin. Banco Central
I. CREDITOS CON REFINAN. DEL BANCO CENTRAL												
A. Redescuentos												
1. Especial (letras de producción)	18	13	18,5	12	22,4	17,5	23	18	23,5	18	23,5	18
2. Letras agrícolas y de vinos: Cte.	18	6	18,5	8	22,4	13	23	14	23,5	14	23,5	14
Coop.	15	3	16	4	21,4	13	22	14	22,5	14	22,5	14
3. Letras Trigo, Maíz y Sorgo: Coop.	15	3	16	4	21,4	13	22	14	22,5	14	22,5	14
4. Letras Madereras: Cte. Coop.	18	8	18,5	8	22,4	16	23	17	23,5	17	23,5	17
5. Consolidación Sequía (Ac. 2.216)	—	—	—	—	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
6. Construcción Viviendas Económicas 1/	19,93	9/15	19,93	8/12/19,93	22,9	13/22,9	23,5	14/23,5	24	14/23,5	24	14/23,5
7. Producción Viviendas Industrializadas 1/	19,93	9/15	19,93	8/12	22,9	13/22,9	23,5	14/23,5	24	14/23,5	24	14/23,5
8. Crédito Pre-Embarque	19,93	10	19,93	10	22,9	16	23,5	17	24	17	24	17
9. Adquisición de Bienes de Capital (Reaj.) 2/	9	6	9	6	9	6	9	6	9	6	9	6
10. Crédito de Post-Embarque (Reaj.)	9	6	9	6	9	6	9	6	9	6	9	6
B. Refinanciamientos												
1. Línea de Crédito según Presupuesto de Caja	19,93	7,5/9/10	19,93	10	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
2. Línea de Crédito de Promoción	19,93	10	19,93	10	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
3. Línea de Crédito Agrícola	18	2,5	18	2	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
4. Préstamos Populares	19,93	11	19,93	12	22,9	16	23,5	17/15 3/	24	15	24	15
5. Préstamos Populares Centrales de Compra	19,93	11	19,93	12	22,9	16	23,5	17	24	17	24	17
6. Crédito Talleres Artesanales	19,93	11	19,93	12/8 3/	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
II. CREDITOS RELACIONADOS CON EL ENCAJE												
1. Préstamos Ac. 1839	17		18,5		22,9		23,5		24		24	
2. Préstamos Fomento Agrícola Art. 199, L. 13.305	18		18,5		22,9		23,5		24		24	
3. Préstamos Art. 83, N.º 4, L. G. B.	17		18,5		22,9		23,5		24		24	
III. CREDITOS DIRECTOS DEL BANCO CENTRAL												
1. Warrants 4/:												
Corriente	15		17		21,9		22,5		23		23	
Cooperativas	13		13		21,4		22		22,5		22,5	
Cooperativas Trigo, Maíz y Sorgo.					19,0		19,6		21		21	

1/ Las tasas más altas de refinanciamiento anotadas, corresponden al interés que cobra el Banco Central por el redescuento cuando los bancos han otorgado prórrogas, hasta por un lapso estipulado.

2/ El usuario paga el 9% sobre el capital reajustado; los bancos perciben el 3% sobre el capital nominal y el Banco Central la diferencia entre ambos montos.

3/ Corresponde a cambios de tasas de interés en períodos intermedios, por modificaciones al crédito respectivo.

4/ Corresponde a la única línea de crédito del Banco Central al Sector Privado, en moneda corriente, a excepción de un crédito reajustable a la CAP.

Indices de cotización de acciones y fondos mutuos

(Punto de partida: diciembre 1958)

Fuente: Bolsa de Comercio

RUBROS	1966	1967	1968	1 9 6 9				1 9 7 0		
	Dic.	Dic.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Dic.	Ago.	Sep.	Oct.
	Bancarias	1 765,2	1 648,7	2 728,6	3 796,6	4 403,0	4 193,2	4 551,9	7 591,0	4 922,1
Mineras	261,8	243,9	357,0	429,6	585,7	691,7	680,6	893,7	636,2	522,6
Agrícolas y Ganaderas	871,8	896,7	1 220,2	1 427,4	2 038,0	2 043,6	1 844,1	2 118,9	1 355,5	1 251,2
Salitreras	387,0	404,3	—	—	—	—	—	—	—	—
Textiles	392,4	381,8	475,2	520,7	560,3	532,2	485,3	489,3	389,7	331,0
Industriales y Varias	2 452,3	2 420,0	3 680,8	4 390,3	5 473,5	5 572,8	5 692,4	7 677,6	5 259,6	4 347,6
Manufactureras	1 300,9	1 110,3	1 697,2	2 164,9	2 719,8	2 789,2	2 721,8	3 737,1	2 579,7	2 174,8
Servicios de Util.	261,9	352,1	470,8	567,5	683,4	637,5	657,4	903,7	633,2	565,6
Navieras	224,8	185,4	317,6	403,6	494,9	600,5	560,0	840,3	565,8	447,8
Aliment. y Bebidas	264,3	329,5	580,3	644,7	747,5	742,5	823,0	912,9	660,2	459,1
Comerc. y Distrib.	406,6	442,6	509,0	683,0	841,5	802,6	930,0	644,5	451,1	341,4
Clubes Deport. e Híp. (*)	—	—	—	—	—	—	—	68,7	64,2	47,6
Financ. e Inver. (*)	—	—	—	—	—	—	—	564,9	364,0	361,0
Metalúrgicas	1 112,9	876,1	1 284,9	1 547,3	2 240,9	2 387,1	2 123,8	2 813,6	1 733,9	1 469,1
Seguros	348,0	314,6	446,2	457,4	642,0	701,1	803,8	1 040,5	1 059,3	834,4
INDICE GENERAL	1 691,5	1 629,5	2 466,6	3 021,4	3 756,4	3 814,7	3 847,3	5 263,8	3 605,8	2 848,4
CRECINCO	1,421	1,064	1,274	1,389	1,758	1,516	1,465	1,716	0,895	1,111
CAPITALES UNIDOS	1,818	1,386	1,805	2,004	2,556	2,380	2,212	2,709	1,414	1,743
COOP. VITALICIA	2,203	2,604	4,704	5,266	6,159	5,754	5,813	7,582	4,382	4,835

(*) Componentes de Industriales y Varias, calculados a partir del año 1970 en adelante. Los Indices de Fondos Mutuos corresponden a la cotización del último día del mes; los de acciones, a la cotización promedio mensual.

Transacciones de acciones en las bolsas

(En miles de escudos)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE-CHA	BIENES										SERVICIOS							TOTAL GENERAL
	Mineras					Industriales					Bancarias	Comerc. y distr.	Marítimas	Renta	Seguros	Serv. Util. Públ.	Otras	
	Agropecuarias	Carbón	Cobre	Salitre	Otras	Bebidas	Meta-lúrgicas	Alimenticias	Textiles	Otras								
1965	5 358	283	860	40 345	809	2 281	13 054	3 229	2 237	21 910	11 536	4 222	4 867	2 504	162	2 394	1 662	117 713
1966	4 579	534	1 460	573	645	2 640	11 804	2 359	2 264	19 653	11 885	3 142	4 444	1 714	706	2 767	1 939	73 108
1967	4 589	82	484	656	616	2 932	8 087	3 403	1 698	16 734	10 604	3 045	3 602	1 723	414	4 176	2 051	64 976
1968	7 462	116	1 006	649	600	4 126	11 959	4 044	2 509	29 244	12 971	5 182	4 508	2 127	1 076	4 656	2 384	94 619
1969	10 541	205	4 296	—	1 886	5 399	16 983	6 858	5 258	43 627	21 181	6 559	6 704	3 008	522	9 120	2 683	144 830
1969																		
Jul.	1 237	18	628	—	115	514	1 953	479	490	6 061	1 476	1 141	1 539	412	67	759	173	17 062
Ago.	1 841	23	918	—	223	594	1 595	762	361	3 697	1 111	873	449	354	63	978	366	14 208
Sep.	670	115	572	—	54	348	1 517	506	450	3 117	1 494	409	453	162	22	664	24	10 732
Oct.	1 242	—	529	—	51	519	1 347	540	465	3 970	1 798	584	654	173	123	510	174	12 745
Nov.	502	—	295	—	46	394	1 771	582	143	3 416	1 116	499	337	508	49	631	362	10 651
Dic.	943	3	193	—	34	531	1 827	948	254	3 144	2 206	504	419	280	18	618	274	12 196
1970																		
Ene.	616	3	248	—	40	400	1 832	1 085	132	5 268	1 650	362	532	598	14	892	194	13 856
Feb.	602	1	422	—	29	580	1 777	236	51	2 403	2 371	625	614	75	11	795	177	10 769
Mar.	600	2	562	—	59	997	1 234	1 113	143	3 171	4 790	529	457	265	75	1 045	213	15 255
Abr.	1 093	12	226	—	112	852	1 364	807	282	4 661	3 292	1 224	2 232	467	87	1 148	325	18 184
May.	694	13	322	—	63	1 304	1 123	417	248	3 179	1 730	2 057	992	218	501	1 147	207	14 215
Jun.	804	5	631	—	45	757	1 607	255	291	4 314	4 082	1 397	661	1 600	13	1 098	223	17 883
Jul.	889	13	2 157	—	17	2 065	1 045	765	224	4 297	2 011	1 266	750	1 554	30	1 067	186	18 376

Letras recibidas y protestadas en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E ⁹)	Valor medio (E ⁹)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E ⁹)	% sobre recibidas	Valor medio (E ⁹)
1965	11 056 636	7 722 356	698	979 003	8,9	340 226	4,4	348
1966	11 604 950	9 990 456	861	1 007 993	8,7	572 399	5,7	568
1967	11 044 591	12 286 120	1 112	1 178 093	10,7	935 855	7,6	794
1968	9 764 846	15 353 883	1 572	1 201 525	12,3	1 280 110	8,3	1 065
1969	9 604 397	21 229 898	2 210	1 058 021	11,0	1 657 508	7,8	1 567
1969								
Octubre	836 090	2 028 529	2 426	100 269	12,0	160 998	7,9	1 606
Noviembre	811 882	1 966 198	2 422	83 347	10,3	157 729	8,0	1 892
Diciembre	780 111	2 050 857	2 629	95 352	12,2	174 232	8,5	1 827
1970								
Enero	897 630	2 126 184	2 369	92 979	10,4	176 678	8,3	1 900
Febrero	722 161	1 940 075	2 686	77 543	10,7	153 360	7,9	1 973
Marzo	705 517	2 121 438	3 007	88 779	12,6	188 494	8,9	2 123
Abril	778 753	2 481 205	3 186	65 016	8,4	145 752	5,9	2 242
Mayo	687 022	2 371 233	3 451	66 918	9,7	155 291	6,6	2 321
Junio	732 275	2 572 419	3 513	70 748	9,7	143 080	5,6	2 022
Julio	837 469	2 676 375	3 196	76 360	9,1	164 014	6,1	2 148
Agosto	671 520	2 696 865	4 016	57 582	8,6	140 424	5,2	2 439
Septiembre	593 222	2 275 861	3 836	75 772	12,8	237 885	10,5	3 139
Octubre	617 582	3 748 623	6 070	81 545	13,2	245 264	6,5	3 008

Cheques librados y protestados en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E ⁹)	Valor medio (E ⁹)	Número	% sobre librados	Monto (miles E ⁹)	% sobre librados	Valor medio (E ⁹)
1965	96 569 781	66 285 679	686	599 564	0,6	429 570	0,6	716
1966	94 942 027	113 666 299	1 197	894 997	0,9	916 349	0,8	10 24
1967	96 700 633	188 842 587	1 953	1 061 883	1,1	1 494 362	0,8	1 407
1968	100 822 963	248 858 053	2 468	1 112 850	1,1	1 908 737	0,8	1 715
1969	101 419 426	393 485 899	3 880	1 101 654	1,1	2 994 647	0,8	2 718
1969								
Octubre	8 599 897	40 487 177	4 708	107 764	1,3	289 068	0,7	2 682
Noviembre	8 269 215	35 571 263	4 302	102 728	1,2	321 169	0,9	3 126
Diciembre	8 952 284	41 721 066	4 660	108 651	1,2	330 037	0,8	3 038
1970								
Enero	8 818 111	45 029 933	5 107	124 355	1,4	393 323	0,9	3 163
Febrero	7 466 875	41 869 842	5 607	94 261	1,3	345 668	0,8	3 667
Marzo	8 442 700	45 878 643	5 434	89 816	1,1	303 122	0,7	3 375
Abril	8 831 356	50 244 839	5 689	88 945	1,0	324 271	0,7	3 646
Mayo	8 270 523	43 187 891	5 222	86 488	1,1	333 908	0,8	3 861
Junio	8 727 982	46 809 808	5 363	86 141	1,0	349 646	0,8	4 059
Julio	9 536 036	47 468 834	4 978	99 567	1,0	380 690	0,8	3 823
Agosto	8 647 252	45 346 620	5 244	96 505	1,1	337 474	0,7	3 497
Septiembre	8 472 499	50 971 054	6 016	109 445	1,3	487 085	1,0	4 451
Octubre	7 965 719	48 454 523	6 083	108 402	1,4	391 081	0,8	3 608

NOTA: Para una explicación de estos dos cuadros, véase Boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

D. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Balanza de pagos años 1965 a 1970

(En millones de dólares)

RUBROS	1965	1966	1967	1968	1969 (1)	1970 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES						
Mercaderías	— 56,6	— 82,2	— 127,4	— 135,3	— 45,8	— 12,8
Exportaciones	68,5	91,1	104,2	109,2	195,1	294,5
Importaciones	684,0	866,5	873,2	910,8	1 128,9	1 374,5
Oro no monetario	615,5	775,4	769,0	801,6	933,8	1 080,0
Servicio de mercaderías	0,2	— 0,2	1,1	0,2	1,0	1,5
Transportes y Comunicaciones	6,3	10,4	7,3	10,5	10,5	12,0
Servicio de Comercio	7,4	13,1	11,7	17,9		
Seguros	— 0,7	— 3,6	— 3,1	— 5,3		
Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales	— 1,0	— 2,3	— 3,3	— 2,1		
Servicio de capitales	0,6	3,2	2,0			
Privados	— 126,2	— 184,8	— 212,7	— 215,2	— 219,2	— 165,1
Oficiales	— 89,2	— 141,6	— 171,8	— 165,3		
Transacciones del Servicio Público	— 37,0	— 43,2	— 40,9	— 49,9		
Representación diplomática y consular	— 10,6	— 1,4	— 8,4	— 13,1	— 13,8	— 15,4
Comisiones oficiales y otros gastos	1,0	9,8	5,6	1,4		
Impuestos y derechos	— 12,3	— 14,7	— 16,4	— 16,3		
Varios	2,8	3,8	3,7	4,4		
Varios	— 2,1	— 0,3	— 1,3	— 2,6		
Transacciones privadas	— 4,6	— 10,5	— 27,5	— 33,8	— 29,4	— 24,9
Remesas y transferencias	2,8	2,1	1,0	1,2		
Movimiento de valores de carácter institucional	3,1	3,1	4,1	5,2		
Turismo y gastos de viaje	— 5,5	— 10,4	— 15,0	— 16,1		
Varios	— 5,0	— 5,3	— 17,6	— 24,1		
Total mercaderías y servicios	(— 66,4)	(— 95,4)	(— 136,0)	(— 142,2)	— 55,8	— 22,8
Donaciones	(9,8)	(13,2)	(8,6)	(6,9)	(10,0)	(10,0)
Oficiales	—	8,1	3,6	0,6		
Privadas	9,8	5,1	5,0	6,3		
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)						
Privados	78,6	170,2	123,9	303,5	229,1	215,7
Largo plazo	(— 52,1)	(40,9)	(20,2)	(19,9)		
Mediano plazo	— 1,4	— 37,5	— 6,9	— 57,0		
Corto plazo	3,0	26,0	1,4	35,5		
Corto plazo	— 53,7	52,4	21,7	41,4		
Oficiales	(130,7)	(129,3)	(103,7)	(283,6)		
Largo plazo	113,8	108,6	68,2	222,5		
Mediano plazo	18,0	21,3	35,4	41,5		
Corto plazo	— 1,1	— 0,6	0,1	19,6		
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)						
Banco Central	— 59,5	— 121,8	25,0	— 127,0	— 182,3	— 202,9
Variación activos	(— 40,0)	(— 76,4)	(27,0)	(— 116,5)	— 169,8	— 200,9
Variación pasivos	— 48,6	— 34,8	44,3	— 89,2	— 138,8	— 136,3
Bancos comerciales	8,0	— 41,6	— 17,3	— 27,3	— 31,0	— 64,6
Variación activos	(— 15,6)	(— 40,4)	(— 1,5)	(— 12,7)	— 12,5	— 5,0
Variación pasivos	0,5	— 23,4	0,2	— 2,6	— 6,8	
Otras Instituciones	— 16,1	— 17,0	— 1,7	— 10,1	— 5,7	
Variación pasivos	(— 3,9)	(— 5,0)	(0,5)	(2,2)	—	7,0
IV. ERRORES Y OMISIONES						
	— 47,5	— 41,8	— 11,5	— 41,2	—	—
V. VARIACION DEUDA COMERCIAL						
	— 19,1	5,0	— 20,7	— 6,8	—	—
VI. SALDO BALANZA DE PAGOS						
(Superávit +; déficit—)	78,6	116,8	— 4,3	133,8	182,3	202,9

1) Estimación.

Importaciones y exportaciones por países (*)

(En miles de toneladas)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1966	1967	1968	1969	1966	1967	1968	1969 Ene.-nov.
<i>Estados Unidos</i>	1 315	847	830	1 357	3 050	1 920	2 121	2 638
<i>Europa</i>	402	496	374	501	1 711	1 160	1 127	1 123
Alemania R. F.	143	103	107	150	726	382	406	399
Austria	7	5	14	3	0	0	0	1
Bélgica	36	44	32	48	155	57	22	30
Checoslovaquia	4	2	2	2	25	0	0	0
Dinamarca	6	4	3	20	11	6	6	1
España	31	54	22	19	115	86	90	122
Finlandia	8	7	6	6	4	3	3	2
Francia	45	51	34	54	50	74	59	63
Holanda	39	71	54	29	311	277	265	223
Italia	11	10	12	22	55	84	55	66
Noruega	0	32	1	8	1	1	1	2
Polonia	3	32	17	27	10	4	4	1
Portugal	1	6	0	11	4	0	4	12
Reino Unido	56	51	52	71	176	139	158	152
Suecia	8	8	7	8	42	41	43	43
Suiza	3	17	3	18	1	1	1	2
Yugoslavia	0	0	2	1	8	2	7	1
Otros Europeos	1	1	6	4	22	3	3	3
<i>América Latina</i>	3 037	3 352	4 113	3 664	454	564	574	642
Argentina	137	209	337	402	259	277	324	377
Bolivia	20	25	26	28	4	4	3	3
Brasil	128	100	46	183	67	76	102	120
Colombia	1	29	16	158	9	5	12	11
Cuba	—	—	—	—	—	—	—	0
Ecuador	47	57	79	111	10	10	12	18
México	44	94	110	69	49	85	46	54
Panamá	14	7	9	20	5	1	7	1
Paraguay	4	46	5	6	0	1	0	1
Perú	137	63	38	23	30	56	32	26
Uruguay	53	3	4	10	12	34	21	10
Venezuela	2 076	2 438	3 168	2 264	6	15	9	13
Otros Americanos	376	282	275	390	3	1	6	8
<i>Demás Países</i>	112	119	171	194	8 139	8 524	9 339	7 443
Australia	12	71	99	94	5	10	22	20
Canadá	16	17	17	34	15	11	9	51
China	1	0	1	—	37	12	12	—
Egipto	—	0	0	—	—	—	—	—
India	4	3	19	5	11	4	—	—
Japón	51	14	20	38	8 067	8 485	9 289	7 354
Varios	29	15	15	23	4	3	7	18
TOTAL	4 866	4 814	5 488	5 716	13 354	12 170	13 161	11 846

(*) Incluido numerario y metales preciosos.

Importaciones y exportaciones por países (*)

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1966	1967	1968	1969	1966	1967	1968	1969 Ene.-nov.
<i>Estados Unidos</i>	299 851	256 552	285 395	348 983	219 697	168 440	210 947	168 649
<i>Europa</i>	236 891	236 061	230 296	284 664	502 732	550 805	507 107	586 061
Alemania R. F.	96 821	91 458	84 025	93 139	84 015	71 015	75 698	100 694
Austria	2 942	1 513	2 314	1 406	140	109	14	17
Bélgica	9 341	9 010	6 465	10 352	26 703	42 544	12 831	24 091
Checoslovaquia	2 091	1 211	1 445	1 616	158	6	—	3
Dinamarca	5 603	4 207	4 880	7 095	680	482	457	477
España	10 434	9 322	12 325	16 060	12 792	16 916	18 984	29 837
Finlandia	1 342	1 627	1 117	1 370	2 956	3 649	3 838	1 379
Francia	19 931	17 942	10 199	27 875	38 898	49 837	40 337	54 229
Holanda	11 803	12 972	12 475	12 949	116 131	124 472	108 537	112 502
Italia	10 249	13 122	16 489	28 832	45 876	74 487	60 974	80 186
Noruega	408	1 002	771	1 686	717	65	58	122
Polonia	570	1 347	1 671	3 826	3 307	1 902	1 508	512
Portugal	260	620	285	1 120	117	10	126	283
Reino Unido	42 321	48 658	42 409	48 160	132 228	123 925	141 844	144 170
Suecia	9 809	10 421	10 650	10 793	34 830	38 671	39 809	35 641
Suiza	11 892	11 173	11 014	17 408	173	128	88	692
Yugoslavia	5	11	706	286	1 531	1 970	743	1 011
Otros Europeos	1 069	445	2 056	691	1 380	617	217	295
<i>América Latina</i>	177 236	195 911	189 541	229 945	62 128	83 745	93 841	106 105
Argentina	63 278	77 080	80 005	92 397	27 792	39 798	48 001	60 634
Bolivia	1 039	1 355	1 058	1 441	1 001	1 036	827	690
Brasil	25 557	22 745	19 234	31 517	9 062	16 227	19 926	23 038
Colombia	900	1 967	2 999	6 985	3 317	1 412	3 193	2 669
Cuba	—	—	—	—	—	—	—	1
Ecuador	5 595	7 313	9 505	12 193	1 322	1 571	1 740	2 263
México	17 041	23 475	26 543	21 158	4 746	8 349	5 546	7 189
Panamá	3 831	3 114	3 193	3 108	865	213	555	259
Paraguay	1 420	1 267	1 248	1 806	48	170	53	177
Perú	17 426	7 331	6 581	9 633	4 464	6 738	4 356	3 992
Uruguay	7 120	2 151	1 622	3 933	2 918	3 143	3 252	2 480
Venezuela	27 168	40 940	28 856	35 940	5 375	4 894	4 918	2 141
Otros Americanos	6 861	7 173	7 697	9 834	1 218	194	1 474	572
<i>Demás Países</i>	36 645	33 838	37 511	43 536	96 174	110 033	128 929	137 015
Australia	1 569	6 649	9 410	7 344	165	798	2 322	1 877
Canadá	8 698	10 165	8 265	10 187	589	500	542	846
China	212	199	379	205	1 204	392	397	1
Egipto	139	3	—	—	—	—	—	—
India	1 708	760	1 106	540	1 835	129	—	3
Japón	16 827	8 880	13 238	18 167	91 179	108 048	124 889	133 243
Varios	7 492	7 182	5 113	7 093	1 202	166	769	1 045
T O T A L	750 623	722 362	742 743	902 128	880 731	913 023	940 824	997 830

(*) A partir de 1967, excluye comercio marginado. Includo numerario y metales preciosos.

Cotizaciones de monedas extranjeras

(Promedio tipo comprador, en escudos)

MERCADO BANCARIO

FECHAS	US\$	£	Coro- na sueca	Coro- na danesa	Florín holan- dés	Franco suizo	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
1965	3,131	8,74	0,608	0,455	0,870	0,723	0,063	0,639	0,784
1966	3,948	11,03	0,765	0,578	1,092	0,916	0,080	0,811	0,989
1967	5,104	13,81	0,975	0,722	1,389	1,172	0,092	1,025	1,263
1968	6,796	16,25	1,317	0,901	1,874	1,573	0,135	1,389	1,704
1969	8,965	21,42	1,738	1,209	2,481	2,101	0,180	1,729	2,300
1969									
Noviembre	9,824	23,54	1,902	1,310	2,726	2,271	0,198	1,762	2,662
Diciembre	9,920	23,78	1,920	1,324	2,741	2,302	0,200	1,781	2,691
1970									
Enero	10,117	24,295	1,958	1,350	2,785	2,344	0,203	1,822	2,744
Febrero	10,388	24,976	2,006	1,386	2,855	2,416	0,209	1,873	2,817
Marzo	10,772	25,963	2,072	1,437	2,964	2,499	0,217	1,943	2,932
Abril	11,119	26,755	2,139	1,482	3,061	2,585	0,224	2,010	3,052
Mayo	11,431	27,478	2,199	1,523	3,151	2,653	0,230	2,070	3,146
Junio	11,734	28,139	2,261	1,565	3,237	2,718	0,236	2,125	3,230
Julio	12,010	28,713	2,316	1,601	3,325	2,790	0,242	2,176	3,307
Agosto	12,210	29,159	2,359	1,629	3,391	2,816	0,246	2,211	3,362
Septiembre	12,210	29,117	2,348	1,628	3,392	2,836	0,246	2,212	3,362
Octubre	12,210	29,149	2,354	1,628	3,391	2,819	0,246	2,210	3,362
Noviembre	12,210	29,187	2,358	1,629	2,597	0,205	0,023	3,947	3,317

MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	US\$	£	Nacional argen- tino	Sol	Franco francés	Peseta	Lira	Marco alemán	Franco suizo
1965	3,739	10,394	0,020	0,139	0,782	0,062	0,006	0,936	0,861
1966	4,645	12,996	0,023	0,171	0,941	0,077	0,007	1,159	1,070
1967	5,689	15,615	0,018	0,183	1,148	0,093	0,009	1,424	1,312
1968	7,816	18,673	0,021	0,155	1,575	0,111	0,012	1,806	1,811
1969	10,144	24,244	0,028	0,222	1,945	0,145	0,015	2,594	2,353
1969									
Noviembre	11,245	26,948	0,032	0,258	2,016	0,161	0,018	3,047	2,599
Diciembre	11,425	27,385	0,033	0,262	2,051	0,163	0,018	3,099	2,681
1970									
Enero	11,680	28,043	3,331	0,268	2,103	0,167	0,019	3,169	2,707
Febrero	12,040	28,949	3,390	0,277	2,171	0,173	0,019	3,264	2,800
Marzo	12,532	30,152	3,574	0,288	2,262	0,180	0,020	3,410	2,908
Abril	12,966	31,203	3,697	0,300	2,343	0,186	0,021	3,559	3,014
Mayo	13,356	32,106	3,795	0,304	2,419	0,191	0,021	3,676	3,099
Junio	13,735	32,938	3,749	0,309	2,480	0,197	0,022	3,780	3,181
Julio	14,080	33,662	3,498	0,315	2,551	0,202	0,022	3,877	3,271
Agosto	14,330	34,223	3,562	0,322	2,595	0,205	0,023	3,946	3,331
Septiembre	14,330	34,176	3,563	0,322	2,592	0,205	0,023	3,946	3,328
Octubre	14,330	34,209	3,564	0,322	2,594	0,205	0,023	3,945	3,309
Noviembre	14,330	34,255	3,563	0,321	2,597	0,205	0,023	3,947	3,317

(*) A partir de 1970 se cotiza el peso argentino; 1 peso = 100 nacionales. (Circular 319 de la Superintendencia de Bancos, 4.Feb.-1970.)

Cotización del dólar

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro		Comprador	Vendedor
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor		
1965	3,131	3,131						
1966	3,955	3,955	3,128	3,136	3,310	3,317	3,739	3,779
1967	5,031	5,031	3,955	3,965	4,000	4,010	4,649	4,665
1968	6,787	6,787	5,031	5,041	5,031	5,041	5,697	5,707
1969	8,974	8,974	6,787	6,800	6,787	6,800	7,818	7,832
			8,974	8,994	8,974	8,994	10,145	10,165
1969 Nov.	9,824	9,824	9,824	9,844	9,824	9,844	11,245	11,265
Dic.	9,920	9,920	9,920	9,940	9,920	9,940	11,425	11,445
1970 Ene.	10,117	10,117	10,117	10,137	10,117	10,137	11,682	11,702
Feb.	10,388	10,388	10,388	10,408	10,388	10,408	12,040	12,060
Mar.	10,772	10,772	10,772	10,792	10,772	10,792	12,532	12,552
Abr.	11,119	11,119	11,119	11,139	11,119	11,139	12,966	12,986
May.	11,431	11,431	11,431	11,451	11,431	11,451	13,356	13,376
Jun.	11,734	11,734	11,734	11,754	11,734	11,754	13,735	13,755
Jul.	12,010	12,010	12,010	12,030	12,010	12,030	14,080	14,100
Ago.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Sep.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Oct.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Nov.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
1	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
30	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

Cotización del dólar en unidades de monedas extranjeras

Fuente: International Financial Statistics

FINES DE	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro) (1)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florín)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bolívar)
1965	4.01	138.50	49.64	885.90	1.08	6.89	4.90	0.36	3.61	624.70	12.49	7.15	26.82	5.18	4.32	69.20	4.50
1966	3.98	247.30	50.05	944.50	1.08	6.92	4.95	0.36	3.61	624.45	12.49	7.16	26.82	5.18	4.33	76.50	4.50
1967	3.99	350.00	49.64	1.42	1.08	7.11	4.91	0.41	3.60	623.62	12.49	7.16	39.70	5.17	4.33	128.70	4.50
1968	4.00	350.00	50.14	2.05	1.07	7.50	4.95	0.42	3.62	624.30	12.49	7.16	38.70	5.18	4.30	250.00	4.50
1969	3.69	350.00	49.67	2.49	1.07	7.49	5.56	0.42	3.62	629.50	12.49	7.15	38.70	5.17	4.32	250.00	4.50
1969																	
Jul.	4.00	350.00	50.23	2.33	1.08	7.53	4.97	0.42	3.62	628.50	12.49	7.15	38.70	5.18	4.30	250.00	4.50
Ago.	3.98	350.00	50.38	2.33	1.08	7.53	5.54	0.42	3.61	629.50	12.49	7.16	38.70	5.17	4.33	250.00	4.50
Sep.	3.97	350.00	50.24	2.33	1.08	7.53	5.57	0.42	3.61	625.50	12.49	7.16	38.70	5.17	4.33	250.00	4.50
Oct.	3.69	350.00	49.68	2.41	1.08	7.51	5.58	0.42	3.61	627.00	12.49	7.16	38.70	5.18	4.32	250.00	4.50
Nov.	3.69	350.00	49.70	1.07	7.50	5.57	0.42	3.62	625.50	12.49	7.15	38.70	5.17	4.32	250.00	4.50
Dic.	3.69	350.00	49.67	1.07	7.49	5.56	0.42	3.61	623.50	12.49	7.15	38.70	5.18	4.30	250.00	4.50
1970																	
Ene.	3.69	3.50	49.66	2.47	1.07	7.50	5.56	0.42	3.64	629.50	12.49	7.16	38.70	5.18	4.31	250.00	4.50
Feb.	3.69	3.50	49.67	2.44	1.07	7.50	5.55	0.42	3.64	629.50	12.49	7.15	38.70	5.21	4.30	250.00	4.50
Mar.	3.66	3.50	49.66	2.46	1.07	7.50	5.54	0.42	3.63	629.00	12.49	7.15	38.70	5.20	4.31	250.00	4.50
Abr.	3.64	3.50	49.64	2.46	1.07	7.51	5.52	0.42	3.64	629.10	12.49	7.15	38.70	5.21	4.30	250.00	4.50
May.	3.63	3.50	49.65	2.43	1.07	7.50	5.52	0.42	3.63	628.95	12.49	7.16	38.70	5.20	4.32	250.00	4.50
Jun.	3.63	4.00	49.67	2.41	1.03	7.50	5.52	0.42	3.63	628.95	12.49	7.15	38.70	5.19	4.32	250.00	4.50
Jul.	3.63	4.00	49.63	2.38	1.03	7.51	5.52	0.42	3.63	629.10	12.49	7.15	38.70	5.19	4.30	250.00	4.50

(1) A partir del 21 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro".

Destino de las entregas de cobre

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

MERCADOS	1968	1969	1969	1970	1970		
			Abr.-jun.	Abr.-jun.	Abr.	May.	Jun.
SIN FUNDIR	33,8	40,3	9,5	6,9	2,6	2,1	2,2
<i>Europa</i>	19,4	26,9	6,3	4,2	1,5	0,9	1,8
Alemania R. F.	13,6	15,1	3,4	3,7	1,4	0,8	1,5
Austria	—	0,2	0,1	—	—	—	—
Bélgica	—	0,1	(a)	(a)	(a)	—	—
España	5,5	10,3	2,5	0,3	0,1	0,1	0,1
Suecia	0,3	1,2	0,3	0,2	(a)	(a)	0,2
<i>Resto del mundo</i>	14,4	13,4	3,2	2,7	1,1	1,2	0,4
Japón	12,2	13,0	2,8	2,7	1,1	1,2	0,4
Otros	2,2	0,4	0,4	—	—	—	—
BLISTER	224,4	188,0	44,6	41,3	15,7	18,0	7,6
<i>Europa</i>	72,6	75,0	20,5	14,1	4,4	9,2	0,5
Alemania R. F.	18,6	25,1	9,8	6,0	0,6	4,9	0,5
Bélgica	8,7	0,9	—	1,9	0,9	1,0	—
España	0,6	3,9	1,0	0,8	—	0,8	—
Inglaterra	35,6	36,2	8,0	5,1	2,8	2,3	—
Italia	1,4	1,8	0,5	0,3	0,1	0,2	—
Suecia	7,7	7,1	1,2	—	—	—	—
<i>América</i>	134,1	87,0	19,6	18,6	8,7	6,2	3,7
EE. UU.	134,1	87,0	19,6	18,6	8,7	6,2	3,7
<i>Resto del mundo</i>	17,7	26,0	4,5	8,6	2,6	2,6	3,4
Japón	17,7	26,0	4,5	8,6	2,6	2,6	3,4
Otros	—	—	—	—	—	—	—
REFINADO A FUEGO Y MANTOS BLANCOS	81,0	88,1	19,8	16,3	6,3	6,7	3,3
<i>Europa</i>	72,7	81,7	18,1	15,0	5,7	6,1	3,2
Alemania R. F.	13,1	13,9	2,3	3,8	0,7	2,1	1,0
Bélgica	1,3	1,2	0,3	0,4	0,1	0,1	0,2
España	1,2	1,3	0,3	0,3	0,1	—	0,2
Francia	12,5	19,3	3,6	3,6	1,6	0,9	1,1
Inglaterra	17,5	17,2	3,0	2,6	1,4	1,0	0,2
Italia	16,5	19,1	5,6	3,2	1,5	1,5	0,2
Suecia	8,9	8,3	1,6	0,9	0,3	0,3	0,3
Suiza	1,7	1,4	0,4	0,2	—	0,2	—
<i>América</i>	8,0	6,4	1,7	1,3	0,6	0,6	0,1
Argentina	4,6	5,6	1,5	1,0	0,5	0,5	(a)
Bolivia	0,1	—	—	—	—	—	—
Brasil	1,3	0,4	(a)	—	—	—	—
Colombia	0,5	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	—
EE. UU.	1,4	—	—	—	(a)	—	0,1
Uruguay	0,1	0,1	0,1	—	—	—	—
<i>Resto del mundo</i>	0,3	—	—	—	—	—	—

(a) Cifra inferior a 50 toneladas métricas.

Destino de las entregas de cobre primario y electrolítico

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

MERCADOS	1968	1969	1969		1970		
			Abr.-jun.	Abr.-jun.	Abr.	May.	Jun.
I. PRIMARIO	657,8	678,9	164,1	157,0	63,7	52,1	41,2
<i>Europa</i>	432,3	449,8	109,9	100,3	45,6	33,8	20,9
Alemania R. F.	139,0	141,2	33,8	36,6	16,8	11,0	8,8
Austria	1,0	1,3	0,4	0,3	0,2	(a)	0,1
Bélgica	6,9	2,2	0,3	2,8	1,0	1,6	0,2
Dinamarca	1,7	2,1	0,5	0,4	0,2	—	—
España	13,3	21,5	5,3	2,9	1,0	1,4	0,5
Finlandia	3,2	1,5	0,4	0,5	0,3	—	0,2
Francia	46,7	58,6	14,7	11,2	6,5	2,5	2,2
Grecia	—	—	—	0,1	—	0,1	—
Holanda	1,5	0,9	—	1,0	—	0,5	0,5
Inglaterra	118,8	112,1	26,3	24,0	8,9	10,3	4,8
Italia	58,2	65,8	19,1	14,4	7,4	5,5	1,5
Noruega	3,2	4,6	1,1	0,6	0,3	—	0,3
Suecia	34,5	33,9	6,8	4,6	2,7	0,5	1,4
Suiza	4,3	4,1	1,2	0,9	0,3	0,4	0,2
<i>América</i>	165,6	166,5	40,1	39,0	12,4	12,2	14,4
Argentina	20,6	28,9	7,4	5,8	2,1	2,1	1,6
Bolivia	0,1	—	—	—	—	—	—
Brasil	9,0	11,6	2,6	2,6	1,5	0,7	0,4
Chile	22,8	19,7	4,3	5,8	2,2	1,6	2,0
Colombia	0,5	0,4	0,1	0,1	(a)	—	0,1
EE. UU.	112,5	105,8	25,6	24,7	6,6	7,8	10,3
Uruguay	0,1	0,1	0,1	—	—	—	—
<i>Resto del mundo (2)</i>	59,9	62,6	14,1	17,7	5,7	6,1	5,9
Japón	54,7	62,2	13,7	17,7	5,7	6,1	5,9
Otros	5,2	0,4	0,4	—	—	—	—
II. ELECTROLITICO	431,8	435,8	106,1	111,3	47,2	34,5	29,6
<i>Europa</i>	270,7	268,4	65,0	71,1	34,2	21,6	15,3
Alemania R. F.	93,7	89,3	17,3	27,2	14,2	7,2	5,8
Austria	1,0	1,1	0,3	0,3	0,2	(a)	0,1
Bélgica	—	—	—	0,5	—	0,5	—
Dinamarca	1,7	2,1	0,5	0,4	0,2	—	0,2
España	6,0	6,0	1,5	1,5	0,8	0,5	0,2
Finlandia	3,2	1,5	0,4	0,5	0,3	—	0,2
Francia	34,2	39,3	11,1	7,6	4,9	1,6	1,1
Grecia	—	—	—	0,1	—	0,1	—
Holanda	1,5	0,9	—	1,0	—	0,5	0,5
Inglaterra	65,7	58,7	15,3	16,2	4,7	7,0	4,5
Italia	40,3	44,9	13,0	11,0	5,9	3,8	1,3
Noruega	3,2	4,6	1,1	0,6	0,3	—	0,3
Suecia	17,6	17,3	3,7	3,5	2,4	0,2	0,9
Suiza	2,6	2,7	0,8	0,7	0,3	0,2	0,2
<i>América</i>	133,6	144,2	34,7	33,8	11,0	10,6	12,2
Argentina	16,0	23,3	5,9	4,9	1,6	1,7	1,6
Brasil	7,7	11,2	2,6	2,4	1,4	0,6	0,4
Chile	19,6	14,0	2,9	4,9	1,9	1,4	1,6
Colombia	—	0,1	—	—	—	—	—
EE. UU.	90,3	95,6	23,3	21,6	6,1	6,9	8,6
<i>Resto del mundo</i>	27,5	23,2	6,4	6,4	2,0	2,3	2,1
Japón	24,8	23,2	6,4	6,4	2,0	2,3	—
Otros	2,7	—	—	—	—	—	—

* Se consideran las ventas efectivas de la Gran Minería realizadas, tanto directamente desde Chile como desde refinerías del exterior. Para la Mediana y Pequeña Minería se consideran exclusivamente las exportaciones desde Chile, según destino y fecha original de cada embarque; por cuanto, por lo general, los productos enviados a refinar al exterior para su posterior venta a terceros, son entregados FOB refinería; con lo cual, no es posible determinar el país de entrega del cobre refinado.

Transacciones en oro (1)

(Valores en escudos)

FE-CHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1955	43 910	3 417 830	77,84	4,252	69 417	5 905 995	85,08	4,648
1956	34 866	3 347 582	96,01	5,245	65 393	6 905 934	105,61	5,769
1957	76 796	8 949 531	116,54	6,366	65 272	10 160 777	155,67	8,504
1958	36 424	6 041 829	165,87	9,061	59 916	14 304 434	238,74	13,042
1959	58 015	12 363 296	213,11	11,642	58 383	18 507 640	317,00	17,317
1969								
Nov.	2 368	546 438	230,72	12,604	5 396	1 821 440	337,57	18,441
Dic.	27 908	6 578 505	235,72	12,877	8 339	2 860 282	343,00	18,737
1970								
Ene.	6	1 458	240,99	13,165	2 557	892 985	349,23	19,078
Feb.	17	4 166	245,06	13,387	2 300	829 866	360,86	19,713
Mar.	523	130 420	254,32	13,893	3 695	1 381 799	373,96	20,429
Abr.	3	802	267,33	14,604	5 218	2 025 089	388,13	21,203
May.	26	7 150	275,00	15,023	4 320	1 730 750	400,68	21,888
Jun.	5	1 282	284,90	15,563	4 810	1 974 871	411,35	22,471
Jul.	898	260 472	290,00	15,842	5 911	2 482 242	421,59	23 031
Ago.	—	—	—	—	5 151	2 216 102	430,20	23,501
Sep.	1 103	325 606	295,20	16,126	7 658	3 294 343	430,20	23,501
Oct.	40	11 846	295,20	16,126	8 030	3 454 507	430,20	23 501
Nov.	3 525	1 040 456	295,20	16,126	5 901	2 538 610	430,20	23,501

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos oro fino.

Retornos de exportación (*)

(En millones de dólares)

Cuadro comparativo de los retornos de exportación (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1969	1970
	Ene.-oct.	Ene.-oct.
GRAN MINERIA	367,5	423,0
Cobre	366,6	420,9
Costo de producción	186,5	201,3
Tributación	144,3	91,8
Participación fiscal	35,8	127,8
Hierro	1,0	2,1
Costo de producción	1,0	2,1
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA	219,9	248,8
Cobre minerales	151,7	170,6
Hierro minerales	44,1	47,6
Salitre y yodo	21,0	28,1
Otros minerales	3,1	2,0
PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS Y DEL MAR	100,4	127,0
TOTALES	687,8	798,3

DETALLE	1969		1970	
	Oct.	Ene.-oct.	Oct.	Ene.-oct.
GRAN MINERIA	41,8	367,5	27,7	423,0
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA.	30,2	219,9	21,2	248,3
AGROPECUARIOS, DEL MAR E INDUSTRIALES ...	9,4	100,4	10,3	127,0
TOTALES	81,4	687,8	59,2	798,3
MONTO POR MESES	1968	1969	1970	
Enero	30,7	49,9	67,3	
Febrero	41,6	48,6	68,8	
Marzo	71,7	65,3	76,3	
Abril	50,1	52,5	86,4	
Mayo	60,9	61,2	79,4	
Junio	79,8	102,0	116,7	
Julio	56,2	60,9	80,2	
Agosto	39,8	54,6	67,8	
Septiembre	77,0	111,2	95,9	
Octubre	46,4	81,5	59,2	
Noviembre	39,0	57,4		
Diciembre	103,2	145,5		
TOTALES	696,4	890,6		

(*) Cifras provisionales.

(*) Cifras provisionales.

Registros de importación cursados

(En millones de dólares)

1 9 6 9

1 9 7 0

MESES	Régimen general	Zona de Libre Comercio		Régimenes especiales	Totales	Coberturas diferidas		REGIMEN GENERAL				ZONA			
		Sub-total	Total			Totales	Totales	Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales	
								No diferidas	Diferidas	No diferidas	Diferidas	No diferidas	Diferidas	No diferidas	Diferidas
Enero	31,9	9,6	41,5	13,1	54,6	6,6	61,2	43,0	3,8	10,3	0,1	6,9	—	0,8	—
Febrero	19,2	5,6	24,8	7,9	32,7	4,2	36,9	44,9	4,7	14,8	1,5	9,5	—	0,8	—
Marzo	36,5	9,4	45,9	5,1	51,0	3,0	54,0	59,5	4,2	9,3	0,9	6,9	0,1	1,5	—
Abril	33,7	11,2	44,9	12,5	57,4	5,3	62,7	54,0	3,3	18,6	—	9,6	—	3,9	—
Mayo	30,4	10,8	41,2	20,3	61,1	9,8	71,3	36,2	2,9	12,4	—	11,9	—	1,1	—
Junio	35,0	8,9	43,9	10,1	54,0	15,4	69,4	58,0	2,2	14,3	2,0	9,5	0,1	1,2	—
Julio	48,5	13,0	61,5	13,4	74,9	6,2	81,1	59,0	6,1	14,4	0,5	9,1	0,1	2,8	—
Agosto	32,2	9,8	44,3	18,4	60,4	8,0	68,4	67,3	4,3	12,7	0,4	16,4	0,3	1,7	—
Septiembre	30,2	12,8	43,0	11,2	54,2	3,5	57,7	50,1	9,5	14,1	0,1	10,5	—	1,5	—
Octubre	45,5	11,1	56,6	15,7	72,3	8,6	80,9	48,3	5,1	8,2	—	11,8	0,1	1,4	—
Noviembre	30,5	11,3	41,8	9,9	51,7	7,3	59,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	45,5	8,9	54,4	15,4	69,8	17,1	86,9	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	419,1	122,4	541,5	153,0	694,5	95,0	789,5	520,3	46,1	129,1	5,5	102,1	0,7	16,7	—

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de los registros. Del total de registros de marzo de 1970, 0,8 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos.

Registros de importación cursados, por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Régimenes especiales			Régimen normal	Régimenes especiales			
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado			Sector público	Sector privado		
1965	90 023	363 882	2 261	81 443	546 609	25 657	36 773	49	2 395	64 874
1966	126 744	367 453	2 725	95 478	592 400	22 564	42 291	3	3 372	68 230
1967	139 276	365 205	3 483	96 664	604 628	21 991	49 888	494	1 958	74 331
1968	132 372 (1)	340 410 (2)	2 547	101 225	576 554	89 514	46 822	176	1 067	137 579
1969	145 380	396 201	12 968	136 630 (3)	694 471	37 585	56 468	—	1 184	95 237
1969										
Octubre	17 799	38 830	189	15 513	72 331	1 013	7 606	—	—	8 619
Noviembre	13 192	28 599	101	9 763	51 655	3 292	3 819	—	218	7 329
Diciembre	23 754	30 553	4 888 (4)	10 596	69 791	2 173	14 917	—	—	17 090
1970										
Enero	16 070	33 809	478	10 606	60 963	460	3 327	—	127	3 914
Febrero	21 492	32 903	3 620	11 994	70 009	2 654	2 060	1 511	—	6 225
Marzo	30 242	36 084	2 639	8 217	77 182	693	3 480	291	693	5 157
Abril	17 788	45 850	502	21 935	86 075	316	2 995	—	4	3 315
Mayo	13 814	34 258	790	12 747	61 609	74	2 843	—	—	2 917
Junio	24 716	42 767	2 176	13 312	82 971	1 189	1 106	—	1 977	4 272
Julio	33 839	34 179	1 156	16 171	85 345	4 032	2 162	113	369	6 676
Agosto	25 391	58 294	279	14 195	98 159	17	4 552	241	133	4 943
Septiembre	25 102	35 576	4 247	11 346	76 271	2 955	6 615	55	—	9 625
Octubre	31 009	29 024	657	8 921	69 611	2 113	3 059	—	—	5 172

(1) Esta cifra incluye US\$ 50,0 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.
 (2) Esta cifra incluye US\$ 5,564 (miles) que corresponden a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.
 (3) Esta cifra incluye US\$ 20,141 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.
 (4) Incluye US\$ 4 231 (miles) correspondientes a registros cursados de la Sociedad Química y Minera de Chile.

NOTA: En los años 1965 a 1969 estas cifras excluyen operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales, no siendo así para 1970.

Coberturas sobre registros de importación (*)

(En millones de dólares)

M E S E S	1 9 6 9							1 9 7 0				R E G I M E N G E N E R A L				Z O N A			
	Régimen general (1)	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Régimen especiales		TO-TALES	Coberturas diferidas	TO-TALES	Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales				
				No di-feridas	Dife-ridas				No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas					
Ena.	23,5	8,2	31,7	6,9	38,6	2,1	40,7	36,1	3,1	8,4	0,6	13,8	0,1	0,5	—	—			
Feb.	23,8	6,2	30,0	6,3	36,3	3,5	39,8	28,5	1,5	6,3	0,1	8,7	—	0,5	—	—			
Mar.	17,5	10,0	27,5	5,9	33,4	5,1	38,5	27,4	5,0	7,8	0,3	10,0	0,1	0,7	—	—			
Abr.	21,9	7,6	29,5	6,8	36,3	3,0	39,3	24,6	3,8	5,8	0,3	5,8	0,1	0,8	—	—			
May.	23,0	6,2	29,2	8,7	37,9	3,2	41,1	37,7	4,3	12,7	0,3	13,3	0,1	0,0	—	—			
Jun.	26,1	10,9	37,0	8,5	45,5	3,5	49,0	35,8	3,3	10,5	0,1	8,2	0,1	0,8	—	—			
Jul.	22,4	8,3	30,7	11,1	41,8	4,9	46,7	31,6	3,8	8,9	0,2	9,1	—	1,2	—	—			
Ago.	26,9	10,2	37,1	7,5	44,6	4,8	49,4	28,1	2,7	10,6	0,1	11,1	—	1,3	—	—			
Sep.	24,2	10,3	34,5	7,7	42,2	3,7	45,9	30,3	2,0	6,7	0,1	9,4	—	1,0	—	—			
Oct.	26,1	9,2	35,3	7,5	42,8	3,2	46,0	40,4	1,0	10,4	—	10,9	—	2,2	—	—			
Nov.	35,1	8,3	43,4	7,2	50,6	2,3	52,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Dic.	37,9	12,2	50,1	8,8	58,9	5,2	64,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Total	308,4	107,6	416,0	92,9	508,9	44,5	553,4	320,5	29,6	88,1	1,9	100,3	0,5	10,0	—	—			

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de las coberturas de importación.

Coberturas de importación por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Regímenes especiales			Régimen normal		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1965	45 442	278 592	1 496	62 758	388 288	12 758	25 036	89	1 440	39 323
1966	91 614	350 802	1 005	75 526	519 037	18 460	30 295	184	1 938	50 877
1967	114 143	363 521	1 595	79 820	559 079	17 377	28 615	171	1 742	47 905
1968	84 825	297 269	1 243	72 787	456 124	9 247	34 185	130	2 200	45 762
1969	86 608	329 351	2 069	90 807	508 835	10 065	32 577	224	1 669	44 535
1969 (*)										
Oct.	3 411	31 940	135	7 328	42 814	296	2 700	—	210	3 206
Nov.	12 281	31 162	207	6 946	50 596	388	1 854	1	36	2 279
Dic.	15 692	34 368	353	8 467	58 880	1 008	3 999	7	196	5 210
1970										
Ena.	16 070	33 853	589	8 340	58 861	1 999	1 181	573	15	3 768
Feb.	9 560	27 617	930	5 940	44 047	210	1 256	5	116	1 587
Mar.	4 591	32 839	1 102	7 385	45 917	671	4 403	77	216	5 367
Abr.	7 330	23 081	982	5 633	37 026	381	3 539	99	157	4 176
May.	9 094	25 539	393	13 021	48 097	1 594	2 694	91	258	4 637
Jun.	11 891	32 067	2 442	8 880	55 280	427	2 956	30	50	3 463
Jul.	7 525	33 178	537	9 553	50 793	308	3 651	1	105	4 065
Ago.	9 537	29 631	1 130	10 788	51 086	312	2 388	11	102	2 813
Sep.	10 618	29 115	876	6 901	47 510	241	1 743	59	66	2 109
Oct.	16 633	34 599	983	11 585	63 800	475	1 720	6	91	2 292

(*) Cifras provisionales.

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regímenes especiales. Desde enero de 1970 se incluyen las coberturas con cargo a Créditos Internacionales.

Clasificación económica de los registros cursados

(En miles de dólares)

DETALLE	1969		1970	
	Total	Promedio mensual	Enc.-oct.	Promedio mensual
ALIMENTOS Y BEBIDAS				
Primarios	149 672	12 473	150 308	15 030
Para consumo doméstico	(105 482)	(8 790)	(94 765)	(9 477)
Para reproductores	33 273	2 773	23 895	2 300
Para industria	3 072	256	5 554	555
Elaborados	69 137	5 761	65 316	6 532
Para consumo doméstico	(44 190)	(3 683)	(55 543)	(5 554)
Para industria	28 547	2 379	34 554	3 455
	15 643	1 304	20 989	2 099
MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA				
(no alimenticia)	232 725	19 394	193 506	19 351
Primarias	23 567	1 964	21 042	2 104
Elaboradas	209 158	17 430	172 464	17 246
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
Para consumo	56 060	4 671	58 015	5 802
Para industria (materia prima)	2 883	240	1 815	182
	53 177	4 431	56 201	5 620
MAQUINARIA Y ACCESORIOS				
Maquinaria	268 988	22 416	233 601	23 360
Partes y accesorios	202 678	16 890	178 358	17 835
	66 310	5 526	55 243	5 524
EQUIPOS DE TRANSPORTE				
Vehículos de uso particular	136 131	11 344	97 450	9 745
Equipos transporte	3 627	302	1 254	125
Partes y accesorios	83 242	6 937	48 971	4 897
	49 262	4 105	47 225	4 723
BIENES DE CONSUMO				
Durables	73 132	6 094	75 365	7 537
No durables	36 501	3 042	40 848	4 085
	36 631	3 052	34 517	3 452
VARIOS				
Soquim	—	—	12 226	1 223
	—	—	12 226	1 223
TOTALES	916 708	76 392	820 471	82 047

Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación

Al 31 de octubre de 1970

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Algas rojas de la variedad gellidium	500 tons.	349 049 KN
AlgarroBILLA (semilla)	100 "	100.000 "
Avena	10.000 "	10.000.000 "
Corteza de quillay	1.300 "	1.088 "
Hojas de boldo	500 "	56.869 "
Papas de Llanquihue y Chiloé	10.000 "	9.510.000 "
Semilla de cáñamo	1.000 "	238.172 "
Lentejas chicas	500 "	43 "
Afrecho de raps	10.000 "	1.840.350 "
Estacas y postes de cipreses de las Guaitecas	2.000 m ³	2.000 m ³
Hembras bovinas de raza overa colorada	100 U.	100 U.

Registros de regímenes especiales cursados

(En miles de dólares)

MESES	AÑO 1970												D.F.L.		
	Almacén Particular	Gran Minería	Cobre	Soquim	Ley 13.039	Ley 12.937	Ley 13.305 Art. 256	Ley 12.858	Ley 12.008 Chiloé	Ley 12.008 Aysén	Ley 12.008 Magallanes	Ley 16.441 Pascua		Ley 16.590 Art. 10	
Enc.	449	504	1 969	312	4 518	1 066	37	1 057	827	—	—	3	68	115	159
Feb.	1 556	142	863	3 035	4 746	486	9	1 060	2	345	3 084	—	18	172	95
Mar.	1 723	25	1 260	1 529	3 177	625	27	991	—	11	18	—	1 105	187	181
Abr.	192	34	1 214	270	6 113	2 143	94	5 442	782	1 008	4 021	6	132	708	279
May.	492	4	1 222	630	6 026	645	5	1 414	350	159	2 307	—	11	205	68
Jun.	790	150	1 006	772	3 798	2 042	10	2 891	322	547	1 625	984	—	330	210
Jul.	799	168	—	—	7 893	977	6	4 087	291	166	2 382	—	18	447	130
Ago.	473	118	19	—	7 331	969	40	2 203	473	685	1 295	—	79	514	275
Sep.	—772	62	3 081	3 941	2 875	477	46	1 487	—	8	2 095	10	689	1 553	42
Oct.	162	148	397	59	2 823	520	25	2 260	279	120	1 642	—	469	243	431
Nov.															
Dic.															
Total	5 864	1 355	11 031	10 548	49 660	9 950	299	22 892	3 324	3 043	18 469	1 003	2 553	4 474	1 870

NOTA: A comienzos de 1970 se cambió la clasificación de los registros. Se excluyen las coberturas diferidas.

Clasificación económica de las coberturas

(En miles de dólares)

DETALLE	1969	1970
	Ene.-oct.	Ene.-oct.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	77 328	118 155
Primarios	(48 216)	(82 301)
Para consumo doméstico	20 576	22 352
Para reproductores	1 174	1 620
Para industria	26 466	58 329
Elaborados	(29 112)	(35 854)
Para consumo doméstico	18 579	22 765
Para industria	10 533	13 089
MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia)	140 333	174 551
Primarias	15 499	18 705
Elaboradas	124 834	155 846
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	38 250	38 882
Para consumo	3 055	1 642
Para industria (mat. prima)	35 195	37 240
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	72 839	92 288
Maquinaria	38 316	49 091
Partes y accesorios	34 523	43 197
EQUIPOS DE TRANSPORTE	39 844	52 592
Vehículos de uso particular	5 271	1 895
Equipos de transporte	8 762	17 067
Partes y accesorios	25 811	33 630
BIENES DE CONSUMO	31 527	43 157
Durables	11 147	17 782
No durables	20 353	25 375
VARIOS	—	7 434
Soquim.	—	7 434
TOTALES	400 121	527 059

NOTA: No se incluyen coberturas diferidas.

Compromisos de coberturas diferidas por años de vencimiento

31 de Octubre de 1970

AÑO	Sector		TOTAL
	público	privado	
1967	1 406 318	2 393 167	3 799 485
1968	1 515 372	2 598 230	4 113 602
1969	7 597 550	3 459 106	11 056 656
1970	8 713 428	7 455 799	16 169 227
1971	7 112 824	25 288 297	32 401 121
1972	4 715 803	18 886 818	23 602 621
1973	3 279 190	14 446 762	17 725 952
1974	1 645 914	8 339 080	9 984 994
1975	1 012 161	4 943 568	5 955 729
1976	710 430	3 577 618	4 288 048
1977	459 971	2 518 466	2 978 437
1978	1 396	466 504	467 900
1979	—	93 257	93 257
TOTALES	38 170 357	94 466 672	132 637 019

Coberturas de regímenes especiales (*)

(En miles de dólares)

AÑO 1970

MESES	Almacén Particular	Gran Minería	Cobre	Soquim	Ley								D.F.L. Ind. Pesq.		
					Ley 13.039	Ley 12.937	Ley 13.305	Ley 12.858	Ley 12.008 Chiloe	Ley 12.008 Aysén	Ley 12.008 Magallanes	Ley 16.441 Pascua		Ley 16.590 Alim.	Ley 16.624 Art. 10
Ene.	221	—	561	563	3 552	586	8	1 909	178	23	976	1	90	148	111
Feb.	67	—	314	820	2 736	825	2	1 006	204	59	508	—	47	135	46
Mar.	110	—	107	853	1 778	500	27	1 692	111	10	3 118	—	71	30	81
Abr.	159	—	219	876	2 116	693	2	1 493	235	82	540	—	—	124	77
May.	208	—	124	109	6 105	1 401	24	2 011	336	90	2 078	6	434	342	148
Jun.	925	—	921	2 115	3 107	930	17	1 036	180	19	1 655	—	139	163	115
Jul.	58	—	247	193	4 224	969	17	1 544	101	83	2 115	—	43	262	177
Ago.	112	—	837	980	4 007	1 159	—	2 078	240	27	1 888	—	153	145	249
Sep.	—	96	425	610	3 242	465	32	1 484	105	57	887	3	70	238	62
Oct.	59	—	438	555	4 954	953	15	3 151	90	46	1 518	—	313	364	111
Nov.															
Dic.															
Total	1 919	96	4 193	9 468	35 821	8 481	144	17 404	1 840	496	15 283	10	1 360	1 951	1 177

NOTA: A partir de enero de 1970 se cambió la clasificación de las coberturas. Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

II. ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCION

A. AGRICULTURA

Principales rubros de producción agrícola

Fuente: Departamento de Economía Agraria, OCEPA y OFESA.

RUBROS	SIEMBRA (Miles de hectáreas)						COSECHAS (Miles de quintales)				
	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1964	1965	1966	1967	1968
Cereales											
Trigo	850	784	719	700	743	740	13 104	12 759	11 673	12 035	12 142
Avena	113	95	68	109	81	73	1 326	1 162	1 229	1 152	952
Cebada	72	72	50	72	44	47	1 387	1 332	1 405	1 175	801
Centeno	14	13	7	7	8	8	168	140	145	85	102
Arroz	31	31	31	32	16	25	861	917	711	815	367
Chacras											
Maíz	73	76	92	89	58	74	2 048	2 212	2 451	3 622	1 538
Frejoles	87	85	68	53	47	57	953	745	938	898	468
Lentejas	34	23	7	7	14	17	207	135	110	39	78
Arvejas	15	12	9	17	11	11	82	92	84	89	67
Garbanzos	13	12	9	16	9	11	59	89	66	80	35
Papas	86	77	77	80	76	72	7 741	7 365	7 052	7 166	6 025
Prod. Industrial											
Betarraga sacarina	13	21	29	30	28	42	6 336	6 533	7 991	10 479	10 659
Maravilla	32	36	22	29	25	20	451	471	539	333	282
Raps	43	54	45	37	48	54	509	600	716	607	636

B. MINERIA

Índice de producción minera

(Base: 1957 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHAS	MINERALES METALICOS							MINERALES NO METALICOS					INDI- CE del GENE- RAL				
	Cobre	Molib- deno	Plomo	Zinc	Mer- curio	Oro	Plata	Hierro	Man- gan.	Índice del grupo	Sal- tre	Yodo		Carbo- nato de Ca.	Car- bón	Petró- leo	
1965	122	278	42	45	64	64	164	394	31	143	88	162	170	82	293	128	140
1966	139	349	29	54	14	66	195	396	33	159	81	209	214	80	287	126	152
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144
1968	138	288	35	50	76	70	224	387	44	157	52	140	191	77	316	112	147
1969	145	362	30	59	42	71	184	374	44	163	60	175	215	81	308	118	153
1969																	
Jun.	148	269	22	39	—	69	144	357	48	162	54	140	218	92	299	116	152
Jul.	155	365	46	81	80	73	158	370	52	171	60	164	233	93	306	122	160
Ago.	171	394	31	40	69	106	570	349	50	186	61	242	222	80	313	122	172
Sep.	133	344	—	—	34	71	165	363	53	151	54	156	206	68	301	110	142
Oct.	145	403	69	116	44	80	187	401	58	165	55	167	251	74	314	117	155
Nov.	148	472	3	4	54	70	151	344	21	163	57	209	248	76	300	117	153
Dic.	165	640	28	42	59	71	187	379	47	184	64	158	274	75	313	122	170
1970																	
Ene.	134	449	1	—	89	57	110	391	49	154	62	225	240	76	307	121	147
Feb.	140	414	51	86	48	55	138	374	57	159	58	166	218	66	277	108	147
Mar.	142	382	37	42	50	57	134	353	57	159	20	42	218	70	302	90	143
Abr.	132	485	12	20	50	65	140	347	54	149	3	—	253	78	202	67	131
May.	139	413	43	111	41	64	155	324	48	154	55	157	257	71	272	109	144
Jun.	149	449	—	—	59	64	151	363	53	166	55	155	235	84	294	115	154

Producción de carbón

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FE-CHAS	Producción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1965	1 727 004		1 628 545	
1966	1 652 219		1 542 017	
1967	1 496 062		1 396 657	
1968	1 621 300		1 474 681	
1969	1 703 914		1 568 424	
1969				
Jan.	158 929	885 002	146 754	818 913
Jul.	162 478	1 047 480	149 481	968 394
Ago.	136 933	1 184 413	127 171	1 095 565
Sep.	118 945	1 303 358	108 611	1 204 176
Oct.	137 462	1 440 827	123 019	1 327 195
Nov.	133 132	1 573 959	121 319	1 448 514
Dic.	129 955	1 703 914	119 910	1 568 424
1970 (*)				
Ene.	138 957	138 957	126 106	126 106
Feb.	120 309	259 176	109 278	235 384
Mar.	126 698	385 874	116 691	352 075
Abr.	143 680	529 554	128 471	480 546
May.	130 779	660 333	113 985	594 531
Jun.	150 843	811 176	133 878	728 409

(*) Cifras provisionales.

Producción de algunos minerales

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FE-CHAS	Carbonato de calcio (toneladas)	Molibdeno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manganeso (tns. mineral)
1965	1 750 948	3 603	1 269	1 296	12 347	25 972
1966	2 238 305	4 641	827	1 348	3 309	17 921
1967	1 911 369	4 740	404	1 124	6 349	14 846
1968	1 775 708	3 853	990	1 255	17 696	23 844
1969	2 005 982	4 841	832	1 478	9 875	23 699
1969						
Jul.	180 728	407	109	169	1 553	2 334
Ago.	172 401	439	72	83	1 340	2 263
Sep.	160 047	384	1	—	656	2 212
Oct.	194 778	449	162	240	863	2 624
Nov.	192 361	526	8	8	1 053	946
Dic.	212 721	714	66	87	1 140	2 106
1970 (*)						
Ene.	186 105	500	1	—	1 725	2 229
Feb.	169 228	461	126	178	932	2 126
Mar.	169 331	426	73	87	970	2 647
Abr.	196 771	541	29	41	966	2 421
May.	100	231	794	2 182
Jun.	—	—	1 139	2 410

(*) Cifras provisionales.

Producción y exportación de salitre y yodo

Fuentes: Instituto Nacional de Estadísticas, Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas:

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. netos)	Exportación acumulada
1965	1 157 995		897 419		2 280 524		2 262 061	
1966	1 063 167		852 604		2 930 780		3 384 343	
1967	871 250		617 936		2 216 096		2 343 440	
1968	678 865		516 411		1 964 026		1 904 748	
1969	781 668			2 448 809		
1969								
Junio	59 030	399 378	54 281	287 733	164 042	1 167 482	286 050	1 195 493
Julio	65 127	464 505	191 435	1 358 917
Agosto	66 320	530 825	282 925	1 641 842
Septiembre	58 518	589 343	182 574	1 824 416
Octubre	59 914	649 257	195 040	2 019 456
Noviembre	62 570	711 827	244 722	2 264 178
Diciembre	69 841	781 668	184 631	2 448 809
1970								
Enero	67 451	67 451	263 232	263 232
Febrero	63 155	130 606	193 810	457 042
Marzo	21 986	152 592	48 400	505 442
Abril	3 513	156 105	—	505 442
Mayo	60 084	216 189	183 195	688 637
Junio	60 492	276 681	180 749	869 386

Producción y exportación de minerales de hierro

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC y Superintendencia de Aduanas

FE-CHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumula- lada	Mensual	Acumula- lada
1965	12 721 003		10 728 935	
1966	12 221 647		11 094 866	
1967	10 783 451		9 893 886	
1968	11 916 288		10 497 099	
1969	11 534 449			
1969				
Jun.	916 815	5 872 809	656 848	5 171 592
Jul.	949 167	6 821 976
Ago.	896 439	7 718 415
Sep.	931 308	8 649 723
Oct.	1 028 667	9 678 390
Nov.	882 719	10 561 109
Dic.	973 340	11 534 449
1970 (*)				
Ene.	1 003 030	1 003 030
Feb.	960 444	1 963 474
Mar.	905 641	2 869 115
Abr.	890 886	3 760 001
May	831 562	4 591 653
Jun.	932 149	5 523 802

(*) Cifras provisionales.

Producción de petróleo

Fuente: ENAP

FE-CHAS	POZOS PERFORADOS		PRODUCCION (m³)		
	Nº	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
			Mensual	Acumulado	
1965	44	104,4	2 019 750		6 214 660
1966	37	97,2	1 975 970		6 653 194
1967	67	142,7	1 966 449		7 039 534
1968	100	187,4	2 177 397		6 988 189
1969	75	158,4	2 122 445		7 469 741
1969					
Oct.	7	14,0	180 520	1 770 387	653 007
Nov.	7	17,3	172 289	1 942 676	627 834
Dic.	9	12,8	179 769	2 122 445	670 660
1970					
Ene.	5	17,3	176 163	176 163	686 322
Feb.	7	11,9	159 316	335 479	615 702
Mar.	10	14,4	173 499	508 978	678 071
Abr.	3	8,5	116 142	625 120	441 668
May.	4	13,5	156 190	781 310	594 132
Jun.	5	10,7	168 922	950 232	642 406
Jul.	5	12,8	171 359	1 121 592	666 982
Ago.	6	13,3	176 644	1 298 236	676 787
Sep.	5	11,8	169 255	1 467 491	663 311
Oct.	4	8,1	174 297	1 641 788	676 655

Precios del cobre

Fuentes: Corporación del Cobre, Metals Week

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

FE-CHAS	C O B R E			
	Nueva York		Grandes Productores (1)	Bolsa de Londres (vendedor) standard A
	Consumo interno base refinería	Consumo extr. puesto refinería		
1965	35,017	35,604	30,600	58,642
1966	36,170	49,512	54,180	69,465
1967	38,226	47,192	49,625	51,127
1968	41,847	49,304	53,341	56,101
1969	47,534	61,969	66,563	66,563
1969				
Sep.	51,359	68,525	71,622	71,622
Oct.	52,082	66,694	70,514	70,514
Nov.	52,169	69,787	73,996	73,996
Dic.	52,493	72,471	77,102	77,102
1970				
Ene.	55 753	69,562	73,767	73,767
Feb.	56,000	73,975	75,172	75,172
Mar.	56,500	78,338	79,565	79,565
Abr.	59,800	77,803	78,997	78,997
May.	60,200	71,252	72,530	72,530
Jun.	60,200	64,661	66,117	66,117
Jul.	60,100	60,205	61,847	61,841
Ago.	60,100	55,775	57,290	57,290
Sep.	60,100	54,818	56,561	56,561

(1) A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile.

Entregas de cobre primario a la industria manufacturera nacional (*)

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

DETALLE	1968	1969	1970		
			Abr.-jun.	Abr.-jun.	Abr. May. Jun.
TOTAL	22,8	19,7	4,3	5,8	2,2 1,6 2,0
Electrolítico	19,6	14,0	2,9	4,9	1,9 1,4 1,6
Refinado a fuego	3,2	5,7	1,4	0,9	0,3 0,2 0,4
Consumo interno	11,8	11,5	2,8	4,0	1,1 1,2 1,7
Electrolítico	9,0	7,3	1,7	3,1	0,8 1,0 1,3
Refinado a fuego	2,8	4,2	1,1	0,9	0,3 0,2 0,4
Exportación manufacturas	11,0	8,2	1,5	1,8	1,1 0,4 0,3
Refinado a Electrolítico	10,6	6,7	1,2	1,8	1,1 0,4 0,3
fuego	0,4	1,5	0,3	(a)	(a) (a) (a)

(*) Cobre primario entregado por la Gran Minería a la industria local.

Producción chilena de cobre primario

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

EMPRESA PRODUCTORA			1969	1970	1970		
	1968	1969	Abr.-jun.	Abr.-jun.	Abr.	May.	Jun.
I. DE MINA (1)	657,0	688,1	177,9	164,2	50,4	54,1	59,7
<i>Gran Minería</i>	519,7	540,4	143,1	128,2	39,0	42,1	47,1
Chuquicamata	279,2	283,4	74,5	65,4	22,8	18,7	23,9
Salvador	86,2	77,1	22,3	22,1	7,2	7,1	7,8
Teniente	154,3	179,9	46,3	40,7	9,0	16,3	15,4
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	137,3	147,7	34,8	36,0	11,4	12,0	12,6
Mantos Blancos	30,4	31,0	6,8	7,8	2,4	2,4	3,0
Enami	50,6	53,6	13,4	13,1	4,6	3,8	4,7
Disputada	33,2	33,6	7,4	9,4	2,9	3,6	2,9
Otros	23,1	29,5	7,2	5,7	1,5	2,2	2,0
II. DE FUNDICION (2)	623,4	646,7	168,1	157,4	47,8	52,0	57,6
<i>Gran Minería</i>	519,7	540,4	143,1	128,2	39,0	42,1	47,1
Chuquicamata	279,2	283,4	74,5	65,4	22,8	18,7	23,9
Potrerillos	86,2	77,1	22,3	22,1	7,2	7,1	7,8
Caletones	154,3	179,9	46,3	40,7	9,0	16,3	15,4
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	103,7	106,3	25,0	29,2	8,8	9,9	10,5
Mantos Blancos	27,1	27,0	5,0	7,1	2,0	2,1	3,0
Ventanas-Paipote	55,6	59,4	14,8	16,2	5,4	5,0	5,8
Chagres	21,0	19,9	4,4	5,9	1,4	2,8	1,7
III. REFINADA (3)	399,4	452,9	122,1	108,8	36,4	33,8	38,6
<i>Gran Minería</i>	288,9	336,8	94,1	81,3	26,5	24,5	30,3
Chuquicamata	163,3	209,8	59,1	51,5	17,9	14,2	19,4
Potrerillos	65,9	58,6	17,6	17,4	5,7	5,5	6,2
Caletones	56,7	68,4	17,4	12,4	2,9	4,8	4,7
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	110,5	116,1	28,0	27,5	9,9	9,3	8,3
Mantos Blancos	27,1	27,0	5,8	7,1	2,0	2,1	3,0
Ventanas	83,4	89,1	22,2	20,4	7,9	7,2	5,3

(1) Se consideran las producciones de la Gran Minería en sus propias instalaciones y las exportaciones de la Mediana y Pequeña Minería. (2) Para la Gran Minería se consideran las cifras señaladas en (1), incluso los tonelajes correspondientes a minerales tratados mediante el proceso de "electrowinning". En la Mediana y Pequeña Minería se consideran las producciones base exportadas, incluyendo cobre refinado Mantos Blancos. (3) Se consideran las producciones en las plantas propias de los productores de la Gran Minería y las exportaciones de cobre electrolítico y refinado Mantos Blancos, de la Mediana y Pequeña Minería; asimismo, se computan las devoluciones que realiza Enami a las empresas de la Gran Minería, correspondientes a concentrados y blisters enviados a la refinería de Las Ventanas para tratamiento a máquina.

C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

Producción de algunas industrias importantes

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (miles de lts.)	Cigarri- llos (mil. unid.)	Papel (tons.)	Neumá- ticos (unid.)	Cáma- ras (unid.)	Hila- dos rayón (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (cajs.)	Vidrios p'anos (miles de m ²)	Cemento (tona.)	Arrabio líquido (tons.)
1965	229 009	54 132	164 890	6 665	130 359	506 183	355 411	1 886	3 383	247 630	2 618	1 187 909	308 704
1966	266 303	59 009	177 427	7 213	139 477	555 448	436 492	1 716	3 339	261 734	2 404	1 364 232	433 123
1967	308 660	51 628	176 090	7 151	146 654	505 198	439 403	1 937	2 956	233 915	1 770	1 234 511	497 677
1968	299 372	71 692	172 658	6 749	147 295	556 440	566 831	1 814	1 965	331 796	2 545	1 250 716	442 050
1969	306 253	70 163	156 293	6 945	150 340	562 322	519 911	1 860	2 758	306 726	2 646	1 436 228	483 715
1969													
Oct.	24 717	6 761	15 513	672	12 145	61 779	51 858	164	228	27 427	197	132 429	43 232
Nov.	11 719	6 695	14 515	498	12 203	56 940	43 132	151	216	26 278	234	132 886	42 780
Dic.	14 105	6 499	17 104	454	13 327	58 094	47 214	109	201	26 358	229	131 445	47 187
1970													
Ene.	11 685	4 087	18 567	576	12 645	60 897	54 204	72	127	27 584	206	130 532	43 882
Feb.	10 715	1 941	14 442	180	10 577	28 254	23 649	112	274	9 093	209	116 701	33 006
Mar.	9 734	3 212	14 515	551	12 667	42 802	40 836	144	97	27 806	230	129 177	43 024
Abr.	13 395	4 242	19 598	633	12 377	64 101	52 586	173	137	29 573	229	126 212	4 805
May.	19 714	4 337	13 405	560	12 713	61 522	47 107	169	160	25 370	239	108 407	40 488
Jun.	45 490	4 532	7 789	618	12 364	65 295	43 744	173	286	28 079	241	110 651	47 218
Jul.	47 110	4 740	10 171	695	11 802	72 985	56 447	137	284	26 679	233	109 505	47 278
Ago.	5 527	12 603	633	14 326	52 651	39 153	154	260	26 922	229	103 683	46 624
Sep.	4 493	522	11 834	20 002	16 969	147	70	24 531	233	95 488	41 279
Oct.	570	69 654	52 699	141	90	26 432	211	98 024	42 302

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

Índice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

ÍNDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20		21		22		23		24		25		26		27		28	
	ÍNDICE GENERAL	Productos alimenticios	Bebidas	Tabaco	Productos textiles	Calzado y prendas de vestir	Industrias de la madera, excepto muebles	Muebles y accesorios de madera	Celulosa, papel y productos de papel	Imprenta y Editoriales								
1968 (promedio)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1969 (promedio)	104,2	99,1	92,5	103,0	104,0	108,5	107,0	96,2	94,7	110,5								
1969																		
<i>Abr.</i>	105,3	88,3	101,1	109,3	110,1	111,8	102,0	95,1	104,8	106,2								
<i>May.</i>	104,3	100,3	75,3	103,0	109,0	109,7	103,3	84,0	101,7	109,2								
<i>Jun.</i>	105,2	93,8	69,0	106,0	105,9	116,0	102,9	106,3	104,2	109,6								
<i>Jul.</i>	110,2	99,1	76,0	120,1	124,8	126,8	112,5	103,0	59,5	115,4								
<i>Ago.</i>	105,1	93,9	79,0	106,6	119,2	113,1	99,6	131,9	91,7	107,8								
<i>Sep.</i>	106,4	88,2	98,0	102,5	106,7	109,5	92,0	92,7	89,5	124,9								
<i>Oct.</i>	112,3	106,3	98,5	119,4	116,2	127,8	124,5	99,1	92,9	127,2								
<i>Nov.</i>	107,6	98,9	96,4	88,6	99,6	106,9	103,8	113,3	80,7	118,5								
<i>Dic.</i>	113,9	118,9	188,3	80,8	99,4	110,2	122,4	126,0	96,6	121,3								
1970 *																		
<i>Ene.</i>	92,9	92,6	105,5	102,5	76,0	65,2	119,5	128,7	82,1	108,2								
<i>Feb.</i>	79,9	88,7	95,6	32,0	57,1	62,7	105,0	87,3	81,8	110,3								
<i>Mar.</i>	104,6	93,8	120,5	98,0	90,6	96,5	116,9	123,0	88,5	108,9								
<i>Abr.</i>	106,9	99,1	130,5	112,5	113,0	103,4	111,6	142,8	88,3	106,9								

FECHAS	29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39	
	Cuero, productos de cuero, excepto calzado	Productos de caucho	Substancias y productos químicos	Productos derivados del petróleo y del carbón	Productos de minerales no metálicos	Industrias metálicas	Productos metálicos excepto maquinaria y equipo de transporte	Construcción de maquinaria, exceptuando la maquinaria eléctrica	Aparatos, accesorios y artículos eléctricos	Construcción de material de transporte	Industrias manufactureras diversas											
1968 (promedio)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	
1969 (promedio)	96,8	103,9	112,2	107,0	108,7	109,3	102,2	108,5	100,1	105,6	97,9											
1969																						
<i>Abr.</i>	114,5	108,7	116,9	105,6	100,6	112,1	94,9	136,1	110,0	118,8												
<i>May.</i>	107,8	109,2	107,0	116,3	114,0	101,4	125,8	131,0	77,9	109,7												
<i>Jun.</i>	105,8	60,7	117,5	97,6	113,9	105,2	105,9	148,3	117,3	103,1												
<i>Jul.</i>	107,8	117,5	116,5	106,6	118,7	110,7	110,2	159,9	101,1	107,7												
<i>Ago.</i>	80,3	111,5	116,4	121,9	116,8	125,9	86,5	74,5	119,3	103,7												
<i>Sep.</i>	86,1	99,3	116,5	115,9	107,4	124,7	91,2	131,1	109,9	113,1												
<i>Oct.</i>	83,4	133,1	129,0	104,6	115,3	106,1	98,5	76,4	105,9	98,4												
<i>Nov.</i>	91,9	121,9	121,1	93,3	117,3	125,9	101,9	78,8	106,8	101,7												
<i>Dic.</i>	102,7	122,4	128,3	99,2	113,3	108,3	106,7	85,5	110,3	88,8												
1970 *																						
<i>Ene.</i>	45,0	127,5	110,0	115,7	87,8	97,5	79,9	115,9	92,9	76,2												
<i>Feb.</i>	103,3	56,1	92,5	108,4	93,5	105,8	62,6	27,4	59,7	66,7												
<i>Mar.</i>	114,6	97,1	110,9	85,2	103,4	128,6	121,7	95,2	101,9	82,2												
<i>Abr.</i>	117,6	124,9	116,8	58,5	110,2	89,8	102,0	113,5	107,8	95,5												

(*) Cifras provisionales.

Indice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

INDICE POR GRUPOS

FECHAS	INDICE POR GRUPOS											
	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232	241	243
	Fabricación de productos lácteos	Envase y conservación de frutas y legumbres	Envase y conservación de pescados y mariscos	Elaboración de productos de molino	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Elaboración, rectificación y mezcla de licores	Fabricación de cerveza y bebidas gaseosas	Fabricación de hilados y tejidos planos	Fabricación de tejidos de punto	Fabricación de calzado, excepto de plástico	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado
1968												
(Promedio)	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1969												
(promedio)	105.7	103.5	86.4	95.6	107.2	105.3	97.4	87.6	105.3	99.3	102.9	110.9
1969												
Abril	76.7	137.3	77.3	83.2	69.6	83.6	96.2	86.6	113.0	100.2	110.6	112.3
Mayo	54.1	120.2	72.9	79.4	186.6	111.4	100.5	60.0	105.5	121.3	106.0	111.3
Junio	40.9	42.0	66.9	93.5	202.8	99.6	112.7	42.2	106.0	105.3	128.3	110.7
Julio	47.5	62.5	72.8	102.1	220.5	114.8	104.1	68.8	130.6	104.6	119.8	129.8
Agosto	58.8	51.8	75.4	105.9	150.0	108.0	95.0	75.9	120.8	113.4	111.6	113.7
Septiembre	85.2	29.8	81.3	91.9	122.0	103.8	113.7	96.7	106.6	107.1	118.4	105.7
Octubre	118.7	82.7	176.4	99.0	103.5	123.3	112.6	95.3	115.7	118.1	108.0	136.4
Noviembre	158.0	58.8	129.3	99.7	48.5	103.0	104.4	93.4	100.1	96.2	95.7	111.7
Diciembre	200.7	117.3	83.3	105.1	58.7	120.2	130.1	120.2	101.1	93.2	90.5	118.7
1970												
Enero	136.3	117.4	83.7	77.0	49.8	101.8	82.5	121.3	73.6	84.5	37.3	77.3
Febrero	104.8	234.5	82.2	89.3	44.6	77.7	19.2	133.7	57.1	56.8	88.1	51.8
Marzo	88.5	179.7	87.6	84.3	39.4	93.4	67.3	146.9	85.3	108.8	86.6	100.7
Abril	64.4	158.7	142.6	101.4	54.4	89.9	52.5	168.1	112.7	114.0	46.3	128.1

FECHAS	291	311	319	332	333	334	341	342	399
	Elaboración y curtido cueros	Fabricación de productos químicos industriales	Fabricación de productos químicos diversos	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	Fabricación de productos de cerámica y loza	Fabricación de cemento	Fabricación de productos básicos de hierro y acero	Fabricación de productos básicos no ferrosos	Fabricación de artículos plásticos diversos
1968									
(promedio)	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1969									
(promedio)	98.8	113.1	112.0	109.4	103.4	114.9	115.4	104.2	91.8
1969									
Abril	116.9	120.0	115.3	103.4	99.7	91.1	109.3	114.6	96.1
Mayo	116.8	112.1	107.3	119.4	114.4	118.5	114.4	90.4	97.8
Junio	110.3	116.0	129.3	142.2	118.4	105.0	99.0	110.5	83.2
Julio	116.1	111.1	127.0	116.2	119.0	110.2	129.2	95.3	110.1
Agosto	89.2	116.9	114.6	116.5	112.9	116.1	141.4	112.9	87.2
Septiembre	92.5	122.3	103.3	115.2	115.8	98.2	119.2	129.2	110.1
Octubre	96.9	124.8	133.7	101.9	114.3	127.2	126.0	89.4	87.2
Noviembre	94.6	121.8	122.3	110.2	106.1	127.5	126.7	125.1	94.4
Diciembre	102.6	134.4	119.8	93.4	117.0	126.1	120.0	98.6	74.9
1970									
Enero	28.1	99.5	126.8	95.5	55.5	125.2	108.0	88.8	62.6
Febrero	84.5	97.9	70.9	68.8	63.9	112.0	117.0	96.4	70.9
Marzo	104.9	105.2	117.5	77.5	82.6	124.0	135.1	123.2	76.5
Abril	113.0	112.1	125.8	95.1	113.4	121.2	43.8	128.4	94.4

(*) Cifras provisionales.

Producción de lingotes de acero y despacho de productos terminados

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1966		539.6		425.5		12.6		438.1
1967		596.2		368.9		68.0		436.9
1968		525.6		384.2		21.1		405.3
1969		601.7		482.0		4.9		486.9
1969								
Octubre	51.0	491.5	44.8	399.3	1.8	4.6	46.6	403.9
Noviembre	53.0	544.5	39.4	438.7	—	4.6	39.4	443.3
Diciembre	57.0	601.5	43.4	482.1	0.2	4.8	43.0	486.9
1970								
Enero	47.8	47.8	39.2	39.2	0.1	0.1	39.3	39.3
Febrero	44.7	92.5	35.4	74.6	—	0.1	35.4	74.7
Marzo	48.7	141.2	48.3	122.9	1.5	1.6	49.8	124.5
Abril	9.4	150.6	12.7	135.6	—	1.6	12.7	137.2
Mayo	51.4	202.0	42.3	177.9	—	1.6	42.3	179.5
Junio	53.2	255.2	43.4	221.3	0.2	1.8	43.6	223.1
Julio	49.2	304.4	37.1	258.4	0.3	2.1	37.4	260.5
Agosto	53.4	357.8	45.3	303.7	—	2.1	45.3	305.8
Septiembre	44.9	402.7	37.9	341.6	1.9	4.0	39.8	345.6
Octubre	52.3	455.0	22.4	364.0	0.2	4.2	22.6	368.2

Producción de derivados del petróleo (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina automóviles	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil	Gas licuado
1966	1 130 623	42 977	320 625	553 436	847 519	125 745
1967	1 284 122	44 860	359 026	613 591	1 033 139	263 075
1968	1 340 778	35 506	390 699	707 597	1 196 021	267 857
1969	1 518 051	35 716	425 933	710 104	1 231 839	313 625
1969						
Octubre	118 921	4 210	45 380	53 115	115 375	24 555
Noviembre	103 152	3 132	31 808	52 698	125 752	18 208
Diciembre	121 996	2 613	26 603	50 514	78 715	27 868
1970						
Enero	145 529	2 590	28 890	66 957	110 375	22 204
Febrero	138 677	15 108	29 872	72 802	72 849	23 975
Marzo	103 767	3 389	30 937	45 809	50 668	13 229
Abril	63 599	2 295	19 713	39 006	40 141	5 603
Mayo	84 911	1 288	44 223	42 479	102 654	3 934
Junio	142 740	2 001	46 048	92 431	82 401	24 698
Julio	154 642	1 574	64 307	61 455	99 599	26 968
Agosto	158 940	2 174	63 981	51 925	108 962	24 103
Septiembre	135 844	3 363	49 180	60 683	102 890	25 220
Octubre	127 060	2 673	41 269	49 551	89 436	19 739

(*) Refinerías de Concón y Concepción.

Edificación iniciada por el sector público en todo el país

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	N.º viviendas	M ²	Miles de Eº	Eº por M ²	M ²	Miles de Eº	Eº por M ²
1965	36 486	1 806 424	396 956	220	2 155 483	474 277	220
1966	13 433	742 018	204 256	275	959 510	270 276	282
1967	28 285	1 315 394	383 614	292	1 669 879	528 234	316
1968	32 730	1 622 465	696 874	430	1 851 107	816 555	441
1969	11 501	695 739	482 222	693	984 558	707 000	718
1969							
Jul.	409	23 526	18 990				
Ago.	1 343	66 584	35 550	807	40 883	49 376	1 208
Sep.	115	8 085	7 850	534	89 581	50 838	568
				971	41 979	27 616	658
Oct.	2 310	142 497	88 011				
Nov.	845	65 834	54 040	618	155 185	96 034	619
Dic.	3 584	208 483	163 252	821	90 396	72 093	798
				783	262 010	235 406	898
1970 *							
Ene.	778	49 572	34 484	696	85 995	55 542	646
Feb.	1 071	74 963	50 475	673	101 878	59 292	582
Mar.	490	29 001	17 179	592	44 359	37 366	842
Abr.	140	7 156	4 742	663	12 630	9 773	774
May.	20	1 015	526	518	16 861	18 023	1 069
Jun.	89	6 024	10 636	1 766	33 811	39 051	1 155
Jul.	174	16 940	31 714	1 872	28 433	56 560	1 989

(*) Cifras provisionales.

Edificación en sesenta comunas

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO							INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO						
	VIVIENDA				TOTAL GENERAL			VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
Nº viviendas	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	Nº viviendas	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	
1965	13 861	1 114 750	204 894	148	1 501 864	257 640	172	30 945	1 539 886	351 930	229	1 819 168	418 780	230
1966	13 132	961 662	244 031	254	1 297 475	312 575	241	11 387	647 490	182 663	282	820 152	233 516	285
1967	14 191	1 068 453	354 017	331	1 505 931	455 232	308	21 073	1 024 762	316 006	308	1 280 058	432 309	338
1968	17 728	1 345 467	581 974	432	1 633 772	669 071	408	25 525	1 313 318	603 872	460	1 486 550	698 385	470
1969	20 400	1 462 092	771 754	528	1 819 950	941 599	517	9 158	573 652	427 027	744	808 757	624 602	772
1969														
Jul.	2 574	170 091	89 531	526	203 543	101 646	500	409	23 526	18 990	807	39 465	48 652	1 233
Ago.	1 522	100 529	58 397	581	119 912	66 072	551	742	39 497	25 040	634	62 289	40 214	646
Sep.	2 054	143 661	80 075	557	162 407	88 197	543	78	5 234	3 546	677	32 733	19 916	608
Oct.	1 277	107 585	62 687	583	147 603	81 160	550	2 264	139 721	85 820	614	146 781	90 773	618
Nov.	1 589	121 303	75 442	622	170 381	110 562	649	761	60 672	52 457	865	81 232	68 468	843
Dic.	3 022	241 835	136 451	564	272 176	153 280	563	2 919	174 554	144 592	828	221 433	211 635	956
1970														
Ene.	1 986	164 324	99 989	608	214 768	140 695	655	584	39 744	30 773	774	68 382	47 631	697
Feb.	1 225	91 086	65 425	718	118 634	79 944	674	925	64 957	48 198	742	90 470	54 999	608
Mar.	1 394	100 631	69 848	694	140 135	101 756	726	226	12 425	10 244	824	22 262	26 409	1 186
Abr.	1 568	117 148	107 111	914	160 715	138 005	859	119	6 119	3 895	637	9 645	8 393	870
May.	1 107	84 920	68 119	802	123 834	93 696	757	8	458	293	640	12 858	14 279	1 110
Jun.	1 354	96 472	74 141	769	128 612	92 511	719	86	5 852	10 554	1 803	31 703	38 008	1 199
Jul.	1 553	177 505	108 379	611	215 226	130 820	608	173	16 872	31 681	1 878	27 833	56 272	2 022

(*) Cifras provisionales.

D. CUENTAS NACIONALES

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
I. GASTO						
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	6 236	9 374	12 563	17 325	23 518	31 752
2. Gasto en consumo del gobierno general ..	842	1 266	1 993	2 953	3 824	5 228
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo ..	1 441	2 111	2 959	3 793	4 761	6 686
4. Aumento de las existencias	106	111	395	672	311	250
5. Exportaciones de bienes y servicios	1 091	1 644	2 515	3 894	4 931	6 470
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	1 306	1 763	2 369	3 594	4 464	6 177
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO ...	8 410	12 743	17 956	25 043	32 881	44 209
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	- 168	- 250	- 409	- 731	- 1 067	- 1 305
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	8 242	12 493	17 547	24 312	31 814	42 904
II. CARGOS						
INGRESO GEOGRAFICO	6 802	10 378	14 527	20 362	26 475	35 210
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	- 168	- 250	- 409	- 731	- 1 067	- 1 305
INGRESO NACIONAL	6 634	10 128	14 113	19 631	25 408	33 905
9. Impuestos indirectos	934	1 389	3 106	3 185	4 394	6 123
10. Menos: Subvenciones	204	317	515	772	921	1 001
11. Asignaciones para el consumo de capital fijo	878	1 293	1 639	2 268	2 933	3 887
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	8 242	12 493	17 547	24 312	31 814	42 904

(*) Cifras provisionales.

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca ..	679	1 093	1 515	1 974	2 621	3 074
1. 1. Agricultura, silvicultura, caza	658	1 062	1 468	1 892	2 527	2 921
1. 2. Pesca	17	31	47	82	94	153
2. Explotación de minas y canteras	647	986	1 522	2 572	3 095	4 319
3. Industrias manufactureras	1 761	2 808	3 786	5 186	7 062	10 040
4. Construcción	402	600	889	1 140	1 298	1 664
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	71	116	187	260	347	445
6. Transporte, almacenaje y comunicaciones ..	351	542	798	1 102	1 432	1 895
7. Comercio al por mayor y al por menor ..	1 279	1 908	2 531	3 461	4 348	5 470
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	191	226	362	515	766	1 098
9. Propiedad de vivienda	203	229	168	208	207	156
10. Administración pública y Defensa	374	588	916	1 336	1 742	2 272
11. Servicios	841	1 282	1 853	2 608	3 557	4 777
INGRESO GEOGRAFICO	6 802	10 378	14 527	20 362	26 475	35 210

(*) Cifras provisionales.

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
GASTOS						
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	11 673	12 312	12 563	13 935	14 413	14 987
2. Gastos en consumo del gobierno general	1 752	1 824	1 993	2 187	2 186	2 315
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	2 834	2 735	2 859	2 900	2 941	3 170
4. Aumento de las existencias	193	149	395	542	191	125
5. Exportación de bienes y servicios	2 155	2 366	2 515	2 662	2 851	2 807
6. Menos: Importación de bienes y servicios	2 195	2 287	2 369	3 005	2 912	3 194
Gasto del Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado	16 412	17 099	17 956	19 221	19 670	20 210
7. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	— 321	— 235	—	548	332	514
Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado	16 091	16 864	17 956	19 769	20 002	20 724
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	— 282	— 324	— 409	— 611	— 696	— 675
8.1. Recibidos del extranjero	—	—	—	—	—	—
8.2. Menos: Pagados al extranjero	282	324	409	611	696	675
Producto Nacional Bruto a Precios de Mercado	15 809	16 540	17 547	19 158	19 306	20 049
CARGOS						
Gastos del Ingreso Geográfico	13 262	13 980	14 527	15 635	15 787	16 039
9. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	— 321	— 235	—	548	332	514
INGRESO GEOGRAFICO	12 941	13 745	14 527	16 183	16 119	16 553
10. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero	— 282	— 324	— 409	— 611	— 696	— 675
INGRESO NACIONAL	12 659	13 421	14 118	15 572	15 423	15 878
11. Impuestos indirectos	1 821	1 871	2 106	2 445	2 620	2 789
12. Menos: Subvenciones	398	427	516	593	549	461
13. Asignaciones para el consumo de capital fijo	1 727	1 675	1 839	1 734	1 812	1 843
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL A PRECIOS DE MERCADO	15 809	16 540	17 547	19 158	19 306	20 049

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1 316	1 473	1 515	1 516	1 563	1 401
1.1. Agricultura, silvicultura, caza	1 283	1 431	1 468	1 453	1 507	1 331
1.2. Pesca	33	42	47	63	56	70
2. Explotación de minas y canteras	1 261	1 328	1 522	1 975	1 846	1 967
3. Industrias manufactureras	3 447	3 783	3 786	3 983	4 210	4 573
4. Construcción	784	808	889	875	774	758
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	138	156	187	200	207	203
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	684	730	798	846	854	863
7. Comercio al por mayor y al por menor	2 495	2 571	2 531	2 657	2 593	2 492
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	372	304	362	395	457	500
9. Propiedad de viviendas	396	308	168	160	123	71
10. Administración pública y defensa	729	792	916	1 026	1 039	1 035
11. Servicios	1 640	1 727	1 853	2 002	2 121	2 176
GASTO DEL INGRESO GEOGRAFICO	13 262	13 980	14 527	15 635	15 787	16 039
12. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	— 321	— 235	—	548	332	514
INGRESO GEOGRAFICO	12 941	13 745	14 527	16 183	16 119	16 553

Sueldos vitales por provincias y salario mínimo diario para obreros

(En escudos)

Fuentes: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo

DETALLE	S U E L D O S						
	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Tarapacá.....	152,70	211,34	266,08	311,31	379,49	485,37	627,58
Antofagasta.....	151,07	209,07	263,22	307,97	375,42	480,16	620,85
Atacama.....	154,41	213,70	269,05	314,79	383,73	490,79	634,59
Coquimbo.....	141,72	196,14	246,94	288,92	352,19	450,45	582,43
Aconcagua.....	143,71	198,89	250,40	292,97	357,13	456,77	590,60
Valparaíso.....	149,62	207,07	260,70	305,02	371,82	475,56	614,90
Santiago.....	150,23	207,92	261,77	306,27	373,34	477,50	617,41
O'Higgins.....	142,17	196,76	247,72	289,23	353,30	451,87	584,27
Colchagua.....	149,09	206,34	259,78	303,94	370,50	473,87	612,71
Curicó.....	146,17	202,30	254,70	298,00	363,26	464,61	600,74
Talca.....	146,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96
Linares.....	126,82	175,52	220,98	264,02	321,84	411,63	532,24
Maule.....	129,51	179,24	225,66	258,55	315,17	403,10	521,21
Nuble.....	138,81	192,11	241,87	282,99	344,96	441,20	570,47
Concepción.....	159,52	220,91	278,13	325,41	396,67	507,34	655,99
Arauco.....	101,33	140,24	176,56	206,58	251,82	322,08	416,45
Bío-Bío.....	132,27	183,06	230,47	269,65	328,70	420,41	543,59
Malleco.....	142,90	197,77	248,99	291,32	355,12	454,20	587,28
Cautín.....	135,06	186,92	235,33	275,34	335,64	429,28	555,06
Valdivia.....	135,38	187,37	235,90	276,00	336,44	430,31	556,39
Oorno.....	134,95	186,77	235,14	275,11	335,36	428,93	554,61
Llanquihue.....	134,73	186,47	234,77	274,68	334,83	428,25	553,73
Chiloé.....	130,64	180,81	227,64	266,34	324,67	415,25	536,92
Aysén.....	146,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96
Magallanes.....	154,36	213,63	268,96	314,68	383,59	490,61	634,36
Salarios Industrial y Agrícola (*).....	2,360(**)	3,264	4,104	4,800	5,851	7,483	12,00

(*) Hasta 1964, los salarios industrial y agrícola tenían diverso valor el uno del otro; fueron igualados a partir de 1965. Desde 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1º de enero de cada año (Ley Nº 16.617, art. 49); en 1966, el año agrícola se contó a partir del 1º de abril (ley Nº 16.464, art. 39); y hasta 1965 el año agrícola se extendía desde el 1º de mayo de un año hasta el 30 de abril del año siguiente.

(**) Corresponde sólo al salario industrial.

Indices de sueldos y salarios

(Base: abril de 1959 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHA	INDICE POR SECTORES				INDICE TOTAL			
	Servicios de utilidad pública	Minería	Industria manufacturera	Instituciones fiscales	Instituciones semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1966 Ene.	726,7	614,1	559,3	496,1	452,7	519,5	537,4	528,2
1966 Abr.	753,7	630,2	640,9	513,5	486,2	557,3	592,9	574,5
1966 Jul.	828,3	794,3	674,8	646,6	583,8	656,4	663,8	660,0
1966 Oct.	834,2	861,0	710,9	691,5	569,7	662,1	706,7	683,7
1967 Ene.	886,4	1 010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	727,2
1967 Abr.	1 098,2	1 025,9	821,8	848,5	684,5	817,8	816,5	817,2
1967 Jul.	1 262,2	1 120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	869,3
1967 Oct.	1 165,1	1 152,6	940,5	915,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Ene.	1 334,9	1 245,7	1 007,9	869,6	754,4	882,9	1 009,9	944,3
1968 Abr.	1 321,6	1 376,2	1 082,4	879,3	775,3	898,9	1 076,7	984,8
1968 Jul.	1 722,7	1 438,6	1 129,8	1 080,3	931,4	1 088,5	1 150,8	1 118,6
1968 Oct.	1 699,6	1 498,3	1 236,9	1 183,0	952,9	1 137,7	1 239,7	1 187,0
1969 Ene.	1 826,5	1 968,5	1 399,3	1 212,1	1 078,1	1 274,6	1 413,9	1 341,9
1969 Abr.	2 159,4	1 939,2	1 503,7	1 480,8	1 194,4	1 448,8	1 510,0	1 478,4
1969 Jul.	2 373,2	2 204,4	1 590,4	1 554,4	1 230,1	1 516,3	1 626,1	1 569,3
1969 Oct.	2 491,7	2 236,8	1 671,4	1 512,4	1 246,9	1 532,3	1 683,5	1 605,4
1970 Ene.	2 559,7	2 606,0	1 855,0	1 977,9	1 544,5	1 904,1	1 892,6	1 898,5
1970 Abr.	2 641,4	2 677,2	2 110,8	2 337,1	1 774,1	2 155,6	2 094,8	2 126,2
1970 Jul.	3 350,4	2 745,0	2 290,3	2 389,4	1 881,1	2 269,6	2 288,7	2 278,8

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos Nº 1996, de 1959; Nº 63 de 1960, y Nº 1.101, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, y la ley Nº 15.163, de 1963. (Ver Boletín Nº 450, agosto de 1965, pág. 1098).

Beneficios de cesantía autorizados

Decreto con Fuerza de Ley N° 243
(Monto en escudos)
Fuente: Servicio de Seguro Social

FE-CHAS	N° de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1965	17 748		5 527 231	
1966	15 661		7 287 939	
1967	16 730		10 750 391	
1968	16 196		14 738 130	
1969	15 544		17 346 141	
1969				
Ago.	1 660	10 745	1 774 835	11 649 737
Sep.	855	11 600	955 777	12 605 514
Oct.	1 383	12 983	1 613 322	14 218 836
Nov.	1 444	14 427	1 673 826	15 892 662
Dic.	1 117	15 544	1 453 479	17 346 141
1970				
Ene.	890	890	1 270 628	1 270 628
Feb.	569	1 459	942 108	2 212 736
Mar.	1 142	2 601	1 727 559	3 940 295
Abr.	738	3 339	1 214 369	5 154 664
May.	324	3 663	543 883	5 698 547
Jun.	1 079	4 742	1 875 380	7 573 927
Jul.	1 081	5 823	1 770 342	9 344 269
Ago.	1 114	6 937	1 642 838	10 987 107

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otras no afectas al régimen DFL 243.

Subsidios de cesantía y ampliación pagados

Provincia de Santiago
(Monto en escudos)
Ley N° 7.295

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FE-CHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1965	5 919		5 018 988	
1966	5 463		6 013 889	
1967	8 152		8 941 537	
1968	11 542		13 168 190	
1969	11 507		20 077 608	
1969				
Sep.	1 080	8 467	1 941 011	13 121 533
Oct.	940	9 407	2 115 508	15 237 041
Nov.	1 096	10 503	2 700 576	17 937 617
Dic.	1 004	11 507	2 139 991	20 077 608
1970				
Ene.	899	899	1 538 734	1 538 734
Feb.	1 144	2 043	1 687 950	3 226 684
Mar.	953	2 996	2 226 538	5 453 222
Abr.	1 163	4 159	1 987 010	7 440 232
May.	1 219	5 378	1 949 261	9 389 493
Jun.	988	6 366	2 273 502	11 662 995
Jul.	797	7 163	1 324 357	12 987 352
Ago.	941	8 104	2 564 889	15 552 241
Sep.	957	9 061	2 252 742	17 804 983

III. ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

Carga movilizada por las redes sur y norte de los FF. CC. del Estado (1)

(En miles de toneladas y millones de toneladas km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FE-CHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL			
	Tons.	Kms.	Tarifa media E° (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E° (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E° (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E° (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E° (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E° (2)	Indice 1960 =100
1965	1 080	362	0,034	977	345	0,042	9 535	905	0,040	395	183	0,040	687	259	0,050	12 672	2 054	0,041	171
1966	1 095	348	0,055	1 191	334	0,077	10 247	1 022	0,053	396	201	0,066	603	230	0,088	13 534	2 135	0,062	258
1967	1 098	345	0,065	1 185	274	0,095	9 180	955	0,065	363	165	0,085	448	164	0,108	12 274	1 903	0,075	313
1968	1 084	338	0,076	1 111	271	0,113	9 770	1 085	0,081	353	194	0,104	450	159	0,126	12 768	2 047	0,090	375
1969	987	300	0,103	1 165	298	0,151	10 023	1 138	0,107	284	166	0,145	443	152	0,163	12 902	2 054	0,120	500
1969																			
Sep.	92	21	0,110	80	24	0,144	844	104	0,107	13	8	0,140	40	13	0,153	1 069	171	0,116	483
Oct.	89	19	0,146	107	27	0,165	926	101	0,118	13	7	0,175	38	10	0,188	1 173	164	0,136	567
Nov.	32	6	0,145	86	23	0,179	748	85	0,128	11	6	0,185	36	10	0,199	912	130	0,145	604
Dic.	56	10	0,146	117	26	0,194	841	87	0,124	12	8	0,181	34	11	0,200	1 060	142	0,147	613
1970																			
Ene.	73	11	0,101	103	24	0,192	922	89	0,128	16	11	0,172	33	12	0,206	1 147	147	0,151	629
Feb.	86	25	0,136	139	25	0,197	855	89	0,129	14	10	0,170	30	12	0,191	1 124	161	0,148	617
Mar.	95	39	0,113	96	25	0,181	935	104	0,132	19	14	0,168	37	14	0,201	1 182	196	0,141	588
Abr.	107	45	0,116	62	20	0,192	822	87	0,113	30	20	0,171	41	11	0,220	1 062	183	0,136	567
May.	68	28	0,128	104	19	0,202	839	82	0,126	23	16	0,162	38	11	0,190	1 072	156	0,144	600
Jun.	56	22	0,139	94	26	0,169	884	94	0,134	19	12	0,171	40	14	0,205	1 093	168	0,148	617
Jul.	88	28	0,138	146	25	0,204	942	108	0,130	16	11	0,164	45	15	0,200	1 237	187	0,149	621
Ago.	90	25	0,144	94	23	0,199	878	95	0,138	14	9	0,168	51	18	0,197	1 127	170	0,155	646
Sep.	96	23	0,154	84	18	0,209	759	94	0,142	9	5	0,175	40	15	0,183	988	155	0,157	654

(1) Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una tonelada a un Km de distancia.

Índice de precios al consumidor en Santiago

(Laspeyres, base diciembre 1969 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	Alimentación 41,73 (47,59)		Vivienda 22,21 (23,16)		Vestuario 14,83 (17,35)		Varios 21,23 (11,90)		INDICE GENERAL			
	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	% variación		
										Mes	Año	12 meses
1965	41,16	29,6	41,87	26,5	38,67	25,3	29,17	34,2	39,08	—	—	25,9
1966	50,41	22,5	50,51	20,6	46,54	20,3	38,49	31,9	48,01	—	—	17,0
1967	57,70	14,5	60,48	19,7	56,81	22,1	49,10	27,6	56,72	—	—	21,9
1968	72,41	25,5	75,30	24,5	71,34	25,6	66,50	35,4	71,83	—	—	27,9
1969	94,65	30,7	94,94	26,1	91,17	27,8	92,69	39,4	93,84	—	—	29,3
1969												
Nov.	100,26	1,1	99,82	0,7	98,18	0,4	99,24	0,6	99,70	0,8	29,0	28,4
Dic.	100,00	— 0,3	100,00	0,2	100,00	1,9	100,00	0,8	100,00	0,3	29,3	29,3
1970												
Ene.	107,50	7,5	104,25	4,3	102,58	2,6	111,01	11,0	106,80	6,8	6,8	31,7
Feb.	113,26	5,4	108,78	4,3	103,24	0,6	120,01	8,1	112,21	5,1	12,2	31,2
Mar.	117,36	3,6	112,89	3,8	106,07	2,7	124,36	3,6	116,18	3,5	16,2	31,8
Abr.	120,19	2,4	117,21	3,8	108,55	2,3	125,70	1,1	118,97	2,4	19,0	30,9
May.	123,49	2,7	117,45	0,2	114,30	5,3	126,87	0,9	121,50	2,1	21,5	30,3
Jun.	127,63	3,4	118,01	0,5	117,23	2,6	127,28	0,3	123,88	2,0	23,9	29,8
Jul.	129,43	1,4	121,90	3,3	118,31	0,9	130,25	2,3	126,28	1,9	26,3	30,8
Ago.	135,88	5,0	123,12	1,0	119,04	0,6	130,91	0,5	129,49	2,5	29,5	32,0
Sep.	141,11	3,8	124,36	1,0	123,83	4,0	132,24	1,0	132,94	2,7	32,9	34,9
Oct.	140,17	— 0,7	127,94	2,9	127,29	2,8	133,23	0,7	134,07	0,9	34,1	35,6
Nov.	141,00	0,6	128,36	0,3	128,26	0,8	134,60	1,0	134,94	0,6	34,9	35,3

NOTA: Las cifras al pie de los índices parciales corresponden a su ponderación, la cual ha sido alterada a partir de enero de 1970; entre paréntesis, se anotan las ponderaciones que se emplearon hasta diciembre de 1969. Las variaciones anuales de los índices parciales corresponden a las del promedio de un año con respecto al promedio del año anterior. Para reducir un índice general de precios al consumidor base 1958 = 100, al nuevo índice base diciembre de 1969 = 100, es necesario multiplicar aquél por el factor 0,07591862.

Índice de precios al por mayor

(Laspeyres, base 1968 = 100) (*)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES				PRODUCTOS IMPORTADOS	INDICE GENERAL			
	Agropecuarios	Mineros	Industriales	Total		Índice	% variación		
							Mes	Año	12 meses
1965	55,2	57,1	48,5	51,7	53,8	52,25	—	—	24,5
1966	69,4	71,0	62,2	65,5	60,8	64,21	—	—	19,6
1967	80,4	82,2	76,4	78,4	72,1	76,62	—	—	19,7
1968	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	—	—	33,1
1969	141,0	129,2	135,6	136,2	137,4	136,5	—	—	39,4
1969									
Sep.	155,5	138,1	141,6	143,7	144,0	143,8	— 0,4	35,0	35,0
Oct.	158,9	140,3	143,5	145,9	146,8	146,1	1,6	37,2	36,5
Nov.	158,1	141,7	144,5	146,7	147,9	146,9	0,5	37,9	38,5
Dic.	156,8	143,1	145,4	147,1	153,0	148,5	1,1	39,4	39,4
1970									
Ene.	163,4	146,0	161,9	161,4	165,5	162,4	9,4	9,4	37,7
Feb.	164,0	151,0	175,6	172,6	164,9	170,8	5,2	15,0	38,6
Mar.	168,5	157,8	178,8	176,1	166,9	174,0	1,9	17,2	39,1
Abr.	177,0	163,4	183,1	181,2	173,6	179,4	3,1	20,8	39,7
May.	184,1	163,3	185,6	184,3	179,0	183,1	2,1	23,3	37,5
Jun.	192,3	168,7	186,7	186,8	183,3	186,0	1,6	25,3	34,6
Jul.	197,6	173,3	189,3	190,0	187,3	189,4	1,8	27,5	33,2
Ago.	208,6	175,7	194,2	195,7	188,7	194,1	2,5	30,7	34,4
Sep.	209,5	175,6	194,5	196,1	197,8	196,5	1,2	32,3	36,3

(*) Ver Boletín N° 494, abril de 1969, pág. 402.

PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

A continuación se da una lista de las publicaciones que el Banco Central de Chile tiene disponibles, con indicación del título, la fecha de publicación, la frecuencia, el precio y una reseña sobre su contenido. Todas las publicaciones, con excepción del Directorio de Exportadores, se editan en castellano.

Las personas o instituciones interesadas en obtener estas publicaciones pueden ordenar sus pedidos y enviar la remesa correspondiente a:

Banco Central de Chile
Biblioteca
Casilla 967
Santiago, Chile.

1. **Balanza de Pagos de Chile.** Santiago, 1942. — (Publicación anual). Su precio se determina al momento de editarse y es de alrededor de E° 15; US\$ 1,50. Disponible desde 1965 adelante.

Es preparada por el Departamento de Estudios del Banco Central y se edita desde el año 1942. En esta publicación se describe, brevemente, el comercio mundial y la política de comercio exterior de Chile correspondiente al año del estudio y se analiza la cuenta de transacciones corrientes que comprende la balanza comercial (exportaciones e importaciones) y el comercio invisible (servicio de capitales y mercaderías y transacciones oficiales o privadas). Se estudian, además, las cuentas que corresponden al movimiento de capitales autónomos y compensadores. El análisis de cada una de las cuentas está acompañado de numerosos cuadros estadísticos y, al final del estudio, se incluye un cuadro de la balanza de pagos por áreas.

2. **El Banco Central de Chile.** Santiago, 1967. 60 p. (E° 5; US\$ 0,50).

En esta obra se describe brevemente la historia, naturaleza, objetivos, facultades, funciones y organización interna del Banco Central de Chile. En esta última parte, se incluye un gráfico del esquema simplificado de la organización y se señalan las principales funciones de cada una de las unidades administrativas del Banco.

3. **Bibliografía Económica de Chile, 1960-1968.** Santiago, 1969. 196 p. (Gratis).

Es una guía de publicaciones periódicas, libros, folletos e informes técnicos que las instituciones de carácter económico han publicado en Chile desde 1960 hasta 1968. El material bibliográfico incluido, comprende 2.729 entradas y está ordenado alfabéticamente bajo el nombre de la institución. La compilación y la preparación de los índices de organismos, de materias, de autores y de publicaciones periódicas, estuvo a cargo de René Moraga y Paulina Sanhueza.

4. **Boletín Mensual del Banco Central de Chile.** 1928- (publicación mensual. Suscripción anual E° 120; US\$ 15,00. Disponible desde 1960 adelante).

Se publica desde el año 1928. Hay un índice general que preparó la Biblioteca del Banco, que cubre los años 1928 a 1964; posteriormente, cada volumen anual dispone de su propio índice. Esta publicación, generalmente, contiene las siguientes secciones: Informe mensual que analiza la situación económica del país; artículos preparados por economistas del Banco; las circulares de la Superintendencia de Bancos, que contienen las normas e instrucciones a los bancos del país; las circulares y acuerdos del Comité Ejecutivo y Directorio del Banco Central, que se refieren a normas sobre comercio exterior y de política monetaria y crediticia; disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter económico publicadas en el Diario Oficial; y numerosos cuadros de estadísticas monetarias, bancarias, financieras y de comercio exterior con datos para los últimos cinco años.

5. **Características de los créditos especiales otorgados por el sistema monetario** (al 1° de julio de 1970). Santiago, 1970. 49 p. (E° 5; US\$ 0,50)

Esta obra, preparada por la Sección Créditos y Ahorro del Departamento de Estudios, se divide en tres partes. En la primera, se describen los créditos reajustables y no reajustables; en la segunda, se trata de los créditos especiales relacionados con el encaje y en la tercera parte, se describen los créditos directos del Banco Central. En cada uno de los

créditos especiales se indican los usuarios, los objetivos, los requisitos, las características del descuento y redescuento y las colocaciones reguladas.

6. **Directorio de Exportadores de Chile.** Exporter Directory of Chile, 1967. Santiago, Gerencia de Fomento de Exportaciones 1967. 62 p. (E° 36; US\$ 3,60).

Es una publicación en inglés y español que contiene un índice alfabético de productos de exportación y sus principales exportadores. En esta lista se incluye al producto de exportación, el número de clasificación de la Nomenclatura de Bruselas y, a continuación, el nombre, dirección y teléfono de la empresa o empresas que se dedican a la exportación del producto.

7. **Estudio de Fuentes y Usos de Fondos: Chile 1960-1964.** Investigación conjunta Banco Central de Chile y Oficina de Planificación Nacional. Santiago, 1968 124 p. (E° 25; US\$ 2,50)

Este trabajo se refiere a los recursos financieros de la economía chilena en el período 1960-1964. La publicación consta de un informe metodológico y de 35 cuadros estadísticos que se refieren a las fuentes y usos de fondos, a los flujos financieros intersectoriales, a los créditos y amortizaciones de créditos y a las operaciones intersectoriales para cada uno de los años que comprende el estudio.

8. **Estudios Monetarios.** Santiago, 1968. 180 p. (E° 35; US\$ 3,50)

Comprende un conjunto de trabajos, elaborados por economistas del Banco Central, que fueron presentados a la 8ª Reunión de técnicos de Bancos Centrales efectuada en Buenos Aires en 1966. El estudio se inicia con una introducción de Jorge Marshall y continúa con los siguientes trabajos: "Fase de transición: economía y finanzas de Chile 1964-1966" por Francisco Garcés G.; "El programa monetario y la emisión", por Ricardo Ffrench-Davis M.; "Línea de Crédito según Presupuesto de Caja", por María Elena Ovalle de Vigneaux; "Una estructura analítica del proceso de ajuste de la balanza de pagos", por Carlos Massad.

9. **Estudios Monetarios II.** Santiago, 1970. 302 p. (E° 35; US\$ 3,50)

Es el segundo estudio publicado con este título, y comprende algunos de los trabajos elaborados por economistas del Banco Central, preparados con el

objeto de contribuir al conocimiento y la discusión de aspectos importantes de la economía chilena y de los problemas económicos internacionales. Este volumen incluye los siguientes trabajos:

"Política de estabilización", por Jorge Cauas; "Política económica de corto plazo", por Jorge Cauas; "La demanda de dinero", por Hernán Cortés y Daniel Tapia; "Tasas de interés", por Eduardo Olivares y Daniel Tapia; "El crédito bancario y su costo", por Ricardo Ffrench-Davis; "El modelo de las dos brechas", por Jorge Marshall; "Dependencia, subdesarrollo y política cambiaria", por Ricardo Ffrench-Davis; "Problemas financieros y monetarios de la integración latinoamericana", por Carlos Massad y Camilo Carrasco; "Los derechos especiales de giro y la reforma del sistema monetario internacional", por Samuel Arancibia, y "Flexibilidad en las tasas de cambios y países en desarrollo", por Carlos Massad.

10. **Memoria Anual del Banco Central de Chile presentada a la Superintendencia de Bancos.** Santiago, 1926— (Disponible desde 1967 adelante)

Se publica anualmente desde que empezó a funcionar el Banco en 1926 y la información se presenta en dos partes. En la primera, se analiza la economía chilena, el mercado monetario y de capitales, las transacciones internacionales y los aspectos internos y administrativos del Banco correspondientes al año del estudio.

En la segunda parte se incluye un anexo con las leyes y decretos publicados en el Diario Oficial que se relacionan con el Banco Central o que son de carácter económico, y un anexo con estadísticas económicas correspondientes a los dos últimos años.

Esta publicación se distribuye en forma gratuita a las instituciones del sector público que lo soliciten y a las empresas privadas suscritas al Boletín Mensual del Banco Central. Los particulares pueden comprar esta publicación y su precio se determina al momento de publicarse y es de alrededor de US\$ 1,50 para el exterior.

11. **El tipo de cambio en Chile desde 1948.** Santiago. 1970. (Gratis).

Este trabajo, preparado por Dolores Libano y Magaly González, contiene una explicación acerca de los tipos de cambio del dólar desde que se estableció el nuevo régimen de cambios en el país, el 5 de febrero de 1948.

En el anexo I se hace un breve reseña histórica del Mercado de Corredores. Y en el anexo II se recopilan las cotizaciones anuales, mensuales y diarias del dólar, desde 1948 hasta 1969.

INDICE DE CUADROS ESTADISTICOS

	Págs.		Págs.
Acciones: transacciones	1557	Dinero circulante:	
Acero: producción y despacho de lingotes	1578	composición	1547
Activos y pasivos: sistema monetario	1547	Edificación:	
Agricultura: producción	1571	en sesenta comunas	1579
Ahorro geográfico bruto	1551	iniciadas por el sector público	1579
Ahorro: indicadores	1552	Emisión	1550
Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balances consolidados	1554	Exportación:	
Balanza de Pagos	1559	por países	1560
Billetes emitidos	1550	Ferrocarriles: carga transportada	1584
Bonos: transacciones	1555	Hierro: producción y exportación de minerales	1573
Bonos hipotecarios: no reajustables en circulación	1553	Importación:	
Bonos hipotecarios: reajustables en circulación	1553	por países	1560
Bonos de Deuda Externa	1555	Indices de cotización de acciones y fondos mutuos	1557
Cámaras de compensación	1543	Indice de precios al consumidor	1585
Carbón: producción	1572	Indice de precios al por mayor	1585
Cesantía: beneficios	1584	Indice de producción industrial	1576
Subsidios	1584	Indice de producción minera	1571
Cobertura: sobre registros de importación	1568	Industria: producción de algunas industrias importantes	1575
Clasificación económica	1570	Indice de sueldos y salarios	1583
compromisos por año de vencimiento	1570	Ingresos geográficos	1581
de regimenes especiales	1570	Interés corriente bancario	1555
por sectores	1568	Inversiones, capital y reservas:	
Cobre:		en moneda corriente	1548
destino de las entregas	1564	en moneda extranjera	1549
entrega de cobre primario y electrolítico	1565	Jornales de cotización	1582
entrega de cobre primario a industria manufactureras		Jornales de cotización por actividades en bancos	1582
nacional	1573	Letras recibidas y protestadas en bancos	1558
precios	1573	Minería: producción de algunos minerales	1572
producción de cobre primario	1574	Obreros ocupados en la minería	1566
Colocaciones:		Oro: transacciones	1573
en moneda corriente	1540	Petróleo: producción	1573
en moneda extranjera	1541	producción de derivados	1578
en moneda corriente, por provincias	1542	Producto nacional bruto	1581
en moneda corriente extranjera por bancos	1542	Registros de importación cursados	1567
por tipo de préstamo (bancos comerciales)	1539	Registros de importación económica	1569
por tipo de préstamo (Banco del Estado)	1539	Registros de importación por sectores	1567
Cotización del dólar:		Registros de regimenes especiales	1569
en escudos	1563	Retornos de exportación	1566
en unidades de moneda extranjera	1563	Salario mínimo para obreros	1583
Cotizaciones de monedas extranjeras	1562	Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes	
Cheques librados y protestados en bancos	1558	de exportación	1569
Depósitos:		Salitre: producción y exportación	1572
en moneda corriente	1544	Sueldos vitales por provincias	1583
en moneda extranjera	1545	Tasas de interés sobre colocaciones (Banco Central)	1556
en moneda corriente por provincias	1546	Utilidad líquida semestral de los bancos	1551
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	1543	Valores cuota Corvi	1554
en moneda corriente y extranjera, por bancos	1546	Valor de la Unidad de Fomento Reajutable	1562
		Yodo: producción y exportación	1572